

HISTORIA
DEL
CONFLICTO DE LAS CAROLINAS

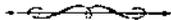
PRUEBA
DEL DERECHO DE SOBERANÍA

QUE SOBRE ELLAS POSEE ESPAÑA

Y
DEMOSTRACIÓN DE LA TRASCENDENCIA

QUE TIENE LA MEDIACIÓN DEL PAPA

POR
ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE



MADRID
IMPRESA Y FUNDICIÓN DE MANUEL TELLO
IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.
Isabel la Católica, 23
1886

Esta obra es propiedad del autor.
(Derechos reservados.)

Á ESPAÑA, hermosa madre patria de la raza española, es á quien dedico esta obra. Tú eres, querida patria, el personaje más conspicuo y principal en toda ella. Tú eres el héroe á quien se debe la victoria en el conflicto de de las Carolinas.

Patria querida: tú, que has roto las columnas de Hércules y descubierta los nuevos mares y los nuevos mundos en donde están estas islas; tú, que has realizado tantas otras heroicidades en beneficio de la humanidad entera, no podías en esta ocasión faltar á la grandeza de tu estirpe. Por eso, el acto que has llevado á cabo de librar á las Carolinas con tu entereza y que tanto valor y constancia costaron descubrirlas, no ha cogido de nuevo y su recuerdo vivirá eternamente en ambos hemisferios. Y si mi falta de mérito no me permite levantarte en este escrito un monumento literario que recuerde á toda hora y en todo siglo tu heroicidad de una manera tan digna y grande como tú te mereces, al menos acéptalo como testimonio de la buena voluntad é inmenso amor que te tiene el menos valioso de tus hijos.

ADVERTENCIAS.

Nuestros lectores no extrañarán que á este libro le hayamos dado más bien forma didáctica que literaria, por tratarse en él del derecho colonial español que tanto ennoblece á nuestra patria. Así es que, aun á trueque de molestar al lector con la repetición de los argumentos que aducimos en prueba del derecho de España á las Carolinas, no hemos titubeado en hacerlo así. En ello hemos tenido en cuenta el buen resultado de este método, que consiste en repetir por su orden los argumentos en pro ó en contra de una tesis, tantas veces como son en número y á cada turno en que se explica y añade uno nuevo, evitando así al lector que tenga á cada instante que volver la hoja en busca de la anterior argumentación.

Otra advertencia tenemos que hacerles, y es la de que no dejen de ver en las últimas páginas las de *Erratas y omisiones*; porque si bien es verdad que suelen incurrir en algunas todas las

obras, aun las mejor revisadas y corregidas, pero no en tantas como en la nuestra, y entre ellas algunas de importancia, sirviéndonos de excusa la premura con que la hemos escrito, con el fin de que viese la luz pública antes de la decisión del Papa, lo que no pudimos conseguir por falta material de la imprenta.

Y por último, debemos añadir que en la página 408 verán las fechas de los principales acontecimientos que han tenido lugar durante todo el conflicto de las Carolinas.



DISCURSO PRELIMINAR

La actitud enérgica é imponente de la nación española, desde el punto en que se supo el 23 de Agosto de 1885 que el Gobierno de Alemania había comunicado al nuestro su decidido intento de quedarse con las Carolinas, hasta la ocupación de Yap el 4 de Setiembre del mismo año, llevada á cabo por el buque de guerra alemán *Illis*, no fué sin razón ni motivo, estaba justificada.

No se trataba sólo de protestar contra un acto tan injustificado como el del *Illis*, sino de defender contra Alemania é Inglaterra las islas Carolinas y también las Marianas y Filipinas, amenazadas en aquella parte en que están todavía por pacificar y poblar. En una palabra: lo amenazado era nada menos que el nuevo derecho colonial, en virtud del cual poseen España y Portugal sus provincias ultramarinas y las Repúblicas hispano-americanas, el Brasil y los Estados-Unidos, sus respectivos territorios; derecho colonial europeo que arranca de la famosa bula de Alejandro VI de 1493, en que se tiró una línea de Oriente á Occidente pasando por el meridiano de la isla de Hierro en las Canarias, y disponiendo que todos los descubrimientos que se hiciesen al Oriente de esta línea fuesen para Portugal, y todos

los que se llevasen á cabo al Occidente perteneciesen á España.

Todas las naciones prestaron su consentimiento expícito ó implícito á esta disposición necesaria para que la emulación que el descubrimiento de América había producido en España y Portugal, no degenerase en lucha fratricida entre estas dos naciones que eran entonces las únicas que buscaban nuevas tierras y nuevos mares. A nadie se prohibía en esta bula emular á españoles y portugueses en estas empresas marítimas, porque la bula de Alejandro VI no tenía otro objeto que el de asegurar la paz del mundo y la propagación de la fe cristiana en esos remotos mares.

Pues bien; en virtud de este derecho adquirimos las Carolinas por descubrimiento que de ellas hizo Magallanes el 21 de Marzo de 1521; y las retenemos en nuestro poder por la posesión que llevamos á cabo por medio de las misiones, que es la única manera que nos permiten las leyes de propagar la fe católica y de adquirir colonias desde que se abolió la conquista por las nuevas leyes de Indias de Carlos V en 1526.

Muy lejos estaba, pues, la nación española de pensar que habían de negarle en 1875 su derecho á las Carolinas, cuando había sido reconocido explícita é implícitamente por las demás naciones, y muy particularmente por Alemania é Inglaterra, que en el tratado de Utrecht nos lo habían reconocido á título oneroso, puesto que por él nos obligaron á ceder á Inglaterra Gibraltar y el Gueldre flamenco á Prusia. Y mucho más lejos estaba España de pensar que se atreviera

Alemania á enviar el buque de guerra *Illis* á Yap para plantar allí la bandera imperial, en señal de toma de posesión de aquellas islas, el 25 de Agosto de 1885.

Y sólo entonces fué cuando la nación española se levantó ofendida y arrogante, como no podía menos, é hizo la manifestación más solemne y grandilocuente de cuantas se han conocido. No, no había perdido la cabeza la nación española al obrar así, como pretendieron algunos. La conservaba bien puesta y erguida, sostenida como estaba por su gran corazón. La nación española tenía razón que le sobraba para protestar solemnemente de los despojos de que estaba siendo objeto desde el 22 de Enero del mismo año de 1885, en que supo, por la discusión en las Cortes del protocolo de Joló, que para salvar esta isla nos habíamos visto obligados á ceder á Inglaterra la de Borneo, que es la más grande é importante de toda la Oceanía; y que Alemania, disgustada de no haberse podido quedar con la de Joló, se proponía aprovechar la primera ocasión para indemnizarse. Y cuatro meses después llegó á su noticia que el despojo continuaba, y que entonces era Alemania la que se había aprovechado en el Congreso de Berlín quedándose con el territorio de los Camerones en el Africa occidental, que era nuestro y que está situado frente á nuestra isla de Fernando Póo; y, por último, como si esto no fuese bastante, el 23 de Agosto sabe que Alemania había comunicado á nuestro Gobierno y los de las demás naciones la anexión de las Carolinas que pensaba llevar á cabo, y el 4 de Setiembre se llena el colmo con la noticia telegráfica de que el buque de

guerra alemán el *Illis*, sin respetar nuestro derecho ni la presencia de nuestros buques y autoridades, había plantado en Yap su bandera. ¿Qué había de hacer la nación española? Pues lo que hizo. Manifestar pública y solemnemente que España no podía consentir que la fuerza se sobrepusiese al derecho. Y esta demostración tan patriótica fué la que resolvió el conflicto.

En todo él no se presenta figura más grande que la del pueblo español, demostrando que era el mismo de Sagunto, el mismo de Bailén, el mismo del 2 de Mayo de 1808.

Ante los derechos y la actitud de la nación española, Bismarck se inclinó, recapacitó y resolvió buscar la mediación del Papa. Porque el representante del *Kultur-kamp* y de la fuerza sobrepuesta al derecho (1) conoció bien pronto que si bien es verdad que la fuerza se suele sobreponer al derecho, al fin y al cabo éste triunfa, como ahora ha sucedido en el conflicto de las Carolinas, y mucho más cuando está defendido por una nación heroica como España. El haberlo reconocido así Bismarck, modificando su pensamiento y buscando la fuente verdadera del derecho para el arreglo del conflicto de las Carolinas, en este momento histórico en que el mundo busca un mediador, un árbitro, en una palabra, un tribunal internacional ante el cual recurren las naciones para resolver sus diferencias, es el acontecimiento más grande y transcendental que ha ocurrido desde Lutero.

Este acontecimiento es una evolución histórica ne-

(1) *La force prime le droit*, ha dicho Bismarck.

cesaria para el desenvolvimiento del derecho y del bienestar europeo, del derecho y del bienestar universal. Esta evolución se anunciaba por síntomas que no pasaban desapercibidos al ojo investigador del historiador moderno que, como es sabido, ha abandonado el tipo antiguo artístico del historiador griego y adoptado el tipo nuevo sociológico y solidariológico (1); porque si bien es verdad que el tipo griego antiguo, clásico, exigía perfección en la forma literaria, dignidad en el lenguaje, profundidad moral y sagacidad en las reflexiones políticas; en cambio no concebía á la sociedad como un organismo ni sospechaba siquiera la profundidad ni la variedad de las fuerzas sociales que encierra en su seno y que son las que originan los acontecimientos visibles. Por esto el historiador moderno se ocupa preferentemente de la noción de la sociedad como un gran conjunto de fuerzas que se mueven de acuerdo con las leyes especiales que tiene, semejante á las que producen evolución y crecimiento análogos á los que vemos en otras formas de la vida. Por esto no podía dejar pasar desapercibidos los síntomas que en su escrupuloso espíritu de investigación hacían preveer una próxima evolución en el derecho protestante divorciado, desde el siglo XVI con motivo de Lutero, de su fuente verdadera, de la que lo ha informado, que no es otra que la del

(1) *Sociología* es la ciencia que trata de las cuestiones políticas y sociales. La *Sociología* es, en una palabra, la filosofía de la historia elevada á ciencia. Y de la *Solidaridad* humana, dice Gueroult: entre todos los hombres hay *responsabilidad, revertibilidad, solidaridad*. Y Bastiat declara también que la humanidad entera no es otra cosa que un conjunto de *Solidaridad* que se entrelaza.

Catolicismo; esencia de la diversidad en la unidad y solidaridad del género humano; fuente del derecho cuyo sujeto es la personalidad humana, explicado y defendido por Las Casas, por Vitoria, por Acosta, por Soto, y aceptado por Carlos V en las nuevas leyes con que dotó á nuestras Indias é ilustró á los dos mundos. Y desde entonces es cuando la personalidad humana ha venido á ser el sujeto del derecho, como se dice ahora; personalidad humana que ha enaltecido desde el momento en que quedó abolida la esclavitud, la conquista, la guerra y, en una palabra, toda violencia para propagar la fe católica y reducir á los indios al poder de nación alguna contra su voluntad. Dueños fueron desde entonces reconocidos y declarados los indios, en aquellas apartadas regiones, de sus personas y de la tierra que habitaban; como lo eran el resto de los hombres, y sólo lícito por medio de las misiones de propagar la fe católica entre ellos y de reducirlos al poder de España.

La reducción y pacificación de América dió lugar á esta discusión acerca de la esclavitud y cómo se debía entender y obrar para la propagación de la fe en el Nuevo Mundo, y en qué forma podían quedar aquellos indios sujetos á la potestad del emperador.

El gran obispo de Chiapa, Las Casas; y el de Dorien, Quevedo, fueron los primeros en abrir esta discusión. Las Casas sostenía que no se les podía reducir á la obediencia por la fuerza ni someterlos como esclavos. Dorien sostenía la doctrina opuesta, apoyándose en el capítulo III, libro I de la *Política*, de Aristóteles, que ha servido también de apoyo á cuantos han impugnado á Las

Casas por esta memorable controversia que sostuvo en Molins de Rey delante del emperador Carlos V en 1520. Y en su consecuencia, el 4 de Setiembre de 1526, el Emperador en su Ordenanza de Granada, abolía para siempre el derecho de conquista; y en esta ley nueva y en las que le siguieron, se concluyó con la esclavitud del indio y quedó asentado el nuevo derecho colonial español, traduciendo así el pensamiento glorioso de Las Casas y poniéndolo en práctica por las nuevas leyes con que se ilustraba á España y al mundo. La personalidad humana, elevada al principio de la libertad é igualdad que nace del Catolicismo, es desde ese día, como hemos dicho, el sujeto del derecho colonial español.

Después Carlos V en 1528, con el objeto de desenvolver el comercio y de fundir á alemanes y españoles en el Nuevo Mundo con sus nuevos súbditos los indios, dió á los Walzares, casa fuerte de comerciantes de Ausburgo, el territorio que, desde el golfo Triste al Cabo de la Vela, forma poco más ó menos el litoral en el Atlántico de Venezuela. Mas viendo que estos Walzares, en lugar de conformarse con las nuevas leyes, cometían violencias con el indio, para poner término á este abuso y al sistema de *rapiñas* y *raterías* puesto en práctica por los agentes de esta compañía alemana, rescindió el contrato en 1546 y aboliéndolos para siempre.

Un año después, cuando volvió Las Casas en 1547 dispuesto á no regresar más á su diócesis, empezó de nuevo la discusión solemne acerca de estos asuntos. La tesis fué la de la ilegitimidad de la guerra que se hacía á los indios, que siempre había sostenido Las Casas en

cuantas cartas y documentos había escrito al rey. Sepúlveda escribió entonces su famoso *Demócrates alter* en contra de esta doctrina, y Las Casas no paró hasta ver condenado al libro por todos los famosos teólogos de aquellos tiempos.

Exasperados los conquistadores y encomenderos (1) y enemigos de Las Casas de ver al mismo cronista del emperador Carlos V vencido en su *Demócrates alter*, que no se atrevió á publicar y en el cual defendía la esclavitud y al mismo tiempo el derecho de conquista en las Indias, apoyados en la doctrina aristotélica, recurrieron más tarde al humanista Pedro Simón de Abril, el único que encontraron dispuesto á traducir al castellano el libro de Aristóteles, y la enviaron por su conducto, en 1580, á Felipe II con un memorial adjunto, pidiendo se permitiese esta versión al castellano como libro de texto en las escuelas (2). El rey envió esta petición á las Cortes del reino (3), que la negaron en razón á no creer conveniente que se entregara al vulgo materia tan delicada y difícil. Las Cortes habían comprendido la intención con que se hacía, que no era otra que la de combatir las nuevas leyes de Indias basadas en la doctrina de Las Casas. Pero ¡qué libertad la de aquellos tiempos tan calumniados por algunos, que, sin embargo de esto, no obstó para que en uso de su derecho el

(1) *Encomenderos*: el que por merced real tenía indios encomendados.

(2) En lo que no puede haber duda después de aclarar la historia de estos hechos, por medio de lo que los alemanes llaman *Alterthums-wissenschaft*, ó sea la ciencia de los hechos antiguos.

(3) *Actas de las Cortes de Castilla*, tomo IX.

libro se imprimiese en Zaragoza, en casa de Lorenzo y Diego Robles, hermanos, año de 1584!

No alcanzaron tampoco nada con la traducción de Aristóteles los que se proponían restablecer el derecho de conquista en las Indias; antes al contrario, vieron se condenaba hasta el nombre, como se hizo en la Ordenanza de 11 de Junio de 1621, que es la ley VI, título I, libro IV, Recopilación de Indias, disponiendo «que en las capitulaciones que se hicieran para nuevos descubrimientos se excuse la palabra conquista, y en su lugar se use las de *pacificación* y *población*; pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad que aun este nombre, interpretado contra nuestra intención, no ocasione ni dé color á lo capitulado para que se pueda hacer fuerza ni agravio á los indios.»

Entonces redoblaron sus esfuerzos los enemigos de estas leyes santas que ennoblecen á la nación española y á la humanidad entera. Y habiendo visto que la traducción de Aristóteles no había producido efecto, recurrieron á publicar la traducción del *Tratado del gobierno de los príncipes*, de Santo Tomás, hecha por D. Alfonso Ordóñez das Seijas, señor de Sampayo, é impresa en Madrid en casa de Juan González en 1625, es decir, cuatro años después de publicada la Ordenanza de 1621.

Sus autores tuvieron la misma ó si cabe mayor mortificación que la que habían experimentado los autores del *Demócrates alter* y de la traducción de Aristóteles; porque las dudas que de la autenticidad de esta obra de Santo Tomás desde el principio se tuvieron, no lo ignorara nadie. Y lo que es cierto y está fuera de duda es que

en las demás obras de Santo Tomás, éste sustenta la doctrina contraria, porque en todas ellas no acepta la teoría aristotélica de la esclavitud natural. Y además de estas dudas acerca de la autenticidad de esta obra de Santo Tomás, los enemigos de las nuevas leyes de Indias tuvieron el sentimiento de ver que Filipinas se iba *pacificando* y *poblando* por el medio pacífico de las misiones, así como la América del Sur, y no por el de conquista.

Los opositores de las leyes nuevas de Indias y defensores de la conquista, no aflojaban en su empeño de abolirlas. Mas el Gobierno español, por su parte, no se daba punto de reposo tampoco redoblando las leyes para que no pudiesen valerse de los virreyes ni de los capitanes generales para poner obstáculos al trabajo de pacificación y población por medio de las misiones, como intentaban. Solían los enemigos de ellas introducir la cizaña entre el indio y el misionero, siempre que podían y lograban alguna vez verse apoyados por nuestras autoridades allí. Y para oponerse á ello, se dictaron disposiciones acertadísimas de que tratan el título XIII, libro I, y el III, libro VI de la *Recopilación de Indias*.

La ley XV les otorgó alcaldes y regidores indios.

Las leyes XVIII y XIX prohíben toda comunicación de unos pueblos de indios con otros.

La XXI manda que en los pueblos de indios no vivan españoles, negros, mestizos ni mulatos.

La XXIII, que ningún español esté en pueblo de indios más que el día que llegare y otro.

La XXIV, que ningún mercader esté más de tres días en pueblo de indios.

Y la XXV, que donde hubiese mesón ó venta nadie vaya á parar á casa del indio.

Y para que ninguna de las autoridades locales se pudiese interponer en el cumplimiento de estas leyes, como alguna vez había sucedido, se dictó la ley XIV, disponiendo que cualesquiera persona agraviada que interpusiera contra el cumplimiento y ejecución de las providencias que se dictaran en el asunto, no podían otorgarse sino ante el Consejo de Indias.

La dirección de estas misiones quedaba, pues, confiada por completo al misionero, escudado por entero con el Consejo de Indias, con el gobierno de la Metrópoli.

Lo perfecto y hermoso del espectáculo de las misiones lo pintan con bellos colores, con naturalidad y gentileza, los escritores que visitaron aquellas lejanas comarcas.

«El cuidado de las almas (dice Depons) (1) está confiado en las Indias españolas á curas-rectores, curas-doctrineros y misioneros. Los primeros son los que asisten las parroquias en que domina la población española; los segundos, los que ejercen funciones curales en los pueblos de indios, y los terceros, son los religiosos que catequizan á los indios y que los dirigen en el aprendizaje de la vida social. En el día los misioneros están distribuidos en los pueblos indios reducidos, y en ellos ejercen las funciones curales y apostólicas. No hay más que uno en cada pueblo, y á él sólo se le rinde toda clase de veneración que corresponde al sacerdocio y los homenajes debidos al soberano. La población de

(1) *Viaje á la parte oriental de Tierra Firme*, tomo II, edición de París.

estos pueblos se compone exclusivamente de indios, pues no se admiten en ellos individuos de otras razas. Esta medida, prescrita por la ley, redonda enteramente en beneficio del misionero, que está siempre tan atento para impedir mezclas funestas al prestigio de su poder; que á los españoles, cuando tienen ocasión de pasar por estos pueblos, apenas se les concede la facultad de pernoctar en ellos si llegan por la mañana. El misionero los recibe en su casa y les impide toda comunicación durante su permanencia, que jamás se prolonga por ningún motivo, cualquiera que sea.»

Más bella descripción es todavía la que hace el ilustre venezolano Baralt (1):

«Desde que una misión reducía á la obediencia alguna tribu ó la encontraba sojuzgada por los conquistadores, se hacía cargo de ella con un poder absolutamente independiente de cualesquiera otros civiles de la provincia; gozaba sola de los homenajes debidos al sacerdocio y á la soberanía; gobernaba el alma y el cuerpo; disponía del pensamiento y del trabajo de los indígenas. Repartíanse luego la tierra y los hombres entre los religiosos, á fin de formar pueblos ó aldeas, que regía uno solo de ellos, sin quedar sujeto más que á la comunidad, y se escogía para el asiento uno de aquellos bellos sitios que abundan en América, ora á orilla de un río en tierra alegre y descampada, ora á la falda de un monte que resguardaba de los vientos fuertes, ora en un valle ameno y deleitoso. Pero siempre en lugares solitarios, aun-

(1) *Historia antigua de Venezuela*, edición de París, 1841.

que propios para la agricultura y las crías, distantes entre sí y de las ciudades españolas para impedir el roce y comunicación con otras razas. Pocas situaciones se darán más felices que las de aquellos religiosos, rigiendo una gran masa de población indígena, á la que habían hecho dócil y sumisa al yugo de pueblos indianos poderosos, y rigiéndola no como quiera, sino con poder absoluto, como jueces espirituales y temporales, como legisladores. Esta población era además homogénea, porque las leyes mandaban que nadie entrase en los pueblos sujetos al dominio de las misiones, queriendo que los Padres no tuvieran que luchar con los obstáculos de costumbres, vicios y resabios de las gentes corrompidas de otras razas.»

Este espectáculo, tan bien descrito por Baralt, había ido desanimando poco á poco á los adversarios de las nuevas leyes de Indias, hasta que cesaron en la lucha infructuosa que habían sostenido; pero desgraciadamente había empezado á venir también del extranjero. Desde que Inglaterra se hizo protestante, comenzó no sólo á poner en duda el derecho que nos asistía así en América como en la Oceanía en Filipinas, sino que dió al famoso Drake en 1570 patente de corso para despojarnos de nuestro comercio allí, y si posible fuera, de nuestras posesiones. Alegaban que ni el Papa ni el emperador Carlos V tenían derecho alguno para repartirse el globo como lo habían hecho, según decían, por la famosa bula de Alejandro VI, argumento que ahora volvieron á aducir contra nosotros durante todo el conflicto de las Carolinas, para negarnos todo derecho á ellas, sin tener

en cuenta que nadie en España ha sustentado nunca semejante doctrina; antes al contrario, todos los teólogos y escritores españoles de aquellos tiempos manifestaron pública y solemnemente la doctrina contraria, y con tanta valentía como lo hacen el P. Vitoria y el P. A. Córdoba, los cuales dicen «que ni el Papa ni el Emperador son señores del mundo, no teniendo el primero más poder en la tierra que el que es menester para el cumplimiento de su misión divina.» Y lo mismo creían el Papa y el Emperador. Pero los hombres que se levantaban contra el Papa como protestantes, y contra España, que era la descubridora y poseedora de los nuevos mares y de los nuevos mundos, tenían que justificar de algún modo su modo de proceder y su deseo de apoderarse de lo que pudieran de nuestros dominios de Ultramar, y esto no lo podían hacer más que por el medio de la conquista, del robo y del pillaje, como demuestra la patente en curso dada por la reina Isabel de Inglaterra á Drake que dejamos citada, y los despojos que éste nos hizo en la América del Sur y en Filipinas (1). Y como la conquista estaba ya abolida por nuestras leyes de Indias, y Las Casas había declarado ya mucho antes, apoyándose en el principio de que los que hacen guerra injusta están obligados á la restitución de los bienes por ella adquiridos y á la reparación de los

(1) Después de negarse la reina Isabel de Inglaterra al principio, y de vacilar después, al fin consintió en dar por buena presa los despojos que Drake nos había hecho en América y en Filipinas, recompensándolo haciéndole caballero. Así lo confiesan el historiador inglés Hume y Adam and Black en su *Enciclopedia*.

daños causados, que, según el parecer de todos los doctores, son mal adquiridos los bienes de todos los conquistadores y encomenderos, como se lee en su *Confesionario*; y habiendo querido establecer esa doctrina en su diócesis, causó la enemiga que contra él tuvieron casi todos los españoles residentes en Indias.

Y como los ingleses no podían reconocer y acatar estos principios de derecho, que eran la acusación del inicuo despojo que habían hecho de nuestras posesiones de Indias, lo atacaban duramente.

Conducta criminal, ó por lo menos injusta, porque sabían muy bien el derecho nobilísimo que asistía á España en América, en Filipinas, Carolinas, Palaos y Marianas, descubiertas por ella. Les constaba igualmente que ni el Emperador se había apoderado de ellas porque se creyese dueño del mundo, ni tampoco el Papa le dió su consentimiento y sanción en la famosa bula de Alejandro VI porque éste creyese que le pertenecía el orbe entero. Pues sabido es que el Papa había tan sólo procurado la propagación de la fe y evitar la guerra entre España y Portugal con motivo de los descubrimientos que estaban llevando á cabo. Y que el emperador Carlos V no se creía dueño del mundo, lo prueba hasta la saciedad que desde el momento en que empezó la discusión de Las Casas y sus oponentes acerca de la validez de la conquista, comisionó á Domingo de Soto para que la presidiese y le enterase de lo ocurrido, con el objeto de adoptar lo más conveniente. Y Domingo de Soto, en su consecuencia, presidió la discusión, y después de oír á los contendientes, enteró al Emperador del pro y del



contra aducidos acerca de la conquista, así como de la unidad de opinión de que el indio era el dueño de su persona y de su patria, y no el Emperador ni el Papa.

El Sr. Fabié en sus *Disertaciones jurídicas* dice á este propósito, que Domingo de Soto, con efecto, presidió la discusión, y después de oír á los contendientes les dijo (1):

«El punto en que vuestras mercedes y paternidades pretenden aquí consultar, es el de inquirir y constituir la forma y leyes cómo nuestra santa fe católica se puede predicar y promulgar en aquel nuevo orbe que Dios nos ha descubierto como más sea á su santo servicio, y examinar qué forma pueda haber, como quedasen aquellas gentes sujetas á la majestad del Emperador nuestro señor, sin lesión de su real conciencia, conforme á la bula de Alejandro VI. Empero estos señores proponientes, no han tratado esta cosa así en general y en forma de consulta; mas en particular han tratado y disputado esta cuestión, conviene á saber:

«Si es lícito á S. M. hacer guerra á aquellos indios antes que se les predique la fe para sujetarlos á su imperio, y que después de sujetos puedan más fácil y cómodamente ser enseñados y alumbrados por la doctrina evangélica del conocimiento de sus errores y de la verdad cristiana.

«El Dr. Sepúlveda ostenta la parte afirmativa, afirmando que la tal guerra, no solamente es lícita, sino más expediente.»

Las Casas impugnó esta doctrina, dice el Sr. Fa-

(1) *Disertaciones jurídicas sobre el desarrollo histórico del Derecho*, por D. Antonio María Fabié. Madrid, 1885.

bié, combatiendo la opinión de que fuese lícita la guerra para propagar más fácil y cómodamente el Evangelio, y además sostuvo que tampoco era la barbarie justa causa de guerra, intentando probar que los indios sólo eran bárbaros en sentido lato y *mere negative*; esto es, por la carencia de la fe, yendo (como suele suceder en las disputas) más allá de lo exacto. Pero aun con estas exageraciones naturales é hijas del ardor de la lucha, la verdad es que Las Casas sostenía opiniones justas y conformes al espíritu y letra del Evangelio, por lo cual no sólo prevalecieron entonces en el terreno puramente doctrinal, sino que *al cabo se inspiraron en ella todas las leyes que dieron nuestros monarcas por medio de sus Consejos supremos, especialmente el de Indias, para el régimen y gobierno.*»

Lo cual prueba que Carlos V se ajustó á la bula de Alejandro VI, y que ambos nunca se consideraron dueños del mundo, como han pretendido los ingleses. Así como también prueba que el derecho adquirido por España en aquellas regiones es el más legítimo y glorioso. Y no queremos privar á nuestros lectores de la opinión favorable que á este propósito expone el Sr. Fabié en su bien pensada y escrita obra que dejamos citada ya:

«Con menos derechos se habían antes apoderado los mismos ingleses de la parte más septentrional de América, destruyendo á su paso, sin dejar memoria de ellos, los pueblos y razas que la habitaban; cuando y como pudieron los franceses se posesionaron de alguna parte del nuevo Continente, y en tiempos más cercanos al nuestro, la nación, que sin duda aventaja á las demás en

condiciones para establecer y conservar colonias, la Inglaterra misma, extiende su dominación por la Oceanía, y los holandeses sacan de Java y de Borneo todos los recursos de su tesoro, y la fortuna de los particulares de esta nación, que fué un día tan gran potencia marítima.

Por otra parte, y este es el mayor título de gloria para España, el descubrimiento del Nuevo Mundo fué, como se ha demostrado, ocasión para que sus grandes teólogos y jurisconsultos, adelantándose á los demás de Europa, establecieran los verdaderos y justos principios del derecho de la guerra, y lo que es más importante, determinaran el verdadero carácter de la personalidad humana, poniendo de manifiesto la igualdad esencial de todos los hombres, base de las relaciones jurídicas así en el orden público como en el privado, y categoría superior, por lo tanto, de la ciencia del derecho.»

Pues bien; este derecho establecido por los españoles ha sido combatido duramente por Inglaterra, y también por las demás naciones protestantes; lo que no podía menos de dar por resultado el divorcio del derecho fundado por ellas en la *fuerza* y en la *utilidad* con el verdadero derecho. Y así ha sucedido; que el derecho protestante se ha divorciado de su verdadera fuente, que es el *catolicismo*, que quiere decir *universal* y convertido en la conveniencia de cada nación, es decir, en derecho *particular*. Así Inglaterra lo ha basado en la *utilidad*, según la escuela de Bacon, Benthan y Loke, y Alemania en la *fuerza*. *La fuerza es el derecho*, ha dicho Bluntchely. Lo que ha dado por resultado el *particularismo*, el *nacionalismo*, en contra del *internacionalismo* y del *universa-*

lismo que impone la solidaridad humana (1). Y este *particularismo* del derecho alemán y del derecho inglés, hijos de la rebelión y de la protesta del siglo xvi, no ha podido someter ni destruir al *universalismo*, al *catolicismo*, á pesar de la profecía de Lutero, de que el papado no le sobreviviría. *Petis eram vivus, moriens ero mors tua, papa*. Así, pues, la lucha de Bismarck con Roma y la impotencia de *las leyes de Mayo* habían demostrado la necesidad de buscar una solución, y ésta no era otra que la conciliación con la corte pontificia, y encontrar así la unión, la paz y la concordia entre las naciones, objeto verdadero del derecho *universal* (2).

Y en Inglaterra esta *evolución* del derecho, buscando su verdadera fuente, la presagiaban ya sin darse cuenta dos ilustres escritores ingleses, el uno Hebert Spencer (3), y el otro Mr. Payne, profesor de la Universidad de Oxford, en su reciente *Historia de las colonias europeas*,

(1) *Inglaterra en particular ha ido tan allá en este camino, que la escuela hoy que está á la cabeza de sus juriconsultos, declara: que es impropio llamar derecho internacional á estas reglas, porque son meros principios morales; positivos, es verdad, en el sentido de estar reconocidos de hecho, pero destituidos de la fuerza de la sanción, que es la cualidad que distingue á la ley. Lo cual le sirve á su gobierno para obligar á las demás naciones y dejar al mismo tiempo á Inglaterra libre de todo compromiso internacional.*

(2) Y así ha sucedido. Bismarck ha conocido la impotencia de las leyes de Mayo, y de acuerdo con el Papa ha presentado á la Cámara de Señores en 16 de Febrero de 1886, un proyecto de ley por el cual el artículo de las leyes de Mayo confiriendo los poderes de disciplina eclesiástica exclusivamente á las personas de nacionalidad alemana, es derogado. Este era el artículo que estaba dirigido contra el Papa. Se suprimen también los exámenes obligatorios para los sacerdotes y el tribunal especial real eclesiástico.

(3) En el *Sistema de la evolución*, base de su *Sociología*.

publicada en 1878, en la que afirma la excelencia de las nuevas leyes de Carlos V, aboliendo el derecho de conquista y sustituyéndolo con el de las misiones, como el único medio de atraer al indio á la fe cristiana y al reconocimiento de España como soberana, «porque á esto se debe, dice, el haber conservado España al indio en sus colonias, lo que nos hace á los ingleses bajar los ojos con vergüenza por haberlo exterminado en las nuestras.» Y en Francia Alfredo Fouillé también presagiaba esta evolución, procurando construir un concepto del derecho que abarcase el principio inglés de la *utilidad* y el alemán de la *fuerza*, con el francés de la *igualdad*, sin haberlo podido conseguir (1).

Y estos eran síntomas que presagiaban que los representantes del derecho *utilitario* inglés y los del derecho de la *fuerza* alemán, no tardarían en reconciliarse con los representantes del derecho *universal, católico*, como ahora ha sucedido con motivo de la mediación del Papa en el conflicto de las Carolinas. Este es un triunfo grande para España. En efecto; el protocolo de las Carolinas, basado en el derecho que España tiene á estas islas por prioridad de descubrimiento y por prioridad de posesión por medio de las misiones, cuyas pruebas existen en Roma en los archivos de la *Propaganda Fide*, y reconocido así por Alemania é Inglaterra, que son las naciones protestantes más poderosas de la tierra, es el triunfo más grande para nuestros teólogos y jurisconsultos del siglo XVI y para nuestros gobiernos, que han

(1) *La idea moderna del derecho en Alemania, en Inglaterra y en Francia*, por Alfredo Fouillé, edición de París.

traducido sus obras en derecho escrito, en leyes sabias y prudentes. Desde hoy en adelante el derecho colonial queda constituido, y al propio tiempo restablecido el crédito de la nación española, como descubridora, como colonizadora y como legisladora. Las Casas, Acosta, Vitoria y Soto, como autores y sostenedores de este derecho, y como legisladores los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel; el emperador Carlos V y Felipe II son reivindicados ante la historia y restaurados en su fama de profundo saber y excelso patriotismo.

PRIMERA PARTE





EL

CONFLICTO DE LAS CAROLINAS

CAPITULO PRIMERO.

EL POR QUÉ DE ESTE LIBRO.

El conflicto de las Carolinas ha entrado en vías de arreglo. Escogido por Alemania el Padre común de los fieles, como mediador, y aceptado por España, no tardaremos en ver resuelto este conflicto, que ha estado á punto de encender la guerra en Europa.

La elección del Santo Padre, como mediador, honra al Emperador de Alemania y más al Papa. Elección tan acertada no puede menos de producir en el mundo civilizado un cambio feliz entre lo pasado y lo presente: concertando fuerzas rivales, y asentando en bases sólidas el equilibrio europeo; dando lugar así á establecer también el equilibrio que tan necesario se va haciendo entre las dos Américas y entre los dos mundos.

El origen de la cuestión de las Carolinas se ha hecho público por Inglaterra y Alemania, lo que constituye un llamamiento á la opinión pública. Contribuyamos, pues, con nuestro óbolo á formarla; y quiera Dios inspirarnos para que nuestra patria, para que nuestra raza,

aquende y allende los mares, y ¿por qué no decirlo? para que el mundo entero salga á salvo de esta cuestión; porque una vez terminado el canal de Panamá que debe unir al Océano atlántico con el Pacífico, esta cuestión de las Carolinas se convertirá en una cuestión interoceánica, que no puede menos de afectar lo mismo al viejo que al Nuevo Mundo.

CAPÍTULO II.

DE CÓMO INGLATERRA Y ALEMANIA COMIENZAN Á PREPARAR EL TERRENO PARA QUEDARSE INGLATERRA CON BORNEO Y ALEMANIA CON JOLÓ Y LAS CAROLINAS.

Lanzada España en su carrera suicida, por la revolución del 68 acelerada, todas las grandes naciones marítimas creyeron llegada la hora de repartirse los restos del gran imperio español de Carlos V.

Infinidad de folletos, algunos con carácter semioficial, se dieron á luz en 1873 en Francia, Inglaterra y Alemania. Según unos, á la Francia se le daba hasta el Ebro; á Portugal, las provincias gallegas; á Inglaterra, Cádiz, Ceuta y las islas Baleares; á Alemania, las islas Filipinas y las de Fernando Póo y Annobón; y dejando en el centro de Castilla, como á manera de un recuerdo de lo que en un tiempo fué España, un estado pequeño con un Príncipe español.

Los sucesos se precipitaban en España con una carrera vertiginosa. Los cantonales de Cartagena, á cuya cabeza se habían puesto los presidiarios, se apoderaron de la escuadra española, lo que causó un gran terror en la Europa civilizada. Las grandes potencias marítimas se concertaron para concluir con este escándalo y con este peligro. Enviaron sus escuadras combinadas la Alemania, el Austria, Inglaterra y Francia. Conminaron á los cartagineses, y ellos, embarcándose en aquellos magníficos buques, la *Numancia*, la *Victoria* y el resto de la escuadra con que el almirante Pinzón

había dado vuelta al mundo, renovando así las antiguas hazañas de sus ascendientes que en el puerto de Palos se embarcaban con Colón para descubrir el Nuevo Mundo el 2 de Agosto de 1492. Pero nuestro Pinzón de ahora probó lo que hasta entonces se había puesto en duda: de que un buque blindado, como la *Numancia*, era capaz de despegarse de las costas y atravesar los grandes mares. Atravesaron los cartagineros el Mediterráneo á bordo de esos buques, la *Numancia*, la *Victoria* y los demás que componen la escuadra de que se habían apoderado, y huyeron á las costas de Africa, abandonando los buques que cayeron en manos de la escuadra europea que los perseguía. ¡Y cuánta pena y cuánto trabajo no costó al eminente patricio, D. Emilio Castelar, el recuperar esos buques de manos de la Alemania y de la Inglaterra, que no querían restituirlos hasta que tuviese España un gobierno de orden, fuerte y respetado!

Después del desastre de Cartagena, una aurora de días más prósperos y felices hace su aparición. D. Alfonso XII es restaurado en el trono de sus mayores el 27 de Diciembre de 1874. Es la bandera á que se acogen todos los hombres ansiosos de restablecer la paz y la tranquilidad en España. El primer Ministerio que nombra D. Alfonso XII es el del Sr. Cánovas del Castillo. Y mientras todo el cuidado de este primer Gobierno de la restauración era la conclusión de la guerra civil, los Gobiernos de Alemania é Inglaterra, como si no fueran nuestros amigos, nos dirigían el 4 de Marzo de 1875 una nota, que si no era colectiva, la habían escrito de común acuerdo; pero con una gran diferencia. Mientras la nota de Alemania no negaba nuestro dominio en las Carolinas y se limitaba á protestar de la manera como el cónsul español en Hong-Kong quería que se nos reconociese; la nota inglesa, breve, seca

y encubriendo el objeto que se proponía, que era apoderarse de Borneo, era una negativa profunda de nuestro derecho sobre las Carolinas.

He aquí las notas:

«Nota de 4 de Marzo de 1875 dirigida por el conde de Hatfeldt al Ministro de Estado de España (D. A. de Castro).»

Señor Ministro: Por informes del consulado alemán en Hong-Kong, el Gobierno imperial ha tenido noticia de que el cónsul español en aquel punto, con motivo de la negativa á satisfacer los derechos de aduana del buque mercante alemán *Coerzión* en las islas Palaos, expuso la pretensión de extender la soberanía y jurisdicción aduanera de España al supuesto territorio de las islas Carolinas, y con especialidad de las Palaos, en tanto que hasta el presente dichas islas están consideradas por el mundo comercial como que no pertenecen á ninguna potencia civilizada, y han sido siempre libremente visitadas por los buques de Alemania y de otros Estados.

Con arreglo á los principios generales del moderno derecho de gentes, el Gobierno imperial no se encuentra en situación de reconocer la soberanía sobre aquellas islas como la reclama el Cónsul español en Hong-Kong, en tanto que esa soberanía no sea sancionada por un tratado, ó al menos establecida de hecho.

Además, no se conoce ningún tratado relativo á las posesiones españolas en el Océano Pacifico en que se mencione á las islas Carolinas ó Palaos, ni el consulado en Hong-Kong invoca como argumento una ocupación efectiva, esto es, una instalación administrativa con la cual haya indicado España la voluntad de ejercer su soberanía sobre las Palaos.

Por el contrario, consta por afirmaciones dignas de todo crédito, que el Archipiélago ha sido visitado desde hace muchos años, y sin que nadie haya puesto obstáculos, por buques mercantes de todas las naciones, y que, con excepción de Inglaterra, ninguna potencia ha mandado allí buques de guerra. Resulta asimismo el hecho de que no existen funcionarios españoles en las islas Palaos ni en las Carolinas, y de que, por tanto, no existe administración española.

El Gobierno alemán cree poder esperar que la reivindicación de soberanía sobre las Carolinas y Palaos reclamada por el consulado español en Hong-Kong, no obedece sino á una interpretación errada de sus instrucciones.

Habiéndome encargado el Gobierno imperial de llamar la atención

de V. E. sobre este punto y de añadir que no puede reconocer, por las razones antes expuestas, que tenga fundamento la reclamación del cónsul español en Hong-Kong, tengo el honor, en nombre de mi Gobierno, de expresar la confianza de que el español tendrá á bien ordenar á sus autoridades coloniales y á los comandantes de buques estacionados en las aguas de dichas islas, lo mismo que á sus cónsules en el Asia Oriental y en la Polinesia, que no pongan ningún obstáculo al tránsito directo de los buques y al comercio de los negociantes alemanes en aquellas islas.

El Gobierno imperial, que por su parte en nada se ha fijado menos que en la adquisición de posesiones ultramarinas, ve con satisfacción el que otros estados civilizados cifren sus propósitos en someter á su poder fértiles territorios hasta el presente desconocidos, para ponerlos en contacto con la civilización y el comercio del resto del mundo, y no formula ninguna protesta cuando un poder colonial impone contribuciones que tienen por objeto subvenir á los gastos ocasionados por el establecimiento de una organización administrativa en dichas posesiones, y son un equivalente de la protección acordada á los súbditos alemanes.

Considera, por tanto, su deber asegurar al comercio alemán la libertad de sus movimientos contra restricciones infundadas, como sucedería si una nación colonial, alegando teorías antiguamente válidas, se declarase, en un momento dado, dueña de un archipiélago abierto al libre tráfico y de hecho independiente, y pretendiese, fundándose en los derechos que de aquí emanan, sacar partido de las relaciones comerciales entabladas con grandes gastos, trabajos y peligros por súbditos alemanes y de las factorías por los mismos establecidas, creando impuestos que sólo pueden reconocer como fundamento los sacrificios que se hayan hecho y la protección real y efectiva del Estado.

Aún menos admisible sería la pretensión de cerrar este territorio, por una simple declaración, al comercio extranjero, imponiendo á éste, al visitar un archipiélago que cuenta más de cien islas, la obligación de obtener una autorización especial de unos funcionarios situados á larga distancia y de tocar en determinados puertos de fuera de su rumbo.„

Véase si no es breve, seca y falaz la nota inglesa de 1875, que dice así:

“MADRID, Marzo de 1875.

“Señor Ministro: Se ha llamado la atención del Gobierno de la Reina sobre la correspondencia que se ha cambiado entre el cónsul de España en Hong-Kong y las autoridades inglesas de dicha isla, en la cual el primero quiere hacer valer la soberanía de España sobre las Carolinas y Palaos. La correspondencia en cuestión ha surgido del hecho de ha-

ber llegado á la colonia algunos hombres que se supone son naturales de las islas Palaos, y que fueron arrastrados por el mar en sus canoas, y del anuncio de que un buque alemán, el *Corián*, iba á hacer una expedición mercantil á aquellas islas.

El cónsul reclamó que dichos indigenas le fuesen entregados como súbditos españoles, é informó al gobernador de Hong-Kong que, toda vez que las Carolinas pertenecen á España, como dependencia de las islas Filipinas, todo buque que fuera á comerciar á aquellas, debía tocar primero en los puertos abiertos al comercio en dicho Archipiélago. El gobernador rehusó admitir estas pretensiones.

Ahora tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Exce-lencia que estoy encargado de manifestar al Gobierno español que el Gobierno de la Reina no admite el derecho reclamado por España sobre las Carolinas ó Palaos, en las cuales no ha ejercido nunca, ni ejerce ahora, actos de dominio.

Aprovecho esta ocasión, etc.

A. H. LAYARD,.

El Gobierno español no contestó á estas notas. ¿Hizo bien? La historia lo dirá. Á nosotros cúmplenos sólo disculpar este silencio de parte de los Ministros españoles, que no podían preocuparse de otra cosa que de vencer las fuerzas carlistas, en número de 70.000 hombres, que ocupaban la parte montañosa de Cataluña, de Navarra, de las Provincias Vascongadas, y avanzaban sobre las llanuras de Valencia y de Castilla, hasta casi á las puertas de Madrid. Y estamos seguros que no encontrará la Alemania ni la Inglaterra historiador alguno que las disculpe de las notas que hemos dejado transcritas, que pueden ser consideradas como un medio eficaz de posesionarse de Joló, Borneo y las Carolinas en los momentos de mayor aflicción para España.

Pero el silencio que guardaba la cancillería española no impedía á Inglaterra empujar á Alemania á tomar algo de nuestras posesiones en la Oceanía, para ella poder apoderarse de Borneo. Con este fin insinúa al Gobierno alemán lo fácil que le sería apoderarse de Joló.

Estaba Joló en guerra con nosotros por causa de sus

piratas, y en ese tiempo naufragó en sus costas, en una barca alemana que hacía el contrabando de guerra, llevándole armas y municiones á los joloanos para combatir con nosotros, á pesar del bloqueo que nuestros comandantes de Marina habían establecido. Este buque contrabandista alemán era un brick-barca, cuyo capitán se llamaba Shuck. Los joloanos, que son gente que han adquirido las nociones de civilización que hemos importado en aquellas regiones, ampararon á Shuck, á su esposa y un tierno y precioso niño de siete años, que fué salvado con toda la tripulación y cargamento, y recogido en la misma casa del Sultán. Las circunstancias de hablar Shuck el malayo y de conocer bien á Joló, le habían inducido á hacer la vida contrabandista, asociándose con la casa alemana «Shomburg,» establecida en Singapore.

Como las casas alemanas en el extranjero comenzaban á tomar nuevo aliento, considerándose de más valer que antes de la formación del imperio, y pretendiendo formar colonias, Shuck se despidió del sultán de Joló, marchó precipitadamente á Singapore, contó á su principal Shomburg lo que le había pasado después del naufragio, y que de acuerdo con él podían dirigirse al Gobierno alemán para que levantase España el bloqueo de las costas de Joló. El Gobierno alemán le contestó que no quería meterse en cosas en que pudiera salir perjudicada España. Pero el astuto Shomburg se acordó que hacía tiempo que en la isla de Labican, frente á Borneo, y que está en poder de los ingleses desde 1842, faltaba el gobernador y desempeñaba este cargo el joven secretario Mr. Treacher, de quien había conseguido se interesase en sus negocios. Y para encubrirse, aparentó ser casa inglesa y compró el pallebot inglés *Queen of the Seas*, para que no pudiera comprometer al Gobierno inglés al darle su protección.

Y con este motivo dice un testigo de tanta excepción como D. Víctor Concas, uno de los jefes más distinguidos de nuestra marina, y encargado entonces del bloqueo, lo siguiente:

«Lo que hay verdaderamente cierto é indiscutible es, que desde aquel día los buques de guerra ingleses de la estación de Labuan se pusieron incondicionalmente al servicio de la casa alemana, y uno tras otro recorrieron los puertos de Joló con las comisiones más triviales, ridículas y absurdas, y es más, desapareciendo como por encanto al primer asomo de energía. No se hacían ilusiones los jefes de nuestros buques, pues los de los ingleses que allí estaban, construídos con arreglo á los tipos modernos, valían cien veces más cada uno de ellos que todos nuestros cañoneros reunidos. Se aseguraba que tal conducta obedecía á que los comandantes no tenían instrucciones de su Gobierno, y más de un jefe de la armada española creyó que se debía promover un conflicto á los buques ingleses, para que lo sufriera Inglaterra y hubiera visto ésta que estaba trabajando por las casas alemanas «Shuck y Shornburg,» quienes para engañarla compraron el buque inglés *Queen of the Seas*.

El Sr. D. Víctor Concas, creyendo tal vez que los oficiales ingleses fuesen como los de otros gobiernos que suelen obrar contra las órdenes de sus superiores, y no adivinando entonces la intriga inglesa contra Joló y Borneo, que consistía en auxiliar á los alemanes á que sacaran el ascua de la sardina, como se dice vulgarmente, y apoderarse de Borneo, como lo ha logrado.

Así es que todo lo contrario de lo que el Sr. Concas creía, era la realidad. El gobernador de Labuan, en unión con su secretario, y por orden del Gobierno inglés, excitaban la codicia de Shuck para que él, en

unión de la casa «Shomburg,» estableciesen una colonia en Joló, cuyo pingüe resultado lo pintaban con seductores colores, dejándole entrever siempre la seguridad de que si el Gobierno alemán no los apoyaba en este intento, el Gobierno inglés los apoyaría. Por esto los buques de la marina inglesa de la estación de Labuan fueron á las costas de Borneo por orden del Gobierno inglés en vista de negarse á darle apoyo el Gobierno alemán, pero con órdenes también de no hacer más que la aparición en las costas y evitar el empleo de la fuerza ó una colisión con nuestro buque que bloqueaba á Borneo, porque el objeto del Gobierno inglés en esta expedición no era otro que el de impedir á las casas alemanas que se estableciesen en las costas de Borneo y mantenerlas siempre con la viva esperanza de lograr en Joló y en las Carolinas su ardiente deseo—de colonización en la Oceanía;—Inglaterra se proponía más, y era excitar el amor propio de Bismarck, que no podría consentir el que Inglaterra fuera la protectora de los súbditos alemanes, y obligarlo al fin á ser su cómplice en el robo de Borneo, porque Borneo es la isla más grande de esa parte del mundo; cuyas costas son las que están más cerca de la Cochinchina por este lado; dominan el mar de Lindoro; amenazan á los holandeses que, á pesar de poseer á Java y á Sumatra, perderían el dominio del estrecho de la Sonda, por donde dió Elcano la vuelta al mundo, y que es un paso muy importante entre el Pacífico y el Indo-Chino. Por esto anticipadamente se apoderaron de la isla de Labuan, posición estratégica para tener amenazado á Borneo siempre hasta apoderarse de él, como han hecho. Y una vez posesionado de la costa Norte de Borneo, amenazar las posesiones holandesas que han quedado divididas con la ocupación de esta isla por los ingleses para inutilizarlas en el caso en que tuvieran los ingleses que cerrar el

paso preciso del estrecho de Malaca, cuya dominación está dividida de un lado por la isla de Singapore, que les pertenece, y por el otro por la isla de Sumatra, de los holandeses.

Este estrecho de Malaca es hoy un paso preciso y una de las llaves de la gran vía marítima que ha abierto el camino de Suez. Vía marítima que ha unido los dos polos, Artico y Antártico; es decir, que ha unido las dos extremidades de la tierra en una línea recta perpendicular de Oriente á Occidente, que desde el estrecho de Gibraltar, extremo Occidente, se prolonga por el mar Mediterráneo, canal de Suez, mar Rojo, estrecho de Bab-El Mandeb, mar de la India, estrecho de Malaca y mar de la China en el extremo Oriente. Este camino, recto y perpendicular, tiene la inmensa ventaja sobre el largo y peligroso del cabo de Buena Esperanza que, para doblarlo, tenían los buques que describir una curva de 9.600 millas más, que el corto formado hoy por el canal de Suez. Volviendo á colocarnos otra vez en la costa Norte de Borneo, de que los ingleses se han posesionado, ocupan un gran punto estratégico también para dominar la otra vía marítima que, una vez abierto el canal de Panamá, completará la de Suez, formando con ella una gran vía marítima á través del globo terráqueo. Desde Hong-Kong en la China, es decir, en el extremo Oriente, y continuando por la isla de Borneo, se prolonga el cerco de los ingleses al Pacífico desde Borneo á Australia y Nueva Zelanda, y desde allí al puerto de Panamá, que abre en el Pacífico el canal que lleva su nombre y que atraviesa el istmo hasta el puerto de Colón en el Atlántico y que estará terminado en 1888, es decir, de aquí á tres años. Desde el puerto de Colón, en el Atlántico, esta vía marítima de Panamá continúa hasta Cádiz por el Atlántico, pudiendo hacer escala en Puerto-Rico y en las islas Canarias, y enlazándose desde Cádiz con el

estrecho de Gibraltar, terminación occidental de la otra vía marítima del canal de Suez. Los ingleses, pues, han completado con la adquisición de Borneo la escala estratégica, ofensiva y defensiva, en todos los mares, en todos los estrechos que dominan, cercan y aprietan las dos grandes vías marítimas que habrá alrededor del globo terráqueo, como hemos dicho. Y nadie podrá ir por las antiguas vías marítimas para escaparse del poder de los ingleses; porque siendo una condición necesaria para el comercio la baratura de la mercancía y la mayor brevedad en su trayecto, todos los buques mercantes se encontrarán obligados á seguir irremisiblemente por el canal de Suez, por el que se ahorran 9.600 millas que había que emplear de más por el cabo de Buena Esperanza, y por el de Panamá que se ahorran 3.750 millas que había que navegar más por el estrecho de Magallanes. Recapacitemos un poco sobre el cordón de islas con que Inglaterra ciñe al globo terráqueo y domina las dos grandes vías del canal de Suez y Panamá.

Poseen á Gibraltar, que es la entrada de la vía marítima que ha abierto el canal de Suez; después tienen á Malta en el Mediterráneo, que está á la entrada, y la isla de Chipre, que está al concluir el Mediterráneo y que domina al archipiélago jónico, el estrecho de los Dardanelos y canal de Suez. El canal de Suez lo han aprisionado por entero y á todo el Egipto. Saliendo del canal de Suez y entrando en el mar Rojo, poseen la isla de Perin, situada delante del estrecho de Bab-El-Mandeb, que une al mar Rojo con el Indo-Chino. Y por si les faltara algo, poseen á Aden, puesto que está situado en la punta que forma el continente asiático, estrechando al mar Rojo en su boca de Bab-El-Mandeb y Aden, tiene parte de sus costas en el Indo-Chino, sirviendo también de atalaya á los ingleses en su cami-

no al imperio que poseen en la India. Más adelante, en el Indo-Chino, tienen á la isla de Zeyland, la antigua Trapobana, que era el límite de los antiguos en esos mares, es decir, el *non plus ultra* del Indo-Chino, como las columnas de Hércules, ó sea el estrecho de Gibraltar en el Occidente, en el Atlántico.

Continúan los ingleses el cerco de los mares con la isla de Singapore, que forma, con la isla de Sumatra, el estrecho de Malaca. Más adelante tienen á Hong-Kong, y aquí el globo terráqueo y el mar Indo-Chino concluyen en el extremo Oriente. Después tienen, marchando hacia el Pacífico, en la vía marítima que quedará abierta al concluirse el canal de Panamá á Borneo, á la isla de Labuan, á Australia en el Pacífico, y Nueva Zelanda; y ahora tratan de apoderarse del resto de la República de Honduras, en la América central, territorio inmediatamente unido con el istmo de Panamá, y del cual poseían ya un vasto territorio, que con engaño y á pretexto de carenar sus buques y proveerse de maderas, supieron arrancar á la madre patria, á España, á principios de este siglo, antes de la emancipación de América. No contenta la Inglaterra con este cordón con que ahoga á los mares y á los mundos, trata de alargarlo agitando á Centro-América; empujando al desgraciado general Barrios, presidente de Guatemala, á que se lanzara en aquella descabellada expedición contra el Salvador, Costa-Rica, Nicaragua, para anexionarse á todo el Centro-América por la violencia, y declarándola á la faz del mundo entero por medio de aquel decreto, á manera de Ukase, que comunicó á las Cortes guatemaltecas la víspera de ponerse al frente de sus tropas, y librar la batalla al ejército de Salvador, que conducido por su noble y valiente presidente Zaldivar, nuestro querido amigo, supo vencer. No quedando de la descabellada intentona de Barrios otra pena

que la de su desgraciada muerte en el campo de batalla y de tantos otros salvadoreños y guatemaltecos, cuya sangre hubiera sido necesario economizarla para si es preciso gastarla en defensa de la patria hispano-americana y de la raza entera española.

No paran en esto las negras intrigas de los ingleses á fin de traer siempre agitada en guerra civil á la raza española, cuya gloriosa bandera la ve ondear en todos los continentes y en todos los mares, lo que le produce fascinación con temores de que un día esta raza ibérica, que después de cuatro mil años de historia del género humano, rompió los moldes antiguos del Viejo Mundo, y despegándose del Mediterráneo y haciendo pedazos las columnas de Hércules, descubre á los mares y á los mundos que antes nadie llevó á cabo ni hoy podrá renovar nación alguna. Esta fascinación y este temor son, sin duda alguna, el aguijón que ha empujado á Inglaterra á sembrar la cizaña en la República de Nueva Colombia al subir al poder el Dr. Núñez, su actual presidente.

El almirante anglo-americano Juet, jefe de la escuadra que los Estados-Unidos enviaron á la América central cuando los acontecimientos de Guatemala y el Salvador, que acabamos de describir, marchó en seguida con su escuadra al terminar el fin desastroso de Barrios y de aquella campaña, y recibió orden de su Gobierno de seguir á la América del Sur á defender en el istmo de Panamá los intereses anglo-americanos comprometidos por la insurrección que había estallado en Colombia. Una vez allí, el almirante Juet no tuvo reparo en acusar públicamente á Inglaterra, que no se ocultaba de haber promovido la revolución en Centro-América como en la América del Sur.

Es verdad que el telégrafo anunciaba al mismo tiempo que un buque de guerra inglés estaba en las aguas

de Cartagena, puerto de Colombia en el Atlántico, y les daba armas y municiones con todo descaro á los revoltosos que sitiaban á esta plaza comercial, próspera y feliz el día antes, y arruinada y reducida á la soledad á causa del bloqueo destructor de los insurrectos, gracias á la ayuda de los ingleses.

CAPÍTULO III.

DE CÓMO INGLATERRA LOGRA EXCITAR Á BISMARCK PARA QUE PROTEJA Á SHUCK Y Á SHOMBURG EN SU PROYECTO DE COLONIZACIÓN.

Como dejamos dicho en el capítulo anterior, Inglaterra persiste á todo trance en concluir con los restos de la raza española, cuyas colonias las ve cerca de las suyas, y más que todo el contemplarla poseyendo las entradas y salidas de las dos grandes vías marítimas que forman hoy los canales de Suez y Panamá. Así es que para despojarnos de Borneo, que domina á Joló, y á las islas Filipinas, no ha parado hasta excitar á Bismarck porque proteja á las casas alemanas establecidas en la Oceanía, emprenda una política colonial, tras la cual va Inglaterra apoderándose de Borneo, y preparándose por si la guerra llegara á encenderse entre España y Alemania, que atiza con grande empeño, á ver si puede quedarse con la mitad de la bahía de Gibraltar y la costa española que desde esta playa va á Algeciras.

El Gobierno inglés dió, pues, orden al gobernador de Labuan para que diera al alemán Shuck 14.000 duros para que comprara, como lo hizo, el pailebot *Minna*, volviese á emprender el contrabando en Joló, consiguiese del Sultán de esta isla, Diamarol, que pidiese al emperador de Alemania protección contra los españoles, y aceptando así el protectorado oficial en esta isla, es decir, la anexión de la isla en esta forma; y en efec-

to, Shuck se embarcó en su buque *Minna*, fué á Joló, le sacó al Sultán una carta para el emperador de Alemania y unas perlas de regalo para la Emperatriz.

Esta carta y regalo llegaron por la vía de Singapore á manos del emperador de Alemania; pero el Emperador volvió á decir que era amigo de España y no podía intervenir en sus asuntos, enviando al mismo tiempo al sultán de Joló una daga con vaina de plata y un busto de la Emperatriz en una caja de cristal. Así me lo han referido, dice D. Víctor Concas, Tuan-Halche-Jatib, secretario que fué del sultán Diamarol y el actual Sultán, repitiéndome éste que todo estaba en mi poder. Concas añade por su cuenta que cuando la carta y regalo del sultán de Joló llegaron á Singapore, y en el intermedio que hubo hasta recibir la contestación del emperador de Alemania transcurrió mucho tiempo, porque en Singapore pasó algo grave con este motivo, que no me es posible relatar.

A pesar de la negativa del Emperador á mezclarse en los asuntos de Joló, Inglaterra no desistió de hacerlo su cómplice, y para conseguirlo dió dinero y medios para que Shuck y otro alemán, Sachse, capitán del buque *Tony*, para que hicieran en mayor escala el comercio inmoral que hacían, porque no era solamente el contrabando en Joló, sino la trata de esclavos, haciendo pagar la mercancía por los prisioneros filipinos, que luego vendían en las otras islas de la Oceanía, donde se hace y se sigue haciendo este tráfico.

«Ya conocéis, decía D. Víctor Concas en el Congreso español de Geografía colonial y mercantil celebrado en Madrid en los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de Noviembre de 1883, los incidentes del contrabando, y no me extiende á más pormenores por falta de tiempo, que en el vapor alemán *Tony* que yo apresé, fueron hechos prisioneros y llevados á Sandacan dos soldados indígenas

nuestros, vendidos para esclavos por su capitán Sachse, y que Shuck me ha referido cien veces que cobraba sus géneros en esclavos y con esa moneda compraba la concha nácar; y aún recuerdo con horror cómo me refería que habiendo regalado un rewólver al Dato Majenje, de Tavi-Tavi, éste lo probó tirando al blanco sobre los infelices esclavos filipinos. ¡Para tales gentes, señores, se ha empleado la diplomacia de Inglaterra y Alemania!»

Entonces Inglaterra había conseguido ya que Alemania preguntara á nuestro Gobierno con qué razón y con qué derecho España se oponía á este comercio, según llamaba Inglaterra á este horror, y con aire amenazador nos increpaba porque el jefe de la armada, Don Víctor Concas, había apresado al buque alemán *Tony*, cargado con los prisioneros filipinos nuestros que iban á venderse como esclavos á Sandacan.

Entonces fué cuando el señor Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo, visitó al embajador inglés en Madrid, Mr. Layard, para decirle que España no había pensado nunca el oponerse á que los extranjeros comerciaran con Joló. Y de esta conversación es de la que Mr. Layard formó el famoso despacho de 14 de Noviembre de 1876 y publicado en el Libro azul de 1882 y registrado bajo el núm. 3.108, y en el cual daba cuenta á su Gobierno de la conferencia con Cánovas, que tanto ruido acaba de hacer ahora en la prensa de Madrid y del extranjero que lo han reproducido.

El despacho dice así:

«Mylord: El Sr. Cánovas del Castillo ha venido á verme para decirme que se ha extrañado de la reclamación colectiva de Inglaterra y Alemania, y mostrando deseos de conocer los motivos.

»Hice notar al Sr. Cánovas que el comercio inglés se hallaba establecido desde hacía mucho tiempo en las

islas de Joló, y que el alemán tenía también factorías y representación desde época más reciente.

»No era, por lo tanto, de extrañar que Inglaterra y Alemania no tolerasen los obstáculos opuestos á su comercio por la administración española. Hice comprender además al Sr. Cánovas del Castillo que las pretensiones de España á la soberanía de las otras partes del Archipiélago oriental no podían ser reconocidas por Inglaterra y Alemania, y le recordé que la nota de 4 de Marzo de 1875, entregada por el conde de Hatzfeld y por mí, había quedado sin respuesta.

»Añadí que no había recibido nuevas órdenes para continuar en estas reclamaciones; pero que tenía buenas razones para creer que los buques de guerra y los funcionarios españoles intentarían ejercer en las Carolinas derechos de inspección y jurisdicción, á los cuales por ningún concepto se someterían ni Inglaterra ni Alemania.

»El Presidente del Consejo me declaró no saber nada del particular, y añadió que nunca España había tenido pretensiones á la soberanía de las Carolinas.

»Para mayor seguridad, logré que S. E. repitiese esta declaración.—Firmado.—Layard.»

A todo esto, Inglaterra envió á Joló á su consul general en Manila, Mr. Gifford Palgrave, con la comisión aparente de ver y juzgar lo que pasaba allí para poner remedio; pero en realidad, para aguardar allí á la escuadra alemana, que por fin el Emperador había determinado enviar, habiéndole Inglaterra concluído de quitar todo escrúpulo en apoderarse de Joló ó de Borneo, porque hasta entonces Inglaterra había ocultado cuidadosamente su designio de apoderarse de Borneo. Y contenta en extremo de haber excitado la ambición de Bismarck y hecho de él su cómplice.

Oigamos al Sr. Concas relatar la llegada de la escuadra alemana.

«Alemania, dice, disgustada por los informes de su cónsul en Manila, á quien Shuck acusaba de buscar complicaciones y excitar los sentimientos del espíritu para á su sombra obtener gracias y condecoraciones, envió tres fragatas, una tras otra: la primera, *Herta*, mandada por el digno capitán de navío *Knorr*, al que conocí casualmente en la Habana, en momentos para él memorables. Por esa circunstancia y otras que no es del caso citar, intimamos en amistad y me manifestó noble y francamente su comisión, llevada á banderas desplegadas, dignamente, de un modo distinto á como los ingleses habían arrastrado su pabellón. Me dijo que había reprendido en Sandacan duramente á los capitanes del *Tony* y *Sultana*, que eran entonces los únicos vapores que hacían el contrabando; que Alemania no tenía allí comercio ninguno, y esa era la verdad; y que la costa de Borneo era un imposible para Alemania, porque esa costa, de que tanto se os ha hablado, estaba despoblada. Hemos puesto el dedo en la llaga: Borneo está despoblado.

»Acabáis de saber la verdad, continúa diciendo Concas, del tenebroso conflicto sostenido por cuatro aventureros, y por nuestra ignorancia, de lo que allí pasaba. Si me fuera dable ponerlos en antecedentes, veríais qué mal se apreció esta cuestión y cómo Joló y Borneo estaban más lejos de Manila que de Madrid, de donde proceden todos los contratiempos; pero lo que os puedo decir es que, desde entonces, Alemania abandonó por completo sus pretensiones sobre aquellos terrenos, y el uso que de ellos se hace es política antipatriótica de nosotros mismos.»

De todo lo cual se deduce que, por la declaración elocuente del capitán *Knorr*, que mandaba la fragata alemana *Herta*, hecha al Sr. Concas, Alemania no tenía comercio ninguno en Joló ni en Borneo; que había re-

prendido duramente á los capitanes de los buques mercantes *Tony* y *Sultana*, que eran entonces los dos únicos vapores que hacían el contrabando, lo cual es un mentís á las afirmaciones que contiene el famoso despacho de Layard, dirigido al conde de Derby, Ministro de Foreign-Office en Inglaterra, que acabamos de reproducir, y la condenación completa de toda la conducta que ha seguido el Gobierno inglés en este asunto, pretendiendo que Alemania tenía comercio en Joló y Borneo, por lo cual le obligaba igualmente á Inglaterra en no reconocer ni el bloqueo hecho por nuestras fuerzas navales en los puertos de Joló, ni otra pretensión alguna, ni mucho menos de soberanía. La declaración del capitán Kuorr justifica también la conducta del Sr. Cánovas del Castillo de no contestar á la nota alemana ni inglesa de 4 de Marzo de 1875, ocupado y afligido, como estábamos todos los españoles, con la guerra civil.

Lo que se destaca en todo esto es la sórdida ambición de Inglaterra de apoderarse de Borneo, como siempre ha hecho de lo que no es suyo, encubriendo su falacia con aires de amistad á Alemania, envolviéndola con el simulado favor de mentor suyo, y con la realidad de hacerla cómplice suya, aun á trueque de promoverla una guerra con España.

Andando el tiempo, y desengañado que hubo Inglaterra á Alemania de anexionarse Borneo, y con el objeto de ir preparando más el terreno para quedarse ella con la costa norte de esta isla, no dejó de continuar fatigando al Gobierno español para que declarase no tener aspiraciones á ejercer soberanía ni en Joló, ni en Borneo, ni en las Carolinas, como prueban las notas de Layard de fecha de 1875 y 1876.

Trataba al propio tiempo, en su carácter de mentor, de contentar á la Alemania, indicándole la conveniencia y posibilidad de anexionarse las Carolinas y despis-

tar así al mundo de sus ocultas y codiciosas ambiciones. Y con efecto, así parece que logró fatigar á nuestro Ministro de Estado, Calderón Collantes, si es exacto el despacho de Mr. Layard al conde de Derby, escrito en Madrid el 3 de Enero de 1877, y no publicado en el Libro azul hasta 1882, es decir, cinco años después de escrito lo que le da aire, de haber aguardado á hacerlo cuando cayera Cánovas del poder y entraran sus adversarios políticos, para que éstos pudieran usarlo como arma ofensiva contra el jefe del partido conservador español. Es esto tanto más probable, cuanto que en él afirma Layard á su Gobierno que Calderón Collantes le había asegurado que el español no pretendía ejercer soberanía ni en Borneo ni en las Carolinas, como el general Malcampo; porque la política del Gobierno conservador no estaba en este punto conforme con el modo de ver del partido liberal, al cual pertenecía Malcampo, y que, en su consecuencia, se disponía á enviar á Filipinas otro capitán general, con orden de no mezclarse en los asuntos de Borneo ni de las Carolinas, y sólo concretarse á Joló é islas adyacentes de este Archipiélago.

Y si este despacho de Mr. Layard, que después de todo no tiene valor ninguno, y no es otra cosa que dar cuenta á su Gobierno de una conversación con Calderón Collantes, no comprobada, es tan inexacto como el anterior de 14 de Noviembre de 1876, dirigido también á Lord Derby, Ministro de Estado inglés, en el que le daba cuenta de una conversación con Cánovas, no comprobada tampoco, sino en la amenaza que envolvía de que Inglaterra y Alemania no consentirían que España pusiese obstáculo alguno al comercio que hacen en Joló y Borneo estas naciones; entonces se han lucido Mister Layard y los demás ministros ingleses que han concurrido en esta negociación, porque todo esto lo desauto-

rizó el capitán Knorr de la fragata de guerra alemana *Herta*, como hemos visto, asegurando al jefe de la escuadra española en aquellas aguas, Sr. Concas, que la verdad era todo lo contrario: que Alemania no tenía comercio alguno en aquellas islas, y que los dos únicos buques alemanes que surcaban aquellos mares eran los que habían sido apresados por el Sr. Concas, llamado el uno *Tony* y el otro *Sullana*, y que no eran buques que se ocupaban en lícito comercio, sino en contrabando y piratería, por lo cual había amonestado á sus capitanes.

Mas Mr. Layard y los demás ministros ingleses contestarán que no han tratado de lucirse, sino de apoderarse de Borneo, engañando á Alemania y á España, lo cual lo han conseguido.

Y han hecho más. Una vez conseguido su objeto de alejar Alemania de Borneo, dieron de lado á los alemanes Shuck y Shomburg, é indirectamente contribuyendo á su ruina.

Oigamos con este motivo lo que nos dice el testigo de mayor excepción, el Sr. Concas:

«Pues bien, señores, el resultado de tan brillante negocio para los Sres. Shuck y Shomburg es éste: Shomburg, completamente arruinado y quebrada su casa, gana hoy un miserable sueldo en un ingenio en Singapore. Shuck, cuyos negocios iban mal, corrió á Alemania con nuevas perlas, obteniendo sólo una recepción atenta y una carta del Ministro de Relaciones exteriores, que he leído en sus manos, diciéndole que volviera á cuidar de sus pesquerías y no le faltaría el apoyo del Emperador. Bastante se burló Shuck del emperador de Alemania y de la carta del Ministro, porque no era lo que él quería. Hoy, vendido su buque, pobre y encastillado en Joló, huyendo de sus acreedores, á fin de conservar su importancia no pierde el tiempo, y sema-

nalmente escribe un libelo contra nosotros en los diarios de Hong-Kong y Singapore; el único que está á flote es el flamante gobernador de Sabah, Mr. Treacher, que de modesto secretario ha subido á gobernador por la Compañía del Norte de Borneo, á pesar de su manifiesta desanimación, cuando apenas hace un año cruzaba conmigo una copa de Champagne, invitándome á brindar por el porvenir de la Compañía.

»Este sujeto es el único lazo de las dos cuestiones, concluye diciendo el Sr. Concas: una la de cómo Joló y Borneo vino á ser una cuestión europea, y la otra de cómo ha llegado á lo que es la Compañía del Norte de Borneo.»

CAPÍTULO IV.

DE CÓMO POR FIN INGLATERRA SE APODERA DE LA COSTA NORTE
DE BORNEO.

Comenzaremos por el momento en que Overbeck acababa de comprar el dominio de la costa norte de Borneo al Sultán de Joló, á quien le pertenecía.

Overbeck, una vez hecho el contrato, recorrió la costa, dejó residentes y trató de cobrar los tributos y derechos de Aduana. El Sr. Concas dice con este motivo, que sus noticias sobre este particular se hallan fundadas en datos originales, y algunas en documentos que sus autores no sospecharán jamás que obran en nuestros archivos, constituyendo, positivamente, la relación más exacta, sobre todo en aquellos particulares que más nos conciernen; y esto lo dice por lo que se refiere á dichos datos, porque jamás podría tener esa misma pretensión respecto á los juicios que forma sobre ellos, y dice así:

«En efecto, apenas cerrado el contrato, y con motivo del cobro de los tributos y derechos de Aduana por Overbeck, dió lugar á que los moros se sublevasen y el vapor inglés *Far-East* y la *Labuán-Trading-Compagny* no quisieron reconocerlo. Por de pronto, hizo renuncia de los tributos, é hizo que el Sultán de Joló comprara el *Far-East* por doble de lo que valía, con lo que sobre quitarle de enmedio, contó con un buque y con una bandera con que buscarnos complicaciones si no le dejába-

mos en paz, y no sé cómo llegó á conseguir que la *Labuán Trading-Compagny*, de Singapore, limitara sus viajes á Labuán. Le quedó el campo libre.

»Desesperado el Sultán de Joló por la venta de la costa norte de Borneo á Overbeck, acudió á toda clase de recursos diplomáticos, y viendo que no obtenía ningún resultado, envió á Sandácan á Mohamat Ascari, hombre de toda su confianza, para sublevar á sus súbditos contra Overbeck; éste lo recibió con gran pompa y solemnidad; lo compró *in continenti*, y con Ascari al lado, y á nombre del Sultán, sujetó el territorio á su dominio; mas desesperado el Sultán Díamarol, acudió al gobernador general de Filipinas, contando una serie de embustes, y con el fin de averiguar la verdad, marchó el *Duero*, que estuvo en Sandácan desde el 3 al 6 de Setiembre de 1879, en que fué atendido y cumplimentado por los delegados de Overbeck. Apenas salió el *Duero*, escribieron á Singapore dando la noticia de que había bombardeado la población, que, por cierto, no sabemos cuál sería esa población, porque no había más que un par de chozas de paja; pero la verdad es que la noticia corrió, que funcionaron los telégrafos y la diplomacia, dando lugar á que se pusieran en movimiento los buques de guerra ingleses. Pues bien, ¿comprendeis el objeto con que se hizo esto? Pues para hacer efectiva la protección de Inglaterra, precipitando los actos ostensibles con el fin de conseguir el objeto.

»Ya veis, por tanto, señores, continúa diciendo el señor Concas, dirigiéndose al Congreso español de Geografía colonial y mercantil, el medio de utilizar la indigna mentira; podréis calificarlos como queráis, pero lo que es de torpes, de ninguna manera; y digo esto, y lo hago observar especialmente, porque en las esferas oficiales de Filipinas ha existido durante muchos años la creencia de que eran, como digo, torpes; pero lo que

es con referencia á Shuck, estoy tan lejos de creerlo, que os puedo asegurar, que por escrupuloso, no han de canonizarlo, y como hombre listo, siempre me ha causado admiración su asombrosa travesura.

»Dada esta pequeña idea para que lleguéis á comprender con qué gente tenemos que habérnoslas allí, vamos al fondo de la cuestión, ó lo que es lo mismo, á España y á la costa de Borneo.

»Después de lo mucho que se ha hablado, jamás ha llegado á esclarecer de un modo patente cuáles son nuestras fronteras en Borneo, y debido á las órdenes enérgicas emanadas de Madrid para el gobernador general de Filipinas, el difunto marqués de Oroquieta compelió al Sultán, el cual, en acta firmada el 17 de Setiembre de 1879, dijo que desde el año 1105 de la hegira, reinando el difunto sultán Sajahedin, pagaba tributos la costa de Borneo, desde Kimanis á Balichapan, por Sandacan. Debo advertir, ante todo, que en aquellos pueblos el derecho de dominio se entiende de una manera muy especial, de distinto modo que entre nosotros, porque ese derecho se impone sobre individuos que pagan tributo y no sobre las tierras, como nosotros lo hacemos. Así es que esas ventas duplicadas no significan lo que entre nosotros, porque se pueden llamar señores del territorio tres ó cuatro individuos sin faltar á la verdad, y no por eso debe darse crédito á sus documentos sin un previo examen, por más que si el que preguntare fuese un inglés, el Sultán diría que era de su propiedad la mitad de Filipinas y todo Borneo que poseen los holandeses; si se tratara de un holandés, se hubiera extendido por otro lado partiendo desde Sibuco; y si de un extranjero de los que no tienen ahí ningún interés, por ejemplo de un italiano, hubiese sido curioso ver á dónde llegaban sus pretensiones, acerca de las cuales no se crea que andan

tan descaminados, y para ello basta saber cómo han embrollado la diplomacia europea.

»Sin embargo, el documento ó acta á que antes me he referido lo podemos examinar fácilmente: á Overbeck le vendieron ambos sultanes el territorio de Pandasan á Sibucos, terreno que es propia y verdaderamente suyo, como visiblemente hemos podido comprobarlo. Omito por dolorosas las consideraciones que podrían hacerse acerca de la oportunidad de la declaración del Sultán, que por lo menos debía habersele preguntado algo, á fin de esclarecer los hechos desde que se firmó el tratado de 1851; pero vuelvo á colocarme frente de la costa de Borneo.

»La costa de Borneo, en la parte que nos pertenece, abraza, no toda la extensión que posee la Compañía, sino unas cien leguas de bojeo, con la notable particularidad de que esa parte es de Joló, pero no es Joló, circunstancia muy importante, y acerca de la cual estuvieron más que conformes Mr. Treacher y Mr. Pryer, residente este último en Sandácan, y única persona de verdadero mérito que conocí entre las que se hallaban al servicio de la Compañía. Recuerdo que me dijeron que Joló era un mal legado para España, y que allí representa la verdadera civilización, y que también era completamente un imposible para ellos, hasta el extremo de que si os dijeran que tenían miras sobre aquellos territorios, no lo creáis: preguntar cuánto vale el negocio, y llegaréis al fondo de la cuestión.

»Pues como iba diciendo, la costa se halla completamente despoblada; sólo algunos malayos mahometanos, turbulentos y holgazanes que no pasan de 5 á 6.000, é incomunicados á grandes distancias, es lo único que encontraréis allí. *Con sólo haber querido, hubiéramos tomado posesión de aquella costa, á lo cual nos invitó el sultán Diamarob en 1864, advirtiéndonos que los ingleses se*

nos iban á adelantar, y no crea el Congreso que, al decirlo así, obraba contra sus intereses, porque él conocía demasiado que con los ingleses lo perdía todo para siempre, en tanto que nosotros, mientras no dábamos solución al difícil problema de Joló y Tabi-Tabi, se lo conservaríamos por la cuenta que nos tenía. Por otra parte, como Borneo sólo lleva cien años de servidumbre de Joló, y de poco después empezó la decadencia de este último, conveníale al Sultán que le conserváramos nosotros lo que verdaderamente se le iba de las manos.

» ¡Creíamos que era otro Joló, cuando era otro Filipinas! ¿Pues qué, si hubiera sido otro Joló tendrían los holandeses 500 leguas de tierra como las que tienen? Cualesquiera, pues, podía haber tomado posesión de aquello. Pero ¿qué gentes van á gobernar en un país despoblado The Governing-Company, ridiculo remedo de la gran campaña de las Indias? ¿Ni qué pretensiones serias podrá tener sobre aquello ninguna nación de Europa, que no posea como nosotros poseemos tan cerca de allí 6.000.000 de indígenas que llevar? ¿De qué sirve el terreno de los trópicos, sin brazos aborígenes, si aquella frondosidad, aquella inmensa riqueza no es más que el paludismo y la muerte para el europeo? Si á más gente más cadáveres, ¿qué iba á hacer allí la Europa toda, sino á buscar su sepultura? Y no lo creáis tan sólo porque yo os lo diga; leed el *New-Ceilon*, obra escrita para embaucar inocentes accionistas que paguen los desembolsos de Mr. Dent, y veréis que á pesar de eso no se atreven á negar que el país se halla despoblado. Ahora comprenderéis por qué el referido Mr. Alfred Dent, en el período más álgido de la empresa y cuando más interés se supone que tendría en quererla conservar, despidió á Overbeck, y formó una nueva compañía. Esto fué lo que dió origen al acta que el Congreso conoce, y que sin duda se extendió para dar vida y ani-

mar un gran negocio; pero que después no dió otro resultado que rescatar, á costa ajena, algunos miles de libras que incautamente fueron anticipados.»

El Sr. Concas continúa diciendo «que la antigua política de España, en cuanto á este territorio, consistía en evitar que los piratas, en su retirada de Joló, fueran ostigados por nuestras fuerzas; y si esa costa hubiese pasado á poder de Holanda, por ejemplo, que como España, es eminentemente civilizadora en la Oceanía, ó á poder de una compañía formal, bajo cualquier bandera que fuese, esto hubiera sido motivo de verdadera felicitación para nosotros, toda vez que así se quitaba importancia, á la par que un recurso más para el primer pirata del mar de Célebes, que es el Sultán de Joló; pero hallándose en manos de una compañía que se declara protectora del gran mercado de esclavos, y que desde luego acepta la enemiga como medio de lucro, pues no tiene otro, ¿cómo hemos de verlo con tranquilidad? Si tan rico es ese Sabak, ¿por qué nos originan constantes complicaciones en nuestros turbulentos vasallos? ¿No tienen bastante que hacer con atender á su casa? ¿Qué es el comercio de Joló? ¿Qué es lo que puede acaparar la insignificante casa Shomburg, de Singapore, para faltar así á las leyes de la humanidad? ¿Queréis un ejemplo? Apenas hará dos años que escribía de Lóndres á Mr. Treacher, diciéndole que cómo siendo tan rico el país no buscaba un medio de dar un dividendo á la compañía. Por fortuna, se supo, y un dependiente suyo pretendía establecerse en una de las pequeñas islas del Archipiélago de Joló; ¿sabeis para qué? Para que lo atropelláramos, y con la indemnización pagar el consabido dividendo. (*Sensación.*)

»Dejémonos de tratados ni de papel eserito—que no tenemos cañones con que apoyarlos.—Nuestro es Borneo, nuestro es el indiscutible derecho; *pudimos ocupar-*

lo, y no lo hicimos; otros se nos han adelantado, y con derecho ó sin él, de ellos es, pues lo ocupan.....»

El Sr. Concas concluye diciendo estas palabras, llenas de previsión y patriotismo: «*El tráfico de esclavos se hace hoy en Labuán y Bruney á la sombra de la bandera inglesa, y la experiencia vendrá á enseñarnos que las naciones no pueden esquivar los deberes que se derivan de su propia historia, como no pueden omitirse aquellos que impone la sociedad á las altas posiciones, y después de cuanto ha ocurrido nos veremos obligados á ocupar militarmente la costa que es nuestra en el norte de Borneo, ocupación que no quisimos hacer á su tiempo, porque, ciertamente, no pudimos prever que, bajo la bandera de una de las primeras naciones del mundo, viniese un europeo á vender por esclavos á nuestros soldados en Sandácan.*—Hedicho.»—(Grandes y prolongados aplausos.)

Como nuestros lectores han visto del relato del señor Concas, se pone de manifiesto de cómo el Gobierno inglés es el factor de todos estos acontecimientos. Él fué el que excitó á Alemania á tomar la defensa de Shuck y Shomburg. Por excitación de ellos, el Gobierno alemán envió al capitán Knorr, al mando de la fragata alemana de guerra *Heria*, á ver la costa Norte de Borneo y la isla de Joló. Inglaterra envió entonces á su consul en Manila á Joló para salir al encuentro del capitán Knorr, y disuadirle con maña y habilidad de parecerle conveniente para los alemanes establecerse en Joló y mucho menos en la costa Norte de Borneo. Tanto más fácil de conseguir, cuanto que enviaba al consul inglés de Manila á Joló embozado en el pretexto de averiguar, conjuntamente con el capitán Knorr, lo que hubiese de cierto en el comercio de esclavos que el Gobierno español, apoyado en el dicho del Sr. Concas, jefe de nuestra escuadra en el archipiélago filipino, y quien, como hemos visto, había apresado al buque

Tony, que llevaba á bordo soldados nuestros filipinos, que habían caído prisioneros en manos de los piratas joloanos y que llevaban á vender á Sandácan, reclamaba.

Y no extrañarán nuestros lectores que, con motivo del actual conflicto de las Carolinas, nos extendamos á estos detalles del Gobierno inglés, porque el Gobierno inglés es el que para su conveniencia política en aquellos mares ha tiempo, como nuestros lectores acaban de ver, que nos ha negado el derecho de soberanía en Borneo, Joló y las Carolinas, y ha inducido con el mismo fin á Alemania á hacer la misma protesta, y ahora, sobre todo, que con esta última nación hemos entrado en vías de arreglo, sale Inglaterra incitando nuevamente á Bismarck para que se quede con las Carolinas, armada de todas armas y en guisa de pelea, reproduciendo los despachos de Mr. Layard y añadiendo los de Mr. Bunsen, en que se niegan nuestros derechos más rotundamente que lo ha pretendido nunca Alemania. Esta conducta extemporánea y agresiva, después de haberse quedado con Borneo, hace preveer que el enemigo que tenemos enfrente es el mismo Gobierno que en el siglo xvi reconocía al pirata Drake y lo nombraba almirante, si bien es verdad que lo hizo después de una lucha grande que la reina Isabel de Inglaterra sostuvo con su conciencia, pero que al fin fué vencida, y desde entonces Inglaterra ha sostenido la misma bandera pirata sin interrupción de continuidad hasta la toma de Borneo.

Y no soy yo el que lo dice, que no me atrevería á tanto con ninguna nación, porque todas son hermanas; quien lo dice es una autoridad que no puede recusar ningún inglés; son los mismos ingleses los que lo dicen; y á confesión de parte, relevación de prueba, como dicen los jurisconsultos.

La primera autoridad que lo afirma es el eminente escritor y *Scholarship of the University of Oxford*, Mister Payne, en una erudita, sabia y verídica historia de las colonias europeas, de cuya obra ha hecho después un compendio para las escuelas del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y del Imperio de Indias y Australia, y en el cual dice que Holanda se hizo contrabandista é Inglaterra pirata, para quitarle á España sus posesiones en América y en la Oceanía.

Otra autoridad de más peso, si cabe, es la de Gladstone, jefe del partido wigh, del partido liberal, del que no hace tres meses estaba en el poder. Hombre encanecido en los servicios eminentes que ha prestado durante su larga vida á la patria inglesa. Uno de los más virtuosos varones de este siglo, y el más elocuente orador, sin disputa alguna, de los que han sobrevivido á Sheridan, á Fox, á Pitt, á Disraeli, que es el famoso conde de Beaconsfield, rival suyo. Pues bien; cuando hace cinco años se hicieron las últimas elecciones en Inglaterra, fuimos á Lodhian, distrito electoral de Gladstone. Era la curiosidad extrema de oír al jefe del partido liberal inglés, que había permanecido por algún tiempo silencioso y apartado de la política, hasta este supremo momento para el pueblo inglés, como lo es siempre en Inglaterra el de una elección general. Mucho más cuando, como en esta ocasión, su rival Beaconsfield, triunfante por los resultados gloriosos de su política exterior, había detenido á la Rusia á las puertas de Constantinopla, en San Stéfano, y la había hecho retroceder hasta el Danubio, mientras que Inglaterra, y sin tirar un tiro, sin gastar un óbolo siquiera, se apoderaba de la isla de Chipre, con grande asombro de todos los representantes de las grandes potencias, reunidos en el Congreso de Berlín. Con mayor asombro aún de Bismarck, *The honest broker*, del honrado corredor, como lo apellidaron

entonces, en que hizo la paz del mundo sin interesarse en una pulgada de terreno.—«Manos limpias»—había dicho este honesto corredor á todas las potencias reunidas en Berlín en esta ocasión. Inglaterra, como siempre, había repetido—«manos limpias.»—Así es que, cuando se estaba para concluir el tratado de Berlín, y se supo la adquisición de Chipre por Inglaterra, al ver Bismarck entrar á Beaconfield en el salón de sesiones de la conferencia, y verle con las manos sucias, no pudo menos de retorcerse en su sillón presidencial.

Esta circunstancia era la que más excitaba la curiosidad en los que aguardaban el discurso de Gladstone en Midlothian. Allí nos encontrábamos nosotros, y allí le oímos, con gran placer, anatematizar esta política de Beaconfield y la adquisición de Chipre.

—«Robo es el de Gibraltar—exclamó Gladstone;—robo la adquisición de Malta, robo la adquisición de Perim, robo la adquisición de Chipre.»

.....

En todos estos robos que ha hecho Inglaterra, como confiesa Gladstone, lo más asombroso es la pertinacia, la astucia y el espíritu de continuidad para hacer después valer como derecho el despojo, é increpar al despojado de falta de buena fe.

Así la vemos continuar atando cabos, y no parando, á pesar de haber obtenido la venta de la costa norte de Borneo en 1839, que es la fecha de la concesión hecha á Sir James Brook, primer concesionario por los dos sultanes de Joló y de Borneo. Como no le habían hecho la concesión de toda la costa norte de Borneo, que se extiende desde el cabo Dantú hasta la punta Kivodón, sino hasta Sadmán, cerca del río Sarawack, de donde toma nombre el principado ó reino de Borneo, no pasó hasta obtener del Sultán, mediante 6.000 pesos anuales, la posesión de toda la costa hasta Dantú. Pero esto

no le bastaba; no estaba satisfecha, porque el obtener de los sultanes de Joló y de Borneo la concesión de la costa norte de esta última isla, no era para la Gran Bretaña más que un preliminar, aunque necesario y conveniente.

Lo importante para coronar la obra lo consideraba por hacer, que no era otra cosa que el consentimiento de España, verdadera dueña de las dos islas.

Así es que, al subir Sagasta al poder en 1881, nuestro Ministro en Londres, en Agosto de aquel mismo año, envía un telegrama, en que da cuenta al Gobierno del proyecto de concesión del Gabinete inglés, dada á la nueva compañía fundada para reemplazar á la de Overbeck en el norte de Borneo, concebido en estos términos:

«La Real cédula que se va á otorgar autorizará, á lo que parece, manifestaciones de dominio ó de soberanía por parte de Inglaterra, donde radica la concesión de la compañía, tales como las del uso del pabellón, etc.....»

Esta noticia que nos enviaba nuestro Ministro en Londres, se confirmó apareciendo en la *Gaceta Oficial* de Londres la cédula de concesión.

El marqués de la Vega de Armijo protestó en un despacho de 16 de Noviembre, que dice así:

«No es este momento oportuno de reproducir los argumentos en defensa de la soberanía de España, si bien mantenemos y ratificamos cuanto ha expuesto y alegado hasta ahora el Gobierno de S. M. en apoyo del derecho que le asiste.

»En vista, pues, de la autorización que S. M. Británica ha concedido á la compañía inglesa para establecerse en el norte de Borneo, bajo el supuesto de haber sido cedidos los respectivos territorios por los sultanes de Brunei y de Joló, cumpla con el penoso, pero ineludible deber, de protestar en nombre del Gobierno de

Su Majestad, de la manera más positiva y formal, contra todos los actos, pactos, concesiones ó disposiciones que puedan referirse á la totalidad ó á una parte de los dominios del Sultán de Joló, que declaramos y sostenemos pertenecen á la soberanía de la nación española, con arreglo á las capitulaciones firmadas con el Sultán y dattos de Joló, en 23 de Setiembre de 1836, y á las adicionales á la misma de 30 de Agosto de 1850, al acta de sumisión á la soberanía de S. M. la Reina de España, de 19 de Abril de 1851, y por último, á las capitulaciones de paz, firmadas en 22 de Julio de 1878 por el Sultán, y confirmadas por su sucesor el 16 de Abril de 1881 al ocupar el trono de su padre.»

Á este despacho contestó el Ministro de Foreign-Office, Lord Grandville, que no podía admitir el fundamento de nuestra reclamación y de nuestra protexta.

Entonces Vega Armijo ordenó á nuestro Ministro en Lóndres, marqués de Casa-Laiglesia, y éste á Lord Grandville, que tratase de conseguir el que reconociese el derecho de soberanía de España en el norte de Borneo, en vista del estado de la cuestión.

El marqués de Casa-Laiglesia, al participar al marqués de la Vega de Armijo el resultado de la entrevista con Lord Grandville, dice:

«El lenguaje de este ministro de negocios extranjeros no me ha dejado duda alguna en el particular, habiéndome manifestado S. E. que, tomando en cuenta los antecedentes del asunto, Inglaterra se consideraba con derechos *anteriores* á los que nosotros alegábamos, é invocó el protocolo mismo de 1877 en que ni Inglaterra ni Alemania habían reconocido nuestra soberanía en el archipiélago de Joló ni en el de Borneo.»

Y termina este despacho con esta declaración:

«En tal estado de cosas, esto es, perdidos los derechos que considerábamos como bien fundados en aque-

lla parte de los dominios del sultán de Joló, y perdidos sin esperanza razonable de poder volver á recobrarlos, parece, en mi concepto, notoriamente urgente examinar si sería posible y conveniente obtener el reconocimiento de los que aun conservamos respecto del archipiélago mismo, consolidándoles por este medio definitivamente.

»Tengo algun motivo para creer que esto se podría tal vez conseguir en cambio de la renuncia por nuestra parte á toda reclamación futura sobre el norte de Borneo, y en este supuesto, tengo la honra de consultar á V. E. si consideraría conveniente y si autorizaría una negociación con tal objeto, en la que Inglaterra, no solo se obligase á reconocer nuestros derechos de soberanía en el archipiélago de Joló, sino que gestionase tambien, al par que nosotros lo hiciéramos directamente por nuestra parte, para obtener que Alemania lo hiciera tambien como signataria del protocolo de 77.»

El marqués de la Vega de Armijo, á pesar de estas terminantes declaraciones, insiste en sus propósitos de mantener íntegra la soberanía de España, dirijiendo un nuevo despacho en 26 de Diciembre, en el que encarga se dirijan todos los esfuerzos á conseguir la confirmación y consolidación de nuestros derechos en aquellos mares por medio del reconocimiento explícito y terminante de Inglaterra.

En este estado, Lord Grandville, indica con sutileza las condiciones con que el gobierno inglés podría reconocer nuestros derechos sobre Joló, á saber: la renuncia por nuestra parte de toda reclamación ulterior de soberanía en la isla de Borneo y las seguridades para la libertad de comercio estipuladas en el protocolo de 11 de Marzo de 1877.

Y de esta manera consiguió, al fin, que el gobierno español consintiera el despojo bajo estas mismas condiciones que dejamos expuestas en el párrafo anterior.

Inglaterra lo que se proponía era quedarse con la costa norte de Borneo, y no con Joló; logró fascinar á Alemania para que le ayudase á la obra, haciéndola firmar la nota colectiva de 1875, el protocolo de 11 de Marzo de 1877, por el que se nos despojaba del derecho que teníamos de impedir el contrabando de guerra hecho en Joló por los alemanes Shuck, Shomburg y otros contrabandistas ingleses cuando bloqueábamos á Joló, que es nuestro, bajo pretexto de la libertad de comercio en aquellas costas. E Inglaterra logró también fascinar, envolver y atemorizar á nuestro Gobierno que, empeñado en concluir la guerra civil en la península española y en la isla de Cuba, no podía distraer su atención en otros asuntos, por más importantes que fueran, cuando en 1877 la obligaba á firmar el protocolo por el que Inglaterra, haciendo su cómplice á Alemania, nos privaba realmente de toda soberanía efectiva en Joló y en Borneo.

Y arrancaba á Cánovas las declaraciones que Mr. Layard, en los despachos que hemos dejado expuestos del año de 1876 y 77, tergiversaba, cambiándoles su significación, y atribuyéndole la de ser la renuncia de España á toda soberanía sobre Borneo y las Carolinas.

Mas á pesar de estos triunfos diplomáticos obtenidos por Inglaterra en la cuestión de Borneo y de Joló, un contratiempo inesperado le salió al encuentro, y era la caída del Ministerio Sagasta en los momentos mismos en que se iba á firmar el protocolo antedicho, por el que España renunciaba á sus derechos en el norte de Borneo, en cambio de reconocernos Inglaterra y Alemania nuestro derecho á Joló, Tavi-Tavi y demás islas del archipiélago joloano. Porque, en efecto, era un contratiempo grande para Inglaterra el que España hubiese ocupado á Tavi-Tavi y á Joló antes de la firma del protocolo, gracias á la presteza con que el marqués de

la Vega de Armijo dispuso esta ocupación; pero como nada arredra á Inglaterra, ni la atemoriza, ni la hace desistir de su empeño, volvió á la carga, como suele decirse, y no paró hasta que consiguió por fin del Ministerio Cánovas que presentara á las Cortes el protocolo de Joló y de Borneo el día 22 de Enero de este año de 1885; y entonces nosotros, que hemos seguido con pena el curso de esta cuestión, de la que participarán todos los españoles, pusimos por obra cuanto estaba á nuestro alcance y nos sugería nuestro patriotismo. Como no podíamos hacer otra cosa que advertir al Gobierno el peligro para nuestros intereses en Oceanía el ceder, nada menos que á Inglaterra, el límite de nuestras islas Filipinas y confinan por la isla de Cebú con Borneo, escribimos en el *Pabellón Nacional* una serie de artículos encaminados con este fin y con el de salvar al menos nuestras islas Carolinas, que sabíamos de buena tinta que estaban siendo objeto por parte de Inglaterra y de Alemania de miras ambiciosas, como se ha visto después.

Y decíamos en el número 6.728 del *Pabellón Nacional*, correspondiente al viernes 23 de Enero de este año:

«Lo que nos trae preocupados son las islas Carolinas más que la de Borneo, que ya la consideramos perdida, por lo que vemos en la discusión en las Cortes del protocolo de Joló y de esta última isla. Porque las islas Carolinas, que tan cerca están de Borneo, las tenemos abandonadas, y son y serán más importantes el día en que esté abierto el canal de Panamá. Quizá cuando acudamos sea ya tarde, como en Borneo; hemos llegado y levante allí su bandera, ora Inglaterra, ora Alemania.»

Metimos bajo un sobre varios números y se los remitimos para que los leyera el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas, y el Ministro de Estado, señor

Elduayen. Y tenemos el derecho de afirmar, mientras no seamos contradichos, que es á este paso dado por nosotros al que se debe el decreto de 4 de Marzo de este año, por el cual el Gobierno español ordenó la ocupación de las islas Carolinas, el nombramiento de un gobernador con residencia en Yap y todos los requisitos necesarios para hacer efectivo el decreto, porque á este decreto se le debe ahora el que los alemanes hayan encontrado allí nuestros buques y no sirva de pretexto la no ocupación, así como fué la causa de la noble y patriótica excitación que produjo en el sentimiento de la nación española la llegada del buque alemán *Illis* y los conflictos que su llegada produjo al encontrarse con los buques de nuestra Armada, en cuyo bordo estaba el gobernador de las Carolinas, el teniente de navío Capriles.

Pero si bien creemos haber contribuído á remediar el anterior abandono de las Carolinas, excitando al Gobierno á la publicación del decreto de 4 de Marzo último, disponiendo su ocupación y el nombramiento de gobernador en Yap que regulase el comercio y la administración de aquellas islas, no podemos decir lo mismo respecto á Borneo; pues el proyecto de protocolo cediendo nuestros derechos á Inglaterra, fué aprobado por las Cortes, ratificado y canjeado entre las partes contratantes.

De esta manera, pues, que hemos descrito, Inglaterra se ha posesionado de Borneo. Con la costa norte de ésta, esta isla, que desde Pandasan hasta el cabo Datu le pertenece hoy, ha logrado formar un ángulo obtuso desde Singapore á Hong-Kong, cuyo vértice es Borneo; dentro de ese ángulo es forzoso pasar para ir desde el estrecho de Gibraltar á las islas Filipinas por el Canal de Suez; dentro de ese ángulo aprisiona hoy Inglaterra el comercio del mundo antiguo desde el extremo

occidente hasta el extremo oriente, es decir, desde las costas de España y Marruecos hasta los de la China y el Japón. Porque dentro de este ángulo, que, como hemos dicho, lo ha completado con la adquisición de Borneo, que forma su vértice, desde allí vigila y amenaza á la vez al estrecho de Malacca y al de la Sonda; y para el día en que el canal de Panamá esté abierto, se encuentra el viajante en su camino con Borneo de avanzada sobre el Pacífico, donde puede alcanzar su vigilancia y amenaza hasta el estrecho de Torres, que forman la Australia y la costa N. de Nueva Guinea; y como Borneo está también en medio de las posesiones holandesas, en la misma isla, y las suyas también de Java y Sumatra y de la Célebes, puede evitar que nos unamos con la que fué nuestra antigua provincia de los Países Bajos, para defendernos del abuso de poder marítimo que corre la Gran Brctaña.

CAPÍTULO V.

DE CÓMO SE ORIGINÓ EL ACTUAL CONFLICTO CON ALEMANIA.

Y bueno es recordar que antes que Alemania tratara de apoderarse de Yap y del resto de las islas, Inglaterra había ya enviado un buque de guerra á Yap, á cuyo bordo iba un juez inglés de Hong-Kong bajo el pretexto de instruir un proceso por las revueltas que habían tenido allí lugar entre las casas alemanas de comercio y la del ciudadano de los Estados-Unidos, Holcom; de ese lado y del otro, la casa de un súbdito inglés, O'Keef, en las que habían tomado parte con los unos y con los otros también los indios, lo que había producido batalla en que había habido muertos y heridos. Y por esta razón, el general Jovellar, capitán general entonces de Filipinas, nombró al teniente de navío Romero gobernador de las islas Carolinas, á petición de Holcom, que fué á Manila expresamente para ello, rogándoles fuese á poner paz y gobernar lo que era suyo, y añadiéndole que él se había negado á prestar declaración cuando el juez inglés de Hong-Kong se la exigió, dándole por razón el ser súbdito de los Estados-Unidos y de encontrarse en las Carolinas, de quien es dueña la España y no Inglaterra.

Pasaron las sesiones de Cortes; el Rey se marchó á la Granja, y en Agosto el conde de Solms, embajador de Alemania en Madrid, en una conferencia que tuvo en la Granja con nuestro Ministro de Estado, le manifestó

la decisión del Gobierno alemán de posesionarse de las Carolinas. Elduayen le contestó que no quería darse por entendido de esta notificación verbal, porque no debía tratar de soslayo esta cuestión.

El Gobierno alemán le mandó entonces una nota con fecha 31 de Agosto de 1885, que no la conocimos hasta el 10 de Setiembre próximo pasado, cuando Bismarck la mandó publicar en el *Monitor oficial del Imperio* después de la primera manifestación tan patriótica, á la cual asistimos nosotros, como asistieron todas las clases de la sociedad en Madrid; y después de las subsiguientes manifestaciones tan ruidosas é inconvenientes, y sobre todo, después de aquélla en que se echaron abajo las armas de la embajada alemana. Y sólo después de estos acontecimientos, como hemos dicho, fué cuando Bismarck mandó insertar la nota de 31 de Agosto.

Gran sensación produjo. Todo el mundo se preguntaba la razón y el motivo porque Bismarck, rompiendo las tradiciones de las cancillerías europeas, en las que no es costumbre la publicación de ningún documento oficial hasta terminada la negociación.

¿Y por qué en esta nota, se preguntaba todo el mundo, Bismarck recuerda la colectiva que Alemania é Inglaterra pasaron á nuestro gobierno en 1875?

Pues muy sencillo, como se ha visto despues. Lo hizo para que Inglaterra fuera la que nos recordase que no había querido reconocer nunca nuestros derechos á las Carolinas, ni á Joló, ni á Borneo.

He aquí ahora la nota de Bismarck del 31 de Agosto:

"Varán Agosto 31 de 1885.

"El 19 del corriente el conde de Benomar se presentó en el Ministerio de Negocios extranjeros y leyó y dejó copia de la nota del Gobierno español, relativa á la cuestión de las islas Carolinas y Palaos. En esta nota, el Gobierno español, protesta contra el proceder de Alemania en

aquellas islas y las reclama como territorio de España. Se reserva aducir pruebas de la soberanía española en dichas islas Carolinas y Palaos y expresa la convicción de que el Gobierno imperial renunciará a ejecutar un acto que ha de perjudicar los intereses de España.

„En la creencia de que no tuviesen dueño las antes mencionadas islas, un gran número de casas de comercio alemanas se ha ido estableciendo en ellas durante los últimos años. Pero no hubiera sucedido así si las expresadas islas formaran parte de las posesiones coloniales de España, en atención á que, en tales posesiones, el comercio extranjero tiene que luchar con dificultades que impiden la existencia de los establecimientos mercantiles.

„En demanda de la protección del imperio para las islas Carolinas se han hecho repetidas instancias al Gobierno imperial por súbditos suyos residentes en ellas, los cuales, á fuerza de perseverante trabajo y grandes expensas pecuniarias, y no sin peligro de la vida, han puesto las islas en comunicación con el mundo exterior, seguramente no habrían hecho tales instancias, ni se hubieran siquiera fijado en las islas, si hubieran podido creer en la posibilidad de que fueran reclamadas como posesión española y puestas, por tanto, algun día bajo la administración colonial de España.

„En relación con estos propósitos, se ha demostrado oficialmente, que aparte los intereses alemanes, que son los preponderantes en las regiones de que se trata, sólo los hay ingleses, pero ninguno español.

„El Gobierno imperial habita rechazado inmediatamente las proposiciones de sus súbditos, si hubiera podido pensar que España tuviera derechos á la posesión de aquellas islas, ó que por lo menos manifestara pretensiones en tal sentido. Pero no había ningun fundamento para justificar semejante suposición. No existía en las islas ningun signo material que indicase que una nación extranjera ejerciese en ellas derechos de soberanía; hasta el año presente, ninguna nación ha ejercido allí ni ha reivindicado el ejercicio de los derechos de soberanía.

A continuación se recuerda la actitud del cónsul de España en Hong-Kong en 1874, que sostuvo los derechos de España á las islas Carolinas las notas de Alemania é Inglaterra de 1875 protestando.

La nota añade:

„Si el Gobierno español creía tener algunos derechos de soberanía sobre las islas, debió darlos á conocer (en 1875) en presencia de los únicos dos Gobiernos interesados.

„Pero el Gobierno español se hizo cargo de las protestas hechas, sin

contestar, porque reconoció el fundamento que ellas tenían y que nada tenía que responder para refutarlas. De entonces acá, no ha dado un sólo paso para demostrar que España haya tenido intenciones de adquirir derechos de soberanía ó de ocupar las islas fundando en ellas establecimientos comerciales ó de otra clase.

„El Gobierno imperial no ha recibido tampoco la notificación oficial de la toma de posesión efectiva de las islas, como debió hacerse conforme á las tradiciones y á lo estipulado por las potencias en las últimas conferencias de Berlín. Por consiguiente, el Gobierno imperial estaba en su derecho al considerar á las Carolinas como independientes, ó como no pertenecientes á dueño alguno, según las ideas admitidas en Europa, y obró con la más perfecta buena fé cuando dió la orden de poner bajo la protección del imperio los establecimientos comerciales alemanes que allí existiesen, como hubiera podido hacerlo en cualquiera otro territorio sin dueño.

„En cuanto este paso pueda ser contrario á los derechos bien fundados de otra potencia, el Gobierno imperial se ha mostrado siempre dispuesto, y lo está todavía, á respetarlos. Está pues dispuesto á examinar las pretensiones de España y hacerlas objeto de negociaciones amistosas.

„Al efecto, espera que se le comuniquen los títulos de propiedad de España. Y si las negociaciones amistosas no bastasen para llegar á una inteligencia, el Gobierno imperial estaría dispuesto á confiar la decisión del punto de derecho al arbitraje de una potencia amiga de las dos partes interesadas. La cuestión de determinar cuál de las dos potencias tendrá el derecho de ejercer soberanía sobre las Carolinas, no tiene bastante importancia para que el Gobierno imperial se aparte de las conciliadoras tradiciones de su política, que ha sido particularmente amistosa para España.

„Sírvasse V. E. dar á conocer esta comunicación al marqués del Pazo de la Merced, Ministro de Estado, dándole copia.—*De Bismarck.*„

Como era natural, el Gobierno español se creyó en el deber de publicar la nota española, que es á la que hace referencia la nota alemana que antecede.

La nota española dice así:

** San Ildefonso 12 de Agosto de 1885.*

Excmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de Alemania en esta corte, Sr. Conde de Solms, me dirige con fecha de ayer, por encargo de su Gobierno, una nota en la cual me manifiesta que S. M. el emperador de Alemania ha dado su autorización para que

las islas Palaos, así como las Carolinas, en las cuales algunos súbditos alemanes han fundado, desde hace ya bastante tiempo, factorías y adquirido terrenos en virtud de contratos de compras concluidos con los indígenas, sean puestas, accediendo á los deseos repetidamente expresados por tales súbditos alemanes, bajo el protectorado de Alemania, salvo los derechos bien fundados de tercero, que el Gobierno imperial, como ya lo ha verificado en todas las adquisiciones análogas de territorio sin dueño, examinará y respetará. Me anuncia igualmente el representante de Alemania en su nota, que los buques de la marina imperial han recibido la orden de arbolar el pabellón alemán en las islas de que se trata en señal de toma de posesión.

En vista de esta notificación, es para mí deber imprescindible, como lo fué durante la entrevista confidencial del día 6 del corriente, en que el Sr. Conde de Solms me anunció verbalmente el envío de su comunicación oficial, manifestar de la manera más solemne y explícita el sentimiento con que el Gobierno de S. M. recibe la inesperada noticia de la declaración del protectorado de Alemania sobre las Carolinas y Palaos, que de tan antiguos tiempos pertenecen á España, sin que las discusiones entabladas con el Gobierno español por los de Alemania y la Gran Bretaña en determinadas ocasiones bastasen á menoscabar nuestra soberanía que, por el contrario, corroboraban y sancionaban, y en donde el Gobierno de S. M. tiene realizados tantos actos de soberanía con anterioridad á la declaración del protectorado alemán, no siendo desconocida para el Gobierno del Emperador, como he podido deducir de las palabras de su representante en la entrevista confidencial del día 6, á que antes aludo, la última visita oficial del crucero español *Velasco* á aquellas islas, de que la prensa de Manila ha dado cuenta, y durante el cual el comandante del mismo realizó actos solemnes en nombre de S. M. D. Alfonso XII, expresamente reconocido como soberano por los régulos de aquellas islas, habiendo sido consecuencia de esta visita oficial la salida de Filipinas de una importante expedición á bordo de dos buques, conduciendo autoridades civiles y militares, misioneros, fuerza armada y todo lo necesario para el más completo ejercicio de nuestra soberanía.

El Gobierno de S. M. no puede menos de protestar, por tanto, formalmente, contra todo acto realizado con desconocimiento de la soberanía de España, de igual modo que contra el supuesto principio de que en la nota del representante de Alemania se consigna de considerar las islas Carolinas y Palaos como "territorios sin dueño," no teniendo en cuenta nuestros firmes y legítimos derechos.

No pudiendo dejar pasar estos primeros momentos sin la necesaria protesta, me apresuro á contestar en esta forma á la citada nota de fecha

de ayer, sin entrar ahora en la detenida enumeración de los títulos y razones de todo género que abonan y sustentan la soberanía de España: tarea que el Gobierno de S. M. llevará también á cabo inmediatamente para demostrar con evidencia al de Alemania la justicia de su causa, persuadido de que el Gobierno del Emperador, fiel intérprete de los sentimientos amistosos de éste y de la nación alemana hacia el Monarca y la nación española, dejará sin efecto un acto que evidentemente lesiona nuestros justos derechos é intereses.

Sírvase V. E. dar lectura y dejar copia de la presente comunicación á ese señor Ministro de Negocios extranjeros.

De Real orden, etc.—Dios, etc —*J. Elduayen.*

Esta nota española de 12 de Agosto está escrita con sobriedad, protestando del hecho con templanza y reivindicando con dignidad nuestro derecho de continuidad de soberanía de las Carolinas, porque desde su descubrimiento hasta hoy no ha cesado en ellas de ejercer España su dominio, y como dos meses antes de proceder Bismarck á arrogarse el protectorado de las Carolinas, el general Jovellar, capitán general entonces de Filipinas, envió al oficial de la armada, Sr. Romero á tomar posesión del gobierno de las Carolinas, para las que le había nombrado á petición de las casas anglo-americanas allí establecidas, como se verá más adelante, quitándole así á Bismarck la fuerza del argumento principal en que se apoya su pretensión á estas islas, y que además lo aduce como excusa á su conducta de procedimiento, porque él las consideraba sin dueño.

—¿Por qué el Gobierno alemán, que nunca nos negó en redondo, como Inglaterra, nuestro derecho á la soberanía de las Carolinas en la nota colectiva de 1875, nos lo niega ahora en su nota de 31 de Agosto de 1885? ¿Y cómo sabiendo que la proposición presentada en el Congreso de Berlín para extender el nuevo derecho colonial allí establecido únicamente para el Congo y la costa occidental de África nos lo quiere aplicar ahora á las Carolinas?

—Pues porque las dos casas alemanas establecidas en Yap, asustadas con la ida de un buque de guerra inglés, de lo que hablamos al principio de este capítulo, y temerosas mucho más del resultado de la causa abierta por el juez que iba á bordo, inmediatamente fueron á Berlín á buscar protección de su Gobierno, temiendo, y con razón, que los ingleses se apoderasen de la isla y las mandaran desalojar el puesto, que de todo había temores.

Y que no estamos equivocados lo prueba el siguiente relato de un testigo ocular como es el señor teniente Romero, enviado por Jovellar á Yap.

Helo aquí cómo apareció en *El Resumen*:

«Para nadie ha sido un secreto que por orden telegráfica expedida por el Sr. Ministro de Marina se había mandado llamar á esta corte al teniente de navío D. José Romero, que procedente de Filipinas se hallaba restableciendo su salud, quebrantada por aquel ardiente clima, en Jerez de la Frontera.

Pronto se supo también que este brillante oficial de nuestra armada se había distinguido formando parte de la expedición que á bordo del crucero *Velasco* envió á las Carolinas durante el último período de su mando en el Archipiélago filipino, el señor general Jovellar, y hubo de suponerse, por tanto, que la llamada en cuestión estaría íntimamente relacionada con el asunto de vital interés para el país, puesto sobre el tapete por la aventurada genialidad del canciller Bismarck, que pretende colonizar y engrandecer el imperio germánico á costa de las provincias españolas.

Era natural, por consiguiente, que el Sr. Romero atrajese las miradas del público, y se haya constituido por propia virtualidad en una figura interesantísima en los actuales momentos en que el ansia patriótica de conocer hasta los menores detalles que á las Carolinas se refieren, busca con febril actividad pasto á sus anhelos.

El Resumen, que desde su aparición en el estadio de la prensa ha procurado seguir el movimiento de la opinión pública para anticiparse en atender hasta donde posible sea las aspiraciones de aquélla en cada momento y en todos los asuntos, comprendiendo cuán grato sería, no ya á nuestros habituales lectores, sino á los españoles, disfrutar del mismo beneficio que el Ministro de Marina, al celebrar una conferencia

con el Sr. Romero, para saber detalles referidos por un testigo presencial de lo ocurrido recientemente en aquellas islas con motivo de la gestión de las Carolinas para el establecimiento del gobierno de Yap, uno de los principales argumentos de nuestro derecho en favor de la posesión de aquel territorio, no vaciló en dirigir sus esfuerzos al objeto de recoger de fuente tan auténtica datos que seguramente habían de ser ávidamente leídos.

* * *

Fui designado para desempeñar tal comisión que, si no consideré difícil y sólo la hallé honrosa, fué debido á que nunca he desconfiado de la proverbial galantería de nuestros marinos, tan distinguidos en su trato social, como bizarros en el combate.

Me encaminé, pues, en demanda del domicilio del Sr. Romero, y una vez franqueado el paso, me hallé en presencia de un joven que representa tener veinte ó treinta años de edad, alto, rubio, de mirar vivo y resuelto y complexión vigorosa, propia del hombre de mar. Me recibió desde el primer momento con la cordial franqueza peculiar de la raza.

—Soy, le dije, un redactor de *El Resumen*, que por delegación del director viene á suplicarle ciertos detalles que V., mejor que nadie, puede proporcionar, y cuyo conocimiento es de gran valer en las actuales circunstancias en que el patriotismo de los españoles no halla digno de referencia más que aquellas cosas que tengan relación con las Carolinas.

—Pues tendré el mayor placer en contestar á V. sobre cuanto me pregunte, si en mi mano está darle contestación.

—Me permito advertir á V. que la conferencia será larga, porque la curiosidad es grande.

—Por eso no se apure V.; pregunte V. cuanto quiera y todo el tiempo que quiera, porque me declaró completamente á su disposición. Yo no sé regatear, pero en un asunto de esta naturaleza, menos aún.

Como se ve, yo no me había equivocado al esperar del Sr. Romero, por su carácter de marino, la cualidad de amable.

Limitándome por entonces, para no hacer interminables los signos de mi gratitud, á indicarle con el mutismo de un saludo mi agradecimiento, me aproximé á una mesa de escribir que en la habitación había, y preparando el lápiz y el papel, para no perder detalle que ayudar pudiese á la memoria, y ya sentados, empecé á preguntar.

* * *

—¿Quiere V. explicarme, le dije, las causas que motivaron la expedición que hizo V. á las Carolinas?

—Prepárese V., me contestó, porque la relación es larga.

—Soy todo oídos.

—Allá voy, pues. Hay en aquellas islas dos casas de comercio hamburguesas y otras dos de un irlandés, el *captain* O'Keef, y de un americano, el *captain* Holcomb. Estos comerciantes estaban y están en constante y mutua competencia, sufriendo todos grandes perjuicios de parte del *captain* O'Keef, hombre turbulento y aventurero que ejerce gran influencia entre los naturales del territorio.

Sucedió una vez que habiendo salido de excursión comercial uno de los dependientes de la casa hamburguesa que regentea el *captain* Spiers, varios indígenas se apoderaron de él, y después de robarle los efectos que para el cambio llevaba en su embarcación, trataron de ahogarle.

Coyéndolo muerto, los indígenas le abandonaron; pero afortunadamente no era así: aunque en bastante mal estado, el dependiente pudo volver a la bahía de Tomil (en el puerto de Yap) y dió cuenta á los residentes de lo que le había ocurrido. Estos atribuyeron el atentado á las sugerencias de O'Keef, creencia en que se afianzaron al ver que se negaba á formar parte de la expedición armada que se organizó para ir en represalias del acto vandálico de los indígenas.

Aquella se efectuó cambiándose algunos tiros, de los que el *captain* Holcomb recibió uno en una pierna; por fin se consiguió que el rey del pueblo á que pertenecían los que habían intentado asesinar al dependiente hamburgués entregase á los culpables, los cuales purgaron su delito con sendas palizas.

Estas y otras ocurrencias, siempre atribuidas á las predicaciones de O'Keef, movieron á los residentes á pedir al Gobierno inglés que castigase á éste su peligroso súbdito: y en efecto, con dicho fin llegó á aquellas aguas la corbeta de la marina real inglesa *Spiggle*, llevando á bordo un juez especial para hacer la oportuna información.

Pero O'Keef no se dormía, y tales trazas se dió, que no solamente el juez declaró su inculpabilidad, sino que además castigó á algunos de los súbditos ingleses que se habían querellado. También intentó ejercer sus funciones con el *captain* Holcomb, no sólo por haber sido el jefe de la expedición que se había hecho justicia por su mano, sino también por virtud de la acusación de que le hacía objeto á causa de haber ahorcado á dos carolinos, uno de los cuales era nada menos que *fetiche* (gran sacerdote) del pueblo de Rull; ejecuciones que Holcomb ordenó tomar por pretexto que habían efectuado un robo en su establecimiento.

—Veo que es un país tranquilo aquel de las Carolinas—interrumpí sin poderme contener.

Romero sonrió, y continuó su relato de esta suerte:

—El *captain* Holcomb se defendió enérgicamente, alegando que en

las islas Carolinas no podían ejercer jurisdicción más que los españoles, y si por entonces estaba dicho territorio huérfano de Gobierno, los jueces ingleses podrían castigar á sus súbditos, pero no á él que era americano.

El capitán de la *Spiegle* no se atrevió, en vista de la actitud de Holkomb, á hacer efectiva la sentencia; pero le previno que salía para Hong-Kong á recibir instrucciones de su Gobierno, y que volvería para obrar conforme á ellas.

Entonces el *captain* americano, temiendo que el regreso de la *Spiegle* pudiera perjudicarle, concibió el proyecto de avisar á las autoridades de Manila, con objeto de que, puesto que aquellos territorios pertenecían á España, estableciese un gobierno en Yap que protegiera á todos contra las depredaciones de propios y extraños.

Al efecto, púsose de acuerdo con los residentes extranjeros, y por ende con los alemanes, que si bien no firmaron la solicitud hecha al capitán general de Filipinas, Excmo. Sr. D. Joaquín Jovellar, me consta que aprobaron la idea; y es más, ayudaron á conquistar el ánimo de los jefes carolinos para que suscribieran la petición á España.

He de advertir que esto les costó poco trabajo, porque aquellos indígenas que están en frecuente comunicación con las Marianas, desde mucho tiempo atrás venían haciendo muy vivas gestiones, cerca de los representantes de nuestro país en dichas islas, para que estableciera España un gobierno en las Carolinas que los amparase de las rapiñas de los europeos.

Creo asimismo oportuno decir á V. que en la capital de las Marianas hay toda una colonia de carolinos; de suerte que lejos de ser para ellos desconocida nuestra soberanía sobre las islas de su naturaleza, tienen de ello conocimiento perfecto.

Por lo demás, insisto sobre la aprobación que los súbditos alemanes dieron á la idea del *captain* Holkomb, con tanto más motivo, cuanto que durante mi permanencia en Yap tuve ocasión de tratarlos á todos, y aun de contraer sincera amistad con algunos de ellos, que me expresaron su deseo de ver pronto allí establecido un Gobierno regular, y hasta se congratularon mucho de que yo fuera el presunto gobernador.

No creo que me desmientan, entre otros que pudiera citar, Mister Friedlander, agente principal en Yap de la casa Herthein et C.º, de Hamburgo, y Mr. Spiers, jefe de la casa Handles and Plantaganed, también de Hamburgo, los cuales me prometieron ayudarme eficazmente en cuanto de su parte estuviera, para nuestra instalación; y aún diré más: el *captain* Spiers tuvo conmigo una conferencia para indagar si nosotros respetaríamos sus propiedades particulares, adquiridas direc-

tamente de los reyes de la isla, lo que desde luego le afirmé sin titubear.

Dispénsenme V. que le interrumpa; pero le he oído decir siempre *captain* O'Keef, *captain* Holkomb, *captain* Spiers; ¿qué capitanías son esas?

—Se trata de marinos mercantes establecidos por su cuenta en Yap, que tienen buques de su propiedad para hacer el tráfico con todas las islas del Archipiélago.

—Comprendido. Y según costumbre de los ingleses y americanos, llaman *captain*, capitán, á todo el que manda ó ha mandado buque de comercio.

—Precisamente.

—Mil gracias. Ruego á V. que continúe su interesante relación.

—Pues bien, la solicitud de que hablaba á V. en la que se pedía al capitán general de Filipinas el establecimiento de un gobierno en Yap, la llevó á Manila el pailebot *Bartola*, propiedad del capitán Holkomb, cuya señora se llama Doña Bartola. Es natural de las Marianas, por consiguiente española; ya hablaré á V. luego de ella.

Tengo entendido que por el mismo pailebot se envió á Yap la contestación del Capitán general, en la cual notificaba á los solicitantes haber dado cuenta al Gobierno de los deseos que manifestaban, y les ofrecía desde luego, por su parte, todo su apoyo.

Creo que el general Jovellar dió por telégrafo cuenta al Gobierno de la petición de las Carolinas, pero éste, aun aprobando en principio la ocupación de las mencionadas islas, parece que pidió más amplias explicaciones antes de adoptar una resolución definitiva.

El Capitán general, no obstante, creyendo tal vez que esta dilación podría resultar inconveniente para nuestros intereses, ó bien creyendo solamente que era oportuno aprovechar el interregno para hacer una exploración que facilitara el futuro establecimiento, decidió enviar á las Carolinas el crucero *Velasco*, con objeto de que visitara la isla de Yap y el grupo de las Palaos.

—¿Embarcó V. en el *Velasco*?

—Sí, señor; yo era el segundo comandante, y además estaba indicado por el general Jovellar para gobernador de las Carolinas.

Formaba, pues, parte de la expedición, y en este concepto puedo decir á V. que desde el primer momento de nuestra llegada á las Carolinas fuimos perfectamente recibidos por los naturales, que á porfía nos obsequiaban y agasajaban.

El tiempo de que disponíamos para exploración y estudio era relativamente pequeño, así es que inmediatamente se repartieron aquellos trabajos entre los oficiales. Muchas de las noticias que constan en la Memoria del Sr. Butrón, comandante del *Velasco*, nos ayudaron á adquirirlos los mismos residentes alemanes: pero el principal y más extraordi-

nario auxilio lo recibimos de missis Holcomb (Doña Bartola), cuya señora, durante nuestra permanencia en aquellos territorios, no descansó un solo momento.

Ausente su marido, supo suplirle de una manera que nunca le agradeceremos bastante. Para probar á V. su eficacia, le citaré el hecho de que, habiendo gran escasez de agua en aquella época y necesitando reponer la aguada del buque, se ofreció á servir de práctico y estuvo un día entero, desde las seis de la mañana á las ocho de la noche, dirigiendo el acarreo desde un manantial que estaba muy internado en la costa, hasta los botes que aguardaban en la playa.

Además de darnos, como ya he indicado antes, las mejores y más exactas noticias, nos ayudó á ponernos en comunicación con los indígenas, cuyo idioma, todos los que se hablan en la Micronesia y la mayor parte de los europeos, conoce á la perfección. Le aseguro á V. que es una mujer notable.

—Es un hermoso ejemplar de amor patrio que V., con sus revelaciones, popularizará con justicia en España, le contesté; á pesar de eso, tal vez no le dén ni las gracias, porque aquí las gastamos así.

Doblemos la hoja. Le he oído decir á V. que los mismos alemanes aceptaban con gusto su nombramiento de gobernador de las Carolinas; ¿cómo es que luego se ha encargado de ese destino el Sr. Capriles?

—La explicación es fácil. A nuestro regreso á Manila, el general Jovellar había dejado el mando de aquellas islas y regresado á la Península. Yo fui en el *Velasco* á Hong-Kong para carenar, y en este intervalo el general Terreros, nuevo Capitán general, recién llegado de España, salió á girar una visita al Sur del Archipiélago á bordo del *Marqués del Duero*, y por tanto no había podido ocuparse de la expedición á Yap.

Como yo tenía cumplido mi tiempo de permanencia en el país, y la expedición definitiva tardaba en organizarse, el Comandante general del apostadero decidió pasaportarme para la Península. Por cierto que el gobierno de Yap ha ganado mucho, pues mi compañero Capriles es un oficial de excepcionales condiciones.

—No quiero ofender su modestia (así es que paso adelante). ó por mejor decir, retrocederemos otra vez á Yap, puesto que antes del regreso á Manila de aquel punto, fueron VV. en el *Velasco* á las Palaos, ¿no es cierto?

—Sí, señor; de Yap fuimos á Korrór (Palaos), de donde es rey Abadul ó Abbathule.

—¿Cómo fueron VV. recibidos?

—En un principio, Abadul nos recibió con alguna reserva, á causa --segun pudimos averiguar luego-- de las prevenciones que contra nos-

otros le había sugerido aquel *captain* O'Keef, cuyas heroicidades recordará V., el cual, al saber en Yap que los carolinos habían hecho una solicitud pidiendo nuestra protección, salió con su bergantín para Palaos, por cierto secuestrando antes á un indígena, hijo del rey de Rull, joven activo é inteligente que ejerce gran influencia en Yap, y del cual se había valido el *captain* Holkomb para inclinar el ánimo de aquéllos á firmar la consabida petición.

O'Keef llegó con su bergantín á Palaos, abandonó allí al hijo del rey de Rull, y avistándose con Abadul le pintó con téticos colores la suer- te que le esperaba si nuestra llegada á aquellas costas se realizaba.

No obstante las intrigas del irlandés, pudimos con dádivas y obsequios atraernos la voluntad de Abadul, que á su vez se volvió obsequioso y confiado.

—Según tengo entendido, ejercieron Vds. en Palaos un acto de soberanía.

—En efecto; el comandante del *Velasco* consiguió que se firmara la paz entre los reyes Abadul y Araklao, que desde muchos años atrás estaban en guerra.

El hecho ocurrió del siguiente modo:

Sabedor el rey del Norte de *Babelzoap* (Araklao) de nuestra llegada á los dominios de Abadul, nos envió á su hermano y á su hijo provistos de regalos para hacer un acto de acatamiento al rey de España. Pero Abadul no se anduvo con chiquitas, y no sólo prendió á los emisarios, sino que además nos envió como suyos los regalos de Araklao.

Cuando esto llegó á nuestro conocimiento, fui comisionado por el comandante del *Velasco* para tratar con Abadul la libertad de los prisioneros, lo que conseguí no sin esfuerzos; pero además entablé los trabajos para hacer la paz entre ambos antiguos contendientes.

Obligué á Abadul á presentarse á bordo del *Velasco* al siguiente día, llevando á los embajadores de Araklao, y allí se escribió el acta de la paz que firmaron los reyes, el comandante y el súbdito inglés Mr. Gibbon que nos sirvió de intérprete.

En el acta que yo redacté, se habla una y otra vez de la indiscutible soberanía del rey de España en aquellos territorios, como habrá podido verse aquí, puesto que la han publicado algunos periódicos de esta corte.

Abadul y Araklao recibieron además nuestras banderas de guerra, con encargo de mantenerlas izadas y orden de avisar si alguien las arriaba ó sustituía. Nosotros les ofrecimos volver pronto, como en efecto esperábamos, y les prometimos llevarles algunos objetos que tenían deseos de poseer. Y ya no hay más.

—Sí, permítame V.; todavía hay. Puesto que tan á conciencia cono-

ce V. aquellos territorios, ¿quiere V. decirme si juzga conveniente ocupación de Yap y las Palaos?

—Creo que nos conviene en gran manera la ocupación de las Carolinas occidentales y centrales, porque el grupo de las primeras se interpone entre las Filipinas y las Marianas, y éstas y las Carolinas centrales nos cerrarían, en caso de poseerlas otra nación, el camino del Pacífico.

Lo mismo digo respecto á las Palaos, porque si bien tienen malos puertos, en cambio se hallan muy próximas á Mindanao, su posición es excelente para amenazar este punto y aun al mar de las Célebes, y á nuestras posesiones de Tavi-Tavi y Joló.

—Y respecto al grupo de Marshwal y Gilbert, ¿qué opina V.?

—Permitame V. que le pregunte, á mi vez, si lo que trata V. de inquirir es lo que pienso sobre nuestros derechos á esas islas, ó sobre la conveniencia de ocuparlas.

—Me refiero á lo segundo.

—Pues diré á V. que ocupar los grupos de Marshwal y Gilbert, que están á más de 3.000 millas de Manila, que no tienen isla alguna importante, que nos ofrecen poquísimo producto é inmenso gasto, y que, por otra parte, no amenazan en absoluto nuestras posiciones, en mi pobre juicio no sería conveniente, porque ni aun siquiera puede perjudicarnos el que las ocupe otra nación.

—Gracias, mil gracias, Sr. Romero. Su paciencia de V. no tiene límites.

* * *

Habrá podido comprenderse que una conferencia de estas dimensiones, máxime cuando al mismo tiempo se van tomando apuntes, consume unas cuantas horas.

Cuando salí de casa del Sr. Romero, me preguntaba á mí mismo: Si el abuso se midiera, ¿cuántos metros habría yo consumido hoy?

No creo que haya á nadie extrañado que yo no preguntase al Sr. Romero por los alemanes, número de sus banderas, tiempo que se tardará en hacérselas arriar, etc., porque hallándose como nosotros en España, mal puede saber lo que ocurrir pudiera á varios centenares de millas del lado allá del Archipiélago filipino; y aun suponiendo que algo supiera de lo que el mismo Gobierno parece que ignora, no habría de ir á contárselo al que le preguntase nada menos que para arrojar las respuestas á los vientos de la publicidad.

Esto hubiera resultado, por parte de quien lo intentase, indiscreto ó cándido.

Por lo demás, de los curiosísimos é importantes datos suministrados por el Sr. Romero, ningún comentario hago. Recomiéndanse ellos solos, y, lo que es más, convidan á meditar mucho.

Al dar por terminado mi cometido, faltaría á uno de los más rudimentarios deberes, si en nombre de *El Resumen* no rindiere ahora públicamente al Sr. Romero, como ya lo hice en privado, el testimonio de un reconocimiento tan profundo como grande ha sido la molestia que le proporcioné.

Y con esto queda dicho todo.,

Con la publicación de este relato de *El Resumen* se ilustró mucho la opinión, y se comprendió que el establecimiento de gobernador en Yap, Sr. Romero, quitaba pretexto á Alemania de considerar abandonada la isla, como pretendía Bismarck.

Mas ahora todo el mundo se preguntaba el por qué el general Terreros, nuevo capitán de Filipinas, no envió la expedición á Yap del *Velasco* para no perder tiempo y poder evitar así el conflicto ahora ocurrido con Alemania ó que pudo ocurrir con Inglaterra, porque ha sido un milagro no hubiera sido el choque con la Gran Bretaña, que estaba dispuesta, y, según parece, había dado ya las órdenes á Hong-Kong de que fuese otra vez á Yap fuerza armada, ó que no han llegado á cumplirse por haberse adelantado Alemania.

La efervescencia y excitación causada por la llegada del crucero alemán *Iltis* á Yap, el desembarco nocturno de su tripulación, y el haber clavado allí la bandera alemana á la vista de nuestros buques, produjo las escenas tumultuosas y deplorables que dieron por resultado arrancar el asta y escudo de la embajada alemana y su quema en la Puerta del Sol.

Pero poco á poco se fueron calmando los espíritus, é Inglaterra, que había parecido al principio no apoyar las pretensiones ni de los unos ni de los otros; que parecía más bien satisfecha con haber conseguido adquirir á Borneo é inclinada á mediar en nuestro favor, se apresuró á lanzar contra nuestro país el *Memorandum* que acompañaba la nota de Mr. Bunsen, encargado

actualmente en Madrid de los negocios de Inglaterra.

Mr. Bunsen debió entregar el *Memorandum* mucho antes, según dice el corresponsal del *Temps* en Madrid; pero creyó oportuno no hacerlo en vista del aspecto grave que en los días anteriores había tomado la cuestión con Alemania, y sólo el día 17 del próximo pasado lo creyó oportuno.

La nota, como el *Memorandum*, no tienen desperdicio, ni merecen calificativo. Ponen al Gobierno de S. M., y en particular al Sr. Cánovas del Castillo, como no es costumbre entre las cortes de Europa; y lo recrimina porque habiéndole dicho al embajador inglés en 1876 que España nunca había reclamado soberanía sobre el Archipiélago carolino, ahora se vuelve atrás.

Como el Gobierno español no había considerado oportuno darle publicidad, el Gobierno inglés ó sus agentes, como parece según todas las apariencias, por el contrario le dieron una publicidad teatral, sin duda para darle color de política interior española.

Y en efecto, *El Globo* lo publica el 22 del pasado, diciendo que lo toma de un periódico belga.

Causa, en efecto, gran sensación en las oposiciones, que gritan ¡abajo el Ministerio! Y entonces Cánovas cree prudente publicar el suyo, que *La Epoca* del 27 de Setiembre de 1885 lo inserta en sus columnas, encabezándolo con el de Inglaterra.

He aquí lo que dice *La Epoca*:

INCIDENTE DIPLOMÁTICO.

LA NOTA DE SIR A. LAYARD Y EL «MEMORANDUM»
DEL SEÑOR CÁNOVAS.

Publica *Le Temps*, llegado hoy, la nota que el encargado de Negocios extranjeros de la Gran Bretaña envió días atrás á nuestro Ministro de Estado.

Este documento debe acompañarse, para que el público forme idea exacta de la cuestión, del *Memorandum* en que contesta á esa nota el señor Presidente del Consejo de Ministros de España, que rebate victoriosamente las afirmaciones hechas por el Gabinete de Londres, como al resuscitarse esta cuestión dijimos y probamos.

“El encargado de Negocios de la Gran Bretaña al Ministro de Estado.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.

Señor Ministro: Tengo la honra de remitir adjunto á V. E. un *Memorandum* acerca de una conversación que medió el 13 de Noviembre de 1876 entre el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. B. en Madrid relativamente á la libertad de comercio en ciertos Archipiélagos del Pacífico occidental.

V. E. podrá apreciar que al final de esta conversación, de que Sir A. H. Layard dió cuenta al Gobierno de S. M. la Reina al día siguiente, el Presidente del Consejo afirmó repetidamente que España nunca había reclamado soberanía sobre el Archipiélago carolino.

Al recordar á V. E., por lo tanto, esta entrevista, el principal secretario de Estado de S. M. la Reina para los negocios extranjeros, me encarga haga observar á V. E. que el Gobierno británico no acierta á comprender cómo el de S. M. Católica puede sostener ahora una reclamación de soberanía que tan explícitamente había rechazado.

Aprovecho, etc.—*Maurice de Bunsen.*„

MEMORANDUM DE INGLATERRA.

“Al final de una conversación que medió entre el presidente del Consejo de Ministros y el enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario británico, el día 13 de Noviembre de 1876, respecto á la libertad de comercio en ciertos Archipiélagos del Pacífico occidental, Sir A. H. Layard recordó á S. E. que el Gobierno español ni siquiera se había dado por entendido de la protesta que él (Sir A. H. Layard) había dirigido al Sr. D. Alejandro Castro el día 4 de Marzo de 1875 contra las pretensiones de España á la soberanía en las islas Carolinas, y repitió que el Gobierno de S. M. la Reina estaba resuelto á resistir toda tentativa que, por parte de las autoridades españolas, pudiera hacerse para afirmar esas pretensiones.

En respuesta á la observación que precede, el Sr. Cánovas del Castillo afirmó categórica y reiteradamente que España nunca había pretendido la soberanía sobre el grupo de las Carolinas.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.,„

MEMORANDUM DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEÑOR CÁNOVAS.

Las palabras que se atribuyen al actual Presidente del Consejo en el *Memorandum* remitido al Ministro de Estado en 17 de este mes, por el encargado de Negocios de Inglaterra, presentan, atentamente consideradas, distinto sentido del que se le supone.

Reconócese desde luego que era el asunto de dicha conversación la *libertad de comercio en ciertos Archipiélagos del Pacífico occidental*, ó lo que es lo mismo, en el de Joló y en el de las Carolinas. Tratando de esta cuestión, recordó Sir A. H. Layard, según afirma en su *Memorandum* la nota que, de conformidad con otra del de Alemania, dirigió el Ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña en 4 de Marzo de 1875 al Gobierno español, reclamando, no contra acto alguno de éste, que ninguno había ordenado á su cónsul en Hong-Kong, tocante á las Carolinas, sino contra ciertas tentativas referentes al comercio de aquellas islas, que al referido funcionario le inspiró exclusivamente su propio celo.

A ellas y otros posibles de autoridades españolas aludió indudablemente el Presidente del Consejo, "cuando se afirma que declaró que no se permitieran, como no se han permitido efectivamente después, á causa de no considerar el Gobierno compatibles con el estado de hecho en que las Carolinas se encontraban entonces, las exigencias de su cónsul en Hong-Kong ni otras semejantes."

Hace ya días que sin la menor idea de que pudiera existir un documento semejante al *Memorandum* de Sir A. H. Layard, explicó el Gobierno español de idéntica manera su actitud después de las citadas notas de Marzo de 1875, en uno de los párrafos de que puede darse copia especial al encargado de Negocios de Inglaterra, de la nota dirigida con fecha 10 del presente mes al Gobierno Imperial de Alemania.

Allí se ha hecho ya constar que el Gobierno español nunca admitió, por su parte, que ni tratándose del Archipiélago de Joló, ni del de las Carolinas, se debatiera otra cosa que el ejercicio de su soberanía con relación á la libertad del comercio extranjero (asunto especial, según se ha visto, de la conversación á que Sir A. H. Layard hace referencia), mientras que ciertas condiciones de *facto* no estuviesen cumplidas por España.

Nunca se manifestó tampoco por las potencias con quienes negociaba la menor pretensión de ocuparlas. Necesariamente, pues, debió reservar el Presidente del Consejo en sus palabras, como se venía constantemente reservando España, el exclusivo derecho de ocupar como soberana los dos referidos Archipiélagos, cualesquiera que fuesen las

objecciones que hicieran al ejercicio de su soberanía las potencias con quienes á propósito de Joló, especialmente, se hallaba á la sazón en negociaciones.

La conversación del Ministro plenipotenciario de Inglaterra con el Presidente del Consejo, que no tenía á su cargo entonces la dirección de los Negocios extranjeros, *fué una mera conversación particular, sin ningún valor diplomático*, que sólo podía darle á nombre de España el Ministro, á la sazón de Estado, D. Fernando Calderón Collantes, y seguramente entonces se hubieran fijado mejor en ella, así las respectivas opiniones como los hechos

En este caso, tampoco el honorable Sir A. H. Layard *hubiera dejado de leer el Memorandum de tal conversación á la persona con quien la había tenido*, según es costumbre, aun tratándose de materias mucho menos graves, con lo cual no hubiera sido posible ninguna mala inteligencia, de otro modo siempre fácil.

Madrid 19 de Septiembre de 1883.,

Tal es la explicación clara, categórica, terminante que de los hechos ocurridos en la *conversación particular* habida entre el Sr. Cánovas y el representante de Inglaterra, ofrece por modo tan solemne el Presidente del Ministerio español.

Como la Constitución no da realmente facultad á ningún Ministro para ceder parte alguna del territorio español, no se concibe cómo el Gobierno inglés se empeña en afirmar, como lo hace ahora en este *Memorandum*, que Cánovas hizo cesión de las islas Carolinas á Layard en una conversación particular, y mucho menos cuando hace diez años del suceso, y no se ha acordado ningún Ministerio en Inglaterra hasta ahora en todo este tiempo recordarlo al Gobierno español á fin de verificar las palabras que pretendía Layard en su despacho de 1875 á su jefe el Ministro inglés entonces Lord Derby, haber oído repetir á Cánovas para evitar así el conflicto que se ha producido con las Carolinas y el que ya pasó de Borneo y de Joló. Muy por el contrario, después de habernos arrancado á Borneo, se complace en aumentar la excitación producida en los partidos de España para ahondar sus diferencias, y en querer reba-

jar á nuestros Ministros poniendo en duda su veracidad y buena fe, no habiendo habido ningún Ministro español de la madre patria ni de las Repúblicas hispano-americanas, que son nuestras hijas, que viven hoy independientes, que hayan faltado jamás á la veracidad ni hayan empleado mala fe en sus relaciones con las potencias extranjeras, ni hay ejemplo alguno en nuestra raza de un acto parecido á éste, que no queremos calificar.

De una conversación de Cánovas con Layard, y que éste transmitió en 1875 á su Gobierno, como hemos visto; de un asunto tan grave como es la declaración que le pareció haber oído repetir de que España nunca había pretendido derecho de soberanía á las Carolinas, no tratar por el Gobierno inglés de comprobarla solemnemente y públicamente con el Ministerio español sin pérdida de tiempo, ni exigir después que fuese aprobada por las Cortes, sacarla al cabo de diez años á relucir con el solo objeto de agitar las pasiones revolucionarias de España, no es una política muy envidiable, aun cuando ésta sea del Gobierno de la soberana del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y emperatriz de la India.

Me quedo con Borneo en este intermedio, sin necesidad de más aclaraciones sobre el asunto, dijo Inglaterra.

Guardaré las notas de Layard para lanzárselas después al rostro á Cánovas si llega otra vez al poder, y lanzárselas una tras otra para mayor efecto, puesto que no las conoce ni sabe que se han escrito, y así produciré mayor efecto, porque, no conociéndolas, al presentarle las suyas por separado dirá que no es cierto, y aunque lo fuera no le obligaba, por no ser él el Ministro de Estado entonces. Y en seguida lanzar á la publicidad la otra nota relativa al Ministro de Estado, que era Calderón Collantes, que también ignoraba Cá-

novas que se hubiera escrito, y el efecto era completo.

Y así ha sucedido. Tras la nota *Memorandum* de Layard y el *Memorandum* contestación de Cánovas, anterior, que dejamos escrito, se hace publicar en un periódico extranjero y llega la noticia en telegrama á *El Imparcial* de 25 de Setiembre.

Hace atmósfera, pero se abstiene de publicar el telegrama, limitándose á decir que existía un documento muy importante que perjudicaba mucho al Gobierno español, pero que él no se atrevía, por su misma gravedad, á publicarlo.

La excitación fué grande durante todo el día, hasta que al caer la tarde, los periódicos que se dan á luz á esa hora insertaron el documento aludido por *El Imparcial*, que no era otro que el despacho de Layard al conde de Derby, recibido en Londres el 7 de Enero de 1877, en el que se afirma que Calderón Collantes había declarado también que el Gobierno español no reclamaba soberanía en las islas Carolinas.

Helo aquí:

"Número 102.

NR. LAYARD AL CONDE DE DERBY.

(Recibido el 7 de Enero.)

Madrid, Enero 3, 1887.

My Lord: El Sr. Calderón Collantes me habló esta mañana, en la recepción semanal del Cuerpo diplomático, acerca de Joló. Me dijo que tenía muchos deseos de que esta cuestión se arreglase sin más demora entre el Gobierno español y los de Inglaterra y Alemania. El Gobierno deseaba que el general Moriones saliese de España para las islas Filipinas tan pronto como fuese posible. El nuevo Capitán general tendrá los informes más detallados con respecto á los deseos é intenciones del Ministerio.

El almirante Malcampo había sido nombrado Gobernador de la Colonia por un Gobierno anterior, y sus ideas y opiniones no estaban de acuerdo con las del presente Gobierno. Aquél estaba resueltamente á favor de *la extensión de la soberanía de España sobre todo el vasto Ar-*

chipiilago oriental y sobre la parte septentrional de Borneo. En esto iba mucho más allá de las miras del Ministerio, que no ha tenido intenciones ningunas sobre Borneo, y limita los derechos de soberanía española á "Joló y las islas adyacentes."

Me parece muy importante esta espontánea declaración de parte del Ministro de Estado español con respecto á Borneo y al *Archipiélago oriental*, y habrá que tenerla presente.

Yo dije al Sr. Calderón Collantes que todavía no tenía instrucciones de V. E. respecto á las proposiciones que el Gobierno de S. M. (Británica) pudiera hacer para el arreglo de la cuestión de Joló, pero que tan pronto las reciba estará dispuesto á entrar en ulteriores comunicaciones sobre este asunto.

Tengo el honor, etc.—Firmado.—*A. H. Layard.*

Número 103.

EL CONDE DE DERBY Á MR. LAYARD.

Foreign Office, Enero 10, 1877.

Sir: He recibido y presentado á la Reina vuestro despacho del 3 de actual refiriendo una conversación con el Ministro de Estado de España sobre la cuestión de Joló.

El Gobierno de S. M. se entera con satisfacción por dicho despacho de que el Sr. Calderón Collantes RENUNCIA (*disclaims*) por parte del Gobierno español á todo propósito sobre Borneo, y que S. E. os aseguró que los derechos (*claims*) de soberanía española se limitan á Joló é islas adyacentes.

Soy, etc.—Firmado.—*Derby.*

El conjunto de todo este proceder de Inglaterra es de lamentar siempre, y mucho más al finalizar el siglo XIX, en que los lazos de fraternidad de los hombres y de las naciones se van estrechando cada día más, que es el único medio de cimentar la solidaridad de la raza humana.

Pocos se encontrarán en el mundo que sean tan entusiastas de Inglaterra como nosotros: Admiramos la solidez y estabilidad de sus instituciones, la libertad práctica y verdadera de que gozan sus habitantes, el espíritu emprendedor de su comercio, la firmeza y constancia en sus empresas y la firmeza y constancia en sus

propósitos. Pero cuando llegamos á parar mientes en el abuso de su poder marítimo y en la manera poco escrupulosa de sus adquisiciones, francamente, no podemos menos de sublevarnos los españoles, víctimas de su política exterior, como hemos sido siempre, y en particular ahora.

Es menester estar ciego para no ver que los propósitos de Inglaterra en estos momentos no han sido otros que atizar la discordia entre España y Alemania para cortar el vuelo colonial que ha emprendido Bismarck y concluir con los restos de nuestro antiguo imperio en el Nuevo Mundo y en la Oceanía.

—Se aplacó España; no se enardeció Alemania, y se ha sometido la cuestión de las Carolinas al Santo Padre—ha dicho Inglaterra—pues echemos palo en candela, como vulgarmente se dice, á ver si reanimamos la contienda, y España se lanza á la guerra con Alemania.

Inglaterra no puede ganar nada, nada, sino cuando todos riñen, porque entonces acude á la pelea, y combata ó no combata, siempre está segura de ensuciarse las manos sacando algo que no es suyo. ¡Ah, para un español, la historia tiene tristes recuerdos en este particular! Nunca olvidaremos á Inglaterra, que acudió al instante que vió encendida la guerra civil en el siglo XVIII, producida por la muerte de Carlos II, por los que se creían con derechos á la corona de España. De un lado Felipe de Anjou, á quien más tarde llamó la historia Felipe V, y de otro el archiduque Carlos, hermano del emperador Carlos VI de Austria. Inglaterra acudió, como de costumbre, á la pelea; abandonó á sus aliados y se quedó con Gibraltar. Ahora se enciende la guerra civil, y desde 1875 comienza á preparar el terreno para quedarse con Borneo, y Borneo es hoy suyo. Ahora parece que quiere Filipinas, Carolinas y Marianas. Sea, y Dios dirá.

SEGUNDA PARTE.

CAPÍTULO VI.

¿QUÉ MÁS PRETENDEN ALEMANIA É INGLATERRA?

El proceso del conflicto de las Carolinas queda instruido en la primera parte de este libro. Del proceso resulta con claridad que Inglaterra, de larga mano, ha venido preparando el terreno para quedarse con Borneo, como anteriormente se quedó con Egipto.

Desde el instante que Mr. Lesseps concluyó el Canal de Suez en 1869, á pesar de los obstáculos que Inglaterra había puesto en su camino para que no lo consiguiera, porque había comprendido que su imperio en la India peligraba, puesto que el camino que ahora conducía allí forzosamente quedaba en manos del poseedor del Canal, no ha perdido un instante en ir preparando el terreno para quedarse con el Egipto, que es el poseedor y dueño del territorio en donde está abierto el Canal de Suez. Comenzó por comprar al Kediye, en 1875, que á la sazón era primer Ministro el famoso Disraeli, conde de Beaconsfield, todas las acciones del Canal, que importaban más de la tercera parte; después lo despojó de su trono, como que ya no lo necesitaba, y lo sustituyó con su hijo Tewfik-bajá, que tan dócil y complaciente le ha salido. En seguida creó el *condominium* del Egipto, ejercido por Inglaterra y Francia; engañando á ésta, después la dió de lado, bombardeando á Alejandría; desembarcó tropas en Egipto; ganó la

batalla de Tel-el-Kebir, y ahí la tenéis dueña del Egipto y del Canal.

A poco de concluído el Canal de Suez, Lesseps emprende el de Panamá, é Inglaterra, que también lo ha dificultado en cuanto pudo, se apresuró á preparar el terreno para ocupar á Borneo y quedarse con él. Como ya poseía la isla de Labuan, que está en frente de la capital de la sultanía de Borneo, dió órdenes al gobernador de la isla de formar una Compañía como la de la India inglesa. Así es que la dirección de la Compañía siempre estuvo y está en Labuan.

Como el austriaco barón de Overbek había adquirido, como hemos visto, la propiedad de la costa Norte de Borneo, cedida por los sultanes de Joló y de Borneo, el Gobierno inglés encargó á sus agentes en Labuan el que tratasen de formar una especie de *condominium*, como el que establecieron en Egipto con los franceses, para deshacerse de Overbek, como se deshicieron de los franceses en Egipto. Pero como en Borneo variaban las circunstancias, el Gobierno inglés dispuso que el secretario del gobierno de Labuan, Mr. Treacher, que es aparente para el caso, se ganase la voluntad de Overbek; y así lo hizo: y lo hizo tan bien, que á poco consiguió asociarlo con Mr. Alfred Dent, el más opulento comerciante inglés en China, el cual no tardó en deshacerse de Overbek y quedarse sólo con la Compañía formada por él y con Borneo.

La Compañía lleva el nombre de *North Borneo Company*. Y al momento fué la Compañía autorizada por el Gobierno inglés, por carta real de 7 de Noviembre de 1877. El Gobierno inglés hizo que Mr. Treacher consiguiera desistir también á los alemanes Shuk y Shomburg, y por último, consumó el sacrificio de su amiga y aliada España, arrancándole el protocolo por el que se ha cedido Borneo. *Sic transit mundi*.

No para aquí el sumario. Ha cometido Inglaterra otro pecado, otro delito, mayor si cabe que el de habernos quitado á Borneo, porque, para conseguirlo, ha hecho cómplice á Alemania.

Bismarck, apenas vencedor en Sedan y constituido el imperio alemán, empezó á ver que las casas hamburguesas y muchas otras también alemanas de los demás diferentes Estados que habian entrado á formar parte de la Confederación Germánica, que hacía años habian establecido factorías comerciales en el Africa Occidental y en la Oceanía, le pedían protección. Al principio se resistió, considerándolo peligroso por lo prematuro. Mas Inglaterra, á quien le acomodaba para sus fines en Borneo la complicidad de Alemania, y alejarla después de allí, de Joló y de las Carolinas, sobre las que tenía y sigue teniendo los mismos propósitos que sobre Borneo, logró al fin hacer á Bismarck su cómplice. Pero una vez que éste se ha hecho cargo del engaño, ha empezado á obrar por su cuenta, y en el Congreso de Berlín comenzó á enseñarnos el desquite que tomaba en Hamilton, Somoa, Costa Norte de Guinea y otras varias islas en el mar del Sur, de que ha ido despojando á Inglaterra ó anticipándose á su ocupación.

Ahora comprenderán nuestros lectores la prisa de Alemania en anticiparse á Inglaterra en ir á Yap. Esta conducta no excusa á Alemania para con nosotros, si bien la conducta que posteriormente está observando, disminuye en mucho la falta.

Desde que el asunto se ha sometido á la mediación del Santo Padre, no cabe la menor duda del éxito pacífico, justo y trascendental que tendrá.

Vamos, pues, á comenzar la segunda parte de este libro, examinando lo que pretende Alemania, y deberá ser el objeto de la mediación del Papa.

Ya hemos visto en la primera parte, capítulo II, qué

es lo que pretendía en la nota de 1875. Su pretensión era más modesta que la de Inglaterra, como observamos al hablar de ello, pues mientras Inglaterra se negaba rotundamente á reconocer nuestro derecho sobre las Carolinas, Alemania sólo se oponía á reconocerlo en lo que pretendía nuestro cónsul en Hong-Kong, de que los buques que de allí iban á las Carolinas fuesen antes á Manila por el permiso y para pago de derechos. Realmente semejante pretensión tenía algo de absurda, y decía muy bien Alemania cuando añadía en la misma nota: «á menos que no se convenga así por un tratado, ó que por el establecimiento de un gobierno regular en Yap no se exija á los buques que de Hong-Kong van á las Carolinas, toquen antes en Manila, acortando así el viaje, que encarece el flete y refluye en la mercadería.»

Nosotros creemos que si entonces, es decir, en 1875, se hubiese podido enviar un gobernador á Yap, como se ha hecho ahora, todo se habría arreglado. Pero indudablemente, en aquellos momentos en que nuestro Gobierno se encontraba embargado en la guerra civil de la Península y de la isla de Cuba, que hacía necesaria la presencia de todos los buques de nuestra escuadra en las costas de España y en el mar de las Antillas, no se podía atender á otra cosa.

Y no sólo esto, sino que era preciso, además, dedicar todo el dinero que había y toda la atención del Gobierno á estos asuntos, con preferencia á los demás.

Si eran justas, pues, las observaciones acerca de este particular de la nota alemana de 1875, en cambio el momento no era oportuno.

En cuanto á la nota de Inglaterra, hay poco que decir que ya no hayamos dicho, porque la manera seca, breve y rotunda con que nos niega en redondo la soberanía que, desde su descubrimiento por el ilustre Maga-

llanes, hemos venido ejerciendo sin interrupción en las Carolinas, no tendría nombre si no fuera porque obedece, como se sabe, al plan preconcebido de despojarnos de cuanto poseemos en Océanía.

Y como aunque nos arreglamos con Alemania, nos quedamos con Inglaterra, que sigue y seguirá negándonos nuestro derecho de soberanía sobre las Carolinas, la cuestión reviste un carácter de gravedad, que requiere en nosotros los españoles un grande esfuerzo para salvar el peligro. Ante todo unión. La unión es la fuerza. Por esto nuestras desgracias no han tenido otro origen que las disensiones políticas.

La guerra civil que sostuvimos en la muerte de Carlos II hasta 1713, en que se firmó la paz de Utrecht, nos costó la desmembración de todo lo que poseíamos en Europa y algo de América. Perdimos la Flandes, los Países Bajos, Nápoles, Sicilia, Parma y el Milanesado. Y la guerra fratricida que sostenemos desde principios del siglo en que hemos vuelto nuestra mano victoriosa de Pavía y San Quintín, de Otumba y de Lepanto contra nuestro propio seno y no hemos dejado de esgrimirla en la misma dirección en todo lo que va de siglo, hemos perdido las Américas y Borneo en la Océanía, y ahora tenemos amenazado lo que nos resta. Acordémonos siempre de este cuadro para no reincidir en la desunión y en la guerra civil, de la que siempre se lucra Inglaterra. Y aprestémonos á poner en claro nuestro derecho ante Europa, y en el entretanto preparémonos por si las circunstancias de Europa, como es de temer, exigen que salgamos á la defensa de nuestra independencia, de la integridad del territorio.

No habíamos terminado estas cuartillas, cuando el correo extranjero nos le trajo el cartero, y deseando ver lo que de particular nos decía acerca de las Carolinas, nos encontramos con la confirmación de lo que acaba-

mos de decir y venimos diciendo desde el principio de este libro: que esta cuestión de las Carolinas no se concluye aunque la terminemos con Alemania, porque desde ese día la volveremos á comenzar con Inglaterra, que no parará hasta conseguir quedarse con las Filipinas.

He aquí lo que dice el *Times*, llegado el 9 de Octubre de 1885, en su número de 7 del corriente y en su correspondencia de Madrid del 5:

«Cuando Vds. publiquen este despacho, ó dos días después, la contestación de Alemania á la última nota española habrá llegado á Madrid.

.....

» Y es de desear que esta desagradable controversia, que ha tomado proporciones inmensamente desproporcionadas á su verdadera importancia, se concluya pronto, al menos en lo concerniente á España y á Alemania.

» Y llegado este caso, Inglaterra verá si sus intereses, que son iguales, si no mayores que los de Alemania, quedan amparados. Y considerando la leal actitud que la Gran Bretaña ha observado con ambas partes, es de presumir que el arreglo, cualquiera que sea, comprenderá también nuestros intereses comerciales, y no dejará abierto un portillo para una protesta de parte de Inglaterra que *será muy desagradable para todas partes.*»

Para los que no estén enterados del mecanismo de la prensa inglesa y en particular del *Times*, deben saber que estos partes telegráficos de sus corresponsales, suelen ser órganos officiosos de las embajadas inglesas, como lo es del que venimos ocupándonos. Escritos con premura para llegar á tiempo al telégrafo, suelen como en éste, no advertir algunas palabras que son de con-

traseña, á veces dejadas correr á propósito, cuando lo juzgan conveniente. Así es, que habrán notado nuestros lectores en su redacción la palabra *despacho*, que es el nombre que se da á las correspondencias oficiales que sostienen los embajadores con sus jefes, los ministros de Estado de sus respectivos países, en lugar de la palabra *telegrama* que es la propia. Así es que el parte dice:

—Cuando ustedes publiquen este *despacho*, en lugar de decir, *este parte*.

Aparte de que este detalle lo hayamos interpretado acertadamente ó no, lo positivo es que las embajadas inglesas, el Gobierno inglés y todas las embajadas bien servidas y todos los Gobiernos avisados, usan de este medio natural y hábil si se sabe emplear bien, y no son los ingleses los que lo usan peor; porque no hay que echar en olvido que la diplomacia inglesa es la más hábil, mucho más hábil que la rusa y que la alemana, sólo que ahora esta última está mejor dirigida que las demás, por la fortuna de tener el hombre de Estado más grande de este siglo como lo es Bismarck.

Tenemos, pues, que habérmola con Inglaterra en cuanto terminemos con Bismarck.

—Por eso nosotros que lo sabíamos estamos trabajando de día y de noche para escribir este libro y publicarlo cuanto antes, seguro de que ha de hacer su efecto en España, en América y en la Oceanía. Y no tenemos otras armas que nuestra pluma y nuestro brazo guiados por nuestro patriotismo para defender la integridad del territorio de la Monarquía española y la integridad de todo el territorio que posee nuestra raza en las cinco partes del mundo, que á tenerlos, los emplearíamos, como dispuestos estamos, si necesario fuese, como lo están todos los españoles á derramar hasta la última gota de nuestra sangre en defensa de nuestra

patria, que es la patria de Viriato, de Sagunto, de Numancia y del año 8 de este siglo, que ha escrito esta página del pueblo español en letras de oro, como la meta hasta donde puede llegar el patriotismo heroico de una nación que quiere permanecer libre é independiente.

CAPÍTULO VII.

¿QUÉ ES LO QUE EN CONCRETO DEBATIMOS AHORA CON
ALEMANIA?

En el capítulo anterior hemos delineado á grandes rasgos el verdadero móvil que ha impulsado á Inglaterra y Alemania, desde el año de 1875, de emprender contra nuestras posesiones en la Oceanía. Y en este nos proponemos precisar la cuestión, encerrándola dentro de la nueva forma con que ahora la presentan. Comenzaremos por Alemania, puesto que con ella es con la que España ha entrado en vías de arreglo.

Alemania ha encerrado sus pretensiones en la nota de 31 de Agosto de 1885, que en la página 43 habrán visto nuestros lectores; nota que es más bien una excusa que una reivindicación. Trece son, pues, sus explicaciones, porque no nos atreveríamos á llamarlas ni siquiera pretensiones, por la forma en que envuelven el acto de notificación verbal que el embajador de Alemania, conde de Solms, hizo á principios de Agosto de este año, estando la corte en la Granja, á nuestro Ministro de Estado, Elduayen, marqués del Pazo de la Merced, poniendo en su noticia el propósito de su Gobierno de posesionarse de las islas Carolinas.

I.^a Que en la creencia de que no tenían dueño las Carolinas, se han ido estableciendo en ellas casas alemanas, que, á haber sabido que pertenecían á España, no lo habrían hecho, por las dificultades con que el co-

mercio extranjero tiene que luchar en las posesiones españolas, lo que impide la existencia de establecimientos mercantiles.

2.^a Que estas casas alemanas há tiempo que vienen pidiendo protección al Gobierno del Emperador, las cuales, á fuerza de valor, de trabajo y de constancia, y algunas veces con riesgo de su vida, han puesto á los que habitan en las islas Carolinas en relación con el mundo exterior.

3.^a Que aparte de los intereses mercantiles alemanes, que son los preponderantes en las islas, no hay más que los ingleses, y ningún español.

4.^a Que el Gobierno imperial habría rechazado inmediatamente las proposiciones, si hubiera podido soñar que España tenía derechos á la posesión de aquellas islas, ó que por lo menos manifestara pretensiones en este sentido.

5.^a Que si el Gobierno español creía tener algunos derechos de soberanía sobre las islas, debió darlos á conocer en presencia de los dos únicos gobiernos interesados que se los negaban en las notas simultáneas de 1875, y *si no los dió es porque consideró que no tenía ninguno.*

6.^a Que el Gobierno español no contestó.

7.^a Que desde entonces acá no ha dado un solo paso para demostrar que España haya tenido intención de adquirir derechos de soberanía ó de ocupar las islas fundando establecimientos comerciales ó de otra clase.

8.^a Que el Gobierno imperial *no ha recibido notificación de la toma de posesión efectiva de las islas*, como debió hacer conforme á lo tratado y estipulado en el Congreso de Berlín.

9.^a Por consiguiente, el Gobierno alemán obró de la mejor buena fe cuando dió orden de ponerlas bajo su protección.

10.^a Que si este paso puede ser contrario á los derechos bien fundados de otra potencia, el Gobierno alemán se ha hallado siempre pronto á respetarlos, como lo está hoy.

11.^a Que se halla dispuesto, pues, á examinar las pretensiones de España, y á hacerlas objeto de negociaciones amistosas.

12.^a Que si no se llegare á una inteligencia, se halla dispuesto á confiar la decisión del punto de *derecho* al arbitraje de una nación amiga de las dos.

13.^a Que no encierra esta cuestión bastante importancia para que se aparte de las tradiciones conciliadoras de su política, que ha sido particularmente amistosa para España.

Pero á vueltas de estas excusas, resulta ahora que Alemania nos niega todo derecho, como hemos venido anunciando repetidamente, en contrario á la nota de 1875, en que sólo se negaba la manera cómo lo entendía ejercer el cónsul español en Hong-Kong: así es que se da por ofendida de no haberle notificado lo que llama toma de posesión por España con la expedición que se mandó á Yap con el gobernador nombrado para aquellas islas.

Pues tenemos el sentimiento de decir á Alemania, que como excusa, la nota de 31 de Agosto, no es suficiente, y como prueba de su pretendido derecho á las Carolinas, nula. Nula, porque no le asiste el derecho de descubrimiento, que es el más augusto y solemne. Nula, porque no tiene el derecho de ocupación ó de conquista. Ni siquiera podría servir la nota de 31 de Agosto para pedir á España, que es la verdadera soberana de las Carolinas, protección con tanta necesidad por la importancia que atribuye á los intereses alemanes en estas islas, pues como más adelante verán nuestros lectores, probaremos que es insignificante, por no decir imper-

ceptible, el interés de los alemanes en nuestras islas Carolinas, como ya hemos dejado atestiguado antes, que es de ilícito comercio. Y vamos á ocuparnos en el siguiente capítulo del derecho que tiene España á las islas Carolinas, por más que sea ocioso, porque no hay persona alguna, aunque no sea muy ilustrada, que lo desconozca.

Y como al probar nuestro derecho, tendremos que alabar el vuelo de descubrimientos que España, nuestra querida patria emprendió en 1492, desde el puerto de Palos hasta la cúspide de los Andes, y de allí sobre el Pacífico posarse en las Marianas, en las Carolinas y en las Filipinas, y de aquí, remontando su vuelo, atravesar el estrecho de la Sonda y cabo de Buena Esperanza, regresar al hogar de la patria después de haber dado la vuelta al globo terráqueo y de haber descubierto los mares y los mundos, gloria que no le fué dado al hombre alcanzar ni en la edad prehistórica, ni en la edad antigua, ni en la Edad Media, sino al dar concluída esta; al comenzar la Edad Moderna, y que no le será ya dado á pueblo alguno el hacer lo que ya se ha realizado. Y si al relatar estas glorias podemos ofender oído ageno, hablando en alabanza propia, como suele suceder en estos casos, que nos perdone la historia é inculpe de ello á los que nos han provocado á una discusión tan extraña.

CAPÍTULO VIII.

DERECHO POR DESCUBRIMIENTO.—DESCUBRIMIENTOS DE ESPAÑA.

El derecho del descubrimiento es el más claro, el más noble y el más legítimo de los derechos de soberanía sobre los territorios descubiertos y ennoblecidos así por el hombre civilizado.

Este derecho, pues, es el que asiste á España en las Marianas, en las Carolinas, en las Filipinas, en Cuba y Puerto Rico. Este derecho sobre los nuevos mundos y los nuevos mares, lo tiene la raza española por entero.

Sólo España los ha descubierto.

Era el 12 de Octubre de 1442, cuando al grito de *¡tierra! ¡tierra!* Cristóbal Colón, Pinzón y demás españoles, embarcados en el puerto de Palos, habían descubierto América.

Ningún otro ser viviente se había atrevido jamás á romper las embravecidas olas del Atlántico. Una especie de fatalismo de que la raza humana parecía ser presa, hacía por lo menos 4.000 años la había detenido al borde de sus costas. La ciencia vino á ponerle á este fatalismo un sello invencible con el lema *non plus ultra* (no más allá.)

Pero estaba reservado á los españoles, guiados por Colón, el hacer pedazos las columnas de Hércules y posar su vuelo majestuoso en la joven, en la hermosa, en la bella América, á la que quiera Dios darle vida feliz

y próspera. Por ella, al par que por la madre patria, hemos tomado la pluma, temerosos de que las que fueron nuestras provincias de ultramar y siguen siendo nuestras hijas, que ha tiempo están viviendo de vida independiente, no sufran como nosotros estamos sufriendo en estos momentos con las Carolinas, los mismos peligros, los mismos dolores, ora en Costa Rica, ora en el istmo de Panamá.

Llega el año de 1513, y el esforzado Vasco Núñez de Balboa descubre por primera vez el más grande de los mares, el gran Océano Pacífico, y toma posesión de él en nombre de Castilla. Y seis años después, en 1519, Magallanes partía de Sevilla en busca del punto del globo terráqueo en donde se unían los dos grandes mares, el Atlántico y el Pacífico.

En el tiempo que media entre el descubrimiento de América por Colón y la partida de Magallanes del puerto de Sevilla, que dió por resultado el descubrimiento del estrecho que tomó su nombre, y de las islas Marianas, Carolinas y Filipinas, tiene lugar la disputa entre Portugal y España, que dió por resultado el afirmar el derecho de soberanía de España en América y en las islas Marianas, Carolinas y Filipinas.

Apenas había descubierto Colón América, en 1492, los portugueses, celosos de este descubrimiento, nos lo disputan, y llevada la cuestión á Roma para que el Papa Alejandro III la decidiese, no tardó en decidirla, tirando una línea de Oriente á Occidente, fijando el meridiano en la isla de Hierro de las islas Canarias, y decidiendo que todos los descubrimientos que se hicieran en el Oriente de esta línea pertenecieran á los portugueses, y que todos los que se hicieran al Occidente fueran para los españoles. Esta decisión de arbitraje la dió el Papa en el breve plazo de meses, porque habiendo descubierto América el 12 de Octubre de 1492, y

tardando en llegar la noticia á España dos meses, el 4 de Mayo de 1493, estaba la sentencia pontifical dictada.

La sentencia no puede ser más justa ni más conveniente, porque el Papa se encontraba con el Portugal, que había inaugurado en Europa anteriormente la brillante era de su historia naval y de descubrimiento que llegaban hasta Cabo Verde en la costa africana, y con proyectos de continuar la exploración de estas costas con dirección al Oriente; se encontraba también con España, que con el casamiento de los Reyes Católicos, había reunido en un reino á Castilla y á Aragón, y que más fuerte que el Portugal, habría que evitar una coalición fatal para ambos Estados. Cristóbal Colón había descubierto América por el Occidente; lo que había creído haber encontrado no era el Nuevo Mundo. Vivió y murió en la creencia de haber descubierto las islas Occidentales. La decisión del Papa, en lenguaje llano, no fué otra que decirle á Portugal: «Puesto que tú has emprendido el camino marítimo de tus descubrimientos hacia Oriente, prosigue tu camino en esa dirección. Y tú, España, que has tomado el camino de Occidente, continúa por él. De esa manera no os encontraréis, que es lo primero que hay que evitar en estas disputas.»

En su consecuencia, seis años después, en 1497, Vasco de Gama enderezaba la proa hacia Oriente, y doblaba el cabo de Buena Esperanza, como hemos dicho, en cumplimiento de la sentencia del Padre común de los fieles, y decimos sentencia, porque, aunque se le dió el nombre de tratado aprobado por el Papa, todo el mundo sabe que se dió en forma de Breve, y que en realidad fué decisión del Sumo Pontífice.

El camino marítimo de la India estaba descubierto, pues: Vasco de Gama llegaba al apoteosis de su historia. Portugal recogía con creces el fruto de sus trabajos. ¡Llor al infante D. Enrique de Portugal, el ini-

ciador, el constante perseguidor de la patriótica idea de hacer de Portugal una potencia marítima!

A los pocos años de doblado el cabo de Buena Esperanza por Vasco de Gama, todo el comercio de la India había caído en su poder, y su poder marítimo y comercial había hecho decaer al de Venecia, que durante la Edad Media había acaparado el comercio de la India, cuyas mercancías traían por tierra las caravanas que, partiendo del Indostán, llegaban á las costas del Mediterráneo, en donde los buques venecianos los recogían; pero desde el momento en que los portugueses podrían traerles por mar, desde la costa misma de la India á la cuarta parte del valor que tenían antes, Venecia no podía desde este momento evitar la decadencia y ruína de sus buques mercantes, base de su poder marítimo, y decaer y morir ella misma, y así sucedió.

Mas, andando el tiempo, Vasco Núñez de Balboa, como anteriormente hemos dicho, descubrió el Pacífico en 1513.

Era natural, en su consecuencia, que todas las miras se fijasen en este grande, sosegado y tranquilo mar. Muchos pareceres se habían manifestado acerca de sus límites y de su configuración. Y llega un día en que el gran Magallanes concibe en su cerebro la posibilidad de la unión de este mar con el Atlántico, y corre á Valladolid, donde á la sazón estaba el emperador Carlos V, para exponerle su pensamiento y ayuda en realizarlo; pensamiento que no era otra que organizar una expedición marítima, y ver de verificar si esta unión de los dos grandes océanos era, en efecto, real y positiva.

Acompañaba á Magallanes el ilustre cosmógrafo Ruiz de Talero, y sobre un mapa mostraron al grande Emperador la posibilidad de que el Atlántico se uniera con el Pacífico á la terminación de la América

Meridional, que en esa extremidad suponían fuese á manera del cabo de Buena Esperanza de la costa africana. El obispo Fonseca, ministro de los asuntos de Indias, que protegía el pensamiento de Magallanes, abogó por el proyecto de expedición, y Carlos V, con ese ojo certero y comprensivo de las grandes ideas, nombró á Magallanes gran Adelantado de Castilla, y dió órdenes oportunas para su realización. Magallanes partió á Sevilla. Reunió gente. Y el dinero se lo proporcionó el comercio de esta ciudad, capital de la bella, de la poética Andalucía.

Magallanes recibió el estandarte real é imperial en la iglesia de Santa María de las Victorias, y según costumbre de Castilla, prestó juramento de fidelidad al Emperador, y á su vez recibió el de los capitanes y el de la escuadra, y después de haber orado públicamente, montó en la nave *Trinidad* el 19 de Agosto de 1519.

Cerca de un año había transcurrido, cuando en el mes de Agosto de 1520, los instrumentos de observación entonces, muy imperfectos, marcaron 49°,18 de latitud.

Magallanes reconoció aquí el extremo del mar Atlántico, y dispersó sus buques para recorrerlo en todas direcciones. Al cabo de cinco días volvieron anunciando el paso que Magallanes buscaba, y en donde habían navegado tres días sin encontrar el fin, en medio de tempestuosas corrientes. Magallanes se decidió á entrar en el canal, que tomaba desde aquel día el nombre de estrecho de Magallanes, en honor de quien había ilustrado este descubrimiento sorprendente y de tan grandes y transcendentales resultados.

El 26 de Octubre estaban al oeste del cabo de San Severiano; envió uno de los buques al reconocimiento, y el resultado convenció á Magallanes que aquél era el camino que debía conducirle al mar del Sur, y emprendió esta dirección.

La escuadra se había reducido á tres buques, habiéndose perdido el *Santiago* y el *San Antonio*; éste había regresado á España por no haber podido reunirse á los demás. No había víveres más que para tres meses, y juntó consejo.

Para animar á la tripulación, les aseguró que una vez fuera del estrecho llegarían á un mar abierto que los conduciría á las Molucas. Esta explicación bastó para animar á aquellos bravos marinos, que tenían dada su palabra al Emperador y puesta su confianza en Dios.

El 1.º de Noviembre de 1520 salía la escuadra del estrecho, después de quince meses de navegación, y entraba en el Pacífico; y el sábado de San Lázaro, víspera de la dominica de Pasión, y después de haber recorrido 20.000 leguas, descubrían las Marianas y las Carolinas, que son todas una, conjuntamente con las Filipinas, y que él llamó las islas de San Lázaro, por ser el santo del día en que descubrió á las primeras, y Pintadas á las últimas, por pintarse sus habitantes. Bógó al SO. de la isla de Mindanao, última isla del grupo de Filipinas, inmediata á Yap, que sigue á Mindanao, y es la primera isla del grupo de las Carolinas, y recorrió todo el trayecto de las Palaos hasta la isla de Panope, última isla de estos grupos é inmediata al grupo de las Marianas, que fué el primer grupo que encontró, como dejamos dicho. Volvió á emprender el rumbo de Mindanao, á cuya altura viraron de proa al N., costeando la provincia aurífera, llamada hoy de Caraga.

Después penetró la expedición en el estrecho de Surigao; fondeó en la cerca de la isla de Limasagua, donde halló habitantes de carácter pacífico que le procuraron todo cuanto necesitaba.

Su jefe fué honrado por Magallanes, dándole el título de príncipe por los servicios que había prestado á la ex-

pedición y haberle dado noticias del golfo y río de Butuan, situados en la costa meridional de Mindanao. Magallanes entonces envió un buque para pedir víveres y ofrecer otras cosas al Rey ó Sultán, el cual mandó preparar arroz y algunas cabras y cerdos, como dice Boceta en su preciosa obra titulada *Diccionario geográfico de Filipinas*, precedido de una sucinta reseña histórica en la que confirma lo que acabamos de decir, y continúa diciéndonos que el domingo de Pascua florida Magallanes fué en persona al pueblo de Butuan, provincia de Caraga, y erigió un altar adornado con lápiz y flores para dar gracias al Todopoderoso con toda la tripulación por la protección concedida, y acabada la misa colocó una cruz en un montecillo, y por este acto solemne tomó posesión de la isla de Mindanao en nombre del emperador Carlos V. Después fueron á Sebú, gobernada por Limasagua, donde sellaron la alianza que habían contraído bebiendo sangre, como era costumbre en el país. De allí fueron á Bactrana á poner paz en aquella gente y en donde recibió un flechazo envenenado que lanzó un indio, de cuyas resultas murió.

Lo que pasó después entre los tripulantes de la escuadra al verse sin jefe, no se sabe á ciencia cierta; pero sí que, después de muchas reyertas, fué al fin elegido jefe el famoso Sebastián Elcano.

A este célebre marino le estaba reservado el dar la vuelta al mundo. Una vez elegido jefe, se dirigió con la escuadra, penetrando en muchos sitios peligrosos, atravesando el estrecho de la Sonda, que separa á Java y Sumatra; entró en el Océano indio, que le era desconocido; dobló el cabo de Buena Esperanza en los 42° de latitud S., faltándole ya los víveres, aunque se había decidido no tocar en punto alguno antes de la llegada á España; pero obligado al fin á tocar en el Cabo Verde para pedir negros que diesen á las bombas y descanso

á los marineros: mas como el Cabo Verde era colonia portuguesa, en lugar de socorrer á estos valientes marineros, prendió á los que saltaron en tierra, para que les declarasen de dónde habían sacado el cargamento. Elcano mandó aparejar y consiguió llegar á España, y hacía su entrada triunfal en Sanlúcar de Barrameda el 6 de Setiembre de 1522.

Elcano anunciaba al mundo el más grande suceso, después del descubrimiento de América, que se había realizado en el mundo. Los mundos y los mares quedaban descubiertos. Desde Sevilla y Cádiz había salido esta expedición el 19 de Agosto, y entrado en Sanlúcar de Barrameda á los tres años. De esta suerte, España había descubierto y registrado por mar los nuevos mundos y los nuevos mares, y dado el hombre la vuelta por primera vez al globo terráqueo. El grande emperador Carlos V, con su magnanimidad y grandeza, engrandeció este gigantesco acontecimiento, ennobleciendo á Elcano, que se había ennoblecido á sí propio, dándole por escudo de su casa el globo rodeado del elocuente y bello lema que sigue: *Hic primus geometres, hic primus circumdedit me.*

Además, el Emperador le dió el título de gran cosmógrafo ó insigne hidrógrafo.

España había adquirido en este momento el derecho á todo el continente americano, descubierto por Colón en 1492.

Había adquirido también, por descubrimiento, la soberanía sobre el mar Pacífico, por Vasco Núñez de Balboa, en 1513.

En 1520 había adquirido el derecho de soberanía por descubrimiento del estrecho de Magallanes, que une al Atlántico con el Pacífico.

En 1521 había adquirido la soberanía en las islas Marianas, Carolinas y Filipinas.

¡Quién le hubiera dicho al gran Magallanes, al ilustre cosmógrafo Ruiz de Talero y al más ilustre Sebastián Elcano y á todos los demás navegantes que en la expedición iban, que tanta fatiga, que tantas privaciones, que tantos peligros pasados en esta larga, difícil y arriesgada expedición, que es la más larga, la más difícil y la más arriesgada y peligrosa de cuantas han hecho hasta hoy para encontrar el paso del Atlántico al Pacífico, remachando así el derecho de descubrimiento, adquirido seis años antes al tomar posesión de él en nombre de España Vasco Núñez de Balboa, que al finalizar el siglo XIX había de poner en duda Alemania y negar rotundamente Inglaterra este derecho!

Prosigamos en la narración del derecho de descubrimiento de todo el grupo de islas que, arrancando de lo que hoy se llama las Marianas, y continuando por las Palaos, las Carolinas y las Filipinas, que no forman más que un conjunto encadenado de islas, que en vano pretenden las naciones codiciosas arrebatarnos, dándoles nombres de geografía física que no tienen nada que ver con la geografía política.

Si á Magallanes, que ha descubierto de primera, si se nos permite la palabra, todo este grupo de islas que hoy se llaman las Marianas, las Palaos, las Carolinas y las Filipinas, y se le preguntase si las conocía, no titubearía en contestarnos que no.

Y es claro, al tocar con las primeras las llamó las de *San Lázaro*, y á todas las demás que recorrió, las llamó las *Pintadas*, porque sus habitantes estaban pintados, y todas estas islas son las Marianas, las Palaos, las Carolinas y las Filipinas.

Los portugueses, que habían hecho una viva oposición á Magallanes y se habían opuesto constantemente á la expedición que éste proyectaba en busca de las islas Molucas por Occidente, y en particular su embajador

en Madrid, Alonso de Acosta, reclamaban al propio tiempo con ardor de nuestro Gobierno que se variara el meridiano de la isla de Hierro, que era el convenido en 1493 por el tratado hecho por los Reyes Católicos y el rey de Portugal y aprobado por el papa Alejandro VI, y por el cual se disponía que todos los descubrimientos hechos al Oriente de este meridiano fueran para los portugueses, y los hechos al Occidente para los españoles.

No era de extrañar la oposición que habían hecho al viaje de Magallanes, como no era de extrañar tampoco la reclamación de que se variara el meridiano de la isla de Hierro á la isla tercera, porque nuestros hermanos los portugueses reclamaban un derecho de prioridad en los descubrimientos.

Ellos, que contemplaban los hechos ilustres del príncipe Enrique de Portugal, duque de Viseo, hijo de Juan I, que era el más grande geómetra de su tiempo, promovedor incansable de estos viajes náuticos, por lo cual fué llamado el *Navegante*. Enorgullecidos aún más, si cabe, los portugueses por los descubrimientos que habían hecho anteriormente á los realizados por Magallanes, puesto que ellos habían doblado, veintiséis años antes, el cabo Bogador, explorado la costa de Cabo Verde hasta Sierra Leona, descubierto las Azores, la isla de Madera y, por último, doblado el cabo de Buena Esperanza y ocupado las Molucas, no tardaron un instante, después del regreso de Elcano á Sanlúcar, en promover otra vez la cuestión que parecía ya definitivamente arreglada por el tratado de 1493, y sancionada por el papa Alejandro VI, de los nuevos descubrimientos.

Los portugueses no se avenían con haber visto que, á pesar de la decisión del tratado de 1493, cuyo objeto principal era el que no se encontraran los contendientes sobre un mismo punto en el globo, los españoles apare-

cer en Oriente, y habiendo hecho su viaje por Occidente, en cumplimiento de la decisión del Papa, y lo que sentían más era perder las ricas y renombradas islas en especerías, llamadas las Molucas, que los españoles reclamábamos.

El mapa, pues, que había servido para tirar la línea divisoria de los nuevos descubrimientos, desde 1493 en adelante, quedaba anulado en esta mitad del hemisferio descubierta por Magallanes, y no podía ser en aquel tiempo otro que el mapa de Martín Behaim, célebre cosmógrafo y navegante alemán, nacido en Nuremberg en 1436 y muerto en 1506. Primero mercader en telas, se dedicó luego al estudio de las ciencias matemáticas y náuticas.

Durante un viaje que hizo á Amberes en 1479, conoció á unos flamencos que se habían establecido en la isla de Fayal ó de Pico, y deseó viajar. Al año siguiente fué á Lisboa é hizo conocimiento con Cristóbal Colón. Fué nombrado en 1484, por Juan II de Portugal, geógrafo de la expedición que, bajo las órdenes de Diego Cam, emprendió un viaje de descubrimientos. Dejó á Portugal en 1491; se volvió á su tierra natal, en donde acabó su célebre globo terrestre en 1492. En él se ven escritos los sitios y lugares según Strabón, Tolomeo, Plinio y Marco Polo. En este globo, como en todos los de su tiempo, vemos ya dos hemisferios, pero sólo un continente dividido por igual parte entre los dos. Y como la línea echada por el tratado de 1493 quedaba anulada por el descubrimiento de Magallanes, como hemos dicho, los portugueses pedían se variase el meridiano de la isla de Hierro, como creyendo con esto salvar á las Molucas, que las creían perdidas, y se les concedió.

Es verdad que Magallanes aseguró al Emperador de que no obstaba la variación del meridiano para encon-

trar por el Occidente á las Molucas, como se proponían; pero no es menos verdad que se les hizo esta concesión. Mas como reclamamos las Molucas, de aquí que los portugueses renovaran la cuestión de descubrimientos. Pero todo fué en vano para ellos.

Porque la cuestión estaba muy clara. Lo convenido por el tratado de 1493 era sencillamente que cada uno procediera por su lado para hacer descubrimientos. Por el lado de Oriente se le señaló á Portugal su itinerario, y por el Occidente se le señaló á España el suyo. Ahora bien, es así que España procedió por el Occidente, y tuvo la fortuna de encontrar, casi al terminar el continente sur-americano, el estrecho de Magallanes, y por éste la unión del Atlántico con el Pacífico y el medio de pasar así al Oriente, dando la vuelta al mundo por completo.

Luego no faltó á lo convenido: eran suyas las Molucas, las Marianas, las Carolinas y las Filipinas, y por consiguiente, la línea echada en un lado del globo de Behaim quedaba anulada, porque Behaim daba á la parte oriental de Asia una extensión que traspasaba de sus límites reales en más de 100 grados, de tal suerte que la isla de Cipangu (Japón) la coloca en el mismo sitio en que está la América. En cuanto á los conocimientos de Behaim en la parte occidental, no van más allá de la isla de Cabo Verde.

En vista, pues, de todos estos antecedentes, convinieron en que eran nuestras las islas Marianas, Carolinas, Filipinas y las Molucas.

Pero, queriendo darles gusto el emperador Carlos V, les cedió las Molucas por el precio de 350.000 ducados.

He aquí por qué, cuando hemos visto estos días suscitada en la prensa la cuestión del globo encontrado en el Vaticano, que dicen que es el mismo en el que se ve todavía la línea señalada por el papa Alejandro VI,

tirada de Oriente á Occidente, pasando por el meridiano de la isla de Hierro, dándole un valor que no tiene, como nuestros lectores habrán visto por la explicación que acabamos de dar, nos propusimos explicar, como hemos hecho, el error que contenía la noticia.

Queda, pues, demostrado, como nuestros lectores habrán visto, que España adquirió el derecho de soberanía por descubrimiento de toda la América, descubierta por Colón; del Pacífico, por Vasco Núñez de Balboa; dueña de la unión del Atlántico con el Pacífico, descubierta por Magallanes; dueña de las Marianas, de las Carolinas y de las Filipinas, y dueña, si se nos permite la arrogancia, de la vía marítima alrededor del mundo, descubierta por Magallanes y completada por Elcano, y dueña de Australia y Nueva Guinea, descubierta más tarde por Torres, de quien toma nombre el estrecho que las separa.

Y para terminar coronando el derecho glorioso de descubrimientos que ciñe la frente de España, diremos que este derecho fué reconocido en primer lugar por la única nación que en aquella época en el mundo competía con ella en descubrimientos, que no es otra que nuestra ilustre y querida hermana la nación portuguesa.

Nos reconoció el derecho á las Filipinas, á las Carolinas, á las Molucas y á América por el tratado de 1493, sancionado por el papa Alejandro VI, ratificado por el nuevo tratado hecho cuando el descubrimiento de Magallanes, y en cuya virtud nos pagó 350.000 ducados por las Molucas.

Y no fué sólo Portugal el que reconoció nuestros derechos de soberanía en América, en el Pacífico, en las Marianas, Carolinas y Filipinas: fueron también todas las demás naciones europeas.

Eran todas católicas en 1493 en que fué reconocido nuestro derecho por Portugal y sancionado por el Papa,

que era entonces reconocido por toda Europa como Padre común de los fieles. Católico, pues, en aquella época, era Joaquín, elector de Brandeburgo, antecesor de Guillermo, emperador hoy de Alemania y rey de Prusia. Católico era entonces también Enrique VIII, rey de Inglaterra.

El no haber entonces protestado ninguno de los reyes de Europa, es señal inequívoca del reconocimiento que hacían á nuestro derecho de soberanía por descubrimiento en América, en las Marianas, en las Carolinas y en las Filipinas; porque católico era todavía cuando Magallanes descubría estos tres grupos de islas, y seguían reinando Joaquín, el elector de Brandeburgo, y Enrique VIII de Inglaterra, que seguían siendo católicos, y no protestaron de la ratificación de nuestro derecho por Portugal cuando nos lo reconoció en las Marianas, en las Carolinas, en las Filipinas y en las Molucas, y dándonos por la cesión de estas islas 350.000 ducados.

Resumiendo, pues, queda probado, primero: que nosotros tenemos el derecho de soberanía por descubrimiento en América, en las Marianas, en las Carolinas y en las Filipinas; segundo, que como no basta tener derecho de soberanía sin que sea reconocido por todas las naciones, España ha adquirido este complemento, esta sanción por dos tratados públicos y solemnes reconocidos y aprobados por el Papa, padre común de los fieles, y por todas las naciones de Europa, que eran entonces católicas, y particularmente por Inglaterra y Prusia, sin que exista en ninguna cancillería de los gobiernos europeos ningún documento público que contenga ninguna protesta en contrario.

Pero, ¿quién había de protestar?

¿Quién podía disputar á España sus gloriosos descubrimientos?

¿Quién podía desconocer el gran servicio que España

hacía al orbe entero, uniendo los mares y los mundos, que en cuatro mil años por lo menos, desde la creación del globo terráqueo, no había habido pueblo alguno de los más ilustres y civilizados, no que hubiera tenido la fortuna de los descubrimientos, ni siquiera el valor de intentar romper las olas del Atlántico ni del Pacífico.

CAPÍTULO IX.

LA SOBERANÍA DE ESPAÑA SEGÚN EL NOVÍSIMO DERECHO INTERNACIONAL.

Por el derecho novísimo internacional, el derecho de descubrimiento es un justo título de soberanía para las naciones, sin que en un solo caso en que se ha presentado á arbitraje esta cuestión haya dejado de ser resuelta, tanto en Europa como en América, favorablemente, y la multiplicidad de casos ha llegado ya á formar un derecho consuetudinario perfecto completo: he aquí los casos:

UN CASO.—En 1830 los Estados Unidos reclaman contra Inglaterra el dominio del Oregón, alegando:

Prioridad de descubrimiento.

Prioridad de posesión.

Adquisición de estos títulos, que pertenecían á España, hecha por medio de un tratado de cesión.

Reconocimiento implícito de Inglaterra, restituyendo el fuerte Georges en la embocadura de Colombia.

OTRO CASO.—En 21 de Enero de 1870, los Estados Unidos de América resolvieron la cuestión de la isla de Bolama en favor de Portugal, que fundó su derecho contra la apropiación inglesa por la

Prioridad de descubrimiento.

Prioridad de posesión.

OTRO CASO.—En 1821, Rusia proclama su soberanía exclusiva sobre la costa americana y mar intercontinental, desde el estrecho de Behring hasta el paralelo 54°,

archipiélago Alentiano, costa Oriental de Siberia y archipiélago Kurila, desde el cabo S. hasta el paralelo 15° 51 N. basándose en

Prioridad de descubrimiento.

Posesión semi-circular.

Los Estados Unidos reconocieron estos derechos hasta el grado 54° 40, que era el punto hasta el cual habían descubierto los rusos.

OTRO CASO.—Pero nada puede ser más reciente ni más elocuente que el caso de 1875, en el que Francia dictó una sentencia como *arbitro juris*, resolviendo en favor de Portugal el litigio pendiente con Inglaterra acerca de los territorios de Lourenço Marqués, fundándose en la

Prioridad de descubrimiento.

Reivindicación constante de derechos soberanos.

Reconocimiento.

Situación geográfica CON RELACIÓN AL DOMINIO PORTUGUÉS.

PRIORIDAD É INICIATIVA DE POSESIÓN.

Parécenos que es elocuente y está claro el derecho novísimo internacional en afirmar á todas luces y en todo caso el derecho de descubrimiento como un justo título á reclamar la soberanía de un territorio.

Pero nos falta añadir que este derecho novísimo viene rigiendo sin interrupción desde el descubrimiento de América y del de la unión del Atlántico con el Pacífico por el estrecho de Magallanes y el encuentro con la Oceanía por esta vía marítima.

En el siglo pasado este derecho era considerado de la misma manera que lo entiende el novísimo derecho internacional vigente; he aquí los casos del siglo XVIII.

UN CASO.—En 1744, teniendo Inglaterra el proyecto de colonizar las islas Malvinas ó Falkland, desistió de su intento por las reclamaciones de España de:

Derecho de descubrimiento.

Y de derecho de posesión.

Ocupólas después Francia en 1764, mas luego después se restituyeron á España, que reivindicó sus derechos de

Prioridad de descubrimiento.

Situación geográfica de las islas como dependencia del territorio continental hispano-americano.

Ocupadas seguidamente por los ingleses, abandonáronlas en 1774, sustentando y reservando á España sus derechos de soberanía territorial, que revertieron después á la República Argentina. Recuperólas violentamente.

Inglaterra, en 1833, alegando derecho de posesión *iniciada* al mismo tiempo que la República Sud-Americana, la fundamentó en la

Prioridad de descubrimiento.

Prioridad de ocupación.

Posesión INICIADA Y EJERCIDA.

Reconocimiento tácito ó explícito.

Adquisición de estos títulos, que pertenecían á España, por medio de un tratado.

OTRO CASO.—En 1789 España reivindica contra la exclusiva de una parte de la costa americana del Noroeste (cuestión conocida por el *Nootk Sund question*), por

Prioridad de descubrimiento.

Posesión prolongada.

Reconocimiento por tratado.

En resumen, que el reconocimiento de la soberanía por derecho de descubrimiento ha venido rigiendo en América, Europa y Oceanía desde fines del siglo xv, en 1493, en que fué implícitamente reconocido por España y Portugal por medio del tratado que hicieron ese año, reconocido y sancionado por el papa Alejandro VI, y reconocido también por los demás Estados tácita ó ex-

plícitamente, continuando en vigor en el siglo xvi, cuando Portugal nos reconoce la soberanía por derecho de descubrimiento en las islas Marianas, Carolinas, Filipinas, y lo que es más, en las Molucas, por las que nos dieron 350.000 ducados, y las demás naciones tácita ó explícitamente.

En el siglo xvii y xviii lo vemos también ser el derecho reconocido por todas las naciones, *é ipso facto* reconocían implícitamente nuestro derecho á las Filipinas, á las Marianas y á las Carolinas, y por último, en el siglo actual, y hasta 1875, es lo que constituye el novísimo derecho internacional. Sin que sirva de pretexto el Congreso de Berlín, en el que no se dió al derecho allí establecido más alcance que á la parte occidental de África y el Congo y Zaire, y aun para esta parte africana no se le dió efecto retroactivo. Italia, que deseosa de adquirir colonias, presentó una proposición para que se extendiese el derecho establecido en el Congreso de Berlín á todas las cinco partes del mundo, pudo ver lo difícil del caso viéndola desechada.

CAPÍTULO X.

DERECHO DE POSESIÓN DE ESPAÑA EN LAS ISLAS FILIPINAS,
• CAROLINAS, MARIANAS, JOLÓ Y BORNEO.

Las Filipinas, las Carolinas y las Marianas son y forman un solo pedazo de la Oceanía, que no se puede partir ni en poco ni en mucho, que ha sido descubierto por Magallanes y de que ha tomado posesión Legaspi, fundando á Manila, y desde entonces no hemos dejado de ejercer nuestro dominio ni interrumpido nuestra posesión en el conjunto todo que forman estas islas Marianas, Filipinas y Carolinas.

Estamos, pues, en posesión de ellas.

Á la muerte de Carlos V, Felipe II, que hacía tiempo se preocupaba de las islas Filipinas, y que había visto con pena lo infructuoso de las cuatro expediciones que en tiempo de su padre se habían enviado, accedió á los deseos del ilustrado y virtuoso Urdañeta, padre agustino, teniente de navío que había sido, y compañero del infortunado Loaisa, jefe de la última expedición tan desastrosa.

El P. Urdañeta se había aliado con el mejicano D. Miguel López de Legaspi, el hombre más patriótico y modesto que nos presenta la historia. El Rey nombró á éste Adelantado y Gobernador de las islas Filipinas el 9 de Enero de 1564; vendió todas sus propiedades, con las que compró los buques, y sufragó todos los gastos de la expedición. El 21 de Noviembre se dieron á la vela Urdañeta y Legaspi del puerto mejicano La Natividad.

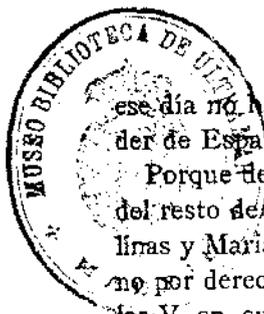
La expedición la componían cinco buques de diferentes portes, que al embarcarse había recibido orden del Soberano prohibiéndoles valerse de la severidad y de las armas sino en caso de necesidad absoluta, lo que acordaba perfectamente con su carácter.

En 9 de Enero de 1565 descubrieron una isla que denominaron de los Barbudos, á causa de que sus habitantes tenían un poco de barba. El camino había sido al Oeste Sudoeste, hasta los 9° latitud. Después se dirigieron hacia el Oeste en busca de la isla de los Reyes, y llegaron en breve á las Marianas, y el 3 de Febrero volvieron á darse á la vela; el 13 llegaban á las Palaos y á las Carolinas, que fueron visitando gradualmente y tomado así posesión de ellas, empleando en la expedición cerca de dos meses, hasta que el 26 de Abril descubrieron las islas Filipinas, dando el nombre de Buena Señal á la islita en que fondearon y que aún lo conserva, y al fin del día siguiente 27 dieron con la rada de Cebú, donde había fondeado Magallanes.

El día 23 de Junio de 1569, una expedición, compuesta de tres buques procedentes de Cádiz, llevó despachos del Rey para el gobernador general, en que se le mandaba á D. Miguel López de Legaspi tomar posesión de las islas Filipinas, Carolinas y Marianas, lo que así ejecutó con toda solemnidad, fundando una ciudad y celebrándose una misa solemne.

Después descubrieron la isla de Luzón.

Entonces Juan de Salcedo, sobrino de Legaspi y maestre de campo, recorrió el río Passig y encontró conveniente el sitio de Manila para establecerse; y después de haber ajustado pacto con Raxa Matanda, rey de Manila, y con su sobrino la Candola, rey de la isla, el día 15 de Mayo de 1571, día de Santa Potenciana, Legaspi tomó posesión solemne de las islas Filipinas, de las islas Marianas y de las islas Carolinas, que desde



ese día no han dejado de estar bajo la bandera y el poder de España.

Porque desde este momento comienza la reducción del resto de los habitantes de las islas Filipinas, Carolinas y Marianas al poder y á la soberanía de España, no por derecho de conquista, que fué abolido por Carlos V en su famosa ordenanza de Segovia de 14 de Diciembre de 1526: por las no menos famosas ordenanzas de Segovia dadas por Felipe II.

Porque los monarcas españoles quisieron que desapareciera hasta el último vestigio de la conquista hasta en el lenguaje; así es que dispusieron por ordenanza de 11 de Junio de 1621—que es la ley VI, título I, libro IV, Recopilación de Indias,—«que en las capitulaciones que se hicieran para nuevos descubrimientos se excusase la palabra *conquista*, y en su lugar se usase de las de *pacificación* y *población*, pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad que aun este nombre, interpretado contra nuestra intención, no ocasionese ni dé color á lo capitulado, para que se pueda hacer fuerza ni agravio á los indios.»

Y así se ha cumplido. Sólo la conquista de Méjico y del Perú, hechas antes de estas ordenanzas; lo restante de toda la América Central y del Sur, ha sido reducido á nuestro dominio ó soberanía de España por medio de la persuasión y catequización del indio, llevado á cabo por nuestros misioneros. Lo mismo ha venido sucediendo, sin interrupción, hasta hoy en Filipinas, Carolinas y Marianas.

¡Levante la raza española muy alta su cabeza, que un tan glorioso título ha conquistado así á la gratitud de la humanidad entera!

Y juntos todos los que á ella pertenecemos, hagamos aquí un desagravio á nuestros antepasados, aquéllos que desde fines del siglo xv, todo el xvi y xvii descubrieron

la América, el Pacífico, la unión de éste con el Atlántico, lo que permitió dar la vuelta al globo terráqueo, é iluminaron con su valor, saber y virtudes cívicas y morales á entrambos mundos, sacando al *Viejo* de las tinieblas de la Edad Media y al *Nuevo* de la barbarie.

La reducción de Filipinas á nuestro poder continuó después del establecimiento de Legaspi en Manila. Urdañeta, organizando las misiones y enviándolas á todas las demás islas, y desde 1577 hasta nuestros días, en las Carolinas y en las Marianas.

En 1528, Alvaro de Saavedra había estado en las Carolinas, después que Magallanes las había descubierto y tomado posesión de ellas, con el objeto de hacer presente la bandera de España allí á las demás naciones, ínterin se hacía posible su ocupación y se enviaban misioneros, porque, como hemos dicho, había dado ya Carlos V, en 1526, la ordenanza de Granada aboliendo la conquista.

En 1543, Ruiz López de Villalobos fué igualmente con el mismo objeto.

Tres expediciones posteriormente se enviaron, siendo la última la del infortunado Loaisa, como hemos dicho.

En 1571, Legaspi toma posesión solemne de todas las islas que hoy se conocen con los nombres de las islas Filipinas, Carolinas y Marianas, por orden de Felipe II, el día 15 de Mayo, bautizándolas á todas con el nombre de Filipinas en honor al Rey.

Y conviene llamar la atención sobre esto; porque con los nombres de las Marianas y de las Carolinas, se le han puesto después á dos grandes grupos, de las que Legaspi tomó posesión y bautizó con el nombre sólo de las Filipinas, puede inducir á creer que son dos grupos nuevos, descubiertos después, y que sobre todo del llamado hoy las Carolinas, España no tiene más que el derecho del descubrimiento, que aun cuando es bastan-

te y superior á todo lo que puedan presentar sobre ellas Alemania é Inglaterra, bueno es que conste que con el nombre de las islas de San Lázaro, que le dió Magallanes en 1520, cuando descubrió las que hoy se llaman las Marianas y las Palaos, ó sean las Carolinas orientales, y que bajo el nombre de las Pintadas que le dió Magallanes al grupo de estas islas, llamadas hoy Filipinas y Carolinas occidentales, las ha descubierto y tomado posesión Magallanes primero y luego Legaspi, en 1571; después se han ido ocupando paulatinamente, catequizando y enseñando al indio sin tregua ni descanso. Y que sólo en este intermedio se le ha puesto el nombre de las Marianas, en 1674, cuando el capitán Damián Esplana llegó á Guajan, convirtió con ayuda de los misioneros á algunos indios, y entonces, uno de estos misioneros llamado Santivores, bautizó á las islas con el nombre de Marianas en honor á la Reina María Ana.

Así como en 1686, cuando llegó á Yap D. Francisco Lescano, llevando misioneros agustinos, al grupo entero de estas islas le puso el nombre de Carolinas, en honor al Rey Carlos II, que reinaba entonces.

Siguiendo la narración de los actos con que España, sin interrupción de continuidad, ha seguido ocupando las islas Carolinas, Marianas y Filipinas, diremos que ha reducido al indio por medio de la catequización llevada á cabo por los misioneros agustinos, consiguiendo así que el reconocimiento de la soberanía de España sobre aquellos archipiélagos descansa sobre las bases de justicia y de humanidad que tanto la enaltece allí, y no empleando la fuerza sino para restablecer el orden, la justicia y el derecho, ó para suprimir la piratería en los puertos de Borneo y de Joló, que han hecho á veces imposible en aquellos mares todo comercio.

Continuando, pues, nuestra narración, diremos que

en 1577, siendo gobernador de las islas Filipinas Don Manuel Sande, y sultán de Borneo, Sirela, destronado por su hermano, que le había usurpado el trono, vino á pedirle ayuda y protección, prometiéndole reconocer la soberanía de España si lograba restituirlo en el trono de sus mayores.

Don Manuel Sande vence al usurpador, restituye á Sirela en el trono, y como era entonces tributario de Borneo el sultán de Joló, España llegó á adquirir la soberanía de estas dos islas.

En 1606, Torres descubre en el Océano equinoccial, que es parte del mar Pacífico, la Australia y la Papo-nasia, ó sea Nueva Guinea, de cuya costa Norte ha tomado posesión hace poco más de dos meses el imperio alemán, y de la Australia se apoderaron los ingleses á principios de este siglo. Torres pasó por el estrecho que forman estas dos islas, le dió su nombre, y siguió su viaje visitando las Marianas, las Carolinas y las Filipinas, como vigilante en aquellos mares del pabellón español, y registrando los mares después de haber hecho descubrimientos de tanta impertancia como son el de Australia y Nueva Guinea.

En 1665, Miguel Hurtado de Corcuera, gobernador de Filipinas, vuelve á tomar posesión en nombre de España de Joló y de Borneo, para impedir á los piratas de estas islas destruir nuestro comercio, y estableció en Joló tres presidios. También por el mismo objeto castigó al sultán de Mindanao, y construyó allí la ciudad y fuerte de Zamboanga.

En 1674, el capitán Esplana llegó á Guajan, redujo, con ayuda de los misioneros, á la devoción de España, y el misionero agustino Santivores bautizó á las islas con el nombre de Marianas, en honor á la Reina.

En 1686, D. Francisco Lescano ocupa á Yap, y deja misioneros agustinos, bautizando este grupo de islas con

el nombre de las Carolinas, en honor de Carlos II, que reinaba entonces, como hemos dicho anteriormente.

Desde esta época no se ha parado en la tarea de ir ocupando islas, reduciendo y catequizando indios, hasta el punto que del grupo principal llamado Filipinas está casi terminada la tarea comenzada, y en buena vía en las de las Marianas, y prosiguiendo en las de las Carolinas, hasta el punto de tener formado allí ya hoy un grande imperio rico y floreciente de diez millones de habitantes, de los cuales ocho millones son indios, y cuyo comercio de importación llega á 1.200 millones, y próximamente á la misma cantidad el de exportación; y todo esto se ha hecho de un país que cuando se descubrió por Magallanes, en 1520, no tenía más que unas cuantas hordas de indios salvajes sin religión alguna.

Y si no nos perturban las ambiciones de las potencias codiciosas de poder y de colonias, no tardaremos mucho tiempo en poner en el mismo estado que las Filipinas á las Marianas y á las Carolinas.

Las Marianas ya han entrado en las vías de progreso, y la madre patria acaba de unir las más estrechamente con las Filipinas, estableciendo una línea de vapores-correos entre sus capitales Manila y Guaján.

Del grupo de las Carolinas no hay que desesperar en verlas entrar pronto en línea con sus hermanas las Filipinas, si, como es de esperar, el conflicto producido con Alemania con motivo á estas islas se termina quedando ellas en nuestro poder.

Si nosotros hubiéramos seguido en la reducción de las islas Carolinas, Marianas y Filipinas por derecho de conquista que hasta 1526 estuvo en vigor en España, ó el de concesiones comerciales que hasta este año también estaban en vigor, sería probable que á estas horas estuviesen exterminados los indios filipinos, como ha sucedido en los Estados-Unidos, en Australia y en

todas las colonias inglesas. Pero el gran Carlos V comprendió desde luego, como hemos dicho, la injusticia y los horrores que traía el derecho de conquista, y la explotación y la miseria del indio, que traía también el derecho colonial nacido de las concesiones á las compañías comerciales alemanas. El Emperador había visto por sus propios ojos cuán engañado estaba al querer asociar á la conquista y colonización de América á los alemanes, que eran también súbditos suyos.

Con el objeto de prueba, en 1522, es decir, dos años después de la ordenanza de Granada aboliendo el derecho de conquista, se había dado á una Compañía rica de Ausburgo concesión colonial en Tierra Firme de América de todo el territorio que se extiende desde el Cabo de la Vela, en el Atlántico, hasta el golfo Triste, y que hoy pertenece á la república hispano-americana llamada Venezuela.

Estos comerciantes alemanes eran hermanos, y la firma con que era conocida la Compañía colonial que formaron se llamaba, como ellos, la de los Welzares. Y fué tal el cúmulo de violencias y crueldades que estos alemanes perpetraron contra los indios, y tal el sistema de raterías y rapiña de sus gentes, que indignado el Emperador, cuya conciencia recta andaba ya en trabajos de escrúpulos respecto á estos particulares, que lo habían antes avivado y apresurado á publicar la ordenanza de Granada de 14 de Setiembre de 1526, aboliendo el derecho de conquista, lo impelen de nuevo á declarar rescindido el contrato con los Welzares, aboliendo para siempre en los dominios españoles estos contratos, que tan malos resultados habían dado.

Este recuerdo nos sirve ahora de grande utilidad, que Alemania é Inglaterra nos disputan la noble tarea que hemos emprendido en aquel Archipiélago de enseñar, de respetar y considerar al indio como nuestro

hermano; de redimirlo de la ignorancia sin el castigo, sin la pena á que se les ha reducido en otras partes del globo y por otras naciones.

Nada más bello que el espectáculo que presenta al espectador las Filipinas, dice M. Lerouse en su *Diccionario Enciclopédico* de 1875. Diez millones de hombres que no han sido conquistados ni han conocido la esclavitud, ni ejercido sobre ellos violencia, y que viven felices y contentos, sin más autoridad que la de un misionero agustino, hace honor á España y á la humanidad entera.

Ahora bien; sustituir este sistema colonial español en las Carolinas por el inglés ó por el alemán, como no podría menos de suceder si cualquier de ellos se las apropiasen, sería proporcionar á los carolinos la miseria de la esclavitud, segun se deduce de las declaraciones hechas por el oficial de nuestra armada, D. Víctor Concas, en el Congreso geográfico celebrado el año pasado en Madrid, de lo que damos cuenta en el capítulo II, y creemos necesario volver á repetir, á saber: que las casas alemanas de Shuck y Shomburg y de la *Indian Borneo Company*, ó sea la Compañía Inglesa de Borneo, no se ocupan en otro tráfico que en el del comercio de esclavos filipinos y carolinos para venderlos en Sandacan y Borneo, para que trabajen allí por cuenta de la compañía ó venderlos en Australia y en la Polinesia, en donde no puede trabajar otro que el filipino y el carolino.

Prosiguiendo nuestro itinerario de ir probando que la posesión de España no se ha interrumpido en todo territorio descubierto por Magallanes y tomado posesión por Legaspi en 1571, como anteriormente hemos dicho, y en el cual están incluidas las islas Carolinas, que hoy nos las disputan, repetiremos que todo este territorio lo componen todas las islas conocidas hoy con los nombres

de Filipinas, Carolinas, Palaos y Marianas, porque hay que advertir, para no caer en error, que cuando Magallanes las descubrió, bautizó con el nombre de San Lázaro á las primeras que descubrió el día de este santo, víspera de la dominica de Pasión, y no son otras que las Marianas, Palaos y Carolinas; y á las que descubrió después les llamó Pintadas, porque se pintaban sus habitantes, y son las Filipinas de hoy. Por lo que se deduce, que si bien Lezcano, en 1686, puso el nombre de Carolinas á un grupo de estas islas, no por eso quedaba invalidado el derecho de descubrimiento que España ha adquirido por Magallanes en 1520, ni el de posesión por Legaspi en 1571, quien las bautizó á todas de nuevo, poniéndolas el nombre de Filipinas, nombre que han ido perdiendo las Marianas y las Carolinas.

Deshecho el error que suele inducir este cambio de nombre que han sufrido nuestras posesiones en Océanía, queda probado que de las Carolinas como de las demás, está España en posesión no interrumpida desde que Legaspi tomó posesión de ellas en 1571. Así es que todos los gobernadores generales de estas islas, desde entonces, han tenido bajo su mando á las islas que han tomado el nombre de Marianas, Filipinas, Palaos y Carolinas, con que hoy las conocemos. Y desde 1674 en que el capitán Damián Esplana redujo á las islas Marianas, los gobernadores de estas islas son los que han tenido el cuidado inmediato de las misiones y de todo lo relativo á la administración de sus habitantes. Así es que en 1818 fué al gobernador de las Marianas al que pidieron los carolinos que se les concediera establecerse algunos de ellos en la isla de Saipan, en las Marianas, lo que se les concedió, enviando un buque del Estado por ellos, y allí continúan establecidos.

Después, al ver que los alemanes é ingleses y súbditos de los Estados Unidos se iban estableciendo en la

isla de Yap y en otras como las de Sinope y de Babelsuap, en el grupo de las Carolinas, se apresuró el Capitán general, gobernador de las Filipinas, de las Carolinas, de las Marianas, de las Palaos, el general Jovellar, á enviar un gobernador á Yap para las Carolinas, en vista de la representación que para ello le había ido á hacer, en nombre suyo y de las demás casas alemanas establecidas en Yap, el ciudadano Malcom de los Estados Unidos, casado con nuestra compatriota la célebre Doña Bartola, de que se hace mención en los capítulos anteriores; y en efecto, nombró gobernador al oficial de nuestra armada, Sr. Romero, el cual nos ha dado un relato de la toma posesión de su cargo y de todos los detalles que pasaron en Yap y en todas las demás islas Carolinas que visitó, renovando así con sus régulos el reconocimiento de la soberanía de España.

Después el Gobierno de S. M. D. Alfonso XII, en vista de estos antecedentes, dió el 4 de Marzo de este año de 1885 el decreto por el cual se dispone todo lo que es necesario para que continúe la innovación hecha por el general Jovellar del nombramiento de un gobernador para las islas Filipinas. En virtud del cual, el nuevo Capitán general de aquel Archipiélago nombró al oficial de la armada, Sr. Capriles, gobernador de las Carolinas.

Todos sabemos que el Sr. Capriles, embarcado en uno de nuestros buques de la armada, fué á tomar posesión de su destino á Yap; y que estacionado en este puerto, disponiendo el desembarque de todo el utensilio que llevaba para establecer en la isla la nueva morada del Gobierno, llegó el buque de guerra alemán *Illis*, á quien parece no contuvo la presencia de nuestros buques; y aprovechando el capitán alemán la oscuridad de la noche, se metió en una lancha con algunos marineros, saltaron en tierra é izaron la bandera alemana

en nuestro territorio de Yap. La verdad de esto no se ha logrado todavía esclarecer, pero lo que sí se sabe es la honda pena y la terrible explosión que este parte telegráfico produjo en Madrid y en toda España. Los deplorables sucesos á que dieron lugar el arrancar las armas de la embajada alemana, conducir las á la Puerta del Sol y quemarlas allí, conjuntamente con el asta-bandera, aunque deplorable, como es este acto, tiene, sin embargo, una sencilla explicación:

La nación española, aunque decaída y desmembrada, tiene la conciencia de conservar lo que le resta. Conoce el legado de grandeza y de poder de sus abuelos, que desde fines del siglo xv, en todo el xvi y en el xvii, unificaron á España, arrojando para siempre de Granada á los árabes, rompieron las columnas de Hércules, descubrieron América, el Pacífico, la unión de éste con el Atlántico, las islas Marianas, Filipinas, Palaos y Carolinas, atravesaron el estrecho de la Sonda, y continuaron por el cabo de Buena Esperanza, dando así el hombre por primera vez la vuelta al mundo. El globo terráqueo quedaba registrado de polo á polo en sus dos hemisferios, y quedaban descubiertos los nuevos mares y los nuevos mundos.

El pueblo español recuerda también que esta monarquía así formada, y cuyo extenso poder Carlos V explicaba diciendo *El sol no se pone nunca en mis Estados*, ha ido decayendo hasta el punto en que hoy se ve: primero, porque Holanda, provincia española, se separa de nosotros y emprende en los mares contra los intereses de España coloniales y mercantiles, convirtiéndose en contrabandista, y llevando este comercio ilícito á nuestras posesiones en América y en la Oceanía; segundo, porque los ingleses se convirtieron desde el tiempo de la reina Isabel en piratas de los mares, en los que entonces no cruzaban más que los galeones cargados

con nuestras riquezas, ni había entonces más colonias que saquear que las nuestras.

Y en efecto, desde que la reina Isabel, después de mucho luchar con su conciencia, accedió á las instancias que le hacían de reconocer oficialmente al más famoso de los piratas ingleses, Drake, y le hubo dado la carta real de *prevateere*, que se le otorgó para que se indemnizase de las pérdidas que había sufrido en el comercio, expoliando nuestros buques, que venían de América y de Filipinas, no han dejado los ingleses de arrebatarnos cuanto teníamos de poder y grandeza en los mares como enemigos nuestros, aunque no declarados, y como amigos después se han quedado con Gibraltar, y este año con Borneo, con la circunstancia agravante, por si la necesitaran, de haber escogido siempre para efectuarlo los momentos en que España se ha visto afligida, ora con una peste, ora con la guerra civil, ora empeñada en salvar á Europa.

Así la vemos lanzar contra nosotros al pirata Drake en los momentos supremos en que estábamos empeñados en la lucha terrible contra el poder de los turcos en Lepanto, en 1570, sin tener en cuenta que en esa lucha contra el poder otomano éramos los salvadores de Europa y de toda la cristiandad.

«Cuando, como dice Willemain, D. Juan de Austria, que había dispuesto él mismo el orden del combate, y recorrido la vanguardia y los costados de la flota, de pie sobre un esquife, con un crucifijo en la mano, exhortando con el gesto y con la voz á todos los confederados, cuyas banderas había unido para que formasen así un solo pueblo. Después, vuelve á subir á bordo de su *Capitana*, donde le rodea lo más escogido de los jóvenes de la nobleza castellana y de soldados sardos; y después que los grandes buques venecianos dispararon los primeros cañonazos, él mismo se había encarnizado

en el ataque del navío *Almirante* turco, cuya presa, así como la muerte del almirante, habían contribuído poderosamente á la victoria. Como en otro tiempo había acontecido á los romanos en los primeros combates de mar contra Cartago, las galeras de los dos partidos se chocan y se enganchan, y el combate se había convertido en un duelo á pie firme, cuerpo á cuerpo, en que los antiguos soldados veteranos de España, los italianos y los griegos vencieron después de cinco horas de lucha. El recinto cerrado del estrecho aparecía cubierto con los miembros humeantes de los cadáveres. Ciento treinta galeras turcas caían en manos de los vencedores; un gran número se estrellaban en las orillas ó desaparecían incendiadas. A 30.000 hombres se hace llegar el número de los turcos muertos y prisioneros: 5.000 esclavos cristianos fueron puestos en libertad, y al grito de alegría en que prorrumpieron, parece resonar aún en más de uno los recuerdos elocuentes del inmortal Cervantes, que combatía como soldado oscuro entonces en la flota española.»

Todas las naciones cristianas, como continúa diciendo Villeman, nos dejaban solos correr los peligros de esta lucha á muerte con los turcos. Pero de toda esta política infame de Europa, ninguna más criminal que la Inglaterra, que en esos mismos momentos daba á Drake el título oficial de pirata, é iba éste en 1870 en los mismos momentos que se daba la batalla, capturaba por valor de veinte millones de pesetas mercancías y dinero de nuestros buques que venían de América, saqueaba las costas del Río de la Plata, de Chile y del Perú, atravesaba por primera vez el estrecho de Magallanes, dando así después de la expedición de Magallanes el fatal ejemplo de que habíamos abierto el camino del mar Pacífico y de la Oceanía por el Occidente, no para el comercio honrado y de buena fe, sino para los

contrabandistas y piratas ingleses, que era la bandera que ondeaba en los buques extranjeros que veía allí por primera vez, que eran los de Drake.

Cuando nosotros en Lepanto derramamos nuestra sangre por salvar á toda Europa, como hemos dicho, era cuando Drake, después de saquear las costas de América en el Atlántico, entraba en el Pacífico para saquear lo que hoy se llaman las Marianas, las Carolinas, las Palaos y las Filipinas, que entonces no se llamaban todas ellas más que las islas Filipinas.

Las primeras islas que Drake abordó de este Archipiélago con este objeto, fueron las que se denominan hoy las Palaos. Y á este acto de pirata quieren algunos ennoblecerlo ahora, dándole el título de *descubrimiento*. El único descubrimiento que Drake hizo entonces en las Marianas, en las Palaos, en las Carolinas y en las Filipinas, descubiertas por Magallanes, y tomadas posesión de ellas por Legaspi, y conquistado ya Borneo por Manuel Sande, gobernador de las Carolinas, de las Marianas, de las Palaos y de las Filipinas, en aquel momento en que Drake iba á piratear en ellas, fué el de un galeón del Gobierno de España que venía desde las Filipinas cargado con inmensos caudales en oro y plata al puerto mejicano de Acapulco, fundado por Felipe II, para recibir las mercancías que desde la China y de la India desembarcaban en Méjico y con el oro y la plata que producía aquel gobierno.

No somos nosotros los que decimos esto, que harta pena nos cuesta referir estos actos que tan poco honor hacen á la humanidad, y duélenos aún más que resulte en menoscabo del nombre inglés, por el cual tenemos admiración en lo que se refiere á su política interior. Además se nos obligó á ello en defensa de nuestra honra y de la integridad de nuestra patria.

El escritor de las apreciaciones que anteceden es

Mr. Payne, el autor del libro de texto para uso de las escuelas de Inglaterra, titulado *Historia de las Colonias europeas*.

Lo son también los Sres. Adam y Black, autores del *Diccionario Universal*, que aún no está acabado de publicar.

Todas estas consideraciones se agolpaban la noche que se recibió el parte telegráfico del atentado del *Ittis* en Yap. Los que cometieron el hecho inexcusable contra las armas de Alemania, arrancadas de la embajada, tienen, sin embargo, una explicación, como hemos dicho: porque ellos, como todos nosotros los demás españoles residentes en Madrid, éramos presa de la alucinación producida por las reflexiones, acerca de nuestra grandeza pasada y de nuestra decadencia presente. Era un espejismo de que el pueblo de Madrid era víctima aquella tarde, porque los hechos gloriosos de nuestros antepasados y nuestras desdichas actuales, se presentaban á sus ojos como en Egipto se presentan al ojo del viajero los objetos, produciéndoles la ilusión óptica á que se le ha dado el nombre de espejismo, que consiste en percibir los objetos á cierta distancia, agrandados con inmensidad, de aspecto aterrador algunas veces, y siempre de formas extrañas; pero en la alucinación de que éramos presa los españoles en esa tarde, lo que más deforme veíamos eran los objetos colocados casi á nuestra vista, y eran nuestras desgracias de todo este siglo; era la lucha fratricida que nos ha hecho levantar la mano potente de Pavía y San Quintín, de Otumba y de Lepanto y dirigirla contra nuestro propio seno, y no dejarla de agitar en la misma dirección en todo lo que va de siglo hasta la restauración de D. Alfonso XII en el trono de sus mayores. Eran las figuras deformes de nuestros Ministros ineptos, que han contribuído á los desastres en el interior y en el exterior de nuestra que-

rida patria. Había algo que nos avergonzaba más, era la indiferencia ó la impotencia de la mayoría de la nación, que ha sido complaciente ó impotente durante tantas desdichas pasadas á esta patria tan querida nuestra. Y sobre todo, aquella tarde, al par que golpeaba en nuestros oídos el eco de todas las casas, de todas las calles y de todos los grupos, que se habían hecho mayores con este motivo, en cafés, casinos, ateneos, y en toda clase de sociedades políticas y literarias resonaba aún más fuerte, con un eco rudo y estridente, la suma de pérdidas de territorio que hemos sufrido en España en este año: era el nombre de Borneo el más ruidoso.

—«*Lo perdimos, nos decíamos unos á otros, el día 23 de Enero, en que fué aprobado por las Cortes su cesión á Inglaterra.*»

Y después repetían las voces unísonas de todos: «*hemos perdido el territorio de Camarones en la costa occidental de África, frente á nuestra isla de Fernando Póo también.*»

—«*Y quizá hemos perdido á estas horas las Carolinas;*» grito más aterrador que los anteriores y que resonaba con un timbre más eléctrico, poniendo en conmoción al patriotismo, cegando al más cuerdo, y arrebatando, como si fuera por un torbellino ó por un ciclón, á aquella multitud que arrastró el escudo del imperio alemán por las calles y lo quemó en la Puerta del Sol.

Y lo que es más elocuente aún, toda nuestra raza, que se extiende desde el Cabo de Hornos hasta el istmo de Panamá, y de aquí á Méjico, toda se ha estremecido, como si algo de común hubiera entre nosotros ahora además de todo lo común que existe entre los individuos que tienen el mismo origen y pertenecen á una misma raza siempre. Y en efecto, los periódicos hispano-americanos nos referían de cómo la noticia telegráfica del conflicto de las Carolinas avivó en ellas el temor de ser presa de la política de Bismarck lo mismo que la

madre patria, y se ofrecían á defender juntos nuestros comunes intereses en el Pacífico.

Los periódicos de Nueva-York y todos los restantes de los Estados-Unidos, igualmente alarmados, daban cuenta del peligro, refiriéndonos los intentos de los cónsules alemanes en la América del Sur y en la América Central para adquirir terrenos y fundar allí colonias.

Después de lo que acabamos de historiar, ¿no es esto estar en posesión de las islas Filipinas, Marianas, Palaos y Carolinas desde 1571, en que Legaspi tomó posesión de todas ellas en nombre del rey de España Felipe II, hasta el establecimiento de un gobernador en Yap por Real decreto de 4 de Marzo de este año de 1885 publicado por el Gobierno constitucional de D. Alfonso XII, rey de España?

¿No es estar en posesión de ellas, cuando vemos salir á su defensa la nación española entera, que se levanta como un solo hombre, porque no ha perdido la conciencia de su integridad nacional, que ve amenazada por Inglaterra y Alemania cuando en 1875 la guerra civil la afligía y la desolaba; y ahora, cuando el cólera la afligía y desolaba también, y no la dejaban en ambas ocasiones atender á otra cosa que á disminuir la desolación y los horrores producidos por la guerra civil y por esta cruel epidemia asiática?

¿Y qué, decimos, la nación entera, es la raza española toda, aquende y allende los mares, con las diez y seis repúblicas hispano-americanas á la cabeza, que no han perdido tampoco la conciencia de los grandes intereses de la raza española en el Pacífico, el día en que esté abierto el canal de Panamá de aquí á tres años, en 1888, y que exige conservemos allí á las Filipinas, Marianas, Palaos y Carolinas, que forman un todo en la Oceanía, que es necesario para la defensa de los intereses comerciales y políticos allí de toda la raza española?

CAPÍTULO XI.

RECONOCIMIENTO DE LA SOBERANÍA DE ESPAÑA EN LAS FILIPINAS, PALAOS, MARIANAS Y CAROLINAS POR LAS DEMÁS NACIONES.

1.º El reconocimiento de la soberanía de España en las Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas por las demás naciones, es anterior á su descubrimiento, ocupación y reducción á nuestro dominio. Extraño es decirlo, pero no es menos cierto.

Nuestro dominio en el conjunto de todas estas islas nos fué reconocido en 1494 por el tratado celebrado entonces por España y Portugal y reconocido y sancionado por el papa Alejandro VI, echando una línea divisoria en el globo terráqueo desde Oriente á Occidente, pasando por el meridiano de la isla de Hierro, una de las Canarias, y concediendo á Portugal todas las islas que descubrieran al Oriente de esta línea, y á España las que consiguiese descubrir al Occidente.

He aquí por qué decimos que las Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas nos pertenecían antes de su descubrimiento, y así es.

Y nada más noble, grande y glorioso para España que el título de propiedad que ostenta á la soberanía de estas islas, que se nos quiere disputar.

¡Cuánto valor, cuánto talento, cuánto gasto, cuántos peligros no han sido menester á los españoles para descubrirlas, para ocuparlas y reducirlas á nuestro dominio, para que nos las disputen ahora!

2.º Por la rectificación del tratado de 1494 en 1539, por la cual se nos reconoció por Portugal el derecho á poseerlas, así como á las Molucas, por cuya cesión nos dieron 350.000 ducados.

En el tratado de 1494 y en la rectificación de 1529 hemos obtenido, pues, el reconocimiento de nuestra soberanía á las islas Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas por Portugal, que era la única nación que nos las disputaba, y por el Padre común de los fieles, autoridad suprema y reconocida por todas las demás naciones europeas entonces, que todas eran católicas.

Y por último, reconocido por todas las naciones que tomaron parte en el tratado de Utrecht en 1713, y muy principalmente por las dos naciones que hoy nos lo niegan y nos lo disputan, Inglaterra y Alemania.

Por el tratado de Utrecht, pues, firmado en 1713, nos fué reconocido nuestro derecho de soberanía por todas las naciones firmantes del tratado, entre las cuales están en primera línea, en materia del reconocimiento de nuestro derecho de soberanía en las islas Filipinas, Marianas, Palaos y Carolinas, Inglaterra y Alemania, que en cambio de reconocernos lo que nos dejaban en aquella época, nos arrancaron, Alemania nuestra provincia la Gueldra, flamenca, é Inglaterra, Gibraltar.

No hay colores con que pintar este acto de expoliación hecho con España. A la muerte de Carlos II, muerto sin sucesión, la guerra civil se encendió en España. Un partido apoyaba á Felipe d'Anjou, después Felipe V, nieto del monarca francés Luis XIV; el otro partido apoyaba al archiduque Carlos, hermano del Emperador del sacro romano imperio Carlos VI. Los ingleses apoyaban á este último candidato, y habían enviado una escuadra para que se uniera con la de Austria y Holanda para defender al archiduque Carlos. La Francia envió al duque de Berwick con un numeroso

ejército para apoyar á Felipe d'Anjou. La batalla de Almansa ganada por éste puso fin á la guerra civil en España. Felipe d'Anjou, desde este momento, tomó el título de rey de España con el nombre de Felipe V.

La paz, después de una guerra en que habían tomado parte casi todas las naciones de Europa, exigía un tratado solemne para sancionarla. Y así fué hecho por el tratado de Utrecht.

El tratado de Utrecht, que no es más que el acto de despojo hecho al grande imperio español de Carlos V. Todas las naciones allí reunidas trataron desde el primer momento de llevar á cabo esta expoliación y de apropiarse cada una los despojos. En un principio se trató de dejarnos reducidos á la Península Ibérica, pero al cabo de muchas luchas se convino en dejarnos la América, y las islas Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas en la Oceanía. Nos quitaban el reino de Nápoles y Sicilia y el Milanesado en Italia. Los Países Bajos y todo cuanto poseíamos más allá de los Pirineos. De este despojo llevado á cabo por las naciones europeas sin más razón ni motivo que la de haber sido amigas y aliadas de los dos partidos españoles que encendieron la guerra de sucesión al trono de España. Entre estas amigas nuestras estaba Prusia, la que se hizo pagar la amistad, contribuyendo á nuestro despojo, y tomando en precio de sus buenos oficios la provincia española conocida por la Gueídra flamenca. Pero á todos estos buenos amigos de España sobrepujó la noble Inglaterra.

Esta nación, que como amiga nuestra, había tenido la abnegación y liberalidad de enviar una escuadra en defensa de los derechos del trono español del archiduque Carlos, no quiso perder el precio de su trabajo, y tan pronto como el partido que defendía fué vencido en Almansa, le volvió la espalda y se fué á buscar al ven-

cedor para que le diera parte en el botín. Hay que hacer justicia á la previsión de Inglaterra, ya que no se le puede hacer á su desinterés. Anticipadamente al éxito de la campaña, y en previsión de que su defendido el archiduque Carlos fuera vencido, al pasar por Gibraltar la escuadra de los aliados que apoyaban á este Príncipe, el ayuntamiento de esta ciudad, que había abrazado el partido del archiduque, invitó á la escuadra aliada á detenerse en la ciudad para que sus habitantes pudieran, ya que no pagarles el apoyo que daban á su causa, al menos mostrarles su gratitud. La escuadra aliada iba mandada por el almirante holandés, á quien le pertenecía el mando por la antigüedad de su cargo. Hombre recto, de severidad de conciencia, y hecho cargo de la responsabilidad que tenía como jefe de la escuadra, contestó á los gibraltareños que mientras el archiduque Carlos no estuviese sentado en el trono de España, la escuadra aliada no podía aceptar la invitación de detenerse en Gibraltar con peligro de la causa que defendían todos, así gibraltareños como los de la escuadra de los aliados. Mas, el almirante inglés, que tenía otras instrucciones de su Gobierno, comprendió que no podía presentársele ocasión más propicia para apoderarse de Gibraltar. El medio puede ser quizá juzgado severamente; pero lo que nadie puede dejar de aplaudir, es el golpe de vista del almirante inglés que no puede ser más certero.

No iba en zaga del almirante inglés el Gobierno de Londres. Tan pronto como vió éste que Gibraltar estaba en su poder sin tirar un tiro, sino que se lo había puesto en la mano España, para que lo conservase en su poder como depósito sagrado de la amistad, y lo defendiese contra los enemigos del archiduque Carlos, Inglaterra comprendió cuán fácil le era abusar del depósito sagrado, y ora venciesen los partidarios del archiduque Carlos, ora venciesen los de Felipe d'Anjou, la posesión

de Gibraltar no podían perderla; porque si ganaban los partidarios del archiduque, la reclamarían como premio del ayuda que le habían prestado; y en último caso, como la tenían en su poder, con no devolverla les bastaba. Algo más difícil era retener la posesión de Gibraltar si la causa del archiduque era vencida, porque Inglaterra lo sería también como su aliada.

Pero aquí del talento de los hombres políticos de Inglaterra, que no se hace nunca esperar. Así es, que tan pronto como los partidarios del duque fueron vencidos en la batalla de Almansa, el Gobierno inglés abandonó al archiduque y á los aliados con él.... Y con una presteza desconocida á los hombres á quienes detienen en la vida los compromisos contraídos y la sinceridad de sus intenciones, se fué á buscar al vencedor abandonando al vencido, para obtener la sanción de la posesión de Gibraltar y le borrarse el estigma del depósito sagrado entregado á su honra y á su confianza. El triunfo obtenido por el Gobierno inglés al aceptar Luis XIV, rey de Francia, y su nieto Felipe V, rey de España, al enemigo de ayer como al aliado de hoy, no les bastó para tranquilizar su conciencia por la manera con que habían adquirido á Gibraltar.

Es verdad que, por el tratado de Utrecht, firmado en 1713 después de la batalla de Almansa, se hacía cesión de Gibraltar por España á la Inglaterra; pero como el emperador Carlos VI se había negado á recibir á los representantes de Felipe d'Anjou, como llamada á los embajadores de Felipe V de España, todas las sesiones celebradas por los representantes de las naciones que tomaron parte en el tratado tuvieron lugar sin que en ninguna de ellas estuvieran presentes los embajadores españoles. Realmente, para diplomáticos menos escrupulosos y avisados que los ingleses, hubiera pasado desapercibida esta circunstancia.

Así es que, aun cuando el Gobierno inglés vió que á última hora los representantes españoles fueron á poner su firma en el tratado de Utrecht, como esto sucedía cuando había sido discutido y aprobado por las demás naciones, no perdió un momento en enviar á Madrid un embajador extraordinario, á fin de que el rey de España, Felipe V, hiciese un tratado especial con Inglaterra, ratificando la cesión de Gibraltar hecha por el expresado tratado. No le envidiarán muchas naciones este hecho diplomático, pero esto no sacará á los ingleses de su honorable gravedad, ni le hará tomar en cuenta juicios de estricta moral incompatible con las conveniencias de las naciones en defensa de su comercio y del dominio de los mares, tan necesario al Gobierno inglés de entonces, y mucho más necesario para el de hoy, que se ve obligado á defender el comercio y la navegación ingleses en el nuevo camino á la India abierto desde el estrecho de Gibraltar, continuando por la isla de Malta, por la de Chipre, por el canal de Suez, por el estrecho de Bab-el-Mandeb, y si ha de defender también su comercio con la China, necesita conservar á Singapore, llave del estrecho de Malaca, que conduce del mar indio al mar chino, y en éste se ve obligado á conservar también á Borneo, sin escrúpulo de conciencia, porque forma el vértice del ángulo que desde Singapore forma esta isla con el puerto de Hong-Kong, en la China, dejando así herméticamente cerrados á los puertos de Cochinchina, que son hoy de los franceses, y á todos los puertos de la China. ¡Ah! dirá el actual marqués de Salisbury, presidente del Consejo de Ministros de Inglaterra: «Este ángulo, formado con Borneo, me sirve aquí por si los rusos sacan por fin la cabeza á los mares por el Pacífico, en donde, con Borneo, me uno á Australia, y desde aquí amenazo á todo el mar Pacífico, y en particular al canal de Panamá.»

No es difícil el adivinar el juicio que el lector habrá hecho de la conducta de Inglaterra para obtener sanción de España para conservar á Gibraltar. Pero estamos seguros que la juzgará aún más severamente después que hemos demostrado que por el mismo tratado de Utrecht, firmado por casi todas las naciones de Europa, y por el tratado que el año siguiente celebraron España é Inglaterra para ratificar la cesión de Gibraltar, se nos reconocía por esta nación nuestra soberanía en lo que buenamente nos dejaba, y entre ellos las Filipinas, las Marianas, las Palaos y las Carolinas, Joló y Borneo. Alemania también nos las reconocía por el mismo tratado, en el cual se consignaba la cesión que le habíamos hecho de una de las provincias que nos pertenecía en los Países Bajos, llamada la Gueldra Flamenca.

Queda, pues, demostrado que nuestro derecho de soberanía á las Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas ha sido reconocido por todas las naciones, y muy particularmente por Inglaterra y Alemania.

Y nuestros lectores nos excusarán la repetición que hacemos de los nombres de las islas que poseemos en la Oceanía, así como del reproducimiento de los términos de argumentación de que nos valemos. Estamos empleando el sistema de argumentación que nos parece más claro, aun cuando sea molesta la repetición.

Pero creemos todavía prudente decir algo sobre la cuestión de geografía física que se ha promovido con motivo de las Carolinas. Creemos justo que la Sociedad Geográfica de Madrid haya tomado el punto de vista que le es competente en esta cuestión de las Carolinas. Es indudablemente un grande argumento el que ha empleado para demostrar, bajo el punto de vista de geografía física, que llamando ésta Micronesia al grupo de islas que nos pertenece, conocidas por las Marianas, Palaos y Carolinas, no se pueden dividir. Mas como la

cuestión promovida por Alemania y por Inglaterra no es acerca de si la Micronesia se puede ó no dividir, sino negándonos el derecho de soberanía á las Palaos y á las Carolinas, claro es que es preciso, ante todo, demostrar, como hemos hecho, que nos pertenecen de acuerdo con la jurisprudencia internacional, como demuestran los fallos de Francia y de los Estados Unidos, respecto al territorio de Lorenzo Márquez y de la isla de Bolama, resueltos en favor de Portugal por

Prioridad de descubrimientos.

Prioridad de posesión.

Prioridad de reconocimiento.

Situación geográfica con relación al dominio portugués.

Llamamos particularmente la atención del lector sobre esta última de las razones, por la que se falló por Francia en favor de Portugal acerca de los territorios de Lorenzo Márquez, que es precisamente el argumento geográfico que vamos á desenvolver en mayor escala que la sociedad geográfica, haciéndola extender á las Filipinas, que forman un todo con las demás.

Ahora bien; bajo el punto de vista de la defensa de nuestras demás islas en la Oceanía, necesitamos nosotros á las Palaos y á las Carolinas. No son sólo las islas que componen la Micronesia las que no se pueden separar, sino que todas juntas con las Filipinas forman un haz apretado.

Colocada en Yap, cabeza y punta de las Palaos, una potencia extranjera, ora sea Alemania, ora sea Inglaterra, sería una amenaza contra la isla de Mindanao, que está tocando con Yap, y es la primera por ese lado de las Filipinas. Y como las islas Palaos y Carolinas forman un todo con las Marianas, como dice muy bien la Sociedad Geográfica de Madrid, claro está que sería una amenaza también para las Marianas la ocupación de las Carolinas y de las Palaos por Alemania.

Por nuestra cuenta tenemos también que añadir que merecen una consideración especial estas cuestiones en la Oceanía; porque así como en las otras cuatro partes del mundo, que no se le parecen en su formación geográfica, puesto que Europa, Asia, África y América la forman grandes continentes, á la Oceanía no la forma un continente, sino islas. Y ora sea que fuera al principio un continente entrecortado después por su naturaleza volcánica, como hace suponer la dirección y continuidad de las cadenas de montañas que parecen unir á muchas de ellas corriendo en la misma dirección de Norte á Sur; ora sea que los embates de los grandes monzones y los volcanes submarinos sean la causa, ello es que la Oceanía no es un continente, sino un conjunto de islas, y algunas de ellas tan pequeñas como las de las Carolinas, Palaos y Marianas, debiendo á su pequeñez el nombre que han recibido de Micronesia, y que el lector comprenderá que, para que una nación las ocupe y las posea, es preciso que no admita que otra nación se le coloque en medio. Porque así como en el continente americano se ha sentado la jurisprudencia colonial que para delimitar el terreno de las colonias allí establecidas, cuando éstos son los terrenos vírgenes y despoblados, se busque un río ó una cadena de montañas que las separen para proveer así á su mutua seguridad, de la misma manera y por la misma razón que se ha establecido esta teoría de límites y de defensa de las colonias que ha establecido así el *uti possidetis* de 1810, que es el derecho internacional americano, de la misma manera por analogía es menester aceptar en la Oceanía un sistema parecido para garantir la independencia de las respectivas colonias que allí hay. Y nada más natural que el buscar por límites de una colonia en la Oceanía el grupo completo de islas que componen y completan la posición de cada una de las naciones allí estable-

cidas. Por eso España ha tratado de ocupar siempre, desde que las descubrió Magallanes, todo el grupo de islas que hoy poseemos allí desde las Marianas hasta las Filipinas, incluyendo dentro de ellas las Palaos y las Carolinas, que forman un todo todas juntas.

He aquí por qué no habrá árbitro en el mundo que pueda adjudicar á Alemania las islas Carolinas, porque sería colocar el pabellón de guerra entre dos naciones amigas y en un Archipiélago como el nuestro, en que el cañón jamás ha resonado sino cuando los ingleses, sin razón ni motivo, y sin previa declaración de guerra, en 1762, enviaron allí una escuadra, y sin dar término de rendición á la plaza de Manila, comenzaron á bombardearla.

Estaba de Gobernador general interino el arzobispo D. Manuel Antonio Rojo; pero en esta ocasión suprema y perentoria tomó el mando el oidor D. Antonio Anda y Salazar, sexagenario, ajeno á la profesión de las armas, pero fundido para la guerra, como lo son todos los de nuestra raza. La actividad que desplegó en la defensa, hasta el asalto brutal llevado á cabo por los ingleses, obligaron á Anda y Salazar á evacuar la plaza y á retirarse al interior de la isla para proveer á la continuación de su defensa.

El primer acto del almirante inglés es digno de la nación que cree que el valor, la honra, la dignidad nacional y el patriotismo son viles mercancías que se compran con el dinero.

Así es que lanzó un pregón poniendo á precio de 1.000 libras la cabeza de Anda y Salazar, de aquel anciano que no había soñado jamás en pelear, que vestía la toga augusta del magistrado, que no había jamás pensado en saquear las colonias de otros países como Drake, ni como éste adoptar la vida de pirata para indemnizarse de las pérdidas de sus negocios comerciales, ni en ir á bloquear

islas indefensas y separadas de la madre patria, como lo están las Filipinas, sino en defender á su patria, vil y traidoramente atacada, contra todas las leyes humanas y divinas. Era el español, á quien convierte el patriotismo en un héroe, y no en un vil criminal, cuya cabeza se pone á precio.

No nos cansaremos en repetir la repugnancia que nos cuesta el tener que echar en cara el abuso que Inglaterra ha estado haciendo siempre de su poder naval. No es *Delenda Cartago* lo que nosotros gritamos. Los tiempos han pasado en que Roma se vió obligada á exclamar contra Cartago de aquella suerte, pero sí es tratar de poner remedio á este abuso de poder marítimo de Inglaterra, con el cual no es posible continuar por mucho tiempo.

Ni la libertad de los mares, ni la seguridad de las colonias que las demás naciones poseemos, podrá existir sin que se ponga un dique á este abuso de la Inglaterra en los mares.

Deseamos que esto se lleve á cabo por la sola y exclusiva iniciativa de Inglaterra. Rica, modelo de gobiernos, tierra clásica de la libertad y que sólo teniendo la dicha de visitarla, como nosotros, se puede tener la gloria de aspirar el aura de un pueblo libre; una nación semejante no debe dar lugar á que, cansadas las demás naciones, como lo están, de la fealdad que presenta su política exterior, se coaliguen y marchen sobre Londres, que es el punto objetivo que hay que atacar.

Y por más extraño que les parezca á los ingleses el famoso folleto *La Batalla de Dorkings*, no há mucho publicado y reproducido ahora en el periódico oficial del imperio ruso *Le Journal de Saint Petersbourg* como folletín, en que se da cuenta del desembarco de los franceses en Inglaterra, su triunfo en la batalla de Dorkings y la toma de Londres por éstos, no debe haberseles escapado la circunstancia de haberse reproducido en el

periódico oficial ruso en los momentos más álgidos de la cuestión de Rusia con el Afganistan y el eminente peligro de una guerra entre Inglaterra y el imperio moscovita, como estuvo á punto de ser cuando la toma de Pendej por los rusos y la derrota de los afganistanes que la ocupaban y su retirada á Herat; pero es probable que se les haya escapado el que todo el mundo en Europa, Asia, Africa, América y Oceanía pensaban lo mismo que los rusos y leyeron con gozo la batalla de Dorkings, sintiendo que no fuera verdad, sino la toma y destrucción de Inglaterra, por lo menos que la hubieran hecho recapacitar los peligros que corre por el deseo que ha hecho nacer en todas las naciones de poner coto al abuso de su poder marítimo.

Pero por desgracia no ha sucedido así, y sigue ciega por el camino de abusos y de atropellos cometidos en los mares y en las colonias de las demás naciones europeas.

Lo mismo que en tiempo de Drake está hoy. La bandera pirata que desde entonces izó en sus escuadras, la tienen enhiesta aún. El mismo desprecio á los demás hombres que no son ingleses y que les hacía poner precio á sus cabezas cuando les estorbaban, como la de D. Antonio Anda y Salazar, que asumió el mando en Manila en 1762 para defender aquella isla contra la rapacidad inglesa, tasándola en 5.000 duros, siguen mostrándola hoy. Cinco mil duros también son los que ofrecieron ahora por la cabeza del Madhí. Y aunque el Madhí no hubiese tenido á los ojos de los hombres otra consideración que la de profeta y soberano del Sudán, levantado en armas contra los invasores ingleses, enemigos de su raza y de su religión, que hubo un tiempo en que se extendía desde Marruecos, Fez y Túnez hasta el Egipto, el Asia Menor hasta el Asia Central, Afganistan y la India hasta Buda, desde aquí por la pe-

nínsula de Malaca y Singapore, á Sumatra, Java, Joló y Borneo, y que hoy se ve reducida á su origen, á los desiertos de la Arabia y del Sudán, hace digno al Madhí que salió en defensa de su raza y de su religión, y que las ve en poder de la Inglaterra desde el Egipto á la India.

Lo mismo que Inglaterra era en 1713 cuando se quedaba con Gibraltar, que ha calificado Gladstone de robo, como calificó igualmente el apoderarse de Malta y Chipre, lo mismo ha hecho ahora en Enero de 1885 al quedarse con Borneo, dejando nosotros á Gladstone la nueva calificación de este hecho.

Por esto, precisamente por esto y por la cuestión de las Carolinas, de que nos estamos ocupando, es por lo que nosotros nos vemos en la triste necesidad de referir estos antecedentes que tan poco honor hacen á Inglaterra, y que constituyen un peligro para la buena solución de este conflicto; porque Inglaterra tiene ya demostrado y declarado que si sus intereses en las Carolinas no quedan garantidos por el arreglo que España haga con Alemania ahora, *se verá en la necesidad de promover con nosotros un conflicto mayor del ocurrido con el imperio germánico.*

Así se han expresado todos los periódicos ingleses, y especialmente el *Standard*, órgano oficioso del Presidente del Consejo de Ministros, Lord Salisbury, y el *Times*.

Como se ve, nosotros no podemos menos de ocuparnos de estos antecedentes, así como advertir á España entera que es tal la presión que el Gobierno inglés está ejerciendo en esta cuestión de las Carolinas, en la de Joló y en la de Borneo, y tal, por consiguiente, la presión que con esta conducta también ejerce en el ánimo de nuestros embajadores en Londres y en Berlín, y sobre los Ministerios que ha habido en España desde 1875,

que se han visto obligados, para evitar una guerra con Inglaterra, en ceder en lo de Borneo para salvar á Joló, y ahora para evitar las consecuencias de algo peor que se avecina. Y para que nuestros lectores vean la exactitud de nuestros juicios, á continuación leerán una sucinta relación de lo pasado entre nuestro embajador en Londres y nuestro Gobierno de Madrid con motivo de lo de Joló y de Borneo, y los despachos de nuestro representante en Berlín:

“SOBRE JOLÓ.

En la nota de 10 de Abril de 1876, los representantes de Alemania é Inglaterra en esta corte se dirigieron al Sr. D. Fernando Calderón Collantes, entonces ministro de Estado, manifestándole los perjuicios que sufría el comercio de sus respectivas naciones en el archipiélago de Joló, por los obstáculos que encontraban en las autoridades filipinas, y que *estaban dispuestos á sostener que España no podía prohibir ó intervenir el tráfico directo de los súbditos extranjeros con los puertos de Joló, cualesquiera que fueran las relaciones existentes entre aquél y España, y que esperaban que en lo sucesivo no se pondrían obstáculos por parte de las autoridades españolas á la completa libertad de comunicación y tráfico con el mencionado Archipiélago.*

El 15 de Abril del mismo año contestó el Sr. Calderón Collantes á dichos representantes, manifestándoles que, habiendo cesado el bloqueo de Joló, podían estar seguros de que las autoridades españolas, no sólo no volverían á oponer al comercio extranjero ningún obstáculo, sino que le prestarían el más decidido apoyo; *que las relaciones que existen entre Joló y España no daban derecho para prohibir ó intervenir el tráfico extranjero con aquellos puertos; que debía respetarse, y se respetaría con arreglo á los principios del derecho internacional marítimo.*

Con motivo de la detención del *Minna* en aguas de Joló, los Ministros de Alemania y de Inglaterra en esta corte hicieron presente al señor Calderón Collantes su nota de 2 de Julio de 1876, que al atribuir el Gobernador general la libertad del *Minna* á los sentimientos amistosos del Gobierno español, difería completamente de las seguridades dadas en la nota de 15 de Abril, por la que se consideraba libre el tráfico con Joló.

En 12 de Octubre el cónsul de España en Singapore expuso la conveniencia de que se publicasen disposiciones para fijar el estado en que quedaba el comercio extranjero con Joló; y se le contestó en 29 de Noviembre, diciéndole que no opusiese obstáculo al comercio de buena fe;

y de esta resolución se dió traslado al representante de Alemania y al Ministro, y en igual sentido se comunicaron órdenes al Capitán general de Filipinas.

Con ocasión de la detención del mismo, el Sr. Bülow, Ministro de Negocios extranjeros, manifestó á nuestro representante en Berlín que la falta de cumplimiento por parte de las autoridades de Filipinas de los compromisos contraídos por el Gobierno español respecto á Joló, las instancias de Inglaterra para que Alemania apoyase en Madrid sus gestiones contra la soberanía de España en aquel Archipiélago y las excitaciones de la prensa que habían dado ya motivo para una interpelación en el Parlamento, obligaban al Gobierno de Alemania á tomar en este asunto una actitud diversa de la que hasta entonces había tenido; pero que esto último no estaba aún resuelto, y dependía de la resolución que el señor Calderón Collantes dictase sobre la reclamación pendiente á consecuencia de haber sido detenido en Joló un súbdito alemán.

En otra conferencia celebrada por el Sr. Merry con el Sr. Bülow, éste, contestando á las observaciones del primero sobre el medio de llegar á un acuerdo que pudiese término al estado que tenían las cosas, le manifestó que ya se habían enviado instrucciones al conde Hatzfeld, y que el príncipe Bismarck se proponía que, en caso de no quedar protegidos los intereses alemanes, Alemania misma los protegería.

El Ministro de S. M. en Berlín, con fecha 10 de Enero de 1877, manifestó que Brulow le había asegurado que el Gobernador general de Filipinas había expedido otro decreto contrario á lo concertado; que un crucero español había detenido otro buque que navegaba bajo la garantía de Alemania é Inglaterra, y que, en su vista, el Gobierno imperial ampararía la libertad de comercio enviando buques de guerra al efecto. El Sr. Merry insistió en que se suspendiese esta medida, asegurando que el Gobierno español cumpliría lo ofrecido; con lo que el Sr. Bülow le manifestó que los buques aguardarian órdenes en Singapore.

A consecuencia de otro despacho de nuestro representante en Berlín, anunciando que, según varios periódicos ingleses, Alemania é Inglaterra enviaban buques de guerra á Filipinas, con motivo de la cuestión pendiente, el Gobierno de S. M. le contestó que las autoridades de aquellas islas se inspiraban en el principio de la soberanía de España, mientras que los buques alemanes é ingleses procedían como si ningún derecho tuviera España, y que por tanto convenia realizar el proyecto de convenio pendiente de negociación.

El representante de S. M. Británica en esta corte, en nota de 1.º de Enero de 1877, decía al Sr. Calderón Collantes que tenía instrucciones de su Gobierno para apoyar á su colega de Alemania en las reclamaciones entabladas respecto á la captura del mismo y á la expulsión del ale-

mán Uhlig, puesto que el Gabinete inglés apreciaba estos hechos como absolutamente contrarios á las seguridades dadas por el de Madrid de que el tráfico extranjero con Joló era enteramente libre.

El Sr. Calderón Collantes le contestó que, en cuantos casos ocurriesen, el Gobierno de S. M. mantendría siempre las promesas hechas en la nota de 15 de Abril de 1876.

En despachos de Enero de 1877 manifestaba el Sr. Merry que sus gestiones se encaminaban á que Alemania no se uniera resueltamente con Inglaterra, procurando hacer desaparecer las desconfianzas respecto al cumplimiento de las concesiones hechas en la referida nota, y que en Berlín se luchaba con las excitaciones de Inglaterra, y que convenría obrar con gran rapidez para evitar que una resolución definitiva de Bismarck impidiese á Mr. de Bülow aceptar las bases del acuerdo.

Según otros despachos del mismo Sr. Merry, fecha de Febrero de 1877, las instrucciones que se comunicaban al representante de Alemania en Madrid para tratar de los asuntos de Joló, eran en extremo amplias, y que las disposiciones de aquel Gobierno eran muy buenas, así como las tendencias del de Londres.

Seguidas en esta corte las negociaciones, y después de discutidas extensamente las bases del protocolo, se llegó á un acuerdo definitivo entre el Sr. Silvela y Mr. Layard y el conde Hatzfeld, y se firmó pacto en 11 de Mayo de 1877..

Por esta sucinta reseña, está perfectamente probada la presión que hemos dicho ejerce Inglaterra desde el principio de estas cuestiones, en los momentos en que más ardía la guerra civil en España, y al mismo tiempo se prueba que, á pesar de esta presión que ejerce Inglaterra, nuestros representantes en Berlín y en Londres y nuestros gobiernos, con grande patriotismo, hacían grandes esfuerzos para evitar que Inglaterra indujera á Alemania á unirse con ella contra España en aquellos momentos tan aflictivos.

Y en aquellos momentos tan aflictivos era cuando Mr. Layard hacía tantas gestiones inoportunas para que nuestro Ministro de Estado, entonces Calderón Collantes, y el Presidente del Consejo de Ministros, Cánovas del Castillo, le declarasen que España no tenía derecho alguno de soberanía en las Carolinas, ni en Joló, ni en

Borneo. Y por la carta que acaba de publicar en Amberes el Sr. Calderón Collantes, con fecha 3 de Octubre del actual año de 1885, se prueba claramente que nunca dijo á Mr. Layard que España no tenía ni pretendía tener derecho de soberanía sobre estas nuestras islas.

Esta carta es, pues, complemento de lo anteriormente dicho acerca de lo tratado entonces entre Calderón Collantes y Mr. Layard, que no ha sido otra cosa que las relaciones mercantiles de España con las demás naciones en Joló, Borneo y las Carolinas, y nada respecto á la soberanía de estas islas.

He aquí la carta:

"Amberes 3 de Octubre de 1885.

Sr. Director de *La Correspondencia de España.*

Mi estimado amigo: Con el atraso consiguiente á mi residencia en varios puntos de Holanda y Bélgica, he leído aquí el despacho que el honorable Sr. Layard, Ministro de Inglaterra en España, dirigió á su Gobierno con fecha 3 de Enero de 1877, referente á la conversación que el mismo día celebró conmigo. Esta lectura es la primera noticia de que tal despacho he tenido, pues ni antes ni después de remitirse á su destino se me dió conocimiento de él, como en casos análogos suele hacerse. De haber conocido documento tan importante, hubiérame apresurado á rectificar el concepto á que podría dar y parece que dió lugar su contenido, sin poner para ello en duda la veracidad y perfecta buena fe del Sr. Layard, que reconozco.

Lo hago ahora, que por primera vez, repito, he tenido conocimiento del despacho. En mi conversación no me referí ni podía referirme á nuestra soberanía en las Carolinas, Joló y Borneo, sino al uso, al ejercicio de esta soberanía, porque de ello EXCLUSIVAMENTE se trataba, en lo relativo al comercio y navegación, que Inglaterra y Alemania pretendían fuesen completamente libres.

El indicado despacho no es un hecho aislado; tiene antecedentes y consiguientes, sin cuyo exacto conocimiento no puede apreciarse su verdadero sentido y alcance. Con la exposición de estos antecedentes y con documentos demostraré que, no sólo no abandoné la defensa de nuestra soberanía en todo lo que le es propio y esencial, sino que ni aun respecto á su ejercicio relativamente al comercio y navegación, concedí la absoluta libertad que ambas naciones pedían.

Después de la fecha del citado despacho continué desempeñando el Ministerio de Estado, y ni en ese tiempo, durante el cual seguimos la discusión sobre la absoluta libertad de comercio y navegación, y *nada más*, ni en los dos años que todavía tuve la honra de formar, como Ministro de Gracia y Justicia, parte del Gabinete tan dignamente presidido por mi ilustre jefe y amigo el Sr. Cánovas del Castillo, se me volvió á hablar una sola palabra de la conversación del 3 de Enero, ni del despacho en que se refería.

Cerca está la reunión de las Cortes, que tanto como el que más deseo yo, y en el Senado promoveré yo mismo el examen de este asunto; y con este primero y último breve escrito, me despido hasta entonces.

Me dirijo á V., Sr. Director, por lo mismo que su estimable periódico no está afiliado á ningún partido político al pretender representarle, rogándole me dispense el favor de mandar se inserte esta carta en el primer número.

Se repite de V., como siempre, afectísimo amigo y servidor q. b. s. m.
— *Fernando Calderón y Collantes.*—

Que el Gobierno inglés, como hemos visto, no ha cesado un momento en la presión y asedio á nuestros Ministros y á nuestros representantes en Londres y en Berlín; pero ellos, con un grande patriotismo, y para evitar que se unieran Inglaterra y Alemania en contra de nosotros, no han dejado un solo momento de obrar con calma, á fin de evitar, sobre todo, una guerra, se nota á cada paso; así es que al subir el Ministerio Sagasta, el marqués de la Vega de Armijo se encontró con el aviso inesperado de que el Gobierno inglés tenía el proyecto de conceder á una Compañía inglesa autorización para ejercer actos soberanos sobre la costa Norte de Borneo, por telegrama que le envió nuestro Ministro en Londres, y que venía á reemplazar á la de Overbeck.

Y el telegrama continuaba diciendo:

“La Real cédula que se va á otorgar autorizará, á lo que parece, manifestaciones de dominio ó de soberanía por parte de Inglaterra con el territorio donde radica la concesión de la Compañía, tales como las del uso del pabellón, etc.”

Esta noticia se confirma publicándose en la *Gaceta oficial* de Londres la cédula de concesión.

El marqués de la Vega de Armijo, desconociendo sin duda las concesiones del Sr. Calderón Collantes, protestó del hecho en 16 de Noviembre:

“No es este momento oportuno de reproducir—dice—aquellos antecedentes (se refiere á los argumentos que supone aducidos en defensa de la soberanía de España); si bien *mantenemos* y RATIFICAMOS cuanto ha expuesto y ALEGADO HASTA AHORA EL GOBIERNO DE S. M. EN APOYO DEL DERECHO QUE LE ASISTE.

„En vista, pues, de la autorización que S. M. británica ha concedido á la Compañía inglesa para establecerse en el Norte de Borneo, bajo el supuesto de haber sido cedidos los respectivos territorios por los sultanes de Borneo y Joló, cumpro con el penoso, pero ineludible *deber de protestar* en nombre del gobierno de S. M. de la manera más positiva y formal *contra todos los actos, pactos, cesiones ó disposiciones* que puedan referirse á la totalidad ó á una parte de los dominios del sultán de Joló, que declaramos y sostenemos pertenecen á la soberanía de la nación española, con arreglo á las capitulaciones firmadas con el sultán y dattos de Joló en 23 de Setiembre de 1836 y á las adicionales á la misma de 30 de Agosto de 1850, al acta de *sumisión* á la soberanía de S. M. la Reina de España, de 19 de Abril de 1851, y, por último, á las *capitulaciones de paz*, firmadas en 22 de Julio de 1878 por el sultán, y confirmadas por su sucesor en 16 de Abril de 1881, al ocupar el trono de su padre.”

A esta reclamación manifestó lord Granville que no podía admitir el fundamento de nuestra reclamación y de nuestra protesta.

Esta contestación fué ratificada más tarde en una conversación mantenida entre lord Granville y nuestro ministro. He aquí en qué términos se expresa nuestro representante:

“El lenguaje de este ministro de Negocios extranjeros no me ha dejado duda alguna en el particular, habiéndome manifestado S. E. que *tomando en cuenta los antecedentes* del asunto, Inglaterra se consideraba con derechos anteriores á los que nosotros alegábamos, é invocó *el protocolo* mismo de 1877, en que ni Inglaterra ni Alemania *habían RECONOCIDO* nuestra soberanía en el Archipiélago de Joló ni en Borneo.”

Y termina la nota con esta declaración:

“En tal estado de cosas, esto es, perdidos los derechos que considerábamos como bien fundados en aquella parte de los dominios del sultán de Joló, y perdidos sin esperanza razonable de poder volver á recobrarlos, parece, en mi concepto, notoriamente urgente examinar si sería posible y conveniente obtener el reconocimiento de los que aún conservamos respecto del Archipiélago mismo, consolidándolos por este medio definitivamente.

„Tengo algún motivo para creer que esto se podría tal vez conseguir en cambio de la renuncia por nuestra parte á toda reclamación futura sobre el Norte de Borneo; y en este supuesto, tengo la honra de consultar á V. E. si consideraría conveniente, y si autorizaría una negociación con tal objeto, en la que Inglaterra, no sólo se obligase á reconocer nuestros derechos de soberanía en el Archipiélago de Joló, sino que gestionase también, al par que nosotros lo hiciéramos directamente por nuestra parte, para obtener que Alemania lo hiciera también como signataria del protocolo de 77.“

El marqués de la Vega de Armijo, á pesar de estas terminantes declaraciones, insiste en sus propósitos de mantener íntegra la soberanía de España, dirigiendo una nueva nota en 26 de Diciembre, en la que encarga se dirijan todos los esfuerzos á conseguir la *confirmación y consolidación* de nuestros derechos en aquellos mares, por medio del reconocimiento explícito y terminante de Inglaterra.

Al mismo tiempo se envió una nota á nuestro representante en Berlín con copia de los documentos cruzados con el Gobierno inglés, deduciéndose de su respuesta que Alemania é Inglaterra están de acuerdo para no admitir nuestras reclamaciones sobre Borneo ni nuestra soberanía en Joló.

En este estado, lord Granville señala las condiciones con que el Gobierno inglés reconoce nuestros derechos sobre Joló, á saber: la renuncia por nuestra parte á toda reclamación ulterior de soberanía en la isla de Borneo y las seguridades para la libertad de comercio estipuladas en el protocolo de 11 de Marzo de 1877.

Bajo esta base, que aceptó Alemania, se hizo el arreglo.

En corroboración del asedio puesto por Inglaterra y de la presión que hizo sobre España para obtener á Borneo, negándonos la soberanía de Joló y de las Carolinas, es buena prueba el despacho de nuestro representante en Berlín de 12 de Julio de 1879.

Helo aquí:

“EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. EN BERLÍN
AL MINISTRO DE ESTADO.

Berlín 1.º de Febrero de 1882.

Excmo. Sr.—Muy señor mío: Aunque en mis despachos y telegramas de estos últimos días he dado noticias detalladas á V. E. de todos

los incidentes ocurridos en la negociación relativa á Joló y Borneo, creo de mí deber ampliar mis indicaciones á fin de que V. E. pueda apreciar con toda exactitud la situación que aquí se ha creado, y hacerme, en vista de ella, las observaciones que estime oportunas para la mejor solución de este asunto importante y delicado. De hecho la negociación se ha trasladado, por ahora, á Berlín, y de aquí ha de partir el impulso que la haga revivir en Londres.

Nuestra acción cerca del Gobierno alemán reviste, por tanto, en los momentos actuales gran importancia. Sírvanse esto, Excelentísimo Señor, de disculpa, si con la lectura de algunos pliegos distraigo la atención de V. E.,

I.

ACTITUD DE ALEMANIA.

En la Memoria que en 12 de Mayo de 1881 tuve la honra de dirigir á V. E. sobre las relaciones entre España y Alemania, al referir lo ocurrido en la cuestión de Joló, decía lo siguiente:

"La cuestión de Joló nació siendo Jefe del Gobierno el señor duque de la Torre, y Ministro de Estado el Sr. D. Augusto Ulloa. Por una Real orden del año 1870 se había dispuesto que todos los buques nacionales ó extranjeros que fueran á comerciar en Joló se despachasen en Zamboanga ó en otras aduanas situadas en el Archipiélago filipino, á centenares de millas de las islas joloanas. En virtud de esta Real orden, de todo punto insostenible desde que el comercio europeo, ávido de mercados, empezó á llevar sus productos á Joló, los cruceros españoles apresaron en la mar libre los buques alemanes *Luisa y Gacela*, que se dirigían á Joló sin haber cumplido con los requisitos prescritos por la Real orden de 1870.

El Gobierno alemán reclamó. El Gobierno inglés, que se unió al alemán, empezó por declarar oficialmente que Inglaterra no reconocía la soberanía de España sobre Joló.

El Sr. Ulloa, obrando con gran acierto, dispuso la devolución de los buques *Luisa y Gacela*, que no habían sido apresados con arreglo á derecho.

Poco después empezaron las negociaciones para resolver esta cuestión espinosa. Espinosa y grave, Excelentísimo Señor. España no podía consentir en desmembrar sus derechos de soberanía, renunciando á los que por títulos legítimos tiene sobre Joló. Además, dominando, como domina, el Archipiélago joloano los mares interiores de Filipinas, España tiene necesidad absoluta de conservar en sus manos á Joló, así para poner freno, en bien de la seguridad del comercio marítimo español y extranjero, á las empresas piráticas de los feroces habitantes de

aquellas islas, como para impedir que en ellas se establezca otra potencia, porque tal establecimiento constituiría una amenaza constante y un peligro para las Filipinas.

En las largas negociaciones sobre la cuestión de Joló, que terminaron en Marzo de 1877 con el protocolo firmado en Madrid por el Ministro de Estado Sr. Silvela y los Ministros de Alemania é Inglaterra, conde de Hatzfeldt y sir Austin Layard, Alemania no siguió nunca á Inglaterra en sus declaraciones contrarias á la soberanía de España en Joló. Desde un principio me declaró Mr. de Bülow que lo que Alemania deseaba era pura y exclusivamente el arreglo de la cuestión comercial; es decir, alcanzar la derogación de la Real orden de 1870 y las facilidades necesarias para traficar allí, y esto sin perjuicio de los derechos ó de los intereses españoles. A esta actitud amistosísima del Gabinete de Berlín, se debió que el protocolo llevase el carácter de un acuerdo sobre comercio ajustado con España como soberana de Joló.

Tal actitud tenía suma importancia por las circunstancias especiales en que el príncipe de Bismarck y Mr. de Bülow la adoptaron. Los comerciantes alemanes establecidos en puertos de la China y de la India inglesa y en Filipinas, apoyaban la idea de la ocupación de Joló como principio, sin duda, de una acción sobre Filipinas. El Emperador, el príncipe de Bismarck, el Ministro de Estado, Mr. de Bülow y los altos funcionarios de la Cancillería y del Ministerio de Negocios extranjeros, se resistían al empuje de la opinión por aquéllos formada, y rechazaban enérgicamente todo lo que pudiera menoscabar los derechos de España. Yo he sido testigo de esta lucha, cuyos incidentes constan en mis despachos, y puedo asegurar á V. E. que es imposible proceder con mayor lealtad.

Cuando el sultán de Joló, alzado en armas contra España, escribió al emperador de Alemania ofreciéndole el protectorado y alta soberanía sobre Joló, S. M. Imperial rechazó el ofrecimiento. Se me anunció este hecho, declarándome noblemente el Ministro de Estado que el Emperador no haría nunca nada en perjuicio de los derechos del rey de España.

Mientras las negociaciones continuaban, nuestras tropas obligaban al sultán de Joló á someterse de nuevo á España y á firmar la paz, confirmando los antiguos tratados, y los españoles se establecían en Joló, cosa que antes no se había hecho, y que convenía mucho para asegurar nuestro dominio en aquel Archipiélago. Aun después de arreglado este delicado asunto, el Gobierno inglés volvió á negar, en escrito oficial de 12 de Junio de 1879, la soberanía de España sobre Joló.

A la nota inglesa contestó en 9 de Octubre el señor duque de Tetuán, á la sazón Ministro de Estado, afirmando, en términos corteses pero enteros, la soberanía de España.

Hallábame yo en Madrid en uso de licencia cuando esto tuvo lugar, y el duque de Tetuán, ministro de Estado, me encargó que hablase confidencialmente al Gobierno alemán de este incidente, y que, si era posible, obtuviese sus buenos oficios para que el Gabinete de Londres no continuase una polémica estéril y sin resultado, toda vez que España estaba establecida en Joló y no había de abandonarlo.

Tuve la satisfacción de alcanzar que el Gobierno alemán gestionase en Londres en la forma indicada, y de que declarase que en este terreno no seguiría al Gobierno inglés. En vista de la actitud del Gabinete de Berlín, el de Londres no insistió en sus manifestaciones.

Resulta, pues, Excelentísimo señor, que en la cuestión de Joló el Gobierno alemán ha rechazado los ofrecimientos de la soberanía de aquel Archipiélago, hechos por el sultán al emperador Guillermo: no se ha unido á Inglaterra para negarnos la soberanía en aquellas islas, y nos ha facilitado el arreglo honroso y digno de la cuestión, no dándole desde un principio más carácter que el de un asunto de comercio.

PROSÍTOS DE ALEMANIA EN FILIPINAS ANTES DE 1885.

Séame permitido, excelentísimo señor, ya que de Filipinas y de Alemania hablo, tocar un punto delicado é importante.

Se ha dicho por muchos que en Alemania existen aspiraciones respecto de Filipinas. Como antes he indicado, es verdad que comerciantes alemanes esparcidos en los puntos del mar de la China y de la Oceanía, algunos navieros, quizá oficiales de la marina imperial y altas influencias financieras alemanas, tienen aspiraciones de esta naturaleza; pero no es cierto que el Emperador, ni el príncipe de Bismarck, ni los ministros alemanes, ni los empleados superiores de la cancillería, ni la generalidad del país tengan tales deseos.

Si los tuvieran no habría el Emperador rehusado la oferta de la soberanía de Joló, ni habría consentido en el carácter de arreglo comercial dado al protocolo de Marzo de 1877, ni habría dejado de tomar pretexto del apresamiento de cinco buques alemanes efectuado por los cruceros españoles en aguas de Filipinas para iniciar su acción en aquel Archipiélago; ni habría, en fin, opuesto su autoridad y su influencia para contraestiar la acción de los mismos súbditos del imperio. El príncipe de Bismarck y los ministros alemanes han sido, debo declararlo en conciencia, los auxiliares más fieles que la legación de España en Berlín ha tenido para salvar á Joló, resistiendo la codicia de los comerciantes alemanes.

Por estos antecedentes era para mí claro como un axioma que el Gobierno alemán no se prestaría á modificar el protocolo de 1877, exponiéndose á ciencia cierta á los ataques que sin duda le habrían dirigido

en tal caso las poderosas influencias con que habrá luchado en el curso de las negociaciones, y renovando las dificultades que habrá encontrado para hacer aceptar por el Consejo federal del Imperio, y por la opinión, que querían en Joló mayores ventajas, el arreglo comercial que el protocolo contiene.

I.

SOBERANÍA DE ESPAÑA EN JOLÓ.

Para hacer posible la negociación, para no exponerse á verla fracasar desde un principio, no tenía más que dos caminos: ó alcanzar en términos generales la promesa de que Alemania no suscitaría dificultades, ó si no podía obtener tal promesa y se me pedían seguridades sobre el cumplimiento del protocolo, darlas sin vacilar en los mismos términos en que V. E. las había dado en las Cortes en el discurso pronunciado en la sesión del 21 de Diciembre último, que me constaba se había leído en este ministerio de Negocios Extranjeros.

El 12 de Enero tuve mi primera conferencia con el Ministro de Estado, conde de Hatzfeldt, el negociador del protocolo de 1877. el funcionario alemán que más á fondo conoce la cuestión de Joló y en mejor situación se halla para apreciar hasta dónde puede ir su gobierno en este asunto. Y que daba toda la importancia que realmente tiene para Alemania cuanto al protocolo se refiere, lo prueba la actitud reservada y prudentísima que el conde de Hatzfeldt tomó en dicha conferencia, de que di cuenta á V. E. en despacho núm. 10, del mismo día 12. Después de decirme que debía consultar el caso con el príncipe de Bismarck, me pidió explicaciones sobre lo que íbamos á conceder á Inglaterra, y seguridades *"de que el reconocimiento explícito de la soberanía de España sobre Joló, hecho por Inglaterra, no sería causa de que se modificase ni alterase la situación creada en Joló por el protocolo de 1877."* Se las di en los términos que constan en mi citado despacho núm. 10.

Ya en esta ocasión se indicó la actitud que el Gobierno alemán iba á tomar ante nuestras demandas. Si estábamos resueltos á cumplir y mantener el protocolo, el Gobierno del Emperador no pondría dificultad alguna para el buen éxito de la negociación entablada en Londres.

III.

ACTITUD DE INGLATERRA.

El 15 de Enero por la noche recibí la carta que el Sr. Subsecretario de Estado tuvo á bien escribirme en 12 del mismo mes, por orden de V. E. En ella me decía que las condiciones con que Lord Granville estaba dispuesto á reconocer formalmente nuestros derechos de soberanía

nia en el archipiélago de Joló, eran la renuncia por nuestra parte de toda reclamación ulterior de soberanía en la isla de Borneo y seguridades para la libertad de comercio, estipulada en el protocolo de 1877, y que V. E., que juzgaba buena la solución, había dado instrucciones al Ministro de S. M. en Londres en este sentido; es decir, renuncia por nuestra parte á toda reclamación sobre Borneo, pero á cambio del reconocimiento de nuestra soberanía en el archipiélago de Joló, sin limitación alguna.

En carta de 16 de Enero contesté al Sr. Subsecretario de Estado, textualmente, lo que sigue:

“Mucho celebro que el Sr. Ministro de Estado halle buena la solución indicada por Lord Granville; y me parece bien que se procure que la declaración de soberanía de España sobre Joló se haga por Inglaterra á cambio de la cesión por nuestra parte de los derechos sobre Borneo, *aunque no podrá evitarse que de un modo directo ó indirecto, de frente ó de soslayo, digamos que por tal declaración entendemos que no se modifican los acuerdos comerciales pactados en el protocolo de 1877.*”

IV.

LA SOBERANÍA Y EL PROTOCOLO DE JOLÓ.

El 19 de Enero celebró la segunda conferencia con el Ministro de Estado del Emperador. De ella informé á V. E. en despacho del mismo día, núm. 18.

El conde Hatzfeldt me manifestó que había dado cuenta al príncipe de Bismarck de la conferencia que conmigo celebró el 12, enterándole de lo que él había dicho y de lo que yo le había contestado; añadió que no habiendo recibido todavía este Gobierno comunicación alguna del Gobierno británico, no le era dado formular oficialmente una opinión resuelta; pero que, confidencialmente, podía manifestarme que Alemania no pondría dificultad al arreglo deseado por el Gobierno español, y aun lo facilitaría. Es decir, Excelentísimo Señor, que el conde de Hatzfeldt había comunicado al príncipe de Bismarck haberme dicho que el Gobierno alemán, para satisfacer la opinión, necesitaría seguridades de que el reconocimiento de la soberanía de España sobre Joló, hecho por Inglaterra, no será causa de que se modifique ni altere la situación comercial creada en Joló por el protocolo de 1877; y haberle yo contestado que el Gobierno de S. M. está resuelto á cumplir lealmente, en su letra y en su espíritu, el protocolo firmado en Madrid en 11 de Marzo de 1877 para el arreglo de las relaciones comerciales de Joló con Alemania y la Gran Bretaña.

La declaración favorable del conde de Hatzfeldt de que Alemania

„no pondría dificultades al arreglo deseado por el Gobierno español, y aun lo facilitaría,„ era una declaración condicional que tenía por base la suposición de que España, no sólo cumpliría el protocolo, sino que de ello daría seguridades. Así se desprende claramente del texto de mi despacho, núm. 18.

„En esta misma conferencia del día 19, trasmití al Ministro de Estado del Emperador las indicaciones contenidas en la carta del Sr. Subsecretario de Estado, de 12 de Enero, y le expuse que el Gobierno de S. M. deseaba alcanzar el reconocimiento explícito de la soberanía de España en Joló, sin cortapisa ni limitación alguna, ni referencia al protocolo de 1877, haciendo, como concesión única, abandono de nuestros derechos en Borneo, y que en este sentido había comunicado V. E. instrucciones al Ministro de S. M. en Londres.„

En estas circunstancias recibí el telegrama de V. E. del 19. á las nueve de la noche, en que me encargaba hiciese comprender á este Ministro de Negocios extranjeros, *„que España no puede hacer concesión que no tenga por base el reconocimiento explícito de la soberanía en su favor, sin limitaciones, que harían este reconocimiento ilusorio, y que respetará la libertad del tráfico en condiciones generales.„* Esta misma indicación la había hecho en virtud de la carta del Sr. Subsecretario, y recibido respuesta que en mi despacho del 19 consta.

V.

JOLÓ Y BORNEO.

De grande utilidad me ha sido el telegrama que V. E. se sirvió dirigirme el 24 de Enero, á las ocho y treinta de la noche, y que dice textualmente: *„Enterado del despacho de V. E., número 18, el Gobierno de S. M. no se propone anular el protocolo de 1877: su objeto es evitar que en cualquier punto del archipiélago de Joló pueda reproducirse lo ocurrido en Borneo; siempre que esto conste terminantemente y como adición al reconocimiento de su soberanía, el Gobierno renunciará por su parte á toda reclamación sobre Borneo, respetando los compromisos contraídos en el protocolo de 1877 respecto al libre tráfico.„*

El 25, apenas recibí el telegrama antes copiado, vi al conde de Hatzfeldt, le dí conocimiento de su contenido y tomó de él nota, dándose por satisfecho.

En el despacho, número 26, en que dí cuenta á V. E. de esta entrevista mía con el Ministro de Estado, le manifesté que, preparado el terreno por el cambio de ideas que habíamos hecho, esperaba, para seguir tratando, á que el Gobierno inglés iniciase la negociación con el Gobierno alemán, ó á que V. E. me diese instrucciones.

VI.

CONCLUSIÓN.

De la exacta relación que precede resulta: Que el gobierno alemán, después de un atento estudio de las demandas de España, se ha mostrado siempre dispuesto á cooperar al buen éxito de la negociación entablada en Londres, con la condición clara, explícita y terminante de que se mantendrá y ejecutará puntualmente el protocolo de 1877, que arregló las relaciones comerciales de Alemania é Inglaterra con el archipiélago de Joló; y que persuadido de que el de S. M. el Rey conoce en todos sus detalles las dificultades de orden interior que le impedirían llevar á cabo una revisión del protocolo, ha esperado siempre que estas dificultades serán justamente apreciadas por el gobierno de S. M.—*El conde de Benomar.*

Por este despacho de nuestro representante en Berlín, se ve, pues, claramente probado que Inglaterra es la que ha estado siempre y sigue incitando ahora á Alemania contra nosotros, á fin de quedarse con Borneo, como lo consiguió, é incitándola ahora á no reconocer nuestra soberanía en las Carolinas, no para dejar que se quede Alemania con ellas, sino para promover la guerra entre nosotros y aprovecharse de esto para quedarse con las Carolinas, como se ha quedado antes con Borneo, y para más tarde quedarse con las Marianas y Filipinas, que le estorban verlas en nuestro poder.

Y esto es clarísimo, como manifiesta es la mala fe del Gobierno inglés en todo este asunto, puesto que no exhibe las famosas notas de Layard de 1876 y 1877, en las que se pretende que Cánovas y Calderón Collantes le han asegurado de que España no quiere ni piensa ejercer soberanía en las Carolinas ni en Borneo, cuando las necesitaba exhibir, que era en 1881, y las exhibe en los periódicos extranjeros ahora para que llegasen á España de la manera teatral que vinieron, con el laudable fin de que estallase la revolución en Madrid y la

guerra con Alemania, al ver que una y otra se alejaban de nosotros.

El despacho de nuestro representante en Berlín prueba también la presión que Inglaterra ha ejercido en el ánimo patriótico de nuestros representantes en Berlín y Londres y en los ministerios que se han sucedido en Madrid desde 1875, amedrantádoles por la guerra civil que había en España para conseguir quedarse con Borneo é impedir que Alemania se extienda en la Oceanía. Esto último no lo ha conseguido por completo, y por desgracia suya no pudo prever que Bismarck se colocase en la costa Norte de Nueva Guinea, que manda en el estrecho de Torres, amenaza á Australia, y en el porvenir será, si Dios no lo remedia, un gran peligro para esta colonia inglesa.

Y, por último, que la nota de Layard de 1876 y 1877, en que dice á su jefe que los señores Calderón Collantes y Cánovas del Castillo le habían asegurado que España no pensaba reivindicar derecho de soberanía en las Carolinas; lo mejor que se puede creer de lo que en ellas dice, es que es una mala inteligencia de este diplomático inglés, y corroboran lo que, en su carta de Amberes asegura el Sr. Calderón Collantes, de no haber tratado nunca de la soberanía de estas islas, sino del comercio en aquellas posesiones nuestras de la Oceanía con las naciones extranjeras. Todo esto queda corroborado también por nuestro representante en Berlín, que, como habrán visto nuestros lectores, dice que el Ministro de Estado alemán Bülow, *lo que deseaba era pura y simplemente el arreglo de la cuestión comercial, es decir, alcanzar la derogación de la Real orden de 1870 y las facilidades necesarias para traficar allí, y ésto sin perjuicio de los derechos ó de los intereses españoles.*

Nosotros, que sabíamos todo lo que estaba ocurriendo con Inglaterra y Alemania entonces, y viendo además el

peligro que corrían nuestras islas Baleares también, que en aquellos momentos tenían en sus puertos una escuadra rusa y otra prusiana, y leíamos en los periódicos ingleses la irritación que producía en ellos el que hubiéramos consentido estas escuadras el estacionarse en medio del Mediterráneo en los críticos momentos de la declaración de guerra entre Rusia y Turquía, que dejaba así á la primera, colocada en las Baleares, el poder de interceptar desde allí el camino marítimo de la India y de Constantinopla, atacar á esta ciudad, pasando por los Dardanelos é impidiendo á Inglaterra la defensa de Turquía, que es lo que está dispuesta siempre la nación británica á no consentir, cueste lo que cueste. Nosotros, pues, que sabíamos todo esto, creímos cumplir con un deber de patriotismo levantándonos en las Cortes á dar la voz de alerta al país, lo que mal interpretado por aquella mayoría, dió lugar á una escena tumultuosa en la Cámara de diputados, lo que no nos impidió decir que perderíamos las islas Baleares, las Carolinas, Borneo y Joló, si no se ponía remedio prontamente.

Nuestro objeto, que era llamar la atención del país acerca del peligro en que estaban nuestras posesiones de Ultramar, ha seguido siéndolo después en la prensa sin tregua ni descanso, á fin de tener alerta á la nación en este punto.

¿Lo hemos conseguido? No nos toca el decirlo; pero no estamos lejos de creer que en algo hemos podido influir en el actual estado de la opinión, que ha llegado á adquirir conciencia de los derechos de soberanía de España en Filipinas, Borneo, Joló y Carolinas, y salvar á Joló y las Carolinas.

No tuvimos nunca, como no tenemos ahora, pensamiento de ofender á gobierno alguno de los que se han sucedido desde entonces en el poder, y mucho menos obstruir ó imposibilitar su gestión en este asunto, antes

al contrario, facilitársela y fortalecérsele procurándole el apoyo de la opinión pública, de la nación entera.

Después de todo lo que hemos dicho acerca de la posición geográfica de las Carolinas, ¿cabe en cabeza humana que se pueda permitir á Inglaterra ó á Alemania el apoderarse de estas islas, que están en medio de las Marianas y Filipinas y que forman un todo con ellas? Creemos que no. Creemos que no habría mediador alguno que se atreviese, en contra de esta razón geográfica, á despojarnos de las Carolinas, aunque no nos asistieran, como hemos probado, el derecho de descubrimiento, de posesión y de reconocimiento por las demás naciones, y que es lo que constituye el pleno derecho.

CAPÍTULO XII.

DE CÓMO LA BONDAD DEL SISTEMA COLONIAL ESPAÑOL FORTALECE NUESTRO DERECHO Á LAS ISLAS FILIPINAS.

¿Quién duda hoy que nuestro sistema colonial es una razón más que aboga por nuestro derecho á las Carolinas? El sistema colonial español es bueno en sí, y su perfeccionamiento data de la ordenanza de Granada dada por Carlos V en 1526, por la cual quedó abolido el derecho de conquista, y se estableció el de pacificación y población perfeccionado por las ordenanzas de Segovia. Así es que el sistema de colonización de las islas Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas, es mucho mejor que todo lo conocido hasta ahora desde los fenicios, que son los primeros colonizadores del mundo antiguo.

En breves palabras, pues, probaremos esta aserción, que tan bien debe sonar en oídos españoles.

El hombre prehistórico no es aún bien conocido. Con certeza no se sabe del hombre sino cuando comienza la historia. Así ella nos enseña que la raza Aryana, venida de no se sabe dónde, establecida y formada en el Asia Central, á lo largo del terreno que recorre el Oxus, conocido actualmente por el río Murgh-Grab, se dividió en dos ramas; la que habitaba la parte oriental se encaminó á la India; la otra rama occidental se dirigió á Europa, extendiendo así su dominación y su lenguaje á la mayor parte de Europa y á la zona templada del Asia, desde el Mediterráneo hasta la India; razón

por la cual se dió al lenguaje de esta raza el nombre de Indo-Europeo, y á quien Friedrich Schlegel llama Indo-Germánico, y fué el primero que notó los lazos de familia que unían á estos dos idiomas. En las cercanías Sur de los Aryanos se asentaba la raza semítica, distribuída en el Eufrates y en la Persia, y quizá más allá hacia el Oriente, y extendió su poder y su lenguaje á la Arabia, á la Syria y al Norte africano.

Y en la historia, desde su comienzo, se nota un hecho constante, y es: el de que el hombre civilizado ha ido buscando siempre al que no lo está para llevarle la luz y sacarlo de las tinieblas de la barbarie; así vemos á los asirios ir de pueblo en pueblo, desde el Asia Central al Asia Menor y al Egipto. Despues vemos á los fenicios romper por la primera vez las ondas del mar, lanzándose en el Mediterráneo y descubriendo la costa Norte de este mar clásico de la civilización del mundo, y más tarde visitar el lado opuesto de esa costa en el estrecho de Gibraltar, como se llama hoy, ó las Columnas de Hércules, en honor de Hércules Tireo, emblema del pueblo fenicio, y fundaron las primeras colonias en el mundo, Utica y Cartago, hoy Túnez, y trescientas ciudades más en toda la costa septentrional africana, y en la opuesta *Hispalis*, hoy Sevilla, y otras ciudades en España; y fundaron factorías en Babilonia, en Nínive y en Memphis, y visitaron las costas de Europa en el Atlántico, hasta llegar al Báltico, y fueron á Ophir, como dice el Antiguo Testamento que iban las naves de Hiram I, primer soberano de Tiro, en compañía de las del rey Salomón; y esto pasaba 1.050 años antes de la era cristiana. Y es de presumir que este Ophir de la Biblia sea la Trapobana de los antiguos, hoy la isla de Ceylán, en el Indo-Chino.

No se sabe qué nombre dieron los fenicios á sus colonias, pero sí que no sé parecían á las nuestras; eran

simples factorías independientes de la madre patria.

Tras los fenicios vienen los griegos á continuar la política colonial. De éstos se sabe que llamaron á las colonias *Apoikai*, que quiere decir «enjambre nuevo de la vieja colmena.» Sábese igualmente que los lazos con la madre patria no estaban anudados tan fuertemente como las anudó más tarde en las suyas Roma. Llega al fin ésta á realizar, al cabo de siete siglos de su fundación, la monarquía universal de los romanos, que se extendía sobre todo el Antiguo Mundo, sin otros límites que el Eufrates, en el Asia; el Danubio, en Europa, y el Atlas en África, sin ver más allá de estos límites que hordas salvajes, pueblos bárbaros ó desiertos inhospitalarios, ó el *non plus ultra* (no más allá) de las columnas de Hércules.

A tanta grandeza, á una extensión semejante de territorios dominados, que no ha llegado alcanzar después pueblo alguno, no hubiera jamás logrado Roma sin el sistema militar de muchas cohortes que formaban un inmenso ejército permanente y un sistema de colonización que nunca llegaron á adivinar ni los fenicios ni los griegos. Los romanos fueron los que llamaron colonias á los nuevos establecimientos militares con que extendían su dominio. El tecnicismo de la palabra colonia se deriva, pues, del verbo latino *Colo*, cuyo significado es el establecimiento del hombre sobre un terreno para su cultivo y defensa. A los militares, pues, que se destinaban en Roma á fundar una colonia se les distribuía, al par que las armas de defensa, la esteva y el arado con que habían de cultivar los terrenos que se les repartían y daban en propiedad. Así las colonias romanas permanecieron siempre unidas á la madre patria, y no se separaron sino en el siglo v, á la muerte del imperio romano. Pues bien, este sistema colonial romano ha sido la base y el fundamento de nuestro sistema colo-

nial español. Mas con una notable mejora, hija del cristianismo, religión de amor al prójimo como á sí mismo, de caridad, de fe y de esperanza. Así es que nuestras colonias en América, y principalmente en Oceanía, las ha precedido el misionero; el soldado iba detrás acompañándolo para defenderlo en caso de hostilidad. La esteva y el arado, y la enseñanza para usarlo, se le daban al indio para que labrara sus tierras, y el misionero, á solas con él, le convencía en cambiar la vida nómada por la asentada y regular. Fundaban juntos el pueblo, la escuela y la iglesia, y las tierras se las repartían sólo ellos, y durante algunos años no se permitía á español alguno ni extranjero asentarse en estas misiones más allá de veinticuatro horas de paso, para evitar de este modo el que trataran de interrumpir al catecúmeno en la redención de su alma y en el aprendizaje de sus nuevas ocupaciones agrícolas, industriales ó mercantiles, que el cambio de la vida nómada y salvaje á la asentada existencia á que le inclinaba y enseñaba el misionero, y una vez asentada nombraba el indio sus alcaldes.

Así es como se ha colonizado toda la Tierra-Firme, que es como se llamaba la América española al principio del descubrimiento en aquella parte que no era Méjico ni el Perú, y que estaba habitada por indios nómadas y salvajes, mientras que Méjico y Perú eran ya dos grandes naciones civilizadas: la primera se llamaba el imperio azteca de Moctezuma, y la segunda el imperio de los Incas, y cuya civilización mejicana parece haberse originado en Egipto, sus monumentos trazados por una mano parecida. El resto, pues, de la América Septentrional y Meridional, que desde el golfo de Méjico se extiende al Cabo de Hornos, es decir, toda la América Central y toda la América del Sur, excepto el Perú y Méjico, ha sido colonizado por las misiones.

No hay nada más perfecto en materia de colonización que nuestro sistema español, desde el momento en que Carlos V da las nuevas leyes conocidas por las Ordenanzas de Granada y Segovia. Por ellas se abolían todos los usos antiguos de conquista. El indio fué declarado y considerado ser racional y hermano nuestro.

Fueron abolidos también todos los privilegios y concesiones que se habían hecho á españoles y alemanes, pero muy particularmente á estos últimos, en atención á la crueldad con que trataron á los indios los alemanes llamados Walzares, á quienes el Emperador les concedió todo el territorio que en la costa de Tierra Firme, en el Atlántico, se extiende desde la boca del Orinoco en el golfo Triste, hasta el cabo de la Vela, en la Península Goagira, cuya costa toda pertenece hoy á la República de Venezuela. Estas nuevas leyes comienzan en la ordenanza de Granada de 14 de Setiembre de 1526, en tiempo de Carlos V; continúan con las ordenanzas de Segovia en tiempo de su hijo Felipe II, y concluyen con la ordenanza de 1621, que es la ley VI, título I, libro IV, *Recopilación de Indias*, que establece:

«Que en las capitulaciones que se hicieran para nuevos descubrimientos se excusase esta palabra *conquista*, y en su lugar se use de las de *pacificación* y *población*; pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad que aun este nombre, interpretado contra nuestra intención, no ocasione ni dé color á lo capitulado para que se pueda hacer fuerza ni agravio á los indios.»

Así es que cuando la expedición de Legaspi, que fué la que definitivamente asentó el dominio de España en las Filipinas, en las Carolinas y en las Marianas, lo asentó sin intentar conquista alguna, ni siquiera violencia, ni siquiera imposición. Sólo el agustino é ilustrado padre Loaisa, con la palabra cariñosa del sacer-

dote hizo al indio filipino someterse al dominio de España, aceptar la religión cristiana y todas las demás perfecciones del hombre civilizado europeo.

Las Casas fué desde un principio partidario de usar sólo la persuasión como medio de atraerlos al poder de España, sacarlos de la ignorancia, inculcarles el conocimiento de la religión cristiana, y Sepúlveda hacía la oposición. Entonces el emperador Carlos V, con aquella grandeza de alma que tenía, comprendió que Las Casas tenía razón; pero, no queriendo resolver por sí una cuestión tan delicada y trascendental, y sobre todo en aquellos momentos en que se le hacía oposición por un hombre de tanto peso é importancia como Sepúlveda, encargó á Domingo de Soto que la resolviera con ellos.

El final no era de esperar en este asunto, desde el momento en que el encargado de decidirla era Soto, el primer grande hombre español del siglo xvi que tuvimos, aliando los conocimientos teológicos á los del derecho natural y de gentes, como prueban sus obras inmortales sobre estas dos ciencias, no podía menos de salir victorioso el principio de igualdad y fraternidad humana. Y así fué. Habiendo tenido la gloria de llevar á la práctica los grandes principios que con tanta elocuencia había popularizado y difundido en sus libros. Reciba la memoria de este grande español el tributo que en nombre de la generación presente le rendimos hoy aquí por haber salvado al indio de la esclavitud, haberlo elevado hasta nosotros, declarándolo nuestro hermano, haciendo así posible que se fundiera su sangre con la española en la América y en la Oceanía, y formando de esta suerte muchos pueblos y una sola raza, que rescatan á la humanidad, y á los ingleses, de la vergüenza de haber exterminado de sus colonias á la raza aborígen: al indio.

El sistema colonial por conquista fué, pues, abolido

por las nuevas leyes, que en virtud de lo acordado por Soto, Las Casas y Sepúlveda, Carlos V decretó.

El indio se catequizó, se pacificó, se hizo español y cristiano, y desde entonces se viene fundiendo por casamiento, por ideas y civilización con la raza española, formando con ella una sola familia. A tal punto es esto exacto, que en ninguna ciudad americana ni oceánica española puede celebrarse ningún acontecimiento de sus faustos populares sin dejar de evocar entre sus ascendientes á los indios ó aborígenes y á los españoles confundidos, formando una sola familia. Invocación que no pueden hacer los ingleses porque han exterminado la raza aborígen, como hemos dicho, y que es la única que podría justificar en el porvenir su dominación en las colonias.

Y como si hubiéramos pedido que nos trajeran en el acto que estamos escribiendo lo que antecede una prueba fehaciente, nos llegó una carta de Méjico, y al abrirla nos encontramos que era de nuestro querido amigo D. Gustavo Baz, Secretario de la Legación de Méjico en Madrid, y que se halla con licencia en su país, incluyéndonos la oración cívica que ha pronunciado en el gran Teatro Nacional de Méjico la noche del 15 de Setiembre de 1885, aniversario de la proclamación de la independencia, que dice así:

“Señor Presidente de la República: La actual sociedad mejicana es, en efecto, producto de dos razas que nos enseñaron á no olvidar ni desmayar tampoco. Descendemos de *Tenoch*, el fundador de esta ciudad admirable, cuyos horizontes limitan las más altas cumbres de la tierra, y en donde el cielo de los trópicos se refleja con infinita ternura en las pupilas de las vírgenes de nuestros hogares; de *Tenoch*, símbolo de la constancia y del valor civil, y de *Guatimotzín*, héroe y mártir; pero también descendemos de España; corre por nuestras venas la sangre de esa raza vencedora que, después de Roma, ocupa el primer lugar entre las civilizadoras de la tierra, y que viene desde Viriato hasta nuestro tiempo enseñando al mundo cómo se rechazan extrañas invasiones, y

cómo se resiste á poderosos imperios. Esa nación gloriosa, que en el apogeo de su grandeza fué en los siglos XV y XVI, juntamente con Portugal, la completadora de la esfera terrestre, nos trajo con los procedimientos de su época, su lengua, su civilización y las bases fundamentales del cristianismo. Si se examina á fondo nuestra historia patria, tenemos que congratularnos los nacidos de esta tierra de que su conquista fuera española, pues á ella debióse la conservación de la raza indígena.,

El mismo Sr. Baz, hablándonos un día de lo fundida que estaba en un mismo molde la raza indígena y española, y del amor que existía en Méjico hacia la madre patria, nos refería lo que había pasado allí el 16 de Setiembre de 1861, en que se celebraba también el aniversario de su independencia.

Y nos decía así:

"España recogió al instante el fruto de amor de la noble y sabia conducta de Prim. Aquel mismo año de 62, cuando Méjico celebraba con gran solemnidad el aniversario de su independencia el 16 de Septiembre, salió de la multitud un grito unánime, compacto, brillante, solemne de ¡Viva España! contestado por Juárez y volvió á repetir con mayor entusiasmo por la multitud.

Lo grande, lo inexplicable de este grito fué que nadie se daba cuenta de dónde salía ni de quién había tomado la iniciativa. Era todo el mundo. Era el universal estallido del amor y del agradecimiento á España „

Estas nobles y elocuentes palabras y las que acaba de pronunciar este año en el Gran Teatro Nacional de Méjico, nos llevan de la mano á sacar de las nuevas leyes de colonización lo que más concreta y completamente consigna la ley VI, título I, libro IV, de Indias, que es la ordenanza de 11 de Junio de 1621 y que hemos citado, haciendo desaparecer el derecho de conquista hasta en las leyes de Indias y documentos oficiales, disponiendo que no se use la palabra *conquista*, y en su lugar se emplee la de *pacificación y población*. Porque prueban hasta la evidencia, que nuestra posesión de las Carolinas subsiste allí desde su visita por Villalobos

en 1543, y continuando por Legaspi y después por Lezcano, en cuyo tiempo se han enviado misioneros y no han cesado de trabajar en el sentido de pacificación que ordenan estas leyes. Así es, que la historia que hay de las Carolinas es del padre misionero Cantova, el cual nos dice que los carolinos son marineros atrevidos, que muchos de ellos le explicaron la situación de las islas del Archipiélago por medio de pequeñas conchas. Que según sus indicaciones, las Carolinas se extienden desde el 6° y 11° de latitud Norte. Su dialecto es muy variado; procede del hebreo y del árabe y, según otros misioneros, es más bien oriundo del japonés y malayo.

Los juegos y diversiones se limitan á bailar, á nadar, á manejar la lanza y la honda. Los indígenas se bañan tres veces por día: al salir el sol, al medio día y al caer la tarde. Los hombres y las mujeres hacen por separado sus abluciones, y no están nunca enteramente desnudos. Las mujeres saben tejer con las fibras del cocotero, al mismo tiempo que ayudan á cultivar los campos. Los hombres hacen canoas y trenzan las velas, pescan y recogen los frutos. Sus instrumentos están formados de piedra con mangos de madera, como los de las razas prehistóricas; sólo el jefe del pueblo tiene utensilios de hierro.

Los carolinos tienen por arma la lanza, en cuya punta tienen metida una espina de pescado ó dientes de tiburón. No se querellan nunca entre ellos, y si se querellan se someten á un arbitraje. Cuando la guerra estalla de isla á isla, los combatientes se avanzan en tres líneas; la primera compuesta de niños, la segunda de jóvenes y la tercera de hombres. A corta distancia dos muchachos salen de las filas y se atacan con la honda; si uno de ellos es herido, los muchachos se retiran, dejando su puesto á los jóvenes y éstos á los hombres. El

vencedor, como gallo triunfante, entona un canto de victoria.

Yap, que es la ciudad que está metiendo tanto ruido, está rodeada de un arrecife de coral, cuya disgregación continua agranda su superficie. Todo el Archipiélago, con sus quinientas islas, no llegan á 20.000 habitantes. No hay en la isla ningún cuadrúpedo, excepto la rata llevada por los buques balleneros. No se cultiva ningún cereal; el arroz no prevalece. Los insulares viven con poco. Los carolinos tienen un comercio de cabotaje entre sus islas y las Marianas, muy continuo y muy importante, dadas las condiciones de estas islas, y, como hemos dicho ya, muchos carolinos están establecidos en las Marianas, habiendo pedido un buque del Estado que los llevase, como así sucedió. En Yap hay establecidas ahora las dos casas hamburguesas, alemanas, la casa inglesa de O'keef y la de los Estados Unidos Malcóm.

No creemos ocioso cuanto hemos dicho respecto á la manera diferente que tenemos los españoles de colonizar por la persuasión, llevada á cabo por el misionero; y no por la conquista ni por la cesión á compañías comerciales, que tan mal probaron en América, obligando á Carlos V á abolirlas, así como la demostración palmaria de que nosotros estamos en posesión de las Carolinas, desde el momento que enviamos nuestras misiones allí.

Es decir, que la posesión de España sobre las Carolinas es un hecho de acuerdo con la ley VI, título I, libro IV *Recopilación de Indias*, que hemos citado, desde 1565, en que Legaspi y el padre agustino Urdañeta enviaron los primeros misioneros.

Y esto lo corroboran los mismos ingleses; lo que nos hace creer que no se opondrán á reconocernos este derecho de posesión á las Carolinas, que nos reconoce

hasta el *Times*, que es el periódico inglés que con mayor fuerza y acento acerbo nos viene combatiendo en todas estas cuestiones, el cual no ha podido menos de exclamar en uno de sus últimos números del mes de Septiembre de este año, que las misiones de los jesuitas españoles han sido siempre allí constantes, y por lo menos, que las establecidas en 1856 continúan en ejercicio en las Carolinas.

Pero el Gobierno inglés, envolviéndose en su *honorable respetabilidad*, contestará:

—En efecto, negamos el derecho de España en las Carolinas para envolverla, como en la cuestión de Borneo, á fin de que ahora pierda estas islas.

Por esto, continuará diciendo el Gobierno inglés, no publicamos á su debido tiempo, en el *Libro Azul*, los despachos de Layard de 1876 y 1877, en los que éste pretende que Cánovas y Calderón Collantes le habían asegurado no tener España intención de ejercer soberanía alguna en las islas Carolinas, sino que la publicamos en 1882, cuando ya habíamos obtenido de España la renuncia de sus derechos de soberanía sobre Borneo, y había caído el Gobierno de Cánovas. Hecha en estos términos la publicación de los despachos de Layard, y envueltos en la multiplicidad de otros, como aparece en el *Libro Azul*, era natural que no tuviesen conocimiento de él ni el Gobierno español ni Cánovas del Castillo, como ha sucedido. Y así, continuará diciendo el Gobierno inglés, lo hemos podido reproducir en los periódicos extranjeros, sin dar la cara en los momentos en que, á pesar de azotar á España el cólera, y en que la guerra con Alemania estaba á punto de estallar, nosotros, que contábamos con sujetar á Bismarck para vernos libres de él, en la cuestión de Egipto, de Oriente, mientras la ventilamos con Turquía, y lanzando de nuevo estos despachos de Layard, podíamos reprodu-

cir una revolución en España, ó la guerra con Alemania, y por lo menos sostener viva la cuestión de las Carolinas, dándole á Bismarck un apoyo aparente con esta publicación, en que se asegura que España había renunciado á sus derechos de soberanía sobre las Carolinas desde 1876 y 77, y publicado en el *Libro Azul* en 1882.

Pero no creemos que el Gobierno inglés pueda envolver ya en esta cuestión ni á Alemania ni á España, porque su juego está ya conocido.

CAPITULO XIII.

DE CÓMO DEBEN JUZGARSE EN LA CUESTIÓN DE LAS CAROLINAS
EL MAPA DE ALEJANDRO VI Y EL ESPAÑOL DE DIEGO RIVERO,
COSMÓGRAFO DE S. M. CARLOS V.

Como se ha hablado tanto del mapa de Alejandro VI y luego se dijo que había aparecido otro en Roma, quizá más importante que éste, como en realidad lo es el de Rivero, nosotros hemos creído indispensable ocuparnos de ellos, á fin de aclarar, si nos es dado, un punto muy importante del derecho que nos asiste de soberanía sobre Borneo, Joló, Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas; porque á nuestro entender, el mapa de Rivero de 1529, es nada menos que el que sirvió para rectificación del tratado de 1494.

Para mejor inteligencia de nuestros lectores, diremos que el mapa que se llama de Alejandro VI, quedó anulado en su mitad, cuando Magallanes descubrió la unión del Atlántico con el Pacífico, y por primera vez encontró en estos mares á las islas Marianas, Palaos, Carolinas, Filipinas y el resto de estas, Joló y Borneo; y viéndose por consiguiente los errores que se habían cometido en este hemisferio al tirar la línea del mapa de Alejandro VI, se rectificaron por el nuevo tratado de 1529 entre España y Portugal y sancionado por el Papa Clemente VII.

Hay que advertir que, desde 1513, en que Vasco Núñez de Balboa descubrió el Pacífico, el Gobierno español reclamaba las Molucas como suyas, no sólo porque

consideraba que con este descubrimiento las Molucas le pertenecían, sino porque siempre tuvo clara la idea de que la línea de división entre España y Portugal pasaba entre Sumatra y Borneo, como luego en la rectificación hecha del descubrimiento de Magallanes probó.

Portugal, que era la que había descubierto las Molucas por Oriente, diez y seis años después de firmado el tratado de 1494, se negaba á dar estas islas á España, y además reclamaba que se variase el meridiano de la isla de Hierro, en las Canarias, á la isla Tercera, que era suya, y que con esta mudanza creía salvar á las Molucas de que cayesen en poder de España.

Así es, que cuando Magallanes fué á Valladolid á ver al emperador Carlos V, á proponerle la expedición que proyectaba para encontrar la unión del Atlántico con el Pacífico, le dijo que no había inconveniente de acceder á los deseos de Portugal, en cambiar el meridiano que había servido para tirar la línea divisoria de los descubrimientos y llevarlo á la isla Tercera, porque juzgaba que este meridiano no impediría el que encontrásemos por Occidente, que era la línea marcada en el mapa de Alejandro VI para nuestros descubrimientos, las Molucas, que era lo que en España se pretendía también. El meridiano de la isla Tercera tiene además la ventaja de que la aguja allí no tenga variación, siempre fija en el septentrión.

Hay que recordar que, en efecto, en el mapa de Alejandro VI se había tirado una línea de Oriente á Occidente, pasando por el meridiano de la isla de Hierro, y disponiéndose que todos los descubrimientos que se hiciesen al Oriente de esta línea fuesen para Portugal, y los que se verificasen al Occidente, para España; y así sucedió. Las Molucas fueron encontradas por Magallanes también por la línea de Occidente, como estaba marcado por el mapa de Alejandro VI, descubriendo la unión

del Pacífico con el Atlántico y las islas Marianas, Carolinas, Filipinas, Joló, Borneo y las Molucas. Por esto, como hemos dicho al principio del capítulo, quedó anulado el mapa de Alejandro VI en la mitad, es decir, en el otro hemisferio, que por no haber sido hasta entonces descubierto el Pacífico, se tenía de él una idea equivocada. Porque ya dijimos en anteriores capítulos que el mapa que regía cuando se tiró la primera línea, en 1494, estaba sacado del globo de Behaim. Este globo no tiene más que un continente, dividido por igual en los dos hemisferios, y una equivocación en la parte oriental asiática, que le daba 100° más de los que tiene, y lo hacía proyectar hasta América, en donde viene á estar colocada la isla de Cipangú (Japón) en el dicho globo, por el cual no se conocía en la costa africana más allá del cabo Verde hasta Sierra Leona. Porque en 1494, en que se firmó el tratado y se tiró la línea en el mapa de Alejandro VI, no había doblado todavía Vasco de Gama el cabo de Buena Esperanza, ni descubierto, por consiguiente, el camino marítimo á la India, que no lo fué hasta tres años después, en 1497. Ni en aquella época de 1494 se sabía todavía que era un nuevo mundo lo que había descubierto Colón, puesto que de acuerdo con el globo de Behaim, se había creído que eran las Indias Occidentales.

De aquí se deduce con claridad que en el mapa de Alejandro VI la línea tirada en el otro hemisferio quedaba anulada *ipso facto* con el descubrimiento de Magallanes, y que no es extraño que la línea que se pretendía que la hubiese él mismo señalado con carbón ó lápiz ó cualquiera otra materia sobre su mapa no exista, como pretende extrañar el corresponsal del *Times* en Roma, en su correspondencia del 9 del mes de Octubre de 1885, que más adelante transcribiremos.

Se extraña igualmente este corresponsal de por qué

en el mapa de Rivero existen dos líneas de Oriente á Occidente; pues por una razón muy sencilla; porque habiendo accedido el emperador Carlos V á la petición de Portugal de variar el meridiano de la isla de Hierro á la isla *Tercera*, existen las dos líneas que se tiraron, la una, en 1494, pasando por el meridiano de la isla de Hierro, y la otra, en 1529, pasando por el meridiano de la isla *Tercera*. Y como el mapa de Rivero fué enviado á Roma para la rectificación del tratado de 1494, las dos líneas están tiradas para probar el derecho de España á las Molucas, lo mismo por una línea que por otra. Y en efecto, nuestro derecho á las Molucas fué probado y convenido en la restitución de ellas á España, y no como cree el corresponsal del *Times*, negada su devolución por Portugal y por el papa Clemente VII, sino que, por el contrario, nosotros se las cedimos después á Portugal por 350.000 ducados, en reconocimiento de nuestra soberanía.

Lo que tal vez le habrá hecho al corresponsal del *Times* pensar en lo contrario es, sin duda, la fascinación que le había causado, como buen inglés que es, el que las dos líneas, lo mismo la de 1494 que la de 1529, que ha visto señalada en el mapa de Rivero, las dos nos dan derecho á Borneo, que ya nos ha quitado Inglaterra, así como á Joló, á las Filipinas, á las Palaos, á las Marianas y á las Carolinas, que también pretende ahora nos quedemos sin ellas; y por último, para deshacer otra de las dudas que tiene el corresponsal del *Times*, acerca de la razón de tener el mapa de Rivero las armas del papa Julio II, siendo á Clemente VII á quien se lo enviaban, y haciendo ya diez y seis años que Julio II había muerto, le diremos también que porque en tiempo de Julio II es cuando España empezó á disputar á Portugal las Molucas por pertenecerle á España por el tratado de 1494; lo que se confirmó luego

en tiempo de Clemente VII por el descubrimiento de Magallanes.

Dicho esto, publicamos á continuación la minuciosa y bien escrita descripción que de estos dos mapas, el de Alejandro VI y el de nuestro compatriota Rivero, hace el corresponsal del *Times*, y cuya lectura recomendamos al lector, y para cuya mejor inteligencia hemos hecho las indicaciones anteriores.

Bajo el epígrafe de *Arbitraje del papa Borgia*, comienza la correspondencia del número del *Times* de 14 del mes de Octubre de 1885, fechada en 9 del corriente en Roma.

Y bueno es hacer notar á nuestros lectores que por lo menos no es esta la manera ni es este el nombre con que la Historia y la Iglesia llaman al papa Alejandro VI. Por desgracia, no es este el sólo desviamento que el corresponsal inglés hace en el curso de su narración de las conveniencias y los respetos mutuos que los hombres que viven al finalizar el siglo XIX deben guardar á los demás.

Sigue diciendo: «He tenido la oportunidad, debido á la bondad de Monseñor Domenico Jacobini, secretario de la Propaganda, de hacer un largo y minucioso examen de este precioso y anticuario tesoro del celebrado mapa en el cual, Alejandro VI tiró la línea *Qua dominium maris inter Johannem, Lusitanice Regem, et Ferdinandum, Hispanice Monarcham, dividitur.*» Forma parte de la rica colección del cardenal Stéfano Borgia dada á este colegio, y es, bajo todos conceptos un documento interesante y curiosísimo. Es un plano-esfera, dibujado sobre pedazos muy anchos de pergamino tan bien unidos que su unión es imperceptible. Mide cuatro piés y nueve pulgadas de alto, es decir, de Norte á Sur; y seis piés y once pulgadas en lo que puedo llamar su largo, desde las islas Molucas en su extremidad izquierda

hasta África, excluyendo al Mar Rojo en la otra, y está enrollado y guardado en un tubo de cartón, y en un estante entre otras muchas cartas. El mapa ha sufrido en muchos respectos, del constante uso en que debe haber estado durante cerca de cuatro siglos. Algunos de los nombres que tiene escritos están muy borrados á fuerza de manosearlo durante cerca de cuatro siglos, siendo ininteligible. En algunos sitios se ha debido deteriorar, porque se nota que lo han recompuesto, y me parece evidente, por lo que voy á decir, que una porción de la extremidad de su lado derecho, falta, porque cuando lo hicieron, debieron haberlo extendido desde el África Oriental hasta las islas Molucas otra vez, y haber incluido el continente asiático con China y las islas orientales.

»Debo confesar que fuí á la Propaganda con la esperanza de ver la línea de demarcación como fué echada por Alejandro mismo, habiendo olvidado enteramente de que la busca de la evidencia repetida, enseña que los recuerdos históricos que no son positivamente documentarios, no deben aceptarse en un sentido estrictamente literal; que Alejandro VI indicó la dirección de la línea primitiva él mismo en este mapa, no puede haber duda alguna; pero aun cuando esto deba estar conforme con el modo de obrar de los mortales, mirado bajo el punto de vista de su mala fama, por la que es conocido popularmente, no es consistente con su carácter de hombre de Estado, dado á mirar con ojo escudriñador las cuestiones y esperar lo mismo en otro, que suponer no hiciese más que un lápiz y echar una raya en el mapa de polo á polo. Su famoso «golpe de pluma», *federstrich*, como Gregorius lo describe, á través de cinco pies de pergamino, constituyó una verdadera figura retórica en verdad, como uno al mirar el mapa se dice que ha sido hecho. No hay huella alguna de es-

tas indicaciones de donde la línea divisoria debía pasar al occidente de las Azores, que Alejandro VI debe suponerse haber hecho con su propia mano sobre el mapa, con lápiz-plomo ó con tiza blanca ó encarnada.

»La célebre división en este documento histórico de la Propaganda, es una línea recta claramente echada de Norte á Sur, con otra línea estrecha paralela un poco á la izquierda de ésta, mientras que hay letreros desde Sur á Norte, y en dos de estas líneas se lee esta inscripción formando un cuadrado:

*LINEA DIVISIONIS
CASTELA ET PORTUGAEN.*

»La línea de división, partiendo del Sur pasa hacia el Norte del estrecho de Magallanes, intercepta el continente sur-americano desde Montevideo, en el Río de la Plata, hasta el Amazonas, y después, pasando al Oriente de las islas de las Indias Occidentales y del golfo de Méjico, continúa hacia el Norte á través de lo que aparece, por su forma y posición, Nueva Escocia. Pero mientras que el total de la línea de la costa del continente del Sur y de las islas de las Indias Occidentales están cubiertas de nombres, conocidos y olvidados, escritos unos en negro y otros en encarnado, hay apenas nombres de los lugares del continente Norte; la área total de lo que ahora son los Estados-Unidos, indicados en la superficie del continente con las palabras *Terra de Bacalaos*, escritos en cuadrados de letra mayúscula, que supongo es lo que quieren decir. Esta línea, tirada de Norte á Sur en la proyección de Mercator y tocando á Montevideo, no debe interceptar los otros lugares nombrados; pero la falta de exactitud geográfica en un mapa hecho hace cuatro siglos, y solamente pocos años después del descubrimiento de las Américas, debe ser tomado en consideración. Como

una obra de arte ó dibujo geográfico, el mapa es muy curioso. Se ven galeones españoles navegando en los mares, de tamaño mayor que España. La parte superior del continente sur-americano está dividida perpendicularmente por una cadena de montañas, que, guardando proporción, debe tener por lo menos 500 millas de elevación. Al Oeste de estas montañas están las palabras *Per Provincia*, en letra mayúscula, y al Este *Mūdus Novis*, debajo un bosque de árboles iluminado con colores, y tan altos como la cadena de montañas, y por debajo de él la palabra *Brazil*, también en mayúsculas. El estrecho de Magallanes está bien marcado en mayúsculas: *El streto di Fernando de Magallanes*, en tres líneas, teniendo encima un buque, con la posible intención de indicar su reciente descubrimiento. En algunos sitios, tal vez para indicar otros soberanos ó tributarios derechos, el mapa se ve iluminado con ricos colores y las figuras de soberanos reinantes; cada una de estas figuras, de dos pulgadas de alto, con su nombre por debajo, también en letra mayúscula. En la parte Norte del Perú está el célebre *Rex Atabalipa*. Al Oeste del golfo Mejicano se ven representadas las casas de una extensa ciudad, en un campo de un azul brillante, atravesado con lo que parecen caminos conduciendo á la ciudad. Es evidentemente Méjico, no sólo por su situación, sino porque á la izquierda se ve al *Rex Moteezuma* sentado en su trono; debajo está el nombre de *Timitistan*, que no puedo interpretar.

»Las más importantes ciudades de Europa, como París, Colonia, Lyón, *Toletum*, por Toledo, Belgrado y otras ciudades de Oriente, cuyos nombres no se pueden leer, están representadas por pequeños grupos de casas con el tejado encarnado, muy curiosos.

Algunas de las ciudades del Norte de África, como Fez, Constantina y el Cairo, están indicadas de la mis-

ma manera. Hay medias figuras iluminadas de régulos africanos, con sus nombres *R. Fesse*, *R. Tennis*, *R. Tre-mosen*. En la representación del Cairo está sentado un sultán con su turbante pintado de rojo, pero su nombre ha desaparecido; y encima, en la Turquía de Asia, está un potentado, con turbante también y pintado de verde, evidentemente es el gran turco. Pero lo que es extremadamente curioso es, que cerca de la mitad de África, al Suroeste de Abisinia, está sentado un Papa en su trono, con la tiara puesta en la cabeza, y debajo del Papa, y con la inscripción de *Aethiopia Interior*, está otro sultán con turbante, que es posible sea el Preste Juan de las Indias. El curso del Nilo, un gran río en verdad, está trazado en su curso en el Sur en una línea ondulante que bifurca, y después, uniéndose otra vez, continúa hacia un lago triangular, que se llena por tres manantiales que recibe de una enorme montaña que está más allá hacia el Sur. La Gran Bretaña está representada como atravesada de Este á Oeste por un canal natural estrecho y tortuoso, dividiendo por completo á Escocia de Inglaterra. En las esquinas, y á la mitad de cada uno de los cuatro lados del mapa, se ven cabezas de querubines eolos en nubes con los carrillos inflados, soplando fuertemente los vientos.

»Pero son muy dignas de notarse las adiciones que el mapa tiene claramente reconocidas á primera vista, que han sido hechas de vez en cuando á medida que los descubrimientos se han ido realizando; de la misma manera que esta clase de adiciones se están haciendo recientemente en el mapa en esa parte del Asia Central, desconocida hasta ahora, y que se está visitando y levantando cartas geográficas, por la comisión inglesa de la frontera del Afghanistan y de la comisión rusa, que está allí con el mismo objeto. Entre estas adiciones están la ciudad de *México*, las islas Molucas, marcadas

Insule Maluche, que no fueron descubiertas hasta 1510, siete años después de la muerte de Alejandro VI, y el estrecho de Magallanes, descubierto en 1520.

«Debo mencionar ahora que con este mapa de Alejandro VI hay otro de algunos años de fecha posterior, que tiene una inscripción en español en la parte superior de su margen en pergamino, que dice así: «*Charta universal en que se contiene todo lo que del mundo hasta agora se ha descubierto: Hizola Diego Rivero, cosmógrafo de S. M. Anno de 1529, Sevilla.*» Y continúan á lo largo del márgen, más bajo, como sigue: «*La cual se divide en dos partes conforme á la capitulación que hicieron los Cathólicos Reyes de España y el Rey Don Juan de Portugal en Tordesillas. Anno 1494.*» Es de dimensiones más pequeñas que el otro, y mide tres pies de Norte á Sur, y siete pies dos pulgadas de punta á punta. Su mayor altura proporcional se debe á que es completo en todos sentidos, y tiene la superficie completa del globo, con las islas Molucas repetidas en cada extremo. Este mapa no tiene señales de estar usado ni manoseado, está dibujado con un cuidado notable y un exquisito acabado; es obra de una sola mano, y en el cual no se han hecho alteración ni adición alguna. Al pie del mapa hay escudos de armas iluminados con gran riqueza. Los continentes y las islas están cubiertos con curiosas representaciones de animales que se crían en ellos; los mares están cruzados de buques españoles que navegan en todas direcciones. En una esquina se ve un cuadrante dibujado con una explicación de cómo debe usarse, y en el espacio que se atribuye al Océano Pacífico, un astrolabo con un cordón de seda amarrado en su centro. La línea de división hecha por Alejandro VI está tirada exactamente como en su mapa, con la adición que al pie de cada lado hay una bandera, la española, en el Occidente, y la portuguesa en el Oriente. En conjunto

tiene la apariencia de ser al de Alejandro VI, lo que una copia reformada de un documento legal es al borrador original, al cual se le han hecho adiciones é interlineados.

»Esto da ocasión, sin embargo, á interesantes asuntos de investigación, que no podrán hacerse sino revolviendo los archivos del Vaticano ó de la *Regesta* de Alejandro VI y de sus inmediatos sucesores hasta Clemente VII, en cuyo tiempo este segundo mapa fué hecho, y debe observarse que lo fué en España.

»Se supone que Alejandro VI hizo una línea de división, solamente de nombre, desde el Oeste de la isla de Hierro en las Canarias y de las Azores, continuando alrededor ó á través del globo, y que debía buscar su contrapartida en los antípodas al Oriente de China, suposición que está confirmada aparentemente por las palabras con que está redactada, que extienden los derechos de Portugal en el Oriente hasta China y más allá: *Usque ad Sinum et ultra*. — Sin embargo, se supone que la decisión de Alejandro VI se tuvo como conclusiva y se aceptó como obligatoria para las dos potencias; y esto parece estar confirmado por la inscripción de este segundo mapa español de 1529, que establece que fué hecho en conformidad con las capitulaciones de 1494. Pero aquí entran las dudas. Este mapa de 1529, enviado de España á Clemente VII, tiene no sólo la línea de división como la que se ve en el mapa de Alejandro VI, al Occidente de la isla de Hierro en las Canarias, sino que tiene otra también con las respectivas banderas: la española al Occidente, y la portuguesa al Oriente, tirada de Norte á Sur y pasando entre Sumatra y Borneo, como poco más de 20° al Occidente de la línea tirada por Alejandro VI, si ésta se hubiera llevado alrededor ó á través del globo. De aquí, se deduce que, ora Alejandro VI hizo dos divisiones de líneas separadas, la se-

gunda debiendo estar en esta porción oriental de su mapa, que falta, ora que él tiró sólo la que pasa á través del Océano Atlántico, y deja su continuación en el otro hemisferio, sobreentendida solamente, dando por resultado que desde luego pudiera convertirse en materia de disputa entre los dos Estados, y que en menos de treinta años fuese violada por uno ú otro de los dos. Catorce años después de hecha esta división por Alejandro VI, las islas Molucas fueron descubiertas por los portugueses, y fueron inmediatamente reclamadas por España. Si la capitulación de 1494 dividía al mundo, no sólo *en dos partes*, como afirma el mapa español de 1529, de Diego Rivero, pero en dos partes iguales, estas islas están dentro de la parte que le toca á Portugal, y los españoles fueron los agresores, mientras que por la otra parte, si los españoles estaban en su derecho, Alejandro VI debe haber hecho *dos toques atrevidos de pluma, y no uno solo*. Está claro que España ó Portugal aprovecharon la primera ocasión favorable que se les presentó para anular la decisión del Papa. España, por actos de agresión ó por exhibición de un mapa falso, ó Portugal, tomando posesión de territorios más allá del límite que le estaba asignado, y continuando conservándolos en su poder, como consiguió hacerlo, á pesar de todos los esfuerzos de España en contrario. Es curioso, sin embargo, que mientras la segunda línea de división del mapa de Diego Rivero está tirada de manera que las Molucas queden dentro de los límites que en él representa haber sido asignados á España, la delineación de éstos y de las islas inmediatas en sus formas, sólo entonces en parte descubiertas, incluyendo lo que parece ser un pedazo de la costa de Nueva Guinea, debió haber sido añadido á la extremidad occidental del mapa de Alejandro VI, mientras que el extremo oriental de este mapa, que si estuviera completo nos demostraría si el Papa Alejandro

había tirado una segunda línea ó no, ó había completado la primera á través del hemisferio opuesto, ha desaparecido ahora y puede haber sido mutilado en aquel tiempo.

» Volviendo al mapa original diremos, que es posible que el Papa, sentado en su silla apostólica en medio de Africa, pueda ser Clemente VII, pintado allí después de la llegada á Roma del monje portugués Francisco Alvarez, como embajador de Negus David, que se supone ser el Preste Juan de las Indias, para rendir obediencia al Papa como cabeza de la iglesia universal. Es también curioso que mientras el mapa de Diego Rívero lleva la fecha de 1529, cuando Clemente VII ocupaba el trono papal, las armas pontificales y la tierra que lo adornan en medio de otros escudos al pie, debían ser los de Julio II, que fué elegido en 1513, mientras que á este mapa completo, en el cual, como he dicho, no se le ha hecho ninguna adición, exhibe lugares que no fueron descubiertos sino muchos años después.»

Por las observaciones que hemos hecho antes de dar cuenta de esta carta del corresponsal del *Times* en Roma, nuestros lectores habrán caído en la cuenta de la manera sutil y aviesa con que está escrita. ¡Qué lástima de tanto ingenio gastado de una manera que no es ciertamente la que puede ser alabada por los hombres de juicio recto! Dar á entender que el papa Alejandro VI tenía mala fama; llamarle Borgia, como ya dijimos al principio de este capítulo; poner en duda su probidad; hacer de los parches pegados á su mapa una cuestión en que quedan en duda los Papas que le sucedieron; girar sobre una duda para lanzar dardos á diestro y á siniestro; sobre una duda, también, volver á llenar de ciego la rectitud del Papa Alejandro VI, porque no echó la línea en el otro hemisferio con claridad, acusándolo además de ser causa de la serie de faltas cometidas por

España y Portugal en cumplimiento del tratado de 1494: todo esto no tiene explicación. Es tiempo perdido el que gastan el Gobierno inglés y los representantes ó corresponsales del *Times* en embrollar todas las cuestiones exteriores con el sólo fin de reinar en los mares sobre las ruinas de las demás naciones. A Inglaterra le ha llegado su hora, como le llegó á la España de Carlos V cuando se coaligaron todas las naciones contra ella, y en vano se esfuerza en impedirlo.

Y sólo cegados pueden decir y hacer los corresponsales ingleses las cosas que hacen.

Poco tenemos que añadir, pues, respecto á la manera torcida de interpretar el mapa de Alejandro VI y el de Rivero; pero conviene apuntar lo poco que queda: que el mapa de 1494 debía ser reformado después de hecho el descubrimiento de Magallanes, para rectificar las inexactitudes geográficas que contenía, y habrán visto nuestros lectores que así lo confiesa el corresponsal del *Times* en Roma. Considera el *Times* también como una falta el reformar el mapa de 1494, y que no contento con eso, se encarniza con España, con el Papa y con Portugal, echándole á todos juntos y por separado la culpa.

Dice con claridad que Portugal ó España aprovecharon la primera ocasión para anular la decisión del Papa. Y prosigue diciendo: «Si la capitulación de 1494 dividía al mundo en dos partes iguales, como confirma el mapa de 1529, de Diego Rivero, entonces las Molucas están dentro de la parte que le toca á Portugal, y los españoles fueron los agresores;» y lo que parece mentira, como ya hemos apuntado nosotros, por si los españoles estaban en su derecho y no les alcanza el estigma, lo arrojan sobre Alejandro VI, diciéndole que *debe haber hecho dos toques atrevidos de pluma en el mapa y no uno solo* para embrollar á las dos naciones.

Nos parece que es bastante lo expuesto para demos-

trar la intención torcida del *Times*, porque no es posible que hayan podido dejar de notarlo los que hayan leído la carta de su corresponsal. Y ahora entramos á concretar lo que hemos dicho anteriormente para concluir la tarea que nos hemos propuesto en este artículo, y es: la explicación del valor que tienen estos dos mapas en las actuales circunstancias.

Los mapas en general no son un título de soberanía; fortalecen el derecho algunas veces, pero cuando los mapas como éstos son lo que constituyen el arreglo de un tratado de límite entre las naciones, éstos ya no son meros mapas de geografía física, sino de geografía política. Así es que el mapa de Alejandro VI, así como el de Rivero, son documentos históricos y políticos; en una palabra, son títulos de propiedades que España y Portugal tienen, que el Papa ha sancionado y que las demás naciones implícitamente han reconocido. En estos dos mapas, lo que constituye el título de soberanía, es la línea tirada de Oriente á Occidente pasando por el meridiano de la isla de Hierro, en el de Alejandro VI, y pasando por el meridiano de la isla Tercera, en el de Rivero. Así es, que la línea de Oriente á Occidente es la subsistente, mientras que el mapa geográfico ha tenido que variarse á medida que los descubrimientos se han ido haciendo, y con ellos se han podido rectificar las inexactitudes y los errores geográficos del otro hemisferio. Podrán decir algunos: «*Pues la línea se ha variado también;*» pero á esto podemos contestar: que es, en verdad, un error lamentable en que han caído algunos, porque lo que se ha variado es el meridiano, á petición de Portugal, y por haber accedido Carlos V, después de haber oído á Magallanes, diciéndole que no importaba, como realmente es, el cambio de meridiano de la isla de Hierro á la isla Tercera, y Magallanes añadió más, y también exacto, que no perderíamos el de-

recho á las Molucas, que veníamos reclamando desde 1519. Y, en efecto, la línea que no se ha variado en tirarla de Oriente á Occidente, pasa entre Borneo y Malaca, quedando Borneo y las Molucas dentro de nuestra línea, es decir, perteneciéndonos. También caen en error los que creen que por el tratado de 1529 se tiró otra línea en el otro hemisferio, en el hemisferio austral. Es decir, que de una línea que había tirada de Oriente á Occidente por el meridiano de la isla de Hierro, según el tratado de 1494, pretenden que había después, por el tratado de 1529, dos líneas tiradas, una en cada hemisferio, sirviendo de meridiano en el nuestro, no se sabe si la isla de Hierro ó la isla Tercera; y en el otro hemisferio, ó sea en el hemisferio austral, servía el antimeridiano de las islas Marianas. Y este es un error tan manifiesto, que bastará sólo hacer una sencillísima narración.

En el mapa de Rivero es verdad que hay dos líneas, pero no una línea para cada hemisferio. Las líneas del mapa de Rivero son: una, la primitiva del mapa de Alejandro VI, tirada de Oriente á Occidente, sirviendo de meridiano la isla de Hierro, y la otra, la que por haberse cambiado el meridiano, á petición del Rey de Portugal, y adoptado el de la isla Tercera, pasa por este meridiano y las dos líneas son paralelas.

Y la causa de esto es que el mapa de Rivero, llamado á rectificar el de Alejandro VI en los errores en que materialmente había incurrido, aunque no debía llevar más línea que la nueva, que pasaba por el nuevo meridiano adoptado de la isla Tercera, lleva también la otra línea, porque España, lo único que quería esclarecer en este nuevo tratado, era su derecho á las Molucas, que había reclamado apenas habían sido descubiertas, y ahora con más fe y esperanza, puesto que Magallanes había dicho en Valladolid que por el camino que él iba

á descubrir, de la unión del Atlántico con el Pacífico, no sólo no perdería el derecho á las Molucas, sino que lo tendría por dos conceptos.

Y en prueba de esto, que en los dos hemisferios del mapa de Rivero se ven reproducidas las Molucas y el pabellon español. Porque recordarán nuestros lectores, que el corresponsal del *Times* dice, que entre las novedades que encuentra en este mapa, está la de verse al extremo de la línea en el Oriente la bandera de Portugal, y luego se ven las Molucas repetidas en ambos lados con la bandera española. Lo cual comprenderán nuestros lectores que no se ha puesto así para demostrar que hay Molucas en todas las partes del mundo, sino que esta repetición de las Molucas, y de la bandera de España, significa que las ha reclamado por el primer tratado y por la primera línea como suyas, y que las volvía á pedir por este nuevo tratado; y por eso, las dos veces que están repetidas las Molucas tienen por debajo la bandera española, demostrando con esto que pertenecen á España.

En resumen, que el mapa de Rivero no tiene más que una línea que sirve, que es la que está tirada por el meridiano de la isla Tercera, y se ha tirado para rectificar los errores de la primera, y si la primera está también en el mapa, es para demostrar que el derecho á las Molucas nos pertenece por ambas.

Queda, pues, demostrado por completo por estos mapas de Alejandro VI y de Rivero, que España prueban hasta la evidencia que el derecho de descubrimiento de las Carolinas lo adquirió desde 1494 por la bula de Alejandro VI y el tratado con Portugal, por el cual se le daba derecho á todos los terrenos que descubriese al Occidente de la línea que, pasando por el meridiano de la isla de Hierro, se prolongaba hasta Oriente. Que este derecho fué confirmado y robustecido

por el tratado de 1529, que rectificó los errores en que había incurrido el primero en el otro hemisferio, y que por la línea tirada entonces, que pasaba entre Borneo y Malaca, quedaban dentro de nuestra línea Borneo, Joló, Filipinas, Marianas, Palaos y Carolinas. Y que todos los argumentos que dan en contra, y todos los reparos que se aducen, caen por el suelo, sobre todo los que se refieren á la no conformidad de Portugal en estas cuestiones, y los reparos que hace el corresponsal del *Times* en este respecto.

Como último argumento, vamos á transcribir lo que el Gobierno de Portugal, en su célebre *Memorandum* de la cuestión de Zaire, dice á este propósito, refiriéndose á la validez de los tratados de 1494 y de 1529, y con ello también quedarán contestados los que creen que este último tratado no es la confirmación del otro, como dice Rivero en el márgen de su mapa: *Charta Universal en que se contiene todo lo que del mundo hasta agora se ha descubierto.*—Hízola Diego Rivero, cosmógrafo de S. M. Anno de 1529, Sevilla; y continúa en el márgen de abajo: *La qual se divide en dos partes conforme á la capitulación que hicieron los Reyes Católicos de España y el Rey D. Juan de Portugal en Tordesillas. Anno 1494.*

El Gobierno portugués dice lo siguiente:

«No invocaremos las célebres bulas pontificias, tan livianamente criticadas hoy, de la división entre los dos pueblos peninsulares del mundo descubierto ó por descubrir por ellos para la civilización y para la fe cristiana. Con todo, el célebre tratado de Tordesillas y las bulas á que aludimos, son documentos perfectamente en consonancia con el pensamiento y con el derecho de las sociedades y de la época en que aparecen, derivanse de éstos y sencillamente los traducen.

»No son una hipérbole vanagloriosa de pretensiones y de orgullos políticos.

»En último análisis, testifican una situación real y efectiva.

»Hoy, como entonces, podrían dos Estados, por interés de su mutua seguridad, paz y comercio, delimitar por una línea meridiana el campo de su acción y de sus exploraciones comerciales, como determinan también, y no pocas veces, los Estados contratantes, sus negociaciones á la sentencia y sanción de bula pontifical. Así lo hicieron en 1529, en el tratado de 28 de Abril, *confirmativo* también del de *Torrecillas*, el emperador Carlos V, la mayor potencia territorial de Europa, y Portugal, la mayor potencia marítima y colonial de aquel tiempo.

»Y así es que las bulas pontificias tienen, con relación á aquella época y á estos hechos, un carácter jurídico é histórico de particular impottancia.»

Creemos no habernos equivocado cuando dijimos que era la última *ratio regum* lo que íbamos á exponer ahora, y con efecto, no hay nada más eficaz y convincente para probar que el *tratado de 28 de Abril de 1529 era una confirmación del de Torrecillas de 1494*; porque estas palabras son las mismas que anteceden del *memorandum* del Gobierno portugués y las del margen del mapa de Diego Rivero, á saber: «que este mapa se divide en dos partes, *conforme á la capitulación que hicieron los Reyes Católicos y el rey D. Juan de Portugal en Torrecillas el año de 1494.*»

Pero las palabras del *memorandum* del Gobierno portugués tocan además un punto que, aun cuando lo dejamos nosotros para el final de la obra, no podemos menos de comenzar á llamar la atención ahora acerca de él. Habla de la importancia de las bulas pontificias, tan livianamente criticadas hoy, acerca de la división entre los dos pueblos peninsulares del mundo descubierto y por descubrir, para la civilización y para la fe

cristiana. Y en este punto el *memorandum*, herido como estaba el Gobierno portugués en la cuentión de Zaire, exhala quejas patrióticas y levantadas contra la S. C. de la *Propaganda Fide* que no quería hacer remontar el derecho de Portugal desde las costas de Africa hasta la India, más allá del tiempo de los papas Eugenio IV y Nicolás V, y, con justa razón, dice á la Propaganda Fide: «Estamos persuadidos de que la Propaganda lo ha hecho por inadvertencia, y no por espíritu de crítica.»

«No es exacto, continúa diciendo, que sean las bulas de Eugenio IV, de 9 de Enero de 1442; de Calixto III, de 18 de Marzo de 1445, y de Sixto IV, de 21 de Junio de 1488, que hayan extendido la jurisdicción de la orden portuguesa de Cristo, desde el cabo Bojador hasta las Indias, como lo afirma la Propaganda.

»Todos estos diplomas, expedidos á petición del Gobierno portugués no han hecho más que confirmar y atestiguar el derecho de jurisdicción reconocido hacía ya un siglo.

»Cuando la orden de los Templarios fué abolida en 1308, sus bienes fueron incorporados en la orden de los Hospitalarios, con la excepción de los que existían en el territorio portugués.

»La orden de Cristo le sucedió en Portugal, en virtud de una negociación hecha entre el rey D. Díniz y el papa Juan XXII, que fué homologada por la bula de 15 de Marzo de 1319.»

Encontramos muy digno y muy noble que el Gobierno portugués reivindicara así la gloria que la nación portuguesa ha conquistado desde el siglo XIV con sus misiones y descubrimientos en Africa. Y reciba de nosotros la más cordial enhorabuena la nación portuguesa y sus ministros, que tan bien saben reivindicar los derechos de su país, la gloria de sus antepasados, de que está

llena la nación portuguesa y con la que han ilustrado su historia é iluminado la del orbe entero.

*Nota y memorandum del ministro de Estado español
de 23 de Octubre de 1885.*

Como en este momento acabamos de recibir la *Gaceta* de 23 de Octubre de 1885 que inserta la nota de nuestro Ministro de Estado Elduayen, dirigida al ministro plenipotenciario de S. M. en Berlín, con fecha 10 de Setiembre próximo pasado, en la cual se hace reivindicación de nuestros derechos á las Carolinas, seguida de un *memorandum*, en el cual se condensan todos los acontecimientos del conflicto pendiente con Alemania, nos apresuramos á transcribirlos:

“MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN DE POLÍTICA.

Habiendo aceptado el Sumo Pontífice León XIII la mediación solicitada por los Gobiernos de S. M. el Rey y de S. M. el Emperador de Alemania con motivo de la cuestión pendiente entre ambos acerca de la soberanía de España en las islas Carolinas y Palaos; y habiendo sido publicadas en la *Gaceta de Berlín* por el Gobierno alemán sus principales comunicaciones relativas á este asunto, el Gobierno de S. M. cree llegado el caso de proceder del mismo modo, dando á conocer su comunicación de 10 de Setiembre y el *Memorandum* adjunto á la misma.

*El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Berlín.
—Madrid, 10 de Setiembre de 1885.*

Excmo. Sr.: El Gobierno de S. M. el Rey ha examinado, con toda la atención que tan grave asunto merece, el despacho de S. A. el Príncipe de Bismarck, fechado en Varzín á 31 de Agosto último, y en el cual contesta al mío de 12 del mismo mes, de que V. E. dejó copia el 19, protestando contra la declaración del protectorado alemán en las islas Carolinas y Palaos.

No pone en duda el Gobierno del Rey la buena fe del de S. M. Im-

perial en este asunto, complaciéndose además en tomar acta de los sentimientos de tradicional espíritu de conciliación y de amistad de la nación alemana y su Gobierno hacia España. Confiado plenamente en la sinceridad de tales sentimientos, á que siempre hemos correspondido por nuestra parte, y en la decisión de respetar estrictamente el derecho internacional positivo que el Gobierno de S. M. Imperial ha manifestado ya con repetición en el curso de las presentes negociaciones, no puede menos de esperar el Ministro que suscribe que se hará justicia á nuestras reclamaciones, desistiendo por completo del proyecto de establecer el protectorado alemán en las islas Carolinas y Palaos, que pertenecen por todos títulos á la Nación española.

Por lo mismo que el Gobierno de S. M. el Rey debe atribuir, después de las espontáneas declaraciones del de S. M. Imperial, á fundamentales errores de hecho, el haberse resuelto el establecimiento del protectorado alemán sobre las citadas islas, considerándolas como abandonadas y sin dueño, habré de consagrar á desvanecerlos esta contestación en gran parte, pero no sin consignar también formalmente el distinto concepto de las prescripciones del derecho internacional positivo que tiene el Gobierno de S. M. el Rey del que aparece en algunos de los párrafos de la nota de S. A. el Príncipe de Bismarck, á que tengo la honra de contestar.

Seguiré para mayor claridad el orden mismo de este documento, sin atender á la mayor ó menor importancia á nuestro juicio de las cuestiones planteadas.

Cítase primeramente en él, como prueba de que las Carolinas no tienen dueño, el hecho de existir en ellas tiempo há comerciantes alemanes, pretendiendo que no sucedería esto si formasen parte de nuestras colonias, porque en ellas luchan aquéllos con dificultades que les impiden establecerse.

Para deshacer la fuerza de semejante consideración, basta recordar que aun bajo el régimen económico especial de la isla de Cuba, son muchísimos los comerciantes alemanes que hay allí establecidos y que alcanzan gran prosperidad por cierto en sus negocios; que los hay, aunque no en igual número ni con importancia igual, en Filipinas; que, por último, el Gobierno de S. M. Imperial sabe que España no ha titubeado en establecer en el Archipiélago de Joló, que se halla en muy parecidas circunstancias al de las Carolinas y Palaos, un régimen comercial que él mismo acaba de encontrar suficiente para los intereses de sus súbditos en un Tratado reciente. Muy bien han podido, pues, los comerciantes alemanes establecerse en las Carolinas y Palaos sabiendo que eran posesiones españolas; pero aunque contradiciendo su conducta en Cuba y otras partes, hubieran incurrido en un error de apreciación semejante,

éste no bastaría de seguro á invalidar en lo más mínimo los derechos del Gobierno español.

Tiene por otra parte en su poder el Gobierno del Rey un documento auténtico de que acompaño copia, remitido por el Gobernador general de las islas Filipinas en 26 de Octubre de 1884, en el que manifiesta que en 1881 á 82 se perdió en aquellas islas la goleta española *San Agustín*, y manifestaron ya sus habitantes el mismo deseo que han expuesto nuevamente en el documento firmado en 29 de Setiembre del mismo año en la isla de Yap, en primer término por el capitán Halcomb, norte-americano de origen, y propietario y capitán de un buque que hace constantemente el comercio entre aquellas islas, y después de él por Agnón Martínez, Jalomot, Bodot, Jesín, Jerog y Guchibut, á nombre de todos los demás habitantes de la isla, solicitando formalmente del Gobernador general de Filipinas la creación de una autoridad española permanente que las administrase justicia en nombre de D. Alfonso XII, á quien reconocen por su legítimo soberano; y esta solicitud, en que figuran principalmente extranjeros, demuestra que lejos de repugnarse allí nuestro dominio y nuestro sistema colonial, se apetece y deseaba. Testimonios de igual índole recogió en el mismo Yap el comandante del crucero *Velasco*, de la marina de S. M., que en la primera mitad del mes de Febrero de este año salió ya para las Carolinas á fin de traer todas las noticias convenientes al establecimiento de la autoridad española solicitado por sus habitantes. En el parte oficial de aquel Jefe consta que valiéndose los unos de la lengua inglesa, y sirviéndoles á otros de intérprete una señora española natural de las islas Marianas, mujer del Sr. Halcomb antes citado, concurrieron á la cámara del buque los reyezuelos de la isla, donde hicieron protestas de reconocimiento y fidelidad al Rey de España. No fué este, sin embargo, el más importante de los testimonios que el *Velasco* recogió en su viaje. Habiendo salido de Yap el 15 de Marzo, fondeó al día siguiente en el puerto de Korroí, uno de los del grupo de las Palaos, y tuvo allí ocasión de mediar, á título de Representante del Rey de España, en las diferencias ocurridas entre el reyezuelo Abbatule de Korror y Ere-Klso, hermano de Arraklaye, rey de Artingol, redactándose un acta, que también el Gobierno de S. M. posee auténtica, y de que tampoco tiene inconveniente en remitir copia al Gobierno imperial, en la cual ambos Jefes reconocieron la indiscutible soberanía de D. Alfonso XII sobre las Carolinas y Palaos. Esta acta la firmaron por triplicado, sirviéndoles de intérprete el súbdito inglés Mr. James Gibbo, que puso también su firma al pie del documento. Difícil sería encontrar un testimonio más formal que éste del reconocimiento de la soberanía de España por aquellos isleños, en casos semejantes y en poder de otros Gobiernos europeos.

El segundo motivo que el Gobierno de S. M. Imperial ha tenido para considerar las islas de que se trata sin dueño, consiste en no haber hallado los buques alemanes indicio alguno que señalara el ejercicio de la soberanía de ninguna potencia extranjera. Fácil es que los capitanes de los buques alemanes no hayan descubierto tales indicios; pero lo cierto es que, con fecha 23 de Octubre de 1884, recibía ya el citado capitán Halcomb, primer firmante de la solicitud antes citada, una comunicación del capitán general de Filipinas acogiendo favorablemente su pretensión; que después de la expedición del *Velasco*, de que se ha hecho mérito, con fecha 3 de Marzo se expidió ya Real orden á aquel capitán general de que dispusiese todo lo necesario para el establecimiento en Yap de la autoridad local, según se solicitaba; hecho conocido en Berlín el 13 del mismo mes, puesto que ya publicó dicha noticia el periódico *Norddeutscher Allgemeine Zeitung*, núm. 122, en su edición de la noche de aquel mismo día, así como también lo hizo el *Daily-Press*, de Hong-Kong, copiando de los periódicos de Manila las disposiciones adoptadas por aquella autoridad para cumplir lo mandado oficialmente. Con mayor motivo debieron también tener conocimiento de ello el agente consular de Alemania y los súbditos de su nación allí residentes; que á consecuencia de esto, en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Julio, se autorizó el crédito indispensable para el establecimiento del Gobierno de Yap y sus dependencias correspondientes, y que todos estos hechos, que desgraciadamente no conoció á su tiempo, sin duda, el Gobierno de S. M. Imperial, eran y son otros tantos indicios y suficientes pruebas de que las islas Carolinas no estaban abandonadas y sin dueño.

El único antecedente concreto que ha podido inducir al Gobierno de S. M. Imperial al error de creer que España no se consideraba dueña del Archipiélago de las Carolinas, se reduce á no haber dado contestación el Gobierno de S. M. el Rey á las notas que en 4 de Marzo de 1875 le dirigieron los ministros plenipotenciarios de Alemania y de la Gran Bretaña en Madrid, en las cuales, al rechazar la intervención que pretendía el cónsul de España en Hong-Kong respecto al comercio de los súbditos de aquellas naciones en las Carolinas y Palaos, en cuyo Archipiélago no existía, con efecto, á la sazón ninguna autoridad española, se declaraba incidentalmente no reconocer allí el ejercicio de nuestra soberanía. El Gobierno de S. M. el Rey no puede menos de solicitar, para la justa apreciación de este hecho, la alta imparcialidad y rectitud del de S. M. Imperial. Por de contado que el cónsul en Hong-Kong, al pretender la intervención que pretendió entonces respecto al comercio extranjero con las Carolinas, lo hizo oficiosamente y sin instrucciones de su Gobierno, que no aprobó su conducta, y que por el contrario las dió expresas para que semejantes pretensiones no se repitiesen en ade-

lante, por que algunas de ellas exigian, sin duda, la presencia de autoridades españolas en el Archipiélago de las Carolinas. Creyó y debió creer el Gobierno de S. M. el Rey que con esto sólo quedaba zanjada la cuestión bajo su único aspecto práctico, puesto que en la misma nota de que se trata comenzaba por *declarar Alemania* que no quería tener colonias en *ninguna forma*, y estimulaba al Gobierno español, como á todos los Gobiernos que las tenían y deseaban tenerlas, á ejercer su soberanía sobre todo el territorio ocupado por poblaciones incivilizadas en beneficio del comercio en general. No creo el que suscribe que el Gobierno de S. M. Imperial pueda dudar que, si en vez de esta espontánea y expresa declaración suya, hubiese mostrado por entonces la pretensión de sustituirse al de España en la soberanía de las referidas islas, hubiera dejado este último de protestar en la forma misma que lo ha hecho ahora. Pero el Gobierno del Rey no pudo entender otra cosa sino que se le negaba el ejercicio real de la soberanía en las Carolinas mientras no estuviese instalada una autoridad que le representase en el Archipiélago. Debíó darle esa interpretación y no otra alguna, porque idéntica cuestión, en igual sentido, y casi en los propios términos, estaba planteada ya á la sazón entre ambos Gobiernos con relación al Archipiélago de Joló. Resolver, pues, en Joló la cuestión parecióle al Gobierno español que era resolverla en un caso tan semejante como el de las Carolinas, y que por tanto no debía entablar acerca de éste ninguna discusión especial. Tal y no otro fué el motivo de su silencio.

El Gobierno del Rey se complace en reconocer que el de S. M. Imperial demostró constantemente las más amistosas disposiciones en la discusión relativa al ejercicio de la soberanía española en el Archipiélago de Joló; y espera que reconocerá al propio tiempo, con igual imparcialidad, que España, durante aquella negociación, prolongada por causas diversas que no importa al caso ahora recordar, mostró siempre el más sincero deseo de, sin perjuicio de sus derechos de soberana, dejar de todo punto á salvo los intereses del comercio alemán. Pero conste que aunque en Joló, como en las Carolinas ahora, no se le reconociera en momentos dados de la discusión el ejercicio de la soberanía, jamás admitió España, ni por un instante, que esto perjudicase en lo más mínimo á sus derechos de único soberano en aquel Archipiélago, fundados en los más incontestables títulos que reconoce el derecho internacional positivo, y que no necesitaban para ser firmes y válidos el reconocimiento de todas las demás naciones. Sin duda este reconocimiento es muy conveniente á veces en las relaciones internacionales; pero ni se pide siempre, ni se obtiene en algunos casos, sin que esto perjudique á la soberanía existente, como lo prueban muchos ejemplos en la historia. Por estas razones, si pudo España admitir la discusión respecto al ejercicio de su so-

beranía en Joló, en lo que se relacionaba con los derechos é intereses creados del comercio extranjero, no hubiera admitido allí nunca, como no admite ahora en las Carolinas, que se desconociera el principio mismo de su soberanía, pretendiendo sustituir otra á la suya, que está fundada en los principios nunca derogados del derecho positivo internacional.

No hay ya que insistir, después de lo expuesto anteriormente, en que España ha manifestado sobradamente su intención de ejercer su soberanía en las Carolinas con mucha antelación al proyecto de protectorado de Alemania.

Los hechos que demuestran palpablemente esta intención, y que quedan citados, son notorios é incontestables. Pero el Gobierno de S. M. Imperial parece oponer á esto la observación de que no le haya notificado el de S. M. el Rey una posesión efectiva del Archipiélago carolino, respondiendo eventualmente á la tradición y acuerdo de las conferencias de Berlín.

El Gobierno de S. M. el Rey desconoce en qué puede ser aplicable al dicho Archipiélago, situado en la Oceania, la disposición del acta general de la conferencia de Berlín. Consta, en efecto, de las actas solemnes de aquel Congreso, que al proponer á la discusión una comisión especial la declaración relativa á las condiciones esenciales que debían cumplirse para que las nuevas ocupaciones en las costas del continente africano fuesen consideradas como efectivas, consignó ya previa y explícitamente que aquella declaración no se refería más que á las costas de Africa. Consta asimismo expresamente que ni siquiera al continente de Africa, fuera de las costas, alcanza la convención del acta general de las ya referidas conferencias; y sobre todo, que la condición esencial á que quedó sujeto lo acordado fué la de que nunca pudiera tener efecto retroactivo. Habiendo presentado el representante de Italia una misión para que igual formalidad que á las nuevas adquisiciones se aplicase á las anteriores, cuando los gobiernos respectivos no hubieran hecho nunca acto real de posesión, opúsose el primero á que se admitiese el plenipotenciario de España, y apoyado por los de otras potencias coloniales consiguió, sin dificultad, que dicha misión quedase retirada, consignándose así expresamente en estos dos puntos: 1.º Que las declaraciones de la conferencia se referían sola y exclusivamente á las nuevas ocupaciones en la costa de Africa. Y 2.º Que su aplicación estaba reducida á dichas nuevas adquisiciones y no á las antiguas, aunque no hubiese en ellas acto ninguno de posesión de los respectivos gobiernos, y fundasen éstos exclusiva y naturalmente sus derechos sobre los principios que, sin tener para nada en cuenta la posesión efectiva, constantemente ha reconocido hasta ahora como únicos legítimos el derecho positivo internacional.

Siente mucho, por tanto, el Gobierno del Rey no poder estar de acuerdo bajo ningún concepto con el de S. M. Imperial en que estuviere éste en su derecho al considerar sin dueño las Carolinas por falta de ocupación constante y efectiva y de notificación á las potencias, según el sentido europeo.

No creyéndose en la necesidad España de ocupar efectivamente el territorio de las Carolinas para mantener su soberanía, claro está que no fué ese el intento con que ordenó la instalación inmediata de una autoridad fija y sus oficinas y dependencias en Yap, sino los que quedan expuestos anteriormente. Las circunstancias han hecho, no obstante, que esta expedición haya producido una ocupación efectiva á la manera que la pretende Alemania tres días antes de haberse presentado en las aguas de aquella isla una cañonera alemana con igual objeto.

El 10 de Agosto último, sin noticia ninguna aún de la notificación hecha el 11 del mismo por el Conde de Solms al infrascrito, respecto al proyecto del protectorado alemán, salió de Manila la expedición que hace tiempo se estaba preparando, en dos transportes de la marina española que conducían al nuevo Gobernador general de las Carolinas y Palaos; los funcionarios indispensables para ejercer allí su autoridad, médico, misioneros y un destacamento de infantería que quedase en la isla de guarnición, además de los materiales que habían de servir para la construcción de los edificios públicos indispensables. Llegaron los transportes en los días 21 y 22 al puerto de *Jomil*, en la isla de Yap, donde no hallaron buque ninguno extranjero, ni mucho menos arbolado el pabellón alemán. Entró desde luego el Gobernador en las relaciones con los habitantes que era natural después de la petición hecha por ellos á España para que estableciese allí una autoridad permanente, y de los actos de reconocimiento llevados á cabo por los indígenas en presencia del comandante y la tripulación del crucero *Velasco*; pero como su estancia allí había de ser definitiva, comenzó por mandar descargar el material para los edificios, pensando permanecer á bordo de alguno de los transportes mientras se construían. Tres días después de la llegada del primero de los transportes, el 24 se levantó ya el acta de la instalación oficial de la autoridad española, disponiéndose á volver, uno al menos de los dos buques, tan pronto como se hubieran desembarcado los efectos que entre los dos conducían. En este estado las cosas, y siendo la ocupación tan efectiva como de estos datos oficiales é incontrovertibles resulta, el 25 por la tarde se presentó en el puerto de *Jomil* el cañonero alemán *Itis*, que fué recibido sin el menor recelo por el Gobernador de la isla y los comandantes de nuestros transportes, como buque de una nación amiga, y de quien no se sospechaba siquiera que tuviese la menor pretensión de ocupar aquellas islas. Desgraciadamente, cumplien-

do el comandante de la cañonera alemana instrucciones que había recibido mucho antes de que el Gobierno de S. M. Imperial se hiciese cargo de las reclamaciones del de España, y sin tener en cuenta el encargo que le diera su Gobierno de respetar el pabellón español donde quiera que lo hallase, se creyó en el deber de desembarcar al anochecido de aquel día, gente armada, la cual enarboló de un modo completamente imprevisto para las autoridades españolas y sus subordinados en el territorio de la isla de Yap, el pabellón alemán. El Gobernador español y los comandantes de nuestros buques, careciendo de instrucciones para un caso con quien nadie en España contaba, se limitaron á entregar una protesta contra aquel acto al comandante de la cañonera alemana; y quedando allí uno de nuestros transportes representando el derecho que nos asiste, se volvió en el otro á Manila todo el personal encargado de ejercer en Yap nuestra soberanía.

Tal es el hecho que cierra la serie de los ocurridos desde que se inició esta cuestión, y sobre el cual, á causa de sus especiales circunstancias, han mediado entre ambos Gobiernos importantes comunicaciones confidenciales.

No juzga el infrascrito que debe extender un punto más sus consideraciones. Reconociendo sinceramente las conciliadoras miras, tan propias de la cordial amistad que ha reinado siempre entre ambas potencias, en que se funda la proposición del Gobierno imperial de confiar la decisión de la cuestión de derecho que se debate al arbitraje de una potencia amiga de los dos Estados, el Gobierno del Rey, después de todas las consideraciones que deja expuestas, no puede menos de juzgar semejante arbitraje innecesario. La razón que le asiste por una parte, el respeto estricto al derecho en que el Gobierno de S. M. Imperial se muestra resuelto á encerrar su conducta, y los sentimientos amistosos que nunca ha cesado de manifestar á España desde el principio de esta sensible controversia, le autorizan á creer que por sí solo se apresurará á hacer justicia á nuestra reclamación.

Resuelta ya entre ambos Gobiernos satisfactoriamente una cuestión tan semejante como la de Joló, parece natural que la de las Carolinas se zanje en iguales términos.

El Gobierno español no titubea en ofrecer desde ahora al de S. M. Imperial, tan pronto como renuncie á la pretensión de su protectorado, la libertad de comercio en el Archipiélago de las Palaos y Carolinas, y además la de hacer allí plantaciones y establecer cultivos, bajo el mismo pie y con el mismo derecho que los súbditos españoles.

Tampoco tiene inconveniente en admitir el establecimiento de una estación naval en aquellas islas, que facilite y proteja el comercio alemán.

De esta manera los intereses alemanes allí creados quedarán completamente á salvo, y España conservará constantemente su soberanía apoyada en los firmes títulos que posee sobre el Archipiélago de las Carolinas y Palaos. Un cambio de notas que declarase el acuerdo de ambas potencias sobre estos puntos, pondría fácil término á un debate, tanto más enojoso, cuanto que tiene lugar entre potencias cuyas relaciones no han ofrecido, hasta aquí, diferencias de ningún género, ni es probable que, concluido éste, vuelva á haberlas en el porvenir.

Ruego á V. E. se sirva dar lectura y dejar copia del presente despacho á ese señor Ministro de Negocios Extranjeros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados.

Dios, etc.—(Firmado.)—*J. Elduayen.*

MEMORANDUM

RELATIVO Á LOS DERECHOS DE SOBERANÍA DE ESPAÑA EN LAS ISLAS CAROLINAS.

La resolución del Gobierno imperial de Alemania de establecer su protectorado en el Archipiélago de las islas Carolinas, y la protesta hecha por el de S. M. desde el instante en que tuvo noticia del intento, le obligan á presentar, como entonces indicó, este *Memorandum* en defensa de sus antiguos derechos y de su nunca interrumpida posesión.

Fueron los navegantes españoles los primeros que, después de descubierta la América, se lanzaron á través del grande Océano en busca de nuevos derroteros hacia las costas del Asia.

Hernando Magallanes (portugués al servicio de España), penetrando en él por el estrecho que ha conservado su nombre, llegó, tras penosa navegación, á primeros de Marzo de 1521, á las islas que llamó de las Velas Latinas ó de los Ladrones (hoy islas Marianas), pasando luego á las actuales Filipinas, que denominó de San Lázaro, en donde pereció.

Magallanes sólo tocó en su viaje con isletas sin importancia del Archipiélago de las Carolinas; los exploradores que le siguieron fueron más afortunados.

El Archipiélago de las islas Carolinas, situado al Sur del de las Marianas, se halla dividido en tres grandes secciones de islas Orientales, Centrales y Occidentales ó de Palaos, en todas las cuales han hecho los españoles descubrimientos.

El 22 de Agosto de 1526, Toribio Alonso de Salazar (1) descubrió la

(1) Alonso de Salazar mandaba la expedición por muerte de Garcia Jofre de Loaisa, ocurrida pocos días antes.

isla de San Bartolomé, llamada después por otros navegantes españoles de Gaspar Rico, y por los indígenas Tavugui, que debe ser considerada como la primera avistada en el Archipiélago general de las Carolinas en la parte N. E., denominada actualmente de Marshall.

Alvaro de Saavedra, que llegó á las islas de los Ladrones en Diciembre de 1527, procedente de Nueva España (Méjico), prosiguiendo su rumbo hacia las islas Filipinas, reconoció al año siguiente los grupos occidentales de Ulevi ó Uluti y la isla de Yap ó Uap, que llamó islas de los Reyes, en conmemoración de la festividad del día 6 de Enero, en que las descubrió, y bajando á tierra tomó posesión de ellas en nombre del Rey de España.

El mismo año 1528, en su viaje de regreso, descubrió otro grupo central habitado por hombres blancos y barbudos, que deben ser las islas de Kuk ó Hogolen. En 14 de Setiembre de 1529 las de Ualam y las de Tugulo; y luego las que denominó Pintados y Buenos Jardines, que parecen ser los Arrecifes y Orolong.

Ruy López de Villalobos, jefe de otra expedición organizada también en Nueva España en 1542, empezó sus descubrimientos en las Carolinas por el de un pequeño Archipiélago que llamó de Santisteban ó del Corral, por la abundancia con que éste se encontraba, y que parece ser el grupo más septentrional; y reconociendo luego las de Valan citadas por Saavedra, llegó en 1543 á las que dió el nombre de Arrecifes y de Málaga, que son las verdaderas Palaos, tomando igualmente posesión de ellas para la corona de España antes de continuar su derrota para Filipinas.

Miguel López de Legaspi, nombrado gobernador de las islas Filipinas, salió del puerto de Navidad, en Nueva España, el 1.º de Noviembre de 1564, y habiendo descubierta varias islas, tomó posesión en nombre del Rey de España á 9 de Enero de 1565, de una que llamó de los Barbudos, situada según expresa el acta de posesión á 10º de latitud N. (la longitud no está indicada en el acta), y en 26 del mismo mes, de la llamada Guam ó Uam en el Archipiélago de los Ladrones.

Pedro Fernández de Quirós descubrió en 1555 á los 6º de latitud Norte una isla grande redonda en el grupo central al Noroeste de Ualam ó Valan, que llamó de San Bartolomé, aunque anteriormente se había dado á otra el mismo nombre, que parece ser la llamada por los indígenas Bonebey, y es hoy conocida por la Ascensión.

Al concluir el siglo décimosexto casi todas las islas principales del Archipiélago de la Oceanía habían sido visitadas por naves españolas. En el siguiente, los misioneros que se establecieron en las islas de los Ladrones cambiaron este nombre por el de Marianas, en obsequio á la protección que les dispensaba la reina Doña María Ana de Austria, mujer de Felipe IV; y habiendo el piloto Francisco Lezcano visitado

en 1686 una isla grande (al parecer la de Falalep en el grupo Ulebi) que llamó Carolina, por el nombre del Soberano reinante en España, esta denominación se hizo pronto extensiva á todas las que comprende el Archipiélago.

La precedencia en los descubrimientos daría por sí sola á España un título legítimo de pertenencia; pero aun tiene otros de derecho positivo en que fundarla.

Prevalcen en cada siglo ideas y tendencias especiales. En nuestros días, considerándose que el deber principal de los Gobiernos es promover el bienestar material de los pueblos, y que el comercio es uno de los ramos más importantes de la riqueza pública, se atiende con preferencia á cuanto puede desarrollarlo, estableciéndose con este solo objeto lejanas factorías y agencias comerciales. En los siglos xv y xvi predominaban las ideas religiosas, y más que el aliciente del espíritu mercantil, guiaba á los descubridores el deseo de extender entre las tribus salvajes de América y Oceania el cristianismo y la civilización. Por eso hubo en aquellos tiempos Monarcas que solicitaban de los Papas la legitimación de su dominio sobre las tierras descubiertas ó que fueran descubriéndose, y de aquí las bulas en que Nicolás V y Sixto IV adjudicaron á los reyes de Portugal todas las tierras que descubrieran desde la costa occidental de África hasta la India, y de aquí también que después de descubierta la América, Alejandro VI dispensara la misma gracia á los Reyes Católicos, señalando además una línea ó meridiano al Oeste de las islas de Cabo Verde, que sirviera á los descubridores españoles y portugueses de límite y separación para evitar conflictos si llegaban á encontrarse.

No hay que fijarse ahora en los motivos ni en el carácter de aquella intervención pontificia; lo cierto es que los reyes de Portugal y de España dieron á sus consecuencias un valor ya puramente laico é internacional, ajustado el tratado firmado en Tordesillas á 7 de Junio de 1494, por el cual designaron también un meridiano (aunque distinto del señalado por la bula pontificia), que separase sus conquistas en la América del Sur.

No muchos años después la extensión dada á sus descubrimientos por españoles y portugueses hizo aplicables al hemisferio austral las reglas establecidas para el nuestro. Caminando en dirección encontrada, halláronse unos y otros en las islas Molucas en 1521, y ambos pretendieron que les correspondían como comprendidas en su demarcación.

Era entonces muy difícil resolver el caso, porque ni se conocían bien las verdaderas dimensiones de la tierra, ni eran exactos los instrumentos astronómicos empleados para determinarlas. Hizose, pues, un tratado ó escritura provisional que se firmó en Zaragoza á 22 de Abril

de 1529, por el cual, calculándose que el antimeridiano correspondiente al trazado por el tratado de Tordesillas cruzaba á 297 y media leguas al Este de las Molucas, pasando por las islas de las Velas (las actuales Marianas), y la de Santo Tomé, se declaraba que esta línea había de servir de divisoria á los descubrimientos de españoles y portugueses en aquella parte del mundo, y que en su consecuencia la Corona de España conservaría todas las islas situadas al Este de las Marianas, correspondiendo al Portugal las que se hallasen al Oeste.

Las islas Molucas se adjudicaban por este arreglo al Portugal; pero como España se había posesionado de ellas y no se mostraba dispuesta á abandonarlas gratuitamente, el rey de Portugal abonó para recobrarlas 350.000 ducados, á reserva de que le fueran devueltos si al rectificarse la línea del meridiano resultasen las islas á favor de España.

Así quedó ésta reconocida como legítimo dueño de las islas situadas al Este del meridiano de las Marianas por el único Soberano que habría podido entonces tener algún derecho para disputárselas.

El Gobierno de S. M. cita estos precedentes históricos para demostrar que la dominación de España ha sido reconocida constantemente en aquellos mares desde la época del descubrimiento; pero en el siglo pasado vinieron á fortalecerla nuevas estipulaciones.

A pesar de las líneas astronómicas ideadas para mantenerlos separados, españoles y portugueses las habían traspasado, tanto en América como en Oceanía, los portugueses extendiéndose por el interior del Brasil, y los españoles conservándose en las islas Filipinas sin atender á las reclamaciones y protestas de los primeros, á quienes correspondía por el tratado que acaba de citarse.

Para poner término á las contiendas que con este motivo se suscitaban, se estipuló el tratado general de límites de 13 de Enero de 1750, en el cual, después de declarar derogada la bula de 1493, el tratado de Tordesillas y la escritura de Zaragoza, se estipulaba á propósito de las islas de la Oceanía lo siguiente:

“Art. 2.º Las islas Filipinas y sus adyacentes que posee la Corona de España la pertenecerán para siempre, sin embargo de cualquiera pretensión que pudiera alegarse... por el tratado de Tordesillas y la escritura de Zaragoza... S. M. Fidelísima hace la más completa renuncia de cualquier acción ó derecho que pueda tener á las referidas islas...”

Este tratado no llegó á regir por las dificultades que para el cumplimiento de algunas de sus cláusulas ocurrieron en América; pero habiéndose celebrado otro nuevo en 1.º de Octubre de 1777, renovóse en él la disposición anterior redactada casi en los mismos términos; dice así: “Art. 21... S. M. Fidelísima... cede á favor de S. M. Católica todo el... derecho que pueda tener ó alegar al dominio de las islas *Filipinas*

y *Marianas y demás que posea en aquellas partes* la corona de España, renunciando la de Portugal cualquier acción ó derecho que pueda tener ó promover por el tratado de Tordesillas de 7 de Junio de 1494, y por las condiciones de la escritura celebrada en Zaragoza á 22 de Abril de 1529.

La escritura ó tratado de Zaragoza de 1529 había puesto un límite á la dominación colonial de España en el Pacífico, prohibiéndola pasar al Oeste del meridiano de las islas Marianas; los tratados de 1750 y 1777 eliminaron este obstáculo reconociéndola la pertenencia de las islas Filipinas, Marianas y demás; esto es, todas las situadas al Oeste de aquel meridiano.

No eran entonces ni han sido hasta ahora necesarios otros títulos para el reconocimiento del dominio sobre un territorio: la ocupación material y continuada no ha sido nunca requerida, y hoy mismo, en los multiplicados archipiélagos esparcidos por la vasta extensión de la *Oceania* y en las dilatadas costas del continente en *Africa* y *Australia*, existen innumerables islas y zonas enteras, en donde ni antes se ha ejercido ni actualmente se ejerce una dominación material, sin que por esto se entiendan que están abandonadas.

Pero ni aun esto puede decirse respecto de las islas *Carolinas*, porque aun cuando España no haya establecido en ellas guarniciones, ni una administración regular, ha procurado civilizar á sus habitantes de la manera que esto se efectuaba en la época del descubrimiento, y como hoy mismo continúa haciéndolo en las islas *Filipinas*, por medio de los misioneros.

El establecimiento de una misión y la predicación del cristianismo eran entonces actos de posesión de la soberanía, tan válidos y eficaces como las formalidades de otra especie con que las autoridades civiles ó militares acostumbraban á consignar los suyos. Para convencerse de ello basta conocer las historias generales de descubrimientos, y las particulares de órdenes religiosas destinadas á la predicación de infieles, especialmente las relativas á las islas de la *Oceania*.

Las misiones se organizaban bajo la protección del Gobierno de la *Metrópoli* ó de las autoridades coloniales más próximas, que facilitaban los recursos, proporcionaban los buques, y hasta daban los soldados que habían de servirles de escolta y protección. La escasez de los medios y la dificultad de comunicaciones retardaban á veces mucho tiempo el envío de las misiones; pero esta tardanza no fué nunca un motivo para poner en duda el derecho de pertenencia del territorio. Así se establecieron las misiones en las islas *Marianas* en 1668, más de un siglo después del descubrimiento, según se ha indicado, y así también en el primer tercio del siglo siguiente se extendieron al Archipiélago de las islas *Carolinas*.

En 1731 el padre jesuita Fr. Antonio Cantova, al frente de una misión organizada en las islas Marianas, de que formaban parte, sirviéndola de escolta, 12 soldados, desembarcó en las islas de Mog-Mog y Falalep, dependientes de la de Uap ó Yap, y establecióse en ella ocupándola y comenzando sus predicaciones, hasta que misioneros y soldados fueron sacrificados por los indígenas; pero el fin desgraciado de la misión no destruye el valor de la toma de posesión, siendo accidente común entre pueblos bárbaros que acontece lo mismo con los jefes de factorías y establecimientos comerciales.

De este modo, en suma, habían entrado á formar parte de las posesiones de España en la Oceanía las islas Carolinas; los navegantes españoles las habían descubierto tomando posesión de ellas en su nombre; los reyes de Portugal habían cedido la parte de derecho que pudiera corresponderles; los misioneros, predicando su religión, representaban su autoridad y el ejercicio de su dominio; sus títulos no podían ser más legítimos; durante tres siglos ninguna nación los había controvertido; el transcurso del tiempo había acabado de sancionarlos. Los geógrafos de más autoridad las habían inscrito como españolas en sus libros y en sus atlas, y aun algunos las habían titulado Nuevas Filipinas, como para indicar que eran una hijuela que formaba parte integrante del grande Archipiélago español.

El examen de los últimos incidentes de esta cuestión no entra en el cuadro de este documento. Dados todos estos hechos, ha habido indudable error de parte del Gobierno de S. M. Imperial al considerar como tierras sin dueño el Archipiélago de las islas Carolinas, y á disiparlo se dirige este *Memorandum*, fundado en datos históricos seguros y en pruebas fehacientes.

Madrid 10 de Setiembre de 1885.,,

Esta nota y *Memorandum* de nuestro Gobierno no tiene contestación en aquella parte en que deja establecido sintética, breve y elocuentemente que nuestro derecho á las Carolinas y á las Palaos data desde el tratado de Torrecillas de 1494, sancionado por la bula de Alejandro VI, y más tarde por el tratado de Zaragoza de 1529, corregido y perfeccionado en la parte correspondiente al hemisferio austral, á consecuencia del descubrimiento de Magallanes del estrecho que en aquel hemisferio une el mar Atlántico con el Pacífico, que contiene á las islas Carolinas, renovado por el tratado de 1750, en

que Portugal nos cedía todos los derechos que pretendía tener en las Filipinas y sus *adyacentes*; y por el tratado de 1777, que ratifica la disposición anterior en más elocuente frase de cedernos el derecho que pudiera tener ó alegar al dominio de las islas *Filipinas, Marianas y demás que posean en aquellas partes del mundo*.

Parece imposible que esta nota se haya podido contestar por el Gobierno alemán de otro modo que declarando su error á España, y asegurándole que no sólo no volvería á insistir en él, sino que desde ese día, en que leyó la nota del Gobierno español, podía éste contar con Alemania para emprenderla con Inglaterra y obligarla á reconocer también el derecho justo y nobilísimo que tiene la nación española á la posesión de las islas Carolinas y á las Palaos, y pidiéndole perdón juntas por haberla ofendido doblemente, queriendo quitarle las Carolinas en los dos momentos tristísimos que ha atravesado durante todo este tiempo, de guerra civil en 1875 y 76, y ahora de cólera, y expresándole su sentimiento porque á España, menos que á nación alguna, se le debe ofender en estas cuestiones coloniales, porque ha sido la que ha roto los moldes del mundo antiguo descubriendo la América, y desde allí el Pacífico, donde están, entre otras, las dos grandes islas casi continentes, como son la Australia y la Nueva Guinea, perteneciendo la primera á Inglaterra, y la segunda en su costa Norte á Alemania, y llamándose el estrecho que separa estas islas el estrecho de *Torres*, que fué el que las descubrió en 1606. Y por consiguiente, que no será extraño ver al busto ó á la estatua de éste colocada en breve delante de los palacios de Gobierno, como hoy se ven las estatuas de Colón y de Isabel la Católica delante de la Casa Blanca, que es el palacio del Presidente de la República de los Estados-Unidos.

Pero por desgracia no ha hecho esto la Alemania,

como nuestros lectores verán en la nota de 1.º de Octubre que publica el periódico oficial de Berlín el 21, insertada en el *Times* del 22, y que ha llegado á Madrid el 24 del mismo mes de Octubre de 1855. Por esto la nota anterior española de 10 de Setiembre no apareció en la *Gaceta* hasta el 23 de Octubre, es decir, un mes después de su fecha, á causa de la publicación de la nota alemana de 1.º de Octubre, porque era natural que el Gobierno español diese publicidad á su nota antes que llegase á Madrid publicada la respuesta alemana.

Y hela aquí:

LEGACIÓN IMPERIAL ALEMANA EN ESPAÑA.

Friedrichsruhe 1.º de Octubre de 1885.

He elevado á conocimiento del Emperador la nota que el conde de Benomar presentó el 15 del mes anterior respecto de la cuestión existente sobre las islas Carolinas y Palaos, con los anexos que la acompañaban, y por ella se ha enterado S. M. con satisfacción de que el Gobierno real de España reconoce completamente la franqueza y lealtad del proceder alemán en el asunto de que se trata.

Es, por lo tanto, perfectamente fundada la confianza del Gobierno español de que el imperio alemán demostrará también en el caso actual la sincera amistad de las dos naciones y de sus monarcas, y se atendrá de una manera absoluta y con buena fe á los principios establecidos del derecho de gentes.

Pero no me hallo en estado de participar de la opinión del Gobierno español, de que en la aplicación de estos principios quede fuera de duda la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos.

El Gobierno real de España no alega tampoco ningún acto de soberanía del cual se desprenda que para sus pretensiones á la soberanía sobre las Carolinas haya dado nunca una prueba efectiva y patente para otras naciones con la toma de posesión ó con el ejercicio de derechos gubernamentales. Tampoco la misión organizada en el siglo pasado por el padre jesuita T. Antonio Cantova en las dos islas Mog-Mog y Taralep para la conversión de indígenas, puede considerarse, después del asesinato, que quedó impune, del misionero y de su séquito, como un acto de toma de posesión española respecto de la isla de Mog-Mog y

aun menos de las 1.600 millas marinas que abrazan el grupo de islas.

El Gobierno real de España conviene también en que nunca desde el primer descubrimiento ha existido en las islas autoridad ni guarnición españolas. Los hechos, aun después muy discutibles de los que España pretende deducir una adquisición del grupo de islas en el año último, contiene más bien la confesión de que según la misma opinión del Gobierno español, no ha existido *antes* tal soberanía, pues no podía haber necesidad alguna de volver á adquirir lo que ya estaba adquirido.

El Gobierno español no ha hecho conocer nunca que se hallaba dispuesto á ejercer derechos de soberanía sobre las islas; antes bien las ha abandonado á su suerte durante los últimos siglos, y no ha sostenido con ellas nunca las relaciones que han sostenido otras naciones marítimas.

Pero aun cuando pudiera ocurrir alguna duda sobre la carencia de toda clase de relaciones políticas y comerciales entre España y las islas Carolinas y Palaos, desaparecería aquélla con la conducta que el Gobierno español observó respecto del proceder de Alemania y de Inglaterra en el año 1875.

Entonces, tanto el Gobierno alemán como el británico declararon oficialmente, por medio de sus representantes en Madrid, que no reconocían la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos. El Gobierno español recibió esta protesta formal de los dos únicos Estados que comerciaban con las islas sin contestar nada, aunque según los principios del derecho de gentes y para evitar los efectos legales, estuviera indicado hacer valer una reclamación, si España hace diez años ya creía que las islas de que se trata formaban efectivamente una parte del dominio español.

En su nota del 4 de Marzo de 1875, Alemania no ha renunciado de ningún modo á cualquier adquisición colonial, sino solamente ha sentido la proposición, válida hoy lo mismo que siempre, de que el imperio alemán no procura la adquisición de posesiones españolas, porque aprecia escrupulosamente los derechos de los Gobiernos amigos.

Aunque el silencio de España sobre las notas alemana é inglesa de 4 y 9 de Marzo de 1875 es prueba suficiente de que España no creía tener *entonces* derecho de soberanía sobre aquellas islas, todavía se halla positivamente confirmado este hecho un año después con la expresa declaración del Ministerio español de aquella época, según resulta del despacho de sir Layard, de 14 de Noviembre de 1876, publicado en el Libro azul inglés núm. 3.108 del año 1882, según el cual, el entonces y ahora señor presidente del Consejo de Ministros de S. M. el Rey de España, declaró repetidas veces, en 1876, que España no pretendía derecho alguno de soberanía sobre las Carolinas.

El Gobierno real de España, con arreglo á esta manera de ver suya,

que él mismo reconoce, previno el año 1875 á su cónsul en Hong-Kong, que se abstuviera en lo sucesivo de hacer reclamaciones con respecto al comercio de buques extranjeros en el Archipiélago de las Carolinas.

En esta orden se ve el reconocimiento oficial de que España participaba de la opinión anglo-alemana sobre la soberanía de las islas, en donde no creía tener derecho alguno de soberanía. Por lo tanto, España, en 1875 y 1876, ha reconocido y establecido internacionalmente la independencia de las islas Carolinas y Palaos.

El Gobierno imperial cree deber excusarse á un nuevo examen de la cuestión de Joló, terminada, según tratados, bastando para la cuestión de hoy la observación de que la soberanía española sobre Joló, combatida hasta entonces y no ejercida por España, quedó establecida sólo después de muchos años de negociaciones por medio del protocolo de Madrid de 7 de Marzo de este año, y consignada en el derecho internacional.

Si el Gobierno real de España sostiene después de esto que la cuestión actual reviste el mismo carácter que la del Archipiélago de Joló, entonces esta afirmación es tanto menos exacta cuanto que tampoco existió *ab antiguo* ninguna soberanía española respecto de las islas de Joló, sino que sólo en este año se ha establecido por un tratado. Hasta qué punto el Gobierno real de España, en 1882, estaba lejos de pretender tal soberanía sobre las islas Palaos y Carolinas, se deduce de lo siguiente. Una escuadra inglesa emprendió en 1882 una expedición á las islas Palaos y castigó á los indígenas por el daño que dos años antes habían causado á náufragos ingleses. Aunque se verificó esta expedición, cuyos objetos y consecuencias fueron conocidos en Manila, el Gobierno español dejó pasar sin ninguna protesta este acto de autoridad, que, de ser aquellas islas de dominio español, hubiera implicado un flagrante ataque á la soberanía de España.

A la petición del 29 de Setiembre de 1884, en la que varios habitantes de la isla de Yap ruegan al Gobierno de Filipinas el envío de un empleado administrativo y de un sacerdote, da el Gobierno real de España una significación con la que no puede estar conforme el Gobierno imperial. El principal autor de aquella petición, el Sr. Holcombe, tiene, según se desprende de un relato del teniente Romero del *Velasco*, publicado por el periódico *El Resumen*, un interés en establecer el dominio español en la isla, para escapar por este medio á la responsabilidad por actos punibles, que le amenazan por parte de Inglaterra y tal vez á una inmediata por parte de los tribunales de su patria norte-americana.

Si en esta petición los solicitantes prometen obedecer al Gobierno español, se deduce de esto que *hasta aquí* no han reconocido tal obligación, por no existir allí soberanía española. El Gobierno real de Espa-

fa concede también un valor particular á la circunstancia de haber hecho principalmente la petición algunos extranjeros, mientras que el Gobierno imperial no puede menos de dudar que la petición se ha hecho por gentes que no tienen ningún derecho á disponer sobre las islas.

También los supuestos deseos, expresados en Febrero de este año ante el comandante del *Velasco* por parte de los indígenas de la isla de Yap, de estar bajo la bandera española, son una nueva prueba de que hasta aquí no ha existido esta soberanía. Pero para ello falta una base auténtica de que estos indígenas se hubiesen sometido efectivamente entonces á S. M. el Rey de España. Esto es tanto más sorprendente cuanto que el mencionado comandante trató de concluir un convenio de sumisión respecto á Koror, convenio que, sin embargo, parece más bien haber tenido por objeto un arreglo pacífico entre los reyes Albatthule y Ara Klaye (Ara Klao) que una sumisión de ambos á la soberanía española. Pero en ningún caso estos reyes tendrían el derecho de disponer de otros territorios que de los pequeños propios suyos.

La mencionada expedición del *Velasco*, la Real orden comunicada al Capitán general de Filipinas de tomar posesión de Yap, y la mención en la *Gaceta de Madrid* del 29 de Julio de este año del crédito necesario para el establecimiento de un Gobierno allí, todo esto prueba solamente que el Gobierno real de España aún no se hallaba en posesión de lo que se proponía adquirir. Si esto no hubiera sido así, el Gobierno imperial nunca hubiera intentado turbar la posesión de una nación amiga ó ponerla en duda de otro modo que por medio de negociaciones diplomáticas en el caso en que creyera tener derechos propios á la misma. Si el Gobierno imperial hubiera creído ó querido conceder que existía de antiguo una posesión española sobre las islas Carolinas y Palaos, se expondría á la sospecha de haber defendido una cosa injusta en contra de España en 1875 en unión con Inglaterra, bien contra su conciencia, bien por ignorancia, y de haber saltado de una manera inexcusable en 1885 á los derechos de un Gobierno amigo. Ambas cosas están lejos de sus hábitos y de sus opiniones.

Después de los hechos de 1875, el Gobierno imperial debía esperar que el Gobierno español le enteraría de cualquier toma de posesión que efectuase en las Carolinas. En esto el Gobierno imperial ha partido de la suposición de que tal notificación, según se ha establecido en la conferencia de Berlín para los territorios de la costa de Africa, también en otros casos dudosos, y particularmente después de la correspondencia diplomática de 1875, hubiese correspondido á la cortesía del derecho de gentes, según se previene en el art. 4.º del protocolo de Madrid de 7 de Marzo de 1885, respecto del Archipiélago de Joló, varias veces mencionado en la nota.

En vista de los hechos existentes, es imposible para el Gobierno imperial reconocer que las islas Carolinas y Palaos, de antiguo acá y antes de por consecuencia de una ocupación *de este año*, puedan haber formado parte del territorio español ó haber estado bajo la soberanía española. Otra cuestión es la de si en efecto el *Velasco* ha realizado, entre el 21 y 25 de Agosto, los actos mencionados en la nota del señor Ministro Elduayen, y por ellos ha verificado una toma de posesión de la isla de Yap, que implique la *prioridad* sobre la del buque alemán.

La suposición de que la expedición que salió de Manila el 10 de Agosto del corriente año no se hallaba instruída de la posibilidad de un encuentro con algún buque de guerra alemán, descansa indudablemente en un error, pues que V. E., según su propio aviso á consecuencia de mi telegrama de 4 de Agosto, enteró oficialmente el 6 del mismo mes de los propósitos de Alemania al Gobierno real de España, y Madrid se halla en comunicación telegráfica con Manila.

Sin embargo, el Gobierno imperial no quiere dar importancia alguna á la cuestión de si la expedición española salió de Filipinas á consecuencia de nuestra comunicación, y con objeto de adelantarse á una toma de posesión alemana en Yap ó en otras islas. Nosotros únicamente con arreglo á los hechos, someteremos á un examen imparcial la cuestión de prioridad en la toma de posesión en la isla de Yap, tan pronto como se presenten los informes oficiales de los marinos nuestros que han intervenido en ello.

Esperamos que entonces, por medio de negociaciones no interrumpidas, directas y amistosas se llegará á una inteligencia entre los dos gobiernos, y nos afirmamos principalmente en esta esperanza, después que el Gobierno español ha admitido nuestra propuesta de someter la cuestión á la decisión del Papa, que ha aceptado la mediación de Su Santidad, y que el Papa se halla dispuesto á intervenir en ello.

Vuecencia se servirá declarar al Gobierno español que nosotros, á consecuencia de esto, comunicaremos al cardenal secretario de Estado los informes necesarios sobre el asunto; esperando por parte de España se hará lo mismo. A esta información haremos seguir proposiciones de arreglo en el sentido ya discutido entre nosotros, tan pronto como tengamos las noticias escritas sobre la toma de posesión de las islas, que aguardo de los oficiales de marina alemanes que han intervenido en ella.

Ruego á V. E. que dé conocimiento al Ministro Excmo. Sr. Elduayen del contenido de la presente nota, dejándole una copia de ella.— Firmado.— V. Bismarck.

Excmo. Sr. Conde de Solms, enviado imperial en Madrid.,

De la lectura de esta nota, nuestros lectores habrán comprendido que el Gobierno alemán incurre en ella en todos los errores que ha demostrado en esta cuestión de las Carolinas desde el principio, y en lugar de corregirse, los aumenta.

Decir el Gobierno alemán que el Gobierno español no aduce en la nota de 10 de Septiembre ningún *título de hecho* de soberanía, es decir, que España jamás haya demostrado por dicho ó por hecho su deseo de soberanía sobre las Carolinas por ocupación ó por el ejercicio de actos de gobierno; y que la misión misma del padre Fr. Antonio Cantova, emprendida en el siglo pasado en las islas Mog-Mog y Falaley, no pueden ser consideradas como un acto de ocupación española ni aun en lo relativo á la isla de Mog-Mog, y mucho menos al grupo entero de todas las islas que comprenden un área de 1.000 millas náuticas, cuando es sabido que los españoles, desde la ordenanza de Granada de 14 de Septiembre de 1526, por la que Carlos V dejó abolida la conquista como medio de colonización, reemplazándola por la *persuación* empleada por medio de las misiones; cuando se sabe también que las ordenanzas de Segovia, dadas por su hijo Felipe II, ha continuado en este camino de las misiones hasta la célebre ordenanza de 11 de Junio de 1621, que es la ley IV, título I, libro IV, *Recopilación de las leyes de Indias*, que disponen que en las capitulaciones que se hicieren para nuevos descubrimientos se excuse hasta la palabra *conquista*, y en su lugar se use la de *pacificación* y *población*, pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad, que aun este nombre, interpretado contra nuestra intención, no ocasione ni dé color á lo capitulado para que se pueda hacer fuerza ni agravio á los indios.

Y cuando esta es la legislación española que en materia de colonización rige todavía, decir que la mi-

sión del padre Cantova no es una prueba de que España conserva su dominio sobre las Carolinas; cuando, no Europa, sino todo el mundo sabe desde 1526, en que Carlos V, como hemos dicho, abolió el sistema de conquista y lo reemplazó por el de pacificación y colonización por medio de las misiones; es, por lo menos, haber cerrado los ojos á la evidencia de este caso que está más claro que la luz del sol.

Como era natural, el Gobierno español no tardó en contestar á Bismarck su nota de 1.º de Octubre, y once días después, es decir, el 12, le remite la nota que sigue, deshaciendo con dignidad y patriotismo la equivocación de Mr. Layard en 1875, asegurando al Gobierno inglés que el Presidente del Consejo de Ministros, Cánovas, le había repetido no tener España intención de ejercer soberanía en las Carolinas. Nos hemos alegrado del contenido de esta nota, tanto más cuanto desde el principio del libro venimos sosteniendo la tesis de que era ésta una equivocación *insigne*.

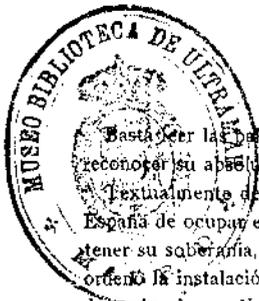
La nota hela aquí:

“MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN DE POLÍTICA.

Extracto de una comunicación dirigida con fecha 12 del corriente por el Sr. Ministro de Estado al Ministro plenipotenciario de S. M. en Berlín, y con arreglo á la cual, dicho representante ha contestado en dos notas diferentes al despacho del Gobierno alemán fechado el 1.º de Octubre en Friedrichsruhe.

En la nota del príncipe de Bismarck de 1.º de Octubre del corriente año, se empieza por suponer que al alegar la nota española de 10 de Setiembre la intención y aun el acto de instalación efectiva de autoridades suyas en Yap poco hace, reconoce por eso mismo que su soberanía no existía anteriormente en aquellos parajes, fundándose en que no cabe adquirir dos veces un propio objeto.



Basta leer las palabras de la nota á que esta aserción se refiere, para reconocer su absoluta inexactitud.

Textualmente decía en mi nota: "que no creyéndose en la necesidad España de ocupar efectivamente el territorio de las Carolinas para mantener su soberanía, claro estaba que no había sido tal el intento con que ordenó la instalación inmediata de una autoridad fija y sus oficinas y dependencias en Yap; pero que esto no obstante, las circunstancias habían hecho que aquella expedición produjera también una ocupación efectiva á la manera que la pretendía en su alegación Alemania tres días antes del hecho de haberse presentado en las aguas de aquella isla una cañonera alemana con igual objeto." Vese, pues, que el Gobierno de S. M. mantuvo en su nota del modo más expreso que los antiguos derechos de España eran suficientes para ejercer la soberanía en el Archipiélago, aunque no hubiera juzgado conveniente ejercerla hasta entonces, y que declaró casual, pero no menos eficaz por eso, para desvirtuar la pretensión de Alemania, la ocupación efectiva anterior realizada en Yap por dos trasportes de nuestra marina Real y las autoridades y guarniciones destinadas á la referida isla.

Que el Gobierno del Rey no cite ningún acto de autoridad ó toma de posesión que indique que España haya tenido nunca la intención de hacer efectivos y perceptibles á los ojos de las demás naciones sus títulos á la soberanía de las Carolinas, tampoco es exacto. El Gobierno de S. M. Imperial prescinde, al hacer este aserto, en cuanto á los hechos de posesión de los de nuestros antiguos navegantes, consignados en el *Memorandum* que acompañó á mi nota, y del documento oficial en que consta el reconocimiento de la soberanía de España hecho ante el comandante del *Velasco* por los reyezuelos de una de las más importantes islas del Archipiélago, documento con mucho anterior á la discusión, y cuya absoluta veracidad no se podría poner en duda sin anular al tiempo mismo la virtud y eficacia de todos los documentos oficiales de semejante origen y naturaleza.

Pero todavía parece más extraño que el Gobierno de S. M. Imperial afirme que ningún acto de autoridad ha indicado nunca la intención por parte de España de hacer efectiva y perceptible su soberanía á los ojos de las otras naciones, cuando sabe muy bien que, con bastante anterioridad á su pretensión de protectorado, se publicó en la *Gaceta de Madrid* la decisión del Gobierno español de crear un Gobierno general del Archipiélago en Yap, abriéndose para ello el crédito correspondiente, cosa que parecia natural que no le dejase ignorar ni por un instante su Ministro plenipotenciario en Madrid. No cabe demostración de más autoridad para dejar evidenciada la intención formal del Gobierno de S. M. C., que con manifiesto error se echa de menos en la nueva nota del

Gobierno Imperial. Esta creación del Gobierno general en Yap fué publicada muchos meses antes de efectuarse en los periódicos oficiales de Manila, donde existe una Agencia consular alemana, y hay establecidas gran número de casas de dicha nación muy importantes; y los preparativos de la expedición fueron públicos y notorios durante dos ó tres meses antes de que formulase sus pretensiones el Gobierno Imperial, dando razón de dichos preparativos, según ya se ha demostrado, no solamente los periódicos de otras colonias europeas, sino los de Alemania misma, con lo cual aparece que de la intención de España de hacer su soberanía efectiva no pudo haber en el ánimo de nadie la menor duda.

Por lo demás, y para anular una gran parte de los argumentos de la nota de 1.º de Octubre del Canciller del Imperio, basta decir una vez más, como ya otras varias se ha dicho, que España no sostiene que haya ejercido nunca hasta aquí la soberanía de *facto*, efectiva, en el Archipiélago de las Carolinas y Palaos; siendo evidente que no ha tenido hasta la reciente presentación en Yap del gobernador general del Archipiélago ninguna autoridad en él instalada que pudiera ejercer sus derechos soberanos. Todo lo que se diga, pues, para demostrar lo que España reconoce y ha reconocido siempre, carece de utilidad en la discusión pendiente. Lo que España ha sostenido y sostiene es que siempre que hubiera de ejercerse allí una soberanía europea, la prioridad de sus derechos tradicionales no podría en ningún caso disputársele; pero mucho menos una vez manifestada pública y solemnemente por su Gobierno la intención de ejercerla inmediatamente como estaba manifestado nada menos que en la *Gaceta de Madrid*, y con la preparación notoria de la expedición de Yap, aun prescindiendo de la instalación efectiva de nuestras autoridades, de que fué seguida.

Ya que en la nota del Gobierno de S. M. Imperial se alega algún incidente relativo á la negociación del de España con el de S. M. Británica sobre Joló y Borneo, bien puede recordarse aquí que este punto de vista de España en la cuestión es absolutamente idéntico al que sustentó por entonces Inglaterra. Tratando el marqués de Salisbury en un despacho á su Ministro Plenipotenciario en España Mr. West, con fecha 20 de Mayo de 1879, y señalado con el núm. 146 en el Libro Azul (Blue Book), que lleva el título de *Joló y Borneo*, de contestar á las pretensiones de España, fundadas en las recientes estipulaciones que tenía celebradas con el Sultán de Joló, declaró que por virtud de los derechos tradicionales que sobre cierta parte del continente de la isla creía tener "si la soberanía ó el protectorado de ella hubiere de asumirse por alguna potencia europea, la prioridad de pertenencia de la Gran Bretaña sería evidente," sin reconocerse Inglaterra previamente obligada á ninguna ocupación oficial ó efectiva. Y esta doctrina de la Gran Bretaña

prescindiendo de la cuestión en que la invocó, y que no hace ahora al caso, siempre fué teoría y práctica constante del derecho positivo internacional. Todas las naciones civilizadas han poseído larguísimos espacios de tiempo, y muchas de ellas poseen aún territorios en los cuales nunca han ejercido soberanía *de hecho*, estableciendo autoridades que las representen, sin que por eso el principio de su soberanía, exclusivo del de cualquier otra potencia, se haya puesto jamás en duda. Tan conocidos y claros son los ejemplos, que sería inútil citarlos; no habiéndose puesto límite á este concepto universal de la soberanía, obligando á la reunión del principio y del hecho, sino en las últimas conferencias de Berlín y en el convenio que siguió á ellas, cuyos efectos están incontestablemente limitados por su propio texto y las declaraciones expresas que en el curso de la discusión se hicieron á ciertas partes de las costas del Africa Occidental.

La prueba evidente de que el reciente pacto celebrado en Berlín, respecto á dichas costas de Africa, está de acuerdo con el derecho universal positivo, nace del hecho mismo de que haya sido preciso celebrarlo, porque si alguna de sus disposiciones especiales formara parte de dicho derecho universal, no se habría incluido en aquel seguramente. Por eso el Gobierno de S. M. C. no puede admitir que el de S. M. I. tuviese el derecho de esperar que previamente se le anunciase la intención de España de ocupar de un modo efectivo las Carolinas, que no forman ciertamente parte del Africa; y aun para que hubiera podido ejecutar este acto, por razón de simple cortesía, habría sido preciso que en cualquier tiempo, directa ó indirectamente, Alemania hubiera mostrado pretensiones á la soberanía de aquel Archipiélago.

Lo que lejos de eso se creía el Gobierno de S. M. C., por declaración espontánea del de S. M. I., era que Alemania no deseaba tener colonias; declaración no atenuada en la Nota de 1875, como en la de 1.º de Octubre del corriente año, por el comentario de que se quería significar en ella que ni entonces ni más tarde el Imperio, que respeta escrupulosamente los derechos de los Gobiernos amigos, trataría de posesionarse de territorios españoles.

Desde que dirigí á V. E., para conocimiento del Gobierno Imperial, mi despacho del 10 de Setiembre, ha ocurrido un incidente, de que no pude hacerme cargo entonces, y que figura como un argumento contra los derechos de España á las Carolinas y Palaos en la respuesta de Alemania. El Encargado de Negocios de S. M. Británica, con fecha 17 de Setiembre del corriente año, me remitió un *Memorandum* acerca de una conversación que el 13 de Noviembre de 1876 había mediado entre el actual Presidente del Consejo de Ministros de S. M. C. y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en Madrid, re-

lativamente á la libertad de comercio en ciertos Archipiélagos del Pacífico occidental; documento en el cual Sir A. H. Layard decia á su Gobierno que el Jefe del de S. M. C. le habia afirmado repetidamente que España nunca habia reclamado su soberanía sobre el Archipiélago Carolino. Si el honorable Ministro Británico, de cuya lealtad no tiene motivos para dudar seguramente el Gobierno de S. M. C., en vez de la sola palabra "Soberanía," hubiera puesto la frase "Soberanía de hecho," su versión seria sin duda exacta, porque en efecto nunca habia reclamado España, en ausencia de toda autoridad de su Nación, el ejercicio de los derechos de soberanía en dicho Archipiélago. Por eso justamente, y no porque no se creyese en posesión de un principio tradicional de soberanía, que llevaba consigo el derecho á la prioridad de ocupación efectiva, cuando juzgase conveniente, fué por lo que en 1875 se abstuvo de mantener ante la protesta, en parte fundada, de Inglaterra y Alemania la intervenció que su Cónsul en Hong-Kong queria ejercer sobre el comercio extranjero, y lejos de eso dispuso que semejante pretensió se omitiera mientras no determinase España la ocupación efectiva del Archipiélago. Según resulta de las palabras expresas del *Memorandum* de Mr. Layard, dirigido á su Gobierno, único documento que sobre este incidente se ha sometido hasta ahora á la consideración del de S. M. C., se trataba exclusivamente, en la conversaci6n á que se alude, de la libertad de comercio en ciertos Archipiélagos, es á saber, en el de Joló y en el de las Carolinas; y resulta además, por un despacho del propio Ministro de S. M. B., fechado á 12 de Noviembre de 1876, é impreso en el *Blue Book*, que para mencionar en dicha conversaci6n las islas Carolinas carecia dicho diplomático de instrucciones y órdenes de su Gobierno, lo cual hizo constar expresamente. Tales fueron las condiciones en que Mr. Layard aludió, según se refiere, á la doble nota de 1875, y á la cuesti6n de soberanía de las Carolinas. Tan pronto como el actual Presidente del Consejo de Ministros de S. M. C. tuvo conocimiento de la comunicaci6n del Encargado de Negocios de la Gran Bretaña y del *Memorandum* que la acompañaba, hizo llegar á manos de aquel diplomático, por el conducto indispensable, y sólo autorizado del que suscribe, una contestaci6n explícita en que firmemente declaraba que Mr. Layard, tomando la indudable ausencia de soberanía efectiva de parte de España en las Carolinas por renuncia á ejercerla siempre que lo tuviera por conveniente, interpretó de una manera absolutamente err6nea sus palabras, añadiendo que nada tenia esto de extraño, puesto que se trataba de una conversaci6n particular y confidencial, única que cabía entre los dos interlocutores, ocupando á la saz6n el Ministerio de Estado español D. Fernando Calder6n Collantes, que era quien únicamente podía tener de oficio semejante conversaci6n. Después de esta

solemne declaración del actual Presidente del Consejo de Ministros de España, de que tiene sin duda cabal conocimiento el de S. M. Imperial, es imposible admitir que esté manifiestamente demostrado, como se afirma en la nota de 1.º de Octubre, que aquél declarase que España no pretendía ningún "derecho de soberanía sobre las Carolinas." Lo que para el Gobierno de S. M. C. está demostrado es que hubo una mala inteligencia de parte de Mr. Layard, aunque este diplomático no atribuyera en su referido despacho al Presidente del Consejo la idea absoluta de que España no aspirase á ningún derecho de soberanía, sino simplemente que nunca había pretendido soberanía sobre las Carolinas sin comprender que se trataba de soberanía de hecho. Y sin embargo, basta ver que el propio Mr. Layard reconocía que la conversación exclusivamente versaba sobre la libertad de comercio en las Carolinas, y que no se hacía alusión en ella á antecedentes históricos y geográficos (que nadie sospechará que el Presidente del Consejo de Ministros de España dejase de conocer, como los conocen todos sus compatriotas), para persuadirse de que no se trataba de la soberanía en principio, fundada en los antecedentes históricos y en el asentimiento universal durante siglos de toda clase de gentes, sino de la soberanía en cuanto podía referirse al comercio de Inglaterra y de Alemania; es decir, en cuanto á su consideración de hecho y efectiva. La natural congruencia de toda conversación entre personas acostumbradas á discutir asuntos públicos hacía imposible que el primer Ministro español se refiriese á cosas de que por el momento no se trataba, y hace, por el contrario, evidente que sus palabras estaban dichas en el sentido de la conversación y de las solas pretensiones que en ella manifestaba el Ministro británico. Reconocer, por otra parte, que España no había ejercido hasta entonces, ni pensaba por aquel momento, ejercer la soberanía efectiva por medio de sus autoridades debidamente instaladas en el Archipiélago, era natural en un Ministro formal y sincero; pero renunciar la nación española al histórico principio de su soberanía en aquellos parajes, no podía hacerlo ningún Ministro español, mucho menos no estando autorizado á renunciar ni pactar en nombre de España. Y ciertamente que no se comprendía, que habiéndose supuesto, aunque fuera por error, una declaración tan grave, no se sometiese, como no se sometió esto por escrito, á la aprobación del Presidente del Consejo de Ministros, y sobre todo á la del Ministro de Estado por su exclusiva competencia en la materia, según se acostumbra en tales casos, para evitar equivocaciones como la de que se trata actualmente. Todo esto que el Gobierno español expuso directamente hace ya días á la consideración del Gobierno británico, y que aun la prensa de todas las naciones ha dado á conocer ampliamente, parece que debiera bastar para no tomar por demostración manifiesta

el incidente referido de que España misma no creía en sus derechos tradicionales sobre las Carolinas y Palaos.

Ya con lo expuesto anteriormente queda de nuevo refutada, aunque á juicio del Gobierno de S. M. C. lo fué de un modo bastante en el despacho de 10 de Septiembre, la idea de que la no contestación á las notas de Inglaterra y Alemania en 1875 significase que no sostenía España en las Carolinas y Palaos el principio de su soberanía, ó sea su derecho de prioridad incontestable sobre cualquiera otra nación á ocuparlas efectivamente cuando juzgase que verdaderas necesidades del comercio nacional ó extranjero lo exigían; caso que consideró llegado ya cuando pública y oficialmente acordó la creación del Gobierno general de Yap y el subsiguiente envío de la expedición. La publicidad con que la preparación de ésta se estuvo llevando á cabo desde meses antes en Manila ante la Agencia consular y las muchas casas alemanas allí establecidas, excusa por completo al Gobierno de S. M. C. de desvanecer las sospechas, si pudieran existir, de que dicha expedición fuese motivada por el anuncio del protectorado alemán. Para el Gobierno de S. M. C. que, aun poseyendo cuatro pactos solemnes con el sultán de Joló, de los cuales resultaba patente el reconocimiento de su soberanía por el jefe indiscutido de aquel Archipiélago, y teniendo militarmente ocupada la capital de los Estados del dicho Sultán, el cual estaba y está á su sueldo, veía, por entonces, disputado el ejercicio de su soberanía de parte de naciones extranjeras en lo tocante al comercio de ellas con las islas de aquel Archipiélago, no ocupadas de hecho por fuerzas y autoridades españolas, no pudo ser nuevo ni objeto de sorpresa el que las dos potencias protestasen ante la pretensión, sin duda excesiva, del Consul de España en Hong-Kong, negándola igualmente en este caso el ejercicio de su soberanía. Mas porque dichas potencias tuviesen pretensiones semejantes, no juzgó nunca anulados sus derechos España; antes bien los afirmó constantemente hasta el término feliz de las negociaciones de Joló, tal y como ahora los sostiene respecto á las Carolinas y Palaos. La única diferencia entre una y otra cuestión estaba en que en Joló, capital del Archipiélago, tenía España una ocupación efectiva, de la cual se desprendía á sus ojos el derecho á ejercer la soberanía en todo el resto del Archipiélago, mientras que en las Carolinas ningún punto tenía ocupado efectivamente, por lo cual, hasta que llegase á ocupar alguno, no se consideraba en el caso de mantener lo que en el otro Archipiélago hermano mantuvo constantemente.

En el entretanto, es evidente que no fué el Gobierno español, como se ha visto poco antes, quien asimiló la cuestión de las Carolinas á la de Joló, sino el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en Madrid Mr. Layard. Según el mismo deja claramente entender, no había

reclamado el Gobierno español de por sí ninguna intervención en el comercio extranjero de las Carolinas; y con efecto, la cuestión había sido muy anteriormente suscitada sin instrucciones ni conocimiento suyo por uno de sus Agentes Consulares, cuyos actos no creyó justo por las razones antedichas aprobar ni sostener. Tal fué, y no otro, el motivo de que no se contestase á gestiones diplomáticas, que sólo tenían por origen y por verdadero asunto las pretensiones del Cónsul de Hong-Kong, siendo puramente accesoria la negativa de la soberanía, y no distinguiéndose en ella si se trataba del principio mismo ó meramente de su ejercicio *de hecho* en las circunstancias en que aquellas otras islas se encontraban.

Tal fué también la causa de que Mr. Layard, aunque al hablar del comercio de Joló hablase también del de las Carolinas, no estuviese encargado de presentar acerca de éstas ningún género de observaciones. Cuando el que suscribe tuvo noticia de la resolución del Gobierno alemán acerca del protectorado que se le comunicó en el Real Sitio de San Ildefonso, donde se hallaba la Corte, tenía todo género de motivos para creer su colega el de Ultramar, con quien únicamente hacía días que no estaba en contacto, que la expedición para Yap había salido días antes. Al tratar de averiguarlo, fué cuando se encontró el Ministro de Ultramar, especialmente encargado del nuevo Gobierno de las Carolinas, con que la expedición se había retrasado algún tanto, pero que había salido al fin muy poco después de la notificación del Gobierno alemán. La preparación de los transportes para conducir tropa y gran cantidad de efectos, la organización de la misión religiosa que también habían de llevar, la reunión y embarque de todos los materiales de construcción necesarios para establecer la Administración de una colonia donde había que comenzar por construir los primeros edificios públicos al uso europeo, naturalmente exigieron un espacio de tiempo imposible de prever con absoluta precisión; y de aquí que al recibir la notificación de Alemania ignorase el Gobierno de Madrid realmente si había salido ó no la expedición. Pero que ésta se hallaba dispuesta á salir de un instante á otro todo el mundo lo sabía bastante tiempo antes de la notificación del protectorado alemán, como queda con exceso demostrado; y por eso mismo, sin duda, fué tan unánime la sorpresa y emoción que causó en toda España el anuncio de la resolución de Alemania de arbolar en las Carolinas su pabellón.

Según queda dicho al principio, sería inútil discutir todos los argumentos que en la última nota del Gobierno de S. M. I. se emplean para demostrar que España no ha ejercido nunca en las Carolinas una soberanía de hecho, puesto que España nunca ha negado, ni niega, este hecho evidente. La cuestión en resumen es; si la ocupación efectiva, el

anuncio previo á las demás potencias y todas las prescripciones, en fin, establecidas por el último Convenio de Berlín para las nuevas adquisiciones en la costa occidental de África, pueden con arreglo al derecho público general y positivo ser aplicadas á cualesquiera otros territorios, y entre ellos á la Oceanía. Para el Gobierno de S. M. el Rey, las pretensiones de Alemania respecto al Archipiélago de las Carolinas necesitarían, para ser fundadas en el porvenir, una nueva conferencia y un nuevo tratado como el referido de Berlín. En el interin, y sin negarse á demostrar también el hecho de que sus Autoridades y sus fuerzas se han instalado en Yap antes de la intentada toma de posesión de la cañonera alemana, sostiene el principio de su soberanía en las Carolinas y Palaos con arreglo al antiguo, y hasta ahora no derogado, derecho positivo internacional..

Para robustecer la argumentación del Gobierno en la anterior nota, nos pareció conveniente publicar en la prensa de Madrid el artículo que, en forma de carta, dirigimos al *Pabellón Nacional* y al *Liberal* y que estos periódicos reprodujeron el 28 de Octubre, y que decía así:

"EL ASUNTO DE LAS CAROLINAS.

Nuestro estimado amigo D. Enrique Taviel de Andrade, ha tenido la bondad de favorecernos con la siguiente carta, que tiene interesantes datos relativos al asunto que preocupa á todos los buenos españoles y que creemos leerán con gusto nuestros abonados.

Dice así la carta:

Sr. Director de *El Pabellón Nacional*.

Ruego á V. se sirva insertar en su respetable periódico el adjunto artículo acerca del conflicto de las Carolinas, favor que le agradecerá su afectísimo amigo,

ENRIQUE TAVIEL DE ANDRADE.

Levantemos la cabeza los españoles, que en esta ocasión nos hemos unido todos, sin distinción de partidos, y demostrado en las manifestaciones públicas de Madrid y el resto de las ciudades de España, que la nación española ocupa el primer rango en patriotismo.

Parece incomprensible que el Gobierno alemán se haya atrevido á contestar á la nota española de 12 de Setiembre, publicada en la *Gaceta* el 23 del corriente, y al *memorandum* que la acompaña, que no tienen contestación.

Porque nuestro derecho á las Carolinas, desde antes de descubrirlas, es indudable, es decir, desde 1494, en que España y Portugal firmaron el tratado de Torrecillas, por el cual se dividió el globo terráqueo por una línea tirada de Oriente á Occidente, sirviendo de meridiano la isla de Hierro (Canarias), y se convino en que todos los descubrimientos hechos al Oriente de esta línea fuesen para Portugal, y todos los realizados al Occidente para España; y por Occidente fué por donde Magallanes encontró á las Carolinas, y este tratado fué además sancionado por la bula de Alejandro VI, en una época en que toda Europa, con excepción de Turquía, era católica, y ninguna protestó ni reclamó del acto, prestándole así *consentimiento implícito*. Más tarde este tratado fué corregido y perfeccionado en la parte correspondiente á donde están las Carolinas, es decir, al hemisferio austral, á consecuencia del descubrimiento del estrecho de Magallanes, que conduce á las Carolinas, renovado por el tratado de 1750 entre España y Portugal, que luego fué sancionado hasta hoy por el de 1777, en que nuestra hermana peninsular nos cedía todos los derechos que pudiera tener ó alegar al dominio de las islas Filipinas, Marianas y demás que poseemos en aquella parte del mundo. Y por último, Inglaterra y Alemania nos reconocieron este mismo derecho á las Filipinas, Marianas, Palaos y Carolinas en el tratado de Utrecht de 1713, por el cual le cedimos á la primera de estas naciones Gibraltar, y á la segunda, la provincia española, conocida con el nombre de la Güeldra Flamenca.

No es verdad que es incomprensible que esta nota se haya podido contestar por el Gobierno alemán de otro modo que declarando su error á España, y asegurándole que no sólo no volverá á insistir en él, sino que desde este día en que leyó la nota del Gobierno español podía ésta contar con Alemania para emprenderla con Inglaterra y obligarla á reconocer también el derecho nobilísimo que tiene España á la posesión de las islas Carolinas y á las Palaos, y pidiéndole perdón las dos juntas por haberla ofendido doblemente, queriendo quitarle las Carolinas en los dos momentos tristísimos que ha atravesado España durante todo ese tiempo desde 1875 hasta hoy; de guerra civil en 1875 y 76 y ahora el cólera; y expresándole además su sentimiento, porque á España, menos que á nación alguna, se le debe ofender en estas cuestiones coloniales, porque ha sido la que ha roto los moldes del mundo antiguo, descubriendo la América y desde allí el Pacífico, donde están, entre otras, las dos grandes islas casi continentes, como son: la Australia y la Nueva Guinea, perteneciendo la primera á Inglaterra, y la segunda, en su costa Norte, á Alemania, y llamándose el estrecho que separa esas islas, *el estrecho de Torres*, que fué el que las descubrió en 1606, y por consiguiente, que no será extraño ver la estatua de éste colocada en

breve delante de los palacios de gobierno en Australia y en Nueva Guinea, como hoy están las de Colón é Isabel la Católica delante de la *Casa Blanca*, que es el palacio del Presidente de la República de los Estados Unidos.

Pero, por desgracia, no ha hecho esto la Alemania, como se ve en la nota que acaba de llegar de Berlín, con fecha 1.º del actual, incurriendo en ella en todos los errores que ha demostrado en esta cuestión de las Carolinas, y en vez de corregirse los aumenta.

Decir el Gobierno alemán que el español no aduce título de *facto* que le dé derecho de soberanía, y que la misión misma del P. Fr. Antonio Cantova, emprendida en el siglo pasado en las islas Mog-Mog y Faraley, no pueden ser consideradas como un acto de ocupación española, ni aun en lo relativo á la isla de Mog-Mog, y mucho menos al grupo entero de todas las islas que comprenden un área de 1.000 millas náuticas, cuando es sabido que España no tiene otro medio legal de colonización que las misiones, desde la ordenanza de Granada de 14 de Septiembre de 1526, por la que Carlos V dejó abolida la *conquista*, como medio de colonización, reemplazándola por la *persuasión* empleada por medio de las misiones; cuando se sabe también que su hijo Felipe II ha continuado en este camino de misiones, hasta la célebre ordenanza de 11 de Junio de 1627, que es la ley VI, título I, libro IV, Recopilación de las leyes de Indias, que disponen que: "en las capitulaciones que se hicieren para nuevos descubrimientos, se excuse hasta la palabra *conquista*, y en su lugar se use la de *pacificación y población*; pues habiéndose de hacer con toda paz y caridad, es nuestra voluntad que aun este nombre, interpretado contra nuestra intención, no ocasione, ni dé color á lo capitulado, para que se pueda hacer fuerza ni agravio á los indios.,,

Y lo que debe ser más elocuente para Alemania é Inglaterra hoy, es que Carlos V, después de abolida la conquista, como medio de colonización, otorgó en 1528 la capitulación, por la que concedía á los comerciantes alemanes Welzares, la jurisdicción sobre lo descubierto y adquirido por Ojeda en América en 1499, desde el golfo Triste hasta al cabo de la Vela, en la península Goajira, poco más ó menos lo que es hoy el litoral en el Atlántico de la república de Venezuela, como dice Herrera, el cronista mayor de las Indias de S. M. el rey de España Carlos V. se propuso con esto conseguir dos altas miras: unir á la raza alemana con la española en el Nuevo Mundo, y ensayar al mismo tiempo, como medio pacífico de colonización, estas capitulaciones ó concesiones de jurisdicción en América, y en lo que hoy se llama las Filipinas, las Marianas, las Palaos y las Carolinas, que entonces se llamaban las islas de San Lázaro y las islas Pintadas; concesión que el mismo Emperador de-

claró rescindida en 1546 para poner término al sistema de *vapiñas* y *vaterías* establecidos por los agentes de la compañía alemana. Y estas mismas raterías son las que han reproducido en Joló, en Borneo y en las Carolinas las casas alemanas, establecidas en Singapoore, y haciendo piraterías en estas islas nuestras, no sólo de géneros, sino de soldados filipinos, súbditos españoles, que caídos prisioneros en Joló durante la lucha que allí sostenemos con el sultán y vendidos en Sandacan, en Australia y en las demás islas del mar del Sur, en donde no pueden trabajar más que los filipinos. Hecho probado por nuestro oficial de la armada, D. Victor Concas, que apresó en aquellas aguas á los buques alemanes que llevaban á su bordo los esclavos filipinos, y á quien confesó el pretendido comerciante alemán Shuk que no tenía otra moneda para comprar el nácar y los demás efectos del comercio de estas islas, añadiéndole con una sonrisa que aterró á Concas, que habiéndole regalado á un Datto de Tavi-Tavi, en Joló, un revólver, éste le probó tirando sobre un grupo de prisioneros filipinos. Este hecho horrible lo conocen el Gobierno inglés y el Gobierno alemán oficialmente, puesto que enviaron, el primero al cónsul inglés en Manila, y el segundo al oficial de marina alemana, Knorr, que en compañía de nuestro oficial de marina Concas, fueron á Joló y se convencieron de hecho.

Y cuando la legislación española, en materia de colonización, es la que hemos expuesto y la que rige todavía en la nación española, decir que la misión del P. Cantova no es una prueba, como afirma Bismarck, de querer España conservar su dominio, cuando es precisamente la única manera que las leyes de Indias conceden, y cuando no hay escritor alguno de valía que no reconozca la superioridad del sistema colonial español de misiones al sistema inglés, y ahora alemán, de concesiones á las compañías comerciales, como las de las Walzares en tiempo del emperador Carlos V y la de Shuk y Shomburg y las dos casas amberguesas en Yap, hoy en el reinado del emperador Guillermo, es cerrar los ojos á la evidencia. Y tan esto es exacto, que Mr. Payne, profesor de la Universidad de Oxford, y autor de la obra elemental, *Colonias europeas*, para uso de las escuelas en Inglaterra, dice: "es tan bueno el sistema colonial español inaugurado con las nuevas leyes de Carlos V, que ha producido un efecto que, al compararlo con el que ha dado por resultado el nuestro, nos avergüenza á los ingleses, porque mientras en las colonias españolas existen los indios, en las nuestras los hemos exterminado.."

Réstanos sólo decir, que como esta cuestión, tan pronto como esté concluido el canal de Panamá, que une al Atlántico con el Pacífico, se convertirá en interoceánico que afectará, más que á nadie, á las naciones hispano-americanas, la mayoría de los Presidentes de estas repú-

blicas nos han escrito ya, ofreciéndose á defender conjuntamente con la madre patria, los comunes intereses, que en esa parte de la Oceanía, que ocupan las Filipinas, las Marianas, las Palaos y las Carolinas, tenemos. Y estamos seguros que los demás Presidentes que faltan no tardarán en enviarnos iguales ofertas; y si no lo han hecho todavía, es debido á la mayor distancia y á los asuntos importantes que los asedian.

Y á esta noticia, tan grata como debe ser á la madre patria, debemos añadir otra del mismo carácter y que no podrá menos de completar su júbilo, y es ésta: la cooperación que nos está prestando el profesor mejicano D. Enrique Roda y Villanueva, esforzado patriota, cuyo padre ha defendido valerosamente á Méjico en la batalla de Clurubusco contra los norte-americanos en la guerra de 1846, el cual se nos ofreció para defender con las armas en la mano á España contra Alemania si la guerra estallaba; y habiéndose alejado ésta y entrado en el período de mediación del Santo Padre, al saber que no teníamos escribiente, y que íbamos á comenzar la obra que hemos concluído hoy, titulada *El Conflicto de las islas Carolinas*, se nos volvió á ofrecer para escribir bajo nuestro dictado, razón por la cual verá esta obra tan á punto la luz pública, porque el Sr. Roda nos añadió que era contribuir á defender á la madre patria haciéndolo ahora con la pluma. Esto es tanto más de agradecer cuanto que el Sr. Roda es un escritor distinguido, cuya obra de inglés, de enseñanza intuitiva, es la adoptada en todas las escuelas mejicanas.

Y como si hubiéramos pedido que nos trajeran, en el acto que estamos escribiendo lo que antecede, otra prueba fehaciente del amor que los americanos tienen á la madre patria, y lo dispuestos que se hallan á defender los intereses comunes que tenemos en el Pacífico, nos llega una carta de Méjico de nuestro querido amigo D. Gustavo Baz, secretario de la Legación de Méjico en Madrid, que se halla con licencia en su país, elegante y notable escritor y elocuente orador y poeta, incluyéndonos la oración cívica que ha pronunciado en el gran Teatro Nacional de Méjico la noche del 15 de Septiembre de 1885, aniversario de la proclamación de la independencia, que dice así: "Señor Presidente de la República: El Sr. Baz comienza aquí su discurso con elocuentes períodos defendiendo á su nación, y luego dice:

"La actual sociedad mejicana es producto de dos razas que nos enseñaron á no olvidar ni desmayar tampoco. Descendemos de Tenoch, el fundador de esta ciudad admirable, cuyos horizontes limitan las más altas cumbres de la tierra, y en donde el cielo de los trópicos se refleja con infinita ternura en las pupilas de las vírgenes de nuestros hogares, de Tenoch, símbolo de la constancia y el valor cívico y de Guatimotzin, héroe y mártir, pero también descendemos de España; corre por

nuestras venas la sangre de esa raza vencedora que, después de Roma, ocupa el primer lugar entre las civilizadoras de la tierra, y que viene desde Viriato hasta nuestro tiempo, enseñando al mundo cómo se resiste á poderosos imperios. Esa nación gloriosa que en el apogeo de su grandeza, fué en los siglos XV y XVI, y juntamente con Portugal, la completadora de la esfera terrestre, nos trajo con los procedimientos de su época, su lengua, su civilización y las bases fundamentales del cristianismo. Si se examina á fondo nuestra historia patria, *tenemos que congratularnos los nacidos de esta tierra de que su conquista fuese española, pues á ella debióse la conservación de la raza indígena.*

Nuestra raza, como se ve, está, pues, dispuesta en España, en América y en la Oceanía á defender sus intereses en el Pacífico como un solo hombre.,

Como á medida que estamos escribiendo este libro vamos recibiendo noticias y las vamos relacionando con lo anteriormente escrito, nos apresuramos á transcribir lo que el 26 de Octubre ha aparecido en las columnas de *El Resumen*, relativo á lo ocurrido en Yap á la llegada del buque alemán *Illis*:

«*El Eco de la Provincia*, periódico de Tarragona, publica una carta de Cavite, que es sin duda la más completa é interesante de cuantas versiones conocíamos sobre lo ocurrido en Yap.

Procede dicha carta de un testigo presencial de los sucesos, y hasta su misma forma y colorido local, le dan indudables caracteres de autenticidad. De algo de lo que dice deducimos que el autor es un catalán, con tramaestre de la escuadra.

Al insertar *El Eco de la Provincia* esta correspondencia, suprime varios conceptos demasiado graves; mas como todavía deja en ella otros que no lo son poco, también nosotros nos permitimos retocarla en algún punto, con lo cual viene á quedar concebida así:

Cavite 5 de Setiembre de 1885.

.....
No sé si estarás enterado de la cuestión de Carolinas; quizá no sepáis la verdad de lo ocurrido: así es que te lo voy á contar tal como pasó, pues por desgracia me tocó ser de la expedición.

Se mandó alistar buques para el esceto, y les tocó ser ellos el *San Quintín* y el *Carriedo*: yo estaba embarcado en el *Marqués del Duero*, pero á la orden de salir el *San Quintín* me trasbordaron á él, porque

tenían un segundo inferno y el comandante no quiso ir sin un primero; así es que me hicieron ir á mí. Embarcamos los efectos que debíamos llevar, que consistían en maderas, piedra, ropas, víveres, municiones, tropa, misioneros, presidiarios, mujeres y el gobernador que iba á ser de Carolinas.

Una vez embarcado todo y listos, salimos de esta el día 10 del mes pasado, por la mañana: el *Carrido* lo había efectuado el día anterior. Por el camino no tuvimos ningún percance; todo fué bien hasta Zamboanga que llegamos el día 12, también por la mañana. Allí estuvimos hasta el 16 por la noche, que salimos los dos buques, y ya con rumbo á Carolinas. Aquí empiezan las peripecias; el segundo día de marcha nos cayó un hombre al agua; no fué posible salvarlo por más que se hizo cuanto se pudo: creo que lo tragó un tiburón, porque por aquellos mares abundan.

El día 21, á las cinco de la tarde, arribamos á las Carolinas y dimos fondo á la isla que habían escogido de antemano para constituir el gobierno, que es la llamada Yap. La isla es muy bonita; presenta bonitos panoramas, particularmente donde fondeamos, formando una gran bahía con varios islotes: mucha vegetación, pero todo en estado virgen. No encantó ver todo aquello, particularmente á sus habitantes: no usan ropa de ninguna especie, son muy dóciles, venían á bordo y les dimos con qué vestirse; se mostraron muy complacientes y bailaban y cantaban para que viéramos sus usos y costumbres. Nos trajeron varias cosas, como caracoles de mar, plátanos y cocos, que es lo que más abunda allí.

Todo era alegría y contento, tanto que ni al Gobernador, ni á nadie de los que formábamos la expedición se le ocurrió, en cinco días, tomar posesión oficial del país, ni siquiera izar una bandera: dije todos los que formábamos la expedición, y digo mal, porque á más de uno se nos ocurrió la conveniencia que había de poner una bandera en tierra para lo que pudiera ocurrir; pero ya sabes lo que sucede en el servicio: el que manda no quiere se le hagan observaciones, porque puede tomarse como á falta de talento del superior, y vamos andando.

El caso es que el quinto día que estábamos allí fondeados, vimos entrar un buque; después vimos era de guerra, y por último alemán. Fondeó, y tan pronto dejó caer el ancla, mandó un bote á tierra con gente armada, enarboló una bandera y levantó acta, que en nombre del Emperador de Alemania tomaba posesión de las Carolinas.

Es decir, lo que nosotros no hicimos en cinco días, lo hizo él en cinco minutos. Tan pronto efectuó eso, mandó un oficial á bordo, participándonos que había tomado posesión de las islas, en vista de que no lo había hecho ninguna otra nación, y según el convenio europeo, etc., que le daba derecho para ello. Calcula cómo cayó eso entre nosotros:

todo fué alboroto; todo fué zaragata; pero ¿para qué? Para más escarnio. Ya te lo contaré.

Tan pronto se supo lo ocurrido, mandaron inmediatamente armarse la tropa que llevábamos á bordo, y de noche fueron á tierra á poner nuestra bandera, como quien dice: ¡si tú tomaste posesión, nosotros también! pero como comprenderás, era ya tarde. En cuanto fué de día, y los alemanes vieron nuestra bandera, mandaron una comunicación al llamado Gobernador nuestro, diciéndole que habían visto con disgusto una bandera española en territorio alemán, y por lo tanto, que esperaban se mandaría retirar dicha bandera, pues ellos se habrían guardado muy bien si al llegar hubiesen visto otra bandera en tierra, de izar la suya; y así como ellos respetaban las demás, esperaban se respetaría la de ellos; de lo contrario, aunque en inferioridad en fuerzas, la harían respetar. Esperábamos con eso un conflicto; pero nada, se fué á tierra, y se arrió la bandera española. ¿Quieres mayor afrenta? Si luego había que arriarla, ¿á qué izarla antes? Es decir, afrenta sobre afrenta. Luego dirán de España; ¿y qué culpa tiene España que por causa de una chiquillada pase lo que pase? Si de Gobernador de estos sitios mandaran hombres aptos para el efecto, no pasarían muchas cosas que pasan. Figura lo que podía hacer el que iba de Gobernador: un teniente de navío, un hombre sin experiencia en materias gubernativas; scrá buen marino, pero de eso á mandar una colonia, no lo veo bien claro, y si no, ahí están los resultados.

En fin, para concluir, salimos de Yap para ésta, trayendo de vuelta todo el material y personal que había de colonizar las Carolinas, y dejamos allí al *Carriado* no sé para qué, á no ser que sea para que sirva de más escarnio á los alemanes, pues figúrate la triste figura que hará allí aquel buque español flotando nuestra desventura delante de los extranjeros; en fin, plancha sobre plancha.

A esta llegamos ayer; todo el mundo censura el hecho; los ánimos están muy exaltados, pero la prensa se calla, porque no la dejan hablar; eso ahora lo desfigurarán; quizá la prensa de España diga algo, pero como no sabrá la verdad de lo ocurrido, no podrán dar más noticias que las que sepan oficialmente, y eso ya tendrán buen cuidado de disfrazarlo para que no aparezca el verdadero responsable. Ya ves que aquí nadie más que la marina se llevará la culpa, puesto que marineros eran los que realizaron eso. Si al llegar nosotros, en vez de admirar el país y reirnos de los habitantes, se hubiesen cuidado de la misión que allí nos llevaba, no habría sucedido nada, porque el alemán se habría guardado muy bien de tomar unas islas ya tomadas por nosotros, y caso que ellos se hubiesen preparado, siempre teníamos el derecho de hacer respetar nuestro pabellón, como ellos nos hicieron respetar el suyo.

Como en ésta la prensa está muy sujeta y no dejan escribir más que lo que las autoridades quieren, desearía, si algún periódico de esa dice algo sobre el particular, me lo mandases para ver cómo en esa se tomó la noticia.

Todo cuanto te digo es tal como ha sucedido; tú puedes juzgar en vista de los hechos y desmentir caso de desfigurarlos.

No sabemos ahora qué se hará, pues aguardamos órdenes de Madrid. Sin embargo, han mandado alistarnos lo más pronto posible para hacernos á la mar. Veremos qué resulta.

Tuyo, A.

NOTICIAS DE LA SUMARIA.

Hay quien se obstina en creer que la sumaria instruída contra los jefes de la expedición está ya en Madrid, por más que los amigos del Gobierno juran y perjuran que vendrá con el próximo correo, y que todo lo que aquí se sabe es por referencia de algunas declaraciones pres-tadas y de documentos que obran en los autos.

Pero si no está en Madrid la sumaria, hay de ella noticias que parecen proceder de origen bastante autorizado, y que por cierto presentan bajo nuevo aspecto algunos de los incidentes ocurridos en Yap.

De varias de esas noticias se hizo eco la *Gaceta Universal*, á cuyos informes vamos á referirnos.

Una de las causas del retraso en tomar posesión de la isla, fué que de los ocho reyezuelos convocados á la ceremonia, estaban presentes siete, pero faltaba otro á quien se mandó buscar.

Parece cierto que la cañonera alemana recibió socorro de nuestros propios buques. No llevaba práctico, y como hay muchos hajos, *varó dos veces, auxiliándola en la segunda vez la tripulación del San Quintín que la hizo fondear en sitio seguro.*

Después de enarbolada la bandera alemana, pasó á bordo del *San Quintín* un oficial de la *Illis*, vestido de gran uniforme, á notificar lo que se acababa de hacer, por ser nuestros buques de guerra los únicos de una nación amiga surtos en aquel puerto.

Siguióse á esto la sorpresa y protesta de los españoles, y entonces el comandante alemán dijo que no había visto señales de ocupación; que sabía la convocatoria de los reyezuelos, pero no el objeto de ella, ni tampoco veía muestras de haberse enarbolado la bandera española.

El Sr. Capriles, en un arranque de patriotismo, aseguró al comandante alemán que la bandera española ondeaba en tierra y que al día siguiente la vería flotar.

“Si así es—repuso el alemán,—como la mía ya está izada, para no

llegar á un conflicto, comunicaremos á nuestros respectivos Gobiernos lo ocurrido, para que ellos decidan y no nosotros. „

Se retiró el comandante del *Altis*, y al punto se arrió un bote del *San Quintín* con un destacamento de 20 hombres al mando de un oficial, llevando la bandera y el asta, para que la plantaran en tierra. Esto sucedió de noche y en completa oscuridad.

En la mañana del 25, el comandante alemán descolgó la bandera española en una loma inmediata; pero sabedor por el comerciante de lo que de parte de noche había sucedido, y que hasta entonces no se había allí visto bandera alguna, pasó á bordo de nuestro buque é intimó solemnemente al Sr. España á que se arrancara nuestro pabellón, que no tenía derecho á flotar después de enarbolado el alemán.

El Sr. España reunió consejo de oficiales que duró siete horas, prevaleciendo la opinión de protestar y arriar la bandera.

El comandante de la expedición dió orden al oficial que estaba en tierra de que cumplimentase esta orden, negándose este valeroso soldado.

Su negativa se fundaba en que estaba de guarnición en el territorio español de Yap, y sólo al Gobernador de este territorio obedecería.

El Sr. Capriles reiteró las órdenes del Sr. España, y exigiendo el oficial que se la diesen por escrito, pues sólo así obedecería, así se hizo, retirándose nuestras fuerzas á bordo de los buques. „

Con este relato hemos dado cima á la inserción de documentos oficiales y de noticias autorizadas relativas al conflicto de las Carolinas. Las últimas notas que el Gobierno alemán y el español han escrito sobre este asunto, no pueden ser otras que la alemana de 1.º de Octubre y la española del 12 que dejamos transcritas, y sometido como se halla ahora á la mediación del Papa, no volveremos á saber noticias hasta su terminación en Roma: así, pues, con el relato de lo de Yap, que hemos tomado de *El Resumen*, hemos completado también, con este dato verosímil é importante, lo que nos queda por saber para presumir el éxito de este transcendental conflicto, que no estará acabado hasta que también lo hayamos resuelto con Inglaterra, que espera el éxito, no callada, sino expresando su descontento y resolución firme de no reconocer nuestra soberanía en aquel Ar-

chipiélago, y apercibiendo á España y Alemania para en el caso en que queden olvidados sus intereses en el arreglo que se haga. ¡Eso sí, desinteresada se muestra siempre Inglaterra!

CAPÍTULO XIV.

DE CÓMO, AUNQUE CARECIERA ESPAÑA DE TÍTULO ALGUNO Á LA SOBERANÍA DE LAS ISLAS FILIPINAS, SE LO DARÍA LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE ESTAS ISLAS CON RELACIÓN AL DOMINIO ESPAÑOL EN LA OCEANÍA.

Hemos dicho en capítulo anterior que la soberanía de un Estado sobre cualquiera territorio que declara pertenecerle, se deriva:

Del derecho de descubrimiento.

Del derecho de posesión.

Del derecho de reconocimiento.

Descubrimiento, { Prioridad.
 { Nacionalidad.

Posesión, { Iniciada *animo domini*.
 { Prolongada.

Reconocimiento, { Implícito.
 { Explícito.

Hemos probado que España tiene derecho á las Carolinas y á las Palaos, por prioridad de descubrimiento, que data de 1521, por Magallanes.

Hemos probado también el derecho de posesión; lo tiene España:

1.º Por haber tomado Magallanes posesión solemne de todo el grupo de islas descubiertas por él en nombre del rey de España, á las que dió el nombre de San Lázaro, y hoy se llaman las Marianas, las Palaos y las Carolinas, y nombró Pintadas á las Filipinas de hoy.

2.º Por haber vuelto á tomar posesión de todas estas islas Legaspi, en 1565, por orden expresa del rey de España, Felipe II; y

3.º Porque desde ese día no hemos dejado su ocupación, y procedido sin descanso, por el medio de las misiones, á su *pacificación* y á su *población*.

Hemos probado también el derecho que nos da el reconocimiento que de estas posesiones nuestras nos han hecho las naciones todas, y en particular Alemania é Inglaterra:

1.º Por el tratado de Tordesillas de 1499, sancionado por la bula del papa Alejandro VI.

De cuyo tratado se desprende que el Papa, como Papa y como rey de Roma, y el rey de Portugal, prestaron reconocimiento explícito é implícito en dicho tratado, y lo que es más elocuente, nos lo prestaron antes del descubrimiento por Magallanes de las islas Filipinas, Marianas, Palaos y Carolinas, y de Australia y Nueva Guinea, descubiertas más tarde por Torres, y de todo lo demás que hemos descubierto desde aquella fecha. Y las demás naciones que no protestaron de este tratado público y solemne, prestaron *ipso facto* su consentimiento *implícito*.

2.º Por el tratado de 1529 entre España y Portugal para la rectificación del tratado de Tordesillas.

3.º Por el tratado de 1777, por el cual concluye Portugal por reconocer nuestro derecho por entero á las Filipinas, Marianas y demás islas que poseemos, como son las Palaos y las Carolinas, y renunciando por completo á todas sus pretensiones, haciendo así Portugal su reconocimiento *explícito*, y las demás naciones el *implícito* de nuestro derecho de soberanía.

4.º Por el tratado de Utrecht, firmado en 1713, nos lo fué reconocido *explícita é implícitamente* por todas las naciones en este resto, que tuvieron á bien dejarnos en aquel despojo casi completo que de nuestros dominios hicieron, y muy particularmente por Alemania é Inglaterra, que se apropiaron: la primera el Gueldre flamen-

co, y la segunda, Gibraltar. Firmaron el tratado: Francia, Inglaterra, Holanda, Saboya, el imperio austriaco, Portugal, Prusia, la Santa Sede, las repúblicas de Génova y la de Venecia, el Elector de Mayenza, de Colonia, de Treves, el Elector Palatino, los de Sajonia, Baviera y Hannover, el duque de Lorena, etc. Inglaterra nos volvió á reconocer el derecho en lo que había querido dejarnos como en depósito para tomar Borneo, ahora que lo necesita; regalar las Carolinas á Alemania, ó, por lo menos, desconocernos ahora el derecho que por misericordia nos otorgó dos veces, con diferencia de un año, debido, como hemos dicho en otro capítulo, á que como los ministros españoles no asistieron al Congreso de Utrecht, por no haber querido admitir el emperador Carlos VI á los embajadores de Felipe V, á quien no quería reconocer como Rey de España, y hombres prácticos, como son los ingleses, se apresuraron á hacer un nuevo tratado al año siguiente con España para remachar la cesión de Gibraltar, volviendo así á reconocernos explícita é implícitamente el derecho de soberanía en las Carolinas, Palaos, Marianas, Filipinas, Joló, Borneo y en lo demás que no quisieron llevarse estos buenos amigos de España.

Estos son los títulos que tiene España, y que, con seguridad, habrá ya el Gobierno de S. M. presentado á la mediación del Santo Padre, porque la última noticia que nos dieron como autorizada, es que el 22 del mes de Octubre se recibió la aceptación del Papa.

Ahora bien; como no son otros los títulos que la novísima jurisprudencia internacional exige, tanto en Europa como en América, para probar los derechos de soberanía, no pueden menos de ser juzgados favorablemente para España por el Santo Padre.

Las dos sentencias arbitrales recientemente pronunciadas: la de Francia, en el caso de los terrenos de Lo-

renzo Marqués, que Inglaterra disputaba á Portugal; y en el de la isla de Bolama, en que los disputantes eran los mismos que en la pronunciada por los Estados-Unidos, así lo explican.

La sentencia de Francia, pronunciada en 24 de Julio de 1875, fué favorable á Portugal

Por prioridad de descubrimiento.

Reivindicación constante de derecho.

Reconocimiento.

Situación geográfica con relación al dominio portugués.

Prioridad de iniciativa de posesión.

La de los Estados-Unidos, pronunciada en 21 de Abril de 1870, es favorable también á Portugal

Por prioridad de descubrimiento.

Prioridad de ocupación.

Posesión iniciada y ejercida.

Reconocimiento tácito y explícito.

Veamos en qué límites ha quedado encerrada la discusión sostenida entre España y Alemania en este conflicto de las Carolinas. En la última nota de Bismarck del 1.º del mes de Octubre, limita á dos puntos la controversia. El primero y principal es negarnos en redondo todo derecho á las Palaos y á las Carolinas, por no haberlas poseído nunca, y no considerando posesión la misión del P. Cantova en las islas de Mog-Mog y Faraley, y mucho menos el resto de las islas, que es un grupo de 1.000 millas náuticas de extensión.

Y el segundo punto es la no contestación del Gobierno español á las notas de 1875 de Inglaterra y de Alemania protestando del cónsul español en Hong-Kong, que pretendía que los buques de ambas naciones que iban á las Carolinas y á las Palaos fuesen primero á Zamboanga á Manila á pedir permiso. Y sobre todo, valerse de las notas de Layard de 1876 y 77, publicadas en el Libro azul, pretendiendo que Cánovas y Calderón Co-

llantes le habían declarado que España no tenía pensamiento de apropiarse las Carolinas.

El Gobierno español ha contestado victoriosamente, y sobre todo cuando reivindica la verdad adulterada por error de Layard. Está hecha con valentía y patriotismo, como dijimos al ocuparnos de esta nota, y nos complacemos al repetirlo ahora. Mas por nuestra cuenta añadiremos, condensando la doctrina de todos los jurisconsultos internacionalistas:

1.º Que la posesión no necesita, para determinarse, de un acto corporal exterior, bastando la intención. Porque cuando un Estado posee una región, todo lo que ella contiene es propiedad suya, aunque su ocupación no sea efectiva sino sobre una parte. *Si de ella deja incultos ó desiertos ciertos lugares, ninguno tiene derecho de apoderarse de ellos sin su consentimiento. El Estado poseedor puede no querer hacer uso de ellos; sin embargo, le pertenecen; dependen de su soberanía; tiene un interés cualquiera en conservarlos para uso ulterior, y no tiene que dar cuenta á nadie del uso de su propiedad. Tal es la situación particular de los Estados-Unidos, Méjico, América Central y del Sur, que poseen vastos territorios no poblados todavía ó habitados por tribus salvajes. Y no somos nosotros los que decimos esto: lo dicen Calvo, Vattel, Wheaton, Troplong.*

Todos estos principios, todas estas leyes convencionales, componen el derecho público europeo que se halla consignado en los tratados públicos, y que son reconocidos por las *declaraciones uniformes ó por uso nada equivoco* y constante de las naciones europeas y de sus gobiernos, ó que pueden deducirse de las *instituciones*, del grado de civilización y de costumbre de esas naciones. El reconocerlo así constituye lo moral y lo justo entre las naciones, y la que se pone en contra no prevalece, porque lo que es contrario á la moral no puede ser sus-

tentado como justo por los gobiernos. Esto no lo decimos nosotros tampoco: lo dice el autor internacionalista más estimado en Alemania y favorito de Bismarck; lo dice Heffter.

De lo que resulta que, aun cuando no tuviéramos ocupadas las islas Carolinas y Palaos desde que se descubrieron con misiones, y no hubiera existido la del jesuita P. Fr. Antonio Cantova, ilustre historiador, en las islas de Mog-Mog y la de Faraley, el derecho á estas islas y á todas las demás nos pertenecería igualmente que nos pertenece ahora; porque nos asiste además igual razón, en virtud de la cual sentenció Francia en favor de Portugal el caso del territorio de Lorenzo Marqués, á saber: la de

Su situación geográfica con relación al dominio español.

En efecto, nosotros no podríamos consentir que entre las Marianas y las Filipinas se coloque nadie. Nuestras provincias de Ultramar en la Oceanía quedarían á merced del que poseyera las Carolinas ó las Palaos.

Aunque no fuesen nuestras las Carolinas y las Palaos por derecho de descubrimiento, de posesión y de reconocimiento, es decir, aunque no las hubiese descubierto Magallanes, y Lezcano puesto nombre; aunque no las poseyésemos desde el primer día en que Legaspi envió las primeras misiones, y éstas no hubiesen continuado el siglo pasado con el P. Cantova, y si no estuvieran allí hoy desde 1556; aunque no nos hubiesen reconocido Portugal y el Papa nuestro derecho de soberanía sobre estas islas y todas las demás que poseemos allí: 1.º, por el tratado de Tordesillas de 1494 y la bula del papa Alejandro VI; 2.º, por el tratado de 1529; 3.º, por el de 1750; 4.º, por el de 1777, y 5.º, por el tratado de Utrecht. Y por último, aunque no nos favoreciera la jurisprudencia sentada por las sentencias de arbitraje

juris, como la de Francia, declarando los territorios de Lorenzo Marqués pertenecer á Portugal por *prioridad de descubrimiento; reivindicación constante de derechos soberanos; reconocimiento y situación geográfica en relación al dominio portugués, y prioridad de iniciativa de posesión*; todavía no podríamos consentir que las Carolinas y las Palaos las poseyeran otros por la razón que hemos dicho de ser un peligro para nuestros dominios en la Oceanía. Y en este principio están conformes todas las naciones europeas. ¿Qué es lo que en estos momentos dicen los periódicos italianos, comenzando por el *Diritto*, órgano de Mancini, el que hasta ayer era el Ministro de Estado de aquel país? ¿Qué lo que dicen los Ministros, si nuestras noticias son ciertas? Pues sencillamente: que no permitirán que el puerto de Vallona ó Avlona, en frente del puerto italiano Brindisi, en el estrecho que une al Adriático con el Mediterráneo, caiga en manos de una potencia de primer orden que no sea Grecia, porque esto sería una decapitación naval é histórica de Italia. ¿Qué dice Inglaterra, sólo porque se le acerca Rusia á los confines de la India por el Afganistan? Pues sencillamente también que no lo quieren consentir; y hace pocos meses que hemos estado á punto de ver una guerra terrible, la más grande quizá de las vistas hasta ahora en la historia, si los rusos no se detienen en Pend-dhej y marchan sobre Herat.

Nosotros, á nuestra vez, diremos que no es posible tolerar ni un instante que cualquiera otra nación se posesione de las Carolinas y Palaos, que pondrían *ipso facto* en peligro á las Marianas y á las Filipinas. Es más: nosotros no podremos consentir por mucho más tiempo á Inglaterra en Borneo ni en Gibraltar.

Otras dos consideraciones tiene la nota de Bismarck de 1.º de Octubre que son secundarias, y de un color que no favorece ni á Alemania ni á Inglaterra: nos re-

ferimos á las notas de Layard de 1876 y 1877, en que aseguraba á su jefe lord Derby, Ministro entonces de Estado en Inglaterra, que el señor Presidente del Consejo de Ministros de entonces, Sr. Cánovas del Castillo, y el señor Ministro de Estado, Calderón Collantes, le habían asegurado que á España no le había pasado por la mente ejercer soberanía sobre las Carolinas y Palaos.

Ya el Gobierno actual, que es el del Sr. Cánovas también, le ha contestado victoriosamente en la nota de 12 del mes de Octubre, y lo ha hecho con dignidad y con patriotismo.

¿A qué viene ahora la exhibición de esas notas?

¿Por qué no las exhibió el Gobierno inglés cuando las necesitaba para sí, para sincerar el despojo que nos ha hecho de Borneo?

¿Y por qué las exhibe ahora para otra nación, para Alemania, quien se ha apoyado inmediatamente en ellas para querernos despojar á su vez de las Carolinas?

Contéstenos si puede, y contéstenos también:

¿Por qué no incluyó las notas de Layard en los Libros azules de los años de 76 y 77, que eran en los que los debía haber publicado, y no en el de seis años después, es decir, en el año de 1882; más claro, un año después de habernos obligado á cederles Borneo, temerosos como nos había puesto de perder también á Joló?

¡Ah! Bien clara está la respuesta.

Y Alemania, ¿cómo podrá contestarnos á esta sola pregunta?

¿Cómo se ha apoyado en una aseveración semejante que, aunque fuese cierta, no obligaría á España, que como todas las demás naciones no consiente que se haga cesión de territorio alguno sin la aprobación de las Cortes?

Doblemos la hoja.

En todo el curso de este libro no hemos querido, en el período de prueba de nuestro derecho á las Carolinas, que hemos concluído ya, tratar la cuestión geográfica, que si bien no es una prueba de derecho, es, sin embargo, un indicio de prueba, y como tal se suele tratar en estas cuestiones.

Comenzaremos por lo que realmente se entiende por las Carolinas y Palaos hoy, que es la verdadera cuestión.

Este grupo de islas no es más que una parte del grupo general que comienzan en el Pacífico y concluyen en el Indo-Chino, y pertenecen á España.

Este grupo completo recibió, como hemos repetido en anteriores capítulos, el nombre de San Lázaro, puesto por Magallanes, que fué quien las descubrió. Con cuyo nombre designó á las Marianas, á las Palaos, á las Carolinas y á la isla de Mindanao, que es una de las Filipinas. Y designó con el nombre de Pintadas al resto de las Filipinas, porque sus habitantes se pintaban.

Andando el tiempo, Legaspi, que fué con el sabio y virtuoso P. Ordañeta, el que tomó realmente posesión de las islas, les cambió el nombre de Pintadas y San Lázaro por el de Filipinas, bajo el cual se comprendían todas estas islas.

Después se le puso á uno de estos grupos las Marianas; después á otro las Palaos, y, por último, á otro las Carolinas.

Sólo Portugal nos disputó algunas de las que hoy se conocen por las Filipinas, de las que están en el Indo-Chino.

Pero nunca nos disputaron las que se conocen hoy con el nombre de Marianas, Palaos, Carolinas, que están sobre el Pacífico. Y por último, concluyeron por renunciar todos los derechos que creían tener, como así fué estipulado por el tratado de 1777.

Así es que, concluída la cuestión con Portugal, todas

las demás naciones nos han prestado su reconocimiento implícito y explícito en todas estas islas.

Por consiguiente, no hay ningún tratado de geografía, ni globo, ni mapa en todos los Estados de Europa y América que no atribuyan á España su propiedad, y en particular las Carolinas y Palaos, que nos disputa Alemania.

Y debe mencionarse, como dice el *Times* del 6 del mes de Octubre una curiosa circunstancia: que en un mapa colonial del globo entero, publicado en el último mes de Abril, como suplemento de la *Illustrirte Zeitung* en Leipsic, las islas Carolinas están señaladas como pertenecientes á España; pero el Papa, añade el diario de la *City*, á duras penas citará este hecho en el ejercicio de sus funciones de *honest broker* entre los dos que reclaman la soberanía de estas islas.

Hemos concluído nuestra tarea respecto al derecho que tenemos sobre las Carolinas y Palaos.

En manos del Santo Padre está ahora. Dícese que ha nombrado una comisión para examinar el conflicto de las Carolinas, compuesta de los cardenales siguientes:

Presidente: Jacobini, Secretario de Estado del Papa.

Czackí.

Parrochi.

Monaco.

La Valleta.

Ledo.

Bianchi.

Laurenci.

Mertell.

Secretario: Monseñor Mocenni.

Y se dice también que se ha acordado que forme parte el ilustrado profesor de derecho romano, el Sr. Mibrandi y otros jurisconsultos de nombradía.

La S. C. de la *Propaganda Fide* tendrá que ser oída

también, porque ella es la que tiene todos los antecedentes de las misiones católicas en todas las partes del mundo y es guardadora además de las bulas de Alejandro VI, concediéndonos el derecho de soberanía sobre todos los puntos controvertidos entre Alemania y España respecto á las Carolinas y á las Palaos. Guardadora es también de los mapas de Alejandro VI y el de Rivero de 1529, en los que están tiradas la línea divisoria de Oriente y Occidente, pasando en el primero por el meridiano de la isla de Hierro, Canarias, y en el segundo por el meridiano de la isla Tercera, que marcan ambas el punto divisorio en el otro hemisferio, es decir, en el hemisferio austral, entre la isla de Sumatra y Borneo.

CAPÍTULO X V.

DE CÓMO INGLATERRA HACE DOBLE JUEGO EN LA CUESTIÓN DE LAS CAROLINAS.

Como en esta cuestión de las Carolinas y Palaos tenemos que habérnosla, no sólo con los alemanes, sino con los ingleses, que salen á su defensa para negarnos toda soberanía en estas islas; y como realmente á nuestro juicio, Inglaterra juega aquí un doble papel para engañar á España, que es la verdadera dueña, y á Alemania que se quiere quedar con estas islas; como ya nos engañó á las dos en 1875 que jugó con las mismas cartas, negándonos nuestro derecho á Joló y Borneo, para quedarse con esta última isla, como ha sucedido, y urdirnos, con las célebres notas de Layard, la actual cuestión de las Carolinas, porque sin la publicación de estas notas en el Libro azul seis años después de haberse escrito, es decir, en 1882, Alemania no se había permitido pretender quedarse con ellas; y como ambos extremos son exactos, nosotros tenemos que ocuparnos de Inglaterra en este capítulo, como nos hemos ocupado de ella desde el principio de este libro.

La negativa rotunda que Inglaterra nos ha opuesto á nuestra soberanía á estas islas desde el principio de este conflicto, que data desde 1875, ni tiene nombre, ni se puede explicar más que como un medio de adquirir lo que no le pertenece, que de antiguo tiene, como se desprende de su historia y de lo dicho en solemnes

ocasiones por el jefe del partido liberal inglés Gladstone.

Si Inglaterra no nos hubiese reconocido el derecho de descubrimiento que ahora nos niega, en 1494, cuando prestó reconocimiento *implícito* al tratado de Torde-sillas, por el que se nos concedía el derecho de soberanía en todo lo que descubriéramos al occidente del meridiano de la isla de Hierro; si no nos lo hubiera vuelto á prestar en 1529, cuando Magallanes encontró por Occidente á las Carolinas y Palaos; si no nos lo hubiera vuelto á prestar en 1750 y en 1777, y, sobre todo, si no nos hubiera despojado de Gibraltar y ayudado al despojo general que Europa hizo de España en 1713 por el tratado de Utrech, y en cambio prestado un consentimiento *implícito* á nuestro derecho de soberanía á las Carolinas y Palaos y á todo lo demás que se dignaron dejarnos; todavía no tendría razón ni derecho, según la jurisprudencia establecida por las sentencias arbitrales que durante el siglo pasado y el actual se han dictado en Europa y en América, y de cuyos principales casos hemos dado cuenta en nuestros capítulos anteriores.

¿Pero qué decimos la jurisprudencia formada por las sentencias arbitrales?

Si es la Inglaterra misma la que ha ayudado á formar esta jurisprudencia con sus propios actos de reconocimiento, contrarios en su conducta actual de desconocimiento en las Carolinas, lo que ella ha reconocido en el Oregón hace 30 años, poco más ó menos, y lo que ha reconocido en las islas Malvinas ó Falkland en 1744.

En efecto, no negará Inglaterra que hace 30 años los Estados Unidos reclamaban contra ella el dominio de Oregón, alegando:

Prioridad de descubrimiento.

Prioridad de posesión.

Adquisición de estos títulos, que pertenecían á España por medio de un tratado.

Reconocimiento implícito de Inglaterra, restituyendo el fuerte Georges en la embocadura de Colombia.

Y lo que es más elocuente todavía es que Inglaterra nunca, hasta ahora, había restringido la aplicación del derecho de descubrimiento ni la afirmación ostensible de la posesión, es decir, hasta que no se ha tratado de las Carolinas y Palaos. Siempre fué antes contraria á la doctrina sustentada por Roberto Phillimore, el cual entiende que el descubrimiento por sí, si no va acompañado siquiera de la erección de un símbolo de soberanía, si no está hecho por cualquiera de los actos de posesión efectiva, no constituye de *facto* una adquisición nacional. Porque véase si no cómo es enteramente contraria la opinión de los ingleses en 1744, cuando desistieron del intento de quedarse con las islas Malvinas ó Falkland ante las reclamaciones de España, derivadas del derecho de *descubrimiento* y de *posesión*, aunque ésta no se había hecho todavía *externa* de dominio.

No podemos, pues, considerar la actitud de Inglaterra de otro modo que como una amenaza, porque ya no nos puede engañar. Ella no quiere tampoco que se quede Alemania con las Carolinas ni con las Palaos. Busca encender la guerra entre España y el imperio germánico para evitar que se consolide el orden en España, y sobre todo se realice la confederación hispano-americana.

Así fué, que mientras la guerra pareció estallar, Inglaterra no despegó los labios; pero cuando ésta se alejaba, se apresuró á pasar á nuestro Gobierno una nota improcedente, negando á España el derecho nobilísimo que le asiste para declarar suyas las Carolinas y Palaos,

como ya lo hizo en 1875. Echó también á volar, por medio de sus representantes en la prensa, las notas de Layard, tan teatralmente, y luego, viendo la manera tan desfavorable como había sido calificada su conducta en España y en el resto de Europa, se apresuró á que el *Times* del 16 de Septiembre de 1885 y otros periódicos de Londres dijese:

«Corren en Madrid varios rumores acerca de la parte que Inglaterra ha tomado en la disputa de las islas Carolinas. Lo que realmente ha sucedido es que el Gobierno inglés ha informado á los Ministros del rey Alfonso que se adhieren á la protesta de 1875 contra la reclamación que hace España de soberanía sobre las Carolinas; pero que no se oponen á que el derecho *actual* de posesión sea aprobado por un arbitraje. Tanto Inglaterra como Alemania tienen intereses sustanciales de comercio en esas islas, mientras que España no tiene ninguno. Como la política española está muy lejos de ser favorable á los intereses comerciales, especialmente para los extranjeros, el Gobierno inglés, al ofrecer subordinar su manera de ver respecto á la pertenencia de las Carolinas al veredicto de un árbitro, debe considerarse esta concesión, que hace considerable en *interés de la pax*. La posición de este país es la que nace de la creencia de que nada ha ocurrido desde 1875 para invalidar las conclusiones que España admitió entonces, y que, por consiguiente, que la independencia de los súbditos ingleses en las Carolinas no puede ser sometida á lo que exige sin fundamento del Gobierno español. Al mismo tiempo, si España puede presentar un título sobre las islas que le dé una sentencia favorable de un árbitro, el Gobierno inglés está pronto á aceptarla y á cumplirla.» «Esto, añade el *Times*, es muy claro, y es una cosa muy diferente que la de dar apoyo á las reclamaciones de Alemania y de insistir en un arbi-

traje, que es la forma que se le quiere dar á nuestra acción en Madrid.»

Y nosotros repetimos, como el *Times*, que efectivamente es muy claro el intento de Inglaterra; embrollar á España con Alemania, y ver cómo de este modo hace estallar la guerra ó la revolución en España. Y conseguir así quedarse con las Filipinas y las Carolinas, y detener al mismo tiempo el vuelo de Alemania en el Pacífico y en el Indo-chino.

No hay nadie que pueda concebir ignorancia por parte de Inglaterra en estas cuestiones coloniales. Su cancillería inglesa, es decir, su *Foreign-Office*, posee todos los antecedentes que sobre esta materia hay desde el siglo xvi, en que dió la célebre carta de corsario *privateering* á Drake para despojarnos á los españoles de lo que habíamos descubierto y poseíamos en América, en el Pacífico y en la Oceanía. Tiene todos los documentos completos de los despojos que ha cometido con nosotros y con Portugal. Sabe que el terreno que ocupan los Estados-Unidos hoy y los que todavía conserva por su cuenta en el Canadá, son de propiedad de España, y que los ingleses nos quitaron. Sabe que la India pertenece á Portugal; sabe que la isla de la Trinidad, que posee hoy en el Atlántico, pertenece á España, á quien se la arrebató á fines del siglo pasado, con el plausible objeto de servir allí de carcelero á Venezuela, á quien tiene aprisionada además con la Guayana inglesa, que limita con la Guayana venezolana. Y hasta tal punto conoce Inglaterra que es grave para la América del Sur el que ella se haya apoderado de la isla de la Trinidad, bastará decir, para los que no lo sepan, que hasta la palabra lanzada desde la isla de la Trinidad se oye en las costas venezolanas. Colocada esta isla en frente de la desembocadura del Orinoco, que es uno de los ríos más grandes de la América del Sur,

que divide las dos grandes cuencas conocidas por las del alto y bajo Orinoco, y que luego se une con el Cacicuiare, que, como un canal hecho á mano y recto, lo une con el río Negro y éste con el Amazona, que atraviesa todo el Brasil, presta á los ingleses la facilidad de inundar con sus mercancías de contrabando á toda la América del Sur, como desde Gibraltar inunda á todo el mediodía de Europa, y como desde la isla de Heligoland inunda á todo el norte de Europa. De esta isla se apoderaron de la misma manera fácil y sencilla con que se han apoderado de todo lo que no les pertenece. De Heligoland, pues, se posesionaron metiéndose en ella en 1808, sin pedir permiso á sus dueños, y para entrar el contrabando cuando Napoleón I obligó á toda Europa á establecer el bloqueo continental contra las mercancías inglesas; porque la isla de Heligoland está situada en la desembocadura del Elba, en el mar Báltico, y desde allí inundaron á Alemania y al resto de todo el Norte de Europa, y desde Gibraltar á todo el Occidente, con sus mercancías. Bismarck aparenta no conocer esta humillación del imperio alemán de tener á Inglaterra amenazándolo desde la isla de Heligoland. De vez en cuando salen los periódicos alemanes con alusiones vivas sobre este asunto. Inglaterra conoce todo esto; posee todos sus antecedentes, como hemos dicho, en el *Foreign-Office*. Y por si lo olvidase, tiene á todos sus historiadores recordandoselo; y por si deja dormir todos los antecedentes diplomáticos del *Foreign-Office* en esta materia, conserva vivo al jefe del partido wig, Gladstone, que le repite á menudo y enfáticamente: ¡robo Gibraltar! ¡robo Malta! ¡robo Chipre! ¡robo Heligoland! Precisamente porque conoce Inglaterra que no tiene ningún título legal á nada de lo que posee en sus colonias, es por lo que nos pide ahora los títulos legales y claros de propiedad á las Carolinas, y excita á Alemania á pro-

ceder lo mismo. Lord Salisbury, actual presidente del Consejo de Ministros de Inglaterra y Ministro de Estado, sonreirá, si es que lee estas páginas, diciendo para sus adentros: «Que este es el único medio que con éxito emplearon para quedarse con Borneo, y que ahora vuelven á ensayar para quedarse con lo que puedan.»

CAPÍTULO XVI.

DE CÓMO KIEPERT SE EQUIVOCA AL NO DAR VALOR AL MAPA DE
RIVERO PARA LA CUESTIÓN ACTUAL.

Habiendo llegado á nuestras manos tarde, cuando estábamos concluyendo esta obra, la afirmación hecha por el famoso geógrafo alemán Kiepert, que, como es sabido, es favorito de Bismarck, de que el mapa español de Rivero, hecho en 1529, y que está en el Vaticano junto con el de Alejandro VI, no tiene ningún valor legal para el caso presente de las Carolinas, nos vemos en la necesidad de rectificar el error que encierra esta aserción.

El error de Kiepert está en que supone que el derecho de España á las Carolinas no puede nacer antes de 1686, en que según él fueron descubiertas por Lescano. Así es, dice Kiepert, que no pueden estar estas islas en el mapa de Rivero, que fué hecho en 1529, es decir, casi siglo y medio antes que las Carolinas fueran descubiertas.

Nuestros lectores se convencerán fácilmente de este error en que ha incurrido Kiepert.

Ya dijimos al tratar de este mapa, que se había hecho para rectificar la línea divisoria, tirada de Oriente á Occidente, sirviendo de meridiano la isla de Hierro, como fué convenido por el tratado de Torrecillas de 1494, y que el descubrimiento de la unión del Atlántico con el Pacífico por Magallanes, hacía necesario rectificar en el hemisferio austral, desconocido hasta entonces. Y

así se hizo en el de Zaragoza, firmado por Portugal y España en 1529, y variando también de meridiano para dar gusto á Portugal, que pedía nos sirviéramos del de la isla Tercera. El mapa, pues, de Rivero, hecho para este tratado, tiene dos líneas: una según el tratado de Torrecillas de 1494, para la cual sirve de meridiano la isla de Hierro; y la otra, según el tratado de Zaragoza de 1529, sirviendo de meridiano la isla Tercera, que es la línea que realmente está en vigor para probar nuestro derecho á las Carolinas y á las Palaos y á todas las demás islas que poseemos en el hemisferio austral.

Ahora bien: como esta línea, rectificadas en el mapa de Rivero, que es la tirada de acuerdo con el meridiano de la isla Tercera, pasa entre Borneo y Sumatra, claro es que desde Borneo hasta las Filipinas, y desde las Filipinas hasta las Palaos, Marianas y Carolinas nos pertenecen, porque este es el lado occidental de esta línea divisoria que se adjudicó á España para sus descubrimientos. Y así es que Portugal, por el tratado de 1777, renunció á todo el derecho que tuviera ó creyera tener sobre estas islas y sobre todas las demás que poseyéramos. Y todas las demás naciones, incluso Inglaterra y Alemania, que no protestaron, nos han reconocido el derecho á las Carolinas y á las Palaos, y que ahora nos niegan estas dos últimas.

Es válido, pues, el mapa de Rivero, porque aun cuando no tuviera marcado grupo alguno de las Carolinas ó Palaos, siempre serían estas islas nuestras, porque el derecho que nos da el mapa no está en estas ó en aquellas islas, sino en todas las que descubrimos desde entonces dentro de esta línea tirada entre Borneo y Malaca; y dentro de esta línea están Borneo, Joló, Filipinas, Marianas y Carolinas.

No basta, pues, ser un ilustre geógrafo, como lo es Kiepert para emitir una opinión en cuestión de derecho

internacional, como es esta cuestión de las Carolinas. Para concluir, diremos: que además en el mapa de Rivero deben estar marcadas las Carolinas, las Palaos y las Marianas con el nombre de las islas de San Lázaro, que es como se llamaban entonces.

TERCERA PARTE.

AMÉRICA.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE CÓMO ALEMANIA É INGLATERRA PRETENDEN CADA UNA APODERARSE DEL CANAL DE PANAMÁ; É INGLATERRA, POR SI NO LO CONSIGUE, SE HA PROPUESTO QUE NO LO DOMINEN ESPAÑA Ó ALEMANIA EN EL PACÍFICO, NI DESDE BORNEO, NI DESDE LAS CAROLINAS.

El *Nuevo mundo*, la hermosa *América*, nuestros amores, los amores de la madre patria, tiene un porvenir brillante. El día que esté concluído el canal de Panamá, las dos grandes vías marítimas del globo terráqueo, que entonces habrá concluído como está ya la del canal de Suez, formarán la vuelta completa del mundo. A saber: tomando por punto de partida á Cádiz, siguiendo por el estrecho de Gibraltar, mar Mediterráneo, canal de Suez, mar Rojo, estrecho de Bab-el-Mandeb, mar Indo-chino, las islas Filipinas, Palaos, Carolinas y Marianas; y siguiendo el mar Pacífico, canal de Panamá, mar Atlántico, Puerto-Rico, islas Canarias y Cádiz, punto de partida y de vuelta.

América se encontrará entonces á la cabeza del movimiento comercial y marítimo. Su posición entre los tres grandes mares que forman sus límites naturales, á saber: al Este, el Atlántico; al Oeste, el Pacífico, y al Norte, el mar Glacial ú Océano Glacial Ártico. Con la ventaja que tiene además América, de que como el istmo de Panamá está situado en el centro de las dos grandes regiones que forman el continente americano, á saber: la América Septentrional y la Meridional, al quedar abierto el canal en construcción al terminar el año

de 1888, compenetrará así á las dos mitades del Nuevo mundo que forman el corazón de aquellas regiones, compenetradas también por un número de estrechos, de golfos y de mares que la hacen muy superior en número y calidad á las demás partes del mundo habitado; porque además de los tres océanos Atlántico, Pacífico y Glacial Ártico, posee: el Mediterráneo Ártico, que forman los mares ó golfos de Hudson y de Baffin; el Mediterráneo colombiano, que se divide en mar ó golfo de Méjico y en el mar de las Antillas; en el Océano Pacífico, el mar Bermejo, ó sea el golfo de California, y el Mediterráneo de Behring, común á Asia y á América; y en el Océano Glacial Ártico, los golfos de Mackenze, de Kotzebue y el de Jorge IV, de San Lorenzo, Campeche, Honduras, Darien, Maracaibo, Paria, Panamá, y las bahías de Repulse, de James, de Fundy, Delaware, Hesapeak, y la entrada de Cook. Como tiene además un sin número de estrechos que la recompennan en todas direcciones, como son los de Lancaster y Barrow, de la Furia y de la Hecla, de Devis, de Bahama, de la Florida, de Yucatán, de Magallanes, de Lemere, de Behring. Añádase á su forma en dos grandes penínsulas el que éstas se subdividen en nueve penínsulas secundarias: California, Labrador, Nueva Escocia, Melville, Tchugatches de Alasca y de los Tchugtchis. Y para coronarlo todo, en sentido de facilidad de comunicaciones fluvial y marítima, América cuenta por sí sola mayor número de islas que las que hay en todas las demás partes del mundo juntas: Terranova ó San Lorenzo; las Antillas, divididas en grandes y pequeñas; las islas Lucayas ó Bahama; las Malvinas, Madre de Dios, las islas Chiloes, Galápagos, de Cuadra y Vancouver, Alcutimaes; los terrenos árticos orientales dinamarqueses, como la Islandia, la Groenlandia, la tierra de Mayen; las tierras árticas occidentales

inglesas, entre las que se encuentran: el archipiélago de Baffin-Parry, los de Magallanes y de Sandwich, la Georgia austral, las Orcadas australes y el Shetland austral. Todo esto, coronado con una doble diadema de lagos innumerables, que se asemejan á los mares, como son: los de Michigan, Superior, Hurón, Saint-Clair, Eric, Ontario, Oninipeg, Atapeskow, del Esclavo, de Guatemala, el lago de Nicaragua, y por último, en América del Sur, los de Maracaibo, de Titicaca y los de Harayes, que con los más grandes ríos del globo, como son el Misisipi, el río de la Plata, el Paraguay, el Orinoco, el San Lorenzo, el Amazonas, el Magdalena y el San Francisco, que cruzan en todas direcciones aquel suelo privilegiado, y reciben tributarios en miríadas, forman un cúmulo tal de facilidades para la navegación fluvial y marítima, y de compenetración por medio de estas vías, que son las más baratas y convenientes para el comercio interior y exterior, que no es aventurado decir que á poco de terminado que sea el canal de Panamá, América será la parte del mundo en cuyas manos estará el comercio marítimo universal del globo terráqueo. Esta posición de cabecera, por decirlo así, le impone el deber de velar por la libertad de los mares, y de prevenir con tiempo las contingencias á que ha de verse expuesta en un plazo breve, tan breve como sea el tiempo que medie de aquí á la terminación del canal de Panamá. Entonces, cumplido que sea este plazo, surgirá pavorosa la contienda que no puede menos de haber, si no nos cuidamos la raza hispano-americana de unirnos y estrecharnos para defender y hacer triunfar la libertad de navegación, asegurando la neutralidad y neutralización de los canales de Suez y Panamá. Esta será, á no dudar, la más gloriosa conquista del siglo XIX, y con la cual coronará su magnífica obra de civilización.

Esto decíamos nosotros con ocasión del centenario de Bolívar, celebrado ahora dos años en Caracas, y esto es lo que venimos repitiendo en nuestra correspondencia con los Presidentes de las repúblicas hispano-americanas; así es que no nos extraña ver la alarma que ya se ha producido en toda la América española y la de los Estados-Unidos apenas ha asomado en el Pacífico el conflicto de las Carolinas.

Los primeros alarmados con la conducta de Bismarck en las Carolinas, y los que más fuertemente se han expresado en la prensa, han sido, sin disputa, los anglo-americanos. Así es que merece ser considerada la opinión que de este acto de Bismarck deducen en América.

*BISMARCK EN AMERICA.

La agresión de Yap, el establecimiento en Nueva Guinea, el crucero de la escuadra alemana por los mares del Pacífico, y los proyectos que abraza Bismarck para cuando se abra el Istmo de Panamá, revelados por la prensa del imperio, han llevado la alarma á la Gran República de la América del Norte.

Es el *New York Herald* quien lanza el primer grito, invocando la doctrina de Monroe, y desenterrando un hecho pasado, en el cual ve el origen de complicaciones futuras.

Lleno de sobresalto retrospectivo, el periódico norte-americano recuerda que diez y siete años há, descubrió Prusia sus intenciones, y á vueltas de comentar acieamente lo que acala de hacer Bismarck en las Carolinas, ata los dos cabos sueltos, y dirige un vigoroso alerta á sus conciudadanos.

A título de documento curioso, y de gran valor, no sólo para la América sajona, sino muy especialmente para la América española, vamos á levantar acta del hallazgo realizado por el *Herald*, y á extraer el contenido de su irritada denuncia.

En 1868, poco después de Sadowa y mucho antes de Sedán, trataba ya la Prusia, hoy Alemania, de adquirir territorios y fundar una estación naval en Centro-América. Al efecto, habíase fijado en la bahía de Limón, perteneciente á la República de Costa-Rica.

Pruébanlo varias cartas existentes en los archivos del ministerio de Relaciones exteriores de Washington, la primera de las cuales está fir-

mada por el capitán Kinderling, que mandaba entonces la corbeta de guerra *Augusta*.

Esa carta, fechada en San José de Costa-Rica el 20 de Abril de 1868, se dirige á Mr. Lahman, que era por aquel tiempo cónsul de Prusia en la ciudad mencionada.

En ella da cuenta Herr Kinderling de la comisión recibida y de su desempeño. Dice que examinó detenidamente el puerto de Limón, el cual, así como sus cercanías, se prestan de un modo maravilloso á los intentos alemanes.

—“El puerto es totalmente favorable al objeto que se desea; puede convertirse en uno muy superior al de Colón con poquísimo gasto. Tampoco sería difícil ni costoso ponerlo en comunicación con el interior del país.”

El capitán reclamaba, en vista de todo ello, los buenos oficios del cónsul, á fin de que éste procurase obtener del gobierno de Costa-Rica la autorización consiguiente, ó por lo menos formal promesa de no prestar oído á cualesquiera otras proposiciones relativas al puerto de Limón, en un término de medio año.

El cónsul alemán, reconociendo la urgencia del caso, puso manos á la obra con tanta habilidad como premura, y apresuróse á trazar ante los gobernantes costarricenses un brillantísimo cuadro de las ventajas y bienes imponderables que resultarían para Costa-Rica del establecimiento de un depósito y estación naval alemanes en su territorio.

Por fortuna, la respuesta de D. Julián Volio, á la sazón ministro de Relaciones extranjeras, dió por el pie y redujo á polvo las aspiraciones de Prusia.

Aun admitiendo que pudiese haber ventajas materiales, el Sr. Volio hizo constar que la política tradicional de Costa-Rica se oponía á toda clase de concesiones en favor de un gobierno determinado. “Cualquier desviación de esa política, declaró paladinamente en su respuesta al cónsul Mr. Lahman, nos atraería complicaciones que debemos evitar á toda costa.”

En vista de semejante *ultimatum*, tuvo que marcharse con sus proyectos á otra parte el capitán de la *Augusta*. No era posible por el momento apelar contra un fallo de carácter decisivo.

“Tal es, en resumen—escribe profundamente alarmado el *New York Herald*,—la historia de esa primera y poco conocida tentativa de Bismarck para procurarse en las inmediaciones de las Antillas y del futuro canal de Panamá un cómodo apeadero. Vivamos prevenidos y aprendamos de lo que acaba de ocurrir en Yap.”

Esta justa alarma de la América inglesa indica cuál será la de la América española.”

En efecto, no podían permanecer tranquilas nuestras hijas las repúblicas hispano-americanas; así es que tanto su prensa como sus Gobiernos, se han apresurado á salir á la defensa de la madre patria y de los comunes intereses que tenemos en el Pacífico. Es por demás elocuente lo que á toda Europa han demostrado los hispano-americanos.

En una carta que un individuo de la colonia hispano-americana de París ha dirigido á *Le Matin* le dice:

«Si Alemania no da satisfacción á España, nosotros, los americanos del Sur, descendientes de los españoles, haremos una guerra sin cuartel al comercio alemán que en nuestro país se hace.

Alemania no piensa, quizás, que el acto de fuerza que comete va á perjudicar de un modo considerable á su comercio, que, siendo muy importante en nuestro país, es asimismo muy antipático.

¡Viva América, Viva España!»

Por nuestra cuenta tenemos la grandísima satisfacción de decir que la mayoría de los presidentes de las repúblicas hispano-americanas nos han escrito ya su resolución de salir á la defensa de la madre patria.

Y á esta noticia, tan grata como debe ser á la madre patria, debemos añadir otra del mismo carácter y que como hemos dicho anteriormente no podrá menos de completar su júbilo, y es esta: la cooperación que nos está prestando el profesor mejicano D. Enrique Roda y Villanueva, esforzado patriota, cuyo padre ha defendido valerosamente á Méjico en la batalla de Churrusco contra los norte-americanos, en la guerra de 1846, el cual se nos ofreció, como los demás americanos que hay en Madrid, para defender con las armas en la mano á España contra Alemania, si la guerra estallaba, y habiéndose alejado ésta, y entrado en el período de la mediación del Santo Padre, se nos ofreció como escri-

biente, sabiendo que no lo teníamos para terminar esta obra. Coronado todo esto por igual ofrecimiento que nos han hecho doscientos veinte americanos más, residentes en Madrid, dispuestos á defender á España con las armas si preciso fuera en esta ocasión.

Pues todo esto es poco todavía para contrarrestar el empuje de Alemania y de Inglaterra en el canal de Panamá y en el mar Pacífico. Aquí como en las Carolinas no tardaremos en ver representar á Inglaterra el papel no de segundo galán, sino de primero y principal.

Inglaterra fué una de las primeras naciones europeas en comprender el maravilloso partido que se podía sacar de estas hermosas comarcas, y soñó desde entonces con desposeer á España de ellas, ó por lo menos, de forzarla á que le diera participación. Así es, que puso mano por obra, y ya en 1776 obtuvo de España el derecho de cortar caoba y campeche en los alrededores de Baliza, en la desembocadura del río de este nombre, sobre la costa Norte del golfo de Honduras. Fundó después allí una colonia, que adquirió rápidamente una importancia extraordinaria. La importación no tardó en elevarse á más de 422.000 libras esterlinas; pero esto no era bastante para llenar los deseos de Inglaterra, y en 1838 se apoderó de las islas de la Bahía, á pesar de las reclamaciones de la república de Honduras. Inglaterra se encontraba tan tranquila en posesión de estas islas, que no sentía temor alguno, cuando la nueva de una inmensa concesión de terreno hecha en 1850 á los anglo-americanos por Colombia para la construcción de un camino de hierro entre los dos Océanos, el Atlántico y el Pacífico, le hizo perder su tranquilidad.

Su objeto desde ese día no ha sido otro que el impedir, á cualquier precio, el que los anglo-americanos se apoderasen de una vía de comunicación entre los dos hemisferios. El 5 de Julio de 1850, los Estados-Unidos

y el Gobierno británico firmaron un tratado por el cual las dos partes contratantes se prohibían la una á la otra de una manera absoluta, de colonizar, de fortificar y de proteger punto cualquiera de la América Central.

Los Estados-Unidos cumplieron con el tratado y pretendieron un cumplimiento igual, leal y completo de parte de Inglaterra, exigiendo de ella que abandonase la colonia de Baliza, que ocupa un terreno continuación del istmo de Panamá. Inglaterra se resistió; invocó el principio de no *retroactividad*, y cambió con los Estados-Unidos muchas notas, pero sin desalojar el puesto. Las cosas estaban así, cuando el *subintendente* inglés de Baliza lanzó una proclama, en la cual anunciaba que la Reina, su soberana, se había dignado constituir en colonia inglesa el grupo de islas de la Bahía. Esto era abiertamente violar la fe jurada. Los Estados-Unidos se conmovieron con razón, y su Ministro en Londres reconvino al Gobierno inglés. Se creyó entonces la guerra inminente. El Gobierno de la república de Honduras tomó cartas en el asunto con buen éxito, á lo cual se debió el que un rompimiento no estallase con los Estados-Unidos, y se firmó un tratado el 1.º de Agosto de 1850, en el que se establecía que las islas de la Bahía no pertenecían sino á Honduras; y para no herir el amor propio inglés, se añadió que las islas se gobernarían por sí solas. Y se convino igualmente que se haría un camino de hierro desde Puerto-Cabello á la bahía de Fonseca, y que la empresa directora y dueña se formaría de ingleses, franceses y americanos. Y que se garantizaría la neutralidad de la vía por un tratado, como se hizo, entre Inglaterra, los Estados-Unidos y Honduras.

Inglaterra, á pesar del tratado de Claytón Bulwer, de 1850, por el cual se obligó con los Estados-Unidos á no adquirir territorio alguno en Centro América ni

en el istmo de Panamá inclusive, hace lo que puede para no cumplirlo. Inglaterra, como siempre tiene costumbre, firmó el tratado para vencer momentáneamente la dificultad que se le presentó en 1850, y desde aquel momento cambió de rumbo para llegar al mismo fin que se proponía antes, de impedir que los Estados-Unidos se apoderasen del istmo de Panamá. El medio que en estos casos usa Inglaterra para barrenar los tratados que firma, y no incurrir en la reprobación de acto semejante, es gastar el dinero con profusión para promover revoluciones en Sur América, Centro América, Méjico y España, con lo cual adquiere dos resultados, como son: el tener siempre imposibilitada á la raza española de confederarse, y de salir, por consiguiente, á la defensa de sus intereses en el Nuevo como en el Viejo mundo. Y este es el primer resultado que ha conseguido realizar con exceso. Y es el segundo que se ha propuesto, tener de este modo dividida á la raza española, para poder apoderarse del istmo de Panamá el día en que esté abierto el canal que ponga en comunicación los dos grandes Océanos, y por lo pronto, ha conseguido Inglaterra, con el tratado de Claytón Bulwer, contener á los Estados-Unidos en su propósito de apoderarse tambien de esta vía interoceánica.

Y en efecto, hemos visto á Inglaterra recordar con entereza á los Estados-Unidos este tratado de Claytón Bulwer en 1882, con motivo de haber la República norte-americana mostrado deseos de quedarse con el istmo. Añadiéndole una protesta vigorosa que Lord Grandville, Ministro entonces del *Foreign-Office*, firmó. Y con esto, Inglaterra ha conseguido con creces el detener á los Estados-Unidos en su propósito de quedarse con el canal interoceánico de Panamá.

Esta actitud de Inglaterra produjo por la circular del Gobierno de los Estados-Unidos que Mr. James Blai-

re, su Ministro de Estado, suscribía en Washington en 24 de Junio de 1881 y dirigía á todos sus embajadores que la comunicaran á los Gobiernos europeos. Así es, que el Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos en Madrid, Mr. Fair Child, la comunicó á nuestro Gobierno, y el Ministro de Estado, entonces el señor marqués de la Vega de Armijo, contestaba el 15 de Marzo de 1882. Tanto la circular de Mr. Blain como la nota contestación de Vega de Armijo, las publicó nuestro Gobierno, y forman parte del Libro encarnado de 1882, y que adjuntas copiamos:

"EL CANAL DE PANAMÁ.

NÚM. 1.

El Secretario de Estado de los Estados-Unidos al Sr. Lucio Fairchild Esquire, Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos en Madrid.

Washington 24 de Junio de 1881.

Señor Ministro: Por las noticias que recientemente ha transmitido la prensa europea, así como por otros medios ordinarios de comunicación, el Presidente de la República se ha enterado de que, según parece, las grandes potencias de Europa están tratando de garantizar mancomunadamente la neutralidad del canal interoceánico, que se proyecta construir á través del istmo de Panamá.

Los Estados-Unidos reconocen que, tanto para la apertura de cualquier vía de comunicación á través del istmo de Panamá, como para su explotación, es necesario un Convenio que garantice su neutralidad, y con arreglo á esta idea, el Gobierno americano adoptó en la generación pasada las medidas que juzgó necesarias en este punto.

Previéndose esta necesidad, se tomaron las precauciones necesarias para amparar á las autoridades locales, si llegaban á solicitarlo.

En 1846 se negoció y firmó entre los Estados-Unidos de América y la República de Nueva Granada, hoy Estados-Unidos de Colombia, un tratado memorable é importante.

Por su art. 35, y á cambio de ciertas concesiones hechas á los Estados-Unidos, garantizaron éstos en términos explícitos y terminantes, así la completa neutralidad del istmo y de cualesquiera vías de comunicación interoceánica que en él pudieran construirse, como la protección

del libre tránsito de uno á otro mar, garantizando igualmente los derechos de soberanía y propiedad de los Estados-Unidos de Colombia sobre el territorio del istmo comprendido dentro de los límites del Estado de Panamá.

A juicio del Presidente, esta garantía dada por los Estados-Unidos de América no necesita del apoyo, consentimiento ni asentimiento de ninguna otra potencia. En más de una ocasión este Gobierno ha sido llamado á defender la neutralidad así garantida, y no hay por ahora motivo alguno que haga prever ni temer el caso de que no tenga las fuerzas necesarias para sostenerla. Los Estados-Unidos no han tenido nunca la más ligera duda, ni del objeto ni de la importancia de la obligación que entonces contrajeron, por la cual quedó también asegurado, por una parte el libre tránsito para el comercio del mundo por cualquier camino terrestre ó marítimo que se pudiera abrir de un mar á otro, y por otra, la protección de los derechos territoriales de Colombia contra toda especie de agresión ó intrusión. Ni ha habido tampoco motivo de poner en duda el completo alcance de los beneficios y ventajas, debidos naturalmente á su posición geográfica y á sus relaciones políticas en el continente occidental, que los Estados-Unidos obtuvieron del dueño del territorio del istmo, á cambio de una garantía de tanto alcance y responsabilidad.

Si la idea anunciada de una acción de las potencias europeas tomara cuerpo, sería conveniente que V.... enterase á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de las cláusulas del tratado de 1846, y especialmente de su art. 35, dándole á entender que cualquiera gestión para introducir una garantía adicional á la ya contenida en él, tendría necesariamente que ser mirada por este Gobierno como una intrusión impropcedente en un asunto en que los intereses locales y generales de los Estados-Unidos de América tienen que ser tenidos en cuenta antes que los de cualquiera otra potencia, salvo sólo los de los Estados-Unidos de Colombia, que tan notables ventajas han obtenido ya y continuarán obteniendo de la garantía de este Gobierno.

El Presidente, rindiendo cumplido tributo á la franqueza, debe ser aún más explícito sobre este particular, exponiendo ampliamente las miras del Gobierno de los Estados-Unidos, á fin de que no quede duda alguna de la justificación de nuestra conducta y de la firmeza de nuestros propósitos.

Los Estados-Unidos no intentan ni desean mezclarse en empresa alguna comercial, que los ciudadanos ó súbditos de otra potencia extranjera crean conveniente acometer, con sujeción á privilegios establecidos por las leyes. La circunstancia de que las acciones y privilegios del Canal de Panamá ó del ferrocarril de Panamá, pertenezcan á europeos

en su totalidad, ó en su mayor parte, no es un motivo de queja para los Estados-Unidos, como no lo es que las acciones de muchas de sus grandes líneas de ferrocarriles estén también en gran parte colocadas en el extranjero. Las leyes del país aseguran plenamente en los Estados-Unidos esta propiedad con sus derechos consiguientes, y en el istmo lo está doblemente por las leyes locales de Colombia y por la garantía suprema de los Estados-Unidos.

Ni en tiempo de paz pretenden éstos obtener privilegio alguno exclusivo para buques americanos, en cuanto á turno ó derechos de paso por un canal interoceánico, como tampoco pretendieron privilegios análogos en favor de las mercancías americanas de tránsito por el camino de hierro de Panamá, bajo la inspección exclusiva de una Sociedad americana.

La extensión de los privilegios concedidos por el tratado de 1846 á los ciudadanos y barcos americanos no es otra que la concedida á los ciudadanos y buques colombianos, y nada descansas tanto como llegar á ver el comercio del mundo entero disfrutando del mismo trato justo, razonable y liberal.

El Presidente se cree en el deber de hablar clara y terminantemente respecto de la intervención política en este Canal, que no debe confundirse con los reglamentos exclusivamente comerciales ó administrativos.

En el caso de una guerra en que pudieran tomar parte los Estados-Unidos de América ó los de Colombia, no se permitiría el paso de buques de guerra de una nación enemiga por el Canal de Panamá, como tampoco se consentiría el de fuerzas armadas de una nación enemiga por las líneas de los caminos de hierro que unen las costas del Atlántico á las del Pacífico en territorio de los Estados-Unidos de América ó de Colombia. Y los Estados-Unidos de América insistirán en su derecho de tomar todas las precauciones necesarias contra la eventualidad de que el tránsito por el istmo pueda ser empleado de una manera hostil á sus intereses, tanto por agua como por tierra.

Las dos Repúblicas, entre las cuales existe la garantía de neutralidad y posesión, tienen análogas condiciones respecto á su situación topográfica. Ambas ocupan una larga línea de costas en uno y otro Océano, que deben proteger y utilizar. Las posesiones de los Estados-Unidos en las costas del Pacífico son incomparables en extensión y de una feracidad extraordinaria. Aun en su estado actual de desarrollo formarían la parte más importante del tráfico que ha de aprovecharse de las ventajas del Canal.

Los Estados de California y el Oregón, y el territorio de Washington, mayores en superficie que España é Italia, producen para la exportación

más de una tonelada de trigo por cada habitante, y la totalidad de los cargamentos destinados á la exportación para Oriente, ya considerables, acrecienta todos los años en una proporción notable. Mientras que la población y los productos de la vertiente del Pacífico se desenvuelven así en grande escala, la red de ferrocarriles que une el golfo de Méjico con el interior y los grandes lagos, se extiende rápidamente, proporcionando de este modo más facilidades para el desarrollo del comercio, que tiene que ir en busca de la línea de la costa del Pacífico, de la cual formará parte el Canal proyectado de Panamá, y será en realidad una vía de comunicación entre los Estados del Este y los del extremo Oeste como lo son nuestros caminos de hierro transcontinentales.

El Canal de Panamá, estableciendo una comunicación directa entre los dos mares que bañan las costas de la República, equivaldría á una vía marítima puramente interior, á que por tanto tiempo hemos aspirado, y el Gobierno de los Estados-Unidos, teniendo en cuenta las ventajas de este proyecto, ha debido reconocer que es para él de vital importancia.

La historia de esta empresa registra, desde que se inició, numerosas expediciones, hechas en diferentes intervalos por los Estados-Unidos, á costa de grandes gastos, para explorar los diversos caminos, facilitando así el trabajo cuando el momento oportuno y se hallase el cuantioso capital necesario para la empresa.

Si el Canal proyectado hubiera de ser una vía de comunicación inmediata á los países del Antiguo mundo, empleada exclusiva ó casi exclusivamente para su comercio, podría decirse que la influencia de las naciones europeas debería estar en relación con sus intereses. Los Estados-Unidos nada tendrían que objetar, sobre todo si se les aseguraba una participación igual en el goce pacífico de las facilidades comerciales que de este modo se consiguieran.

Sucede aquí, sin embargo, lo contrario, y un Convenio entre los Estados europeos para garantizar mancomunadamente la neutralidad, y en realidad para tener la intervención política en una vía comercial, distante de ellos y cercana á nosotros, que forma de hecho parte de nuestra costa y está destinada á constituir el principal medio de transporte entre nuestros Estados del Atlántico y del Pacífico, sería mirada por este Gobierno con la mayor inquietud.

La política de los Estados-Unidos es de paz y de relaciones amistosas con todos los pueblos y Gobiernos. Así lo declara plenamente lo reducido de sus armamentos de mar y tierra, que no ofrecen á las demás naciones motivos de desconfianza ni recelo de amenaza. La garantía dada por este Gobierno en 1846 no tenía evidentemente otro interés que el de la paz, y la necesidad en que por razón de las circunstancias

se hallaba el Gobierno de los Estados-Unidos de vigilar el camino entre las dos costas era tan imperiosa, que su garantía fué simplemente un acto de justicia debido á los importantes intereses relacionados con ella.

Cualquiera tentativa para sustituir esta garantía por un Convenio entre las potencias europeas que sostienen grandes ejércitos y flotas inmensas que surcan los mares, y cuyos intereses en el Canal y en su explotación no pueden ser nunca tan vitales y supremos como los nuestros, tendría el carácter de una alianza contra los Estados-Unidos, y sería considerada por este Gobierno como una indicación de sentimientos poco amistosos. Intentar una alianza semejante no sería corresponder á las simpatías que hacia ellas abrigamos ni á nuestro constante y sincero respeto á sus propios derechos de política interior, así como á los que resultan ó nacen de la proximidad de intereses vecinos.

Las grandes potencias europeas se han unido repetidas veces para hacer Convenios, tales como garantías de neutralidad respecto de la situación política de Estados como el Luxemburgo, Bélgica, y otros en Oriente, en que los territorios eran contiguos ó en que se debatían intereses que les concernían de cerca y tenían para ellos grande importancia.

Reconociendo estos hechos, los Estados-Unidos no han pretendido nunca tomar parte en aquellos Convenios, ni adherirse á ellos; y al observar de este modo la más estricta neutralidad respecto de complicaciones en el extranjero, este Gobierno cree firmemente que cualquier propósito de extender á nuestras costas el sistema político por el cual las grandes potencias han dirigido y determinado los sucesos de Europa, acarrearía un peligro para la paz y el bienestar de la República.

Aun cuando el Gobierno de los Estados-Unidos no tiene intención alguna de iniciar discusión sobre el particular, conviene que esté V..... preparado, en caso de una acción concertada, ó de conferencias ó cambio de opiniones sobre este asunto entre las grandes potencias europeas, para comunicar al Gobierno, cerca del cual está acreditado, la opinión del Presidente con toda la franqueza y minuciosidad con que aquí se halla expuesta.

Y en momentos oportunos, en sus relaciones amistosas y personales con sus colegas del Cuerpo diplomático, puede V....., con discreción, dar á conocer la política y las reglas de conducta de su Gobierno sobre el particular.

En las conversaciones que V..... tenga sobre este punto, cuidará de no presentar la actitud de los Estados-Unidos como consecuencia del desarrollo de una política nueva, ó de la inauguración de medidas agresivas que este Gobierno se prepare á tomar. No es más que la confirmación

solemne de los Estados-Unidos á principios enunciados largo tiempo há por la más elevada autoridad del Gobierno, y que hoy constituyen, á juicio del Presidente, parte integral é importante de las máximas de nuestra política nacional.

Al prestar el juramento de su cargo, el Presidente, en su discurso, proclamó claramente la actitud que adoptaría el Gobierno de los Estados-Unidos en esta cuestión, y si los Gabinetes europeos no se han fijado en las declaraciones hechas entonces, será conveniente que en ocasión favorable llame V... la atención de ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros sobre el lenguaje empleado por el Presidente.

Soy de V., etc.—*James G. Blaine.*

NÚM. 2.

*El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de S. M.
en Washington.*

Madrid 15 de Marzo de 1882.

Excmo. Señor: El Gobierno de S. M. se ha enterado detenidamente del despacho dirigido en 24 de Junio próximo pasado por el de los Estados-Unidos al general Fairchild, su Representante entonces en esta corte, y del que este último se sirvió dejarme copia, referente á la neutralidad del proyectado Canal de Panamá, y al punto de vista en que cree deber considerar esta cuestión, eminentemente internacional, el Gabinete de Washington.

La importancia de este documento ha exigido por parte del Gobierno español un detenido y especial examen, que le ha obligado, contra sus deseos, á demorar hasta hoy la debida contestación. En él declaraba el Sr. Blaine, Secretario de Estado á la sazón, que el Gobierno de los Estados-Unidos no tiene intención de iniciar discusión sobre este asunto, limitándose á encargar al Ministro americano en Madrid que, en el caso de tratarse de una acción concertada, ó de un cambio de ideas entre las grandes potencias europeas, hiciera conocer al Gobierno de Su Majestad la opinión del Presidente de la República; pero habiéndole sido comunicada, aun cuando la eventualidad prevista no haya llegado todavía, el Gobierno español se considera en el deber de manifestar sus propias y particulares impresiones.

No abriga el Gobierno de S. M. la menor duda sobre la lealtad de los móviles que animan al de la República americana al proponerse reivindicar el exclusivo derecho de garantir la neutralidad del Canal interoceánico, proyectado á través del istmo de Panamá; mas no por esto puede reconocer la validez de las razones en que intenta fundarlo la nota verbal de 24 de Junio.

La magnitud de la obligación y la inmensa responsabilidad que está dispuesto á contraer por sí solo el Gobierno de la Unión, enfrente de los intereses locales y generales de las demás potencias, reclama meditado examen por parte de las que, aunque establecidas en distinto continente, están unidas á las regiones del Nuevo mundo por estrechos vínculos de origen y de historia, ó por intereses comerciales ó de otro género, que la facilidad en las comunicaciones promueve y desarrolla cada día de una manera progresiva entre todos los pueblos del globo.

Estas consideraciones, que se desprenden lógicamente de la misma importancia de la empresa que trata de acometer el Gobierno de los Estados-Unidos, y que parecían indicar como consecuencia necesaria la conveniencia de proceder á un cambio de ideas primero, y á una cordial inteligencia después, entre las naciones interesadas, tropiezan, sin embargo, con un obstáculo imprevisto, que no podrá menos de llamar la atención general. Tal es la declaración hecha, con marcada insistencia por Mr. Blaine, de que su Gobierno miraría con el mayor sentimiento todo Convenio entre los Estados europeos para garantir mancomunadamente la neutralidad del Canal de Panamá, y que un acto de esta especie tendría á sus ojos todos los visos de una alianza contra la República americana, que lo consideraría además como una muestra de sentimientos poco amistosos hacia ella.

El Gobierno de S. M. no conoce el pensamiento de los demás Gobiernos sobre esta importantísima materia, y se limita, por lo tanto, á expresar su propia opinión, inspirada en los más cordiales sentimientos hacia el de los Estados-Unidos; pero cree que no puede admitirse sin el oportuno reparo la declaración con que Mr. Blaine cierra la puerta á todo debate, en el terreno de los principios y á toda gestión amistosa dentro de los límites de una prudente y razonada negociación. Y aparece tanto más extraña esta declaración, cuanto que al hacerla el Gobierno de Washington guarda completo silencio sobre la suerte reservada á Convenios anteriores, hoy todavía vigentes, en que ha estipulado lo contrario. Parecía, pues, que antes de calificar de ingerencia inútil y gratuita cualquiera tentativa para introducir una garantía adicional por parte de otras potencias, hubiese manifestado si previamente han sido ó no anulados ó modificados aquellos pactos internacionales por consentimiento mutuo de las altas partes contratantes.

Pero ni del importante y memorable tratado celebrado en 1846 entre los Estados-Unidos y la República de Nueva Granada, hoy Estados-Unidos de Colombia, ni de compromiso alguno posterior, resulta que estos últimos hayan renunciado al derecho de negociar con otras naciones la misma garantía que con los Estados-Unidos de América. Y no habiendo caducado este Convenio, y hallándose Colombia, como pare-

ce estarlo, en aptitud legal de negociar con otros países, pudiera interpretarse esa especie de notificación en que Mr. Blaine excluye á las potencias extranjeras de toda participación en este asunto, como meditado propósito de prescindir del compromiso solemnemente contraído con aquella República.

Otro tanto acontece con el tratado celebrado en 1850 con la Gran Bretaña, conocido por el "Tratado Clayton-Bulwer," en virtud del cual los Estados-Unidos, no sólo comparten con Inglaterra la inspección sobre el proyectado Canal y la garantía de su neutralización, sino que en el art. 6.º estipulan el compromiso de invitar á las naciones amigas á adherirse á él, *á fin de que todos los demás Estados tengan participación en la honra y conveniencia de cooperar á una obra de tan grande interés.*

Pero Mr. Blaine, haciendo caso omiso de la estipulación que acaba de citarse, consigna una resolución de la mayor importancia cuando manifiesta paladinamente que los Estados-Unidos, aparte de todo Reglamento puramente comercial ó administrativo, insistirán, respecto á la dependencia política del Canal, en su derecho de tomar las precauciones necesarias contra la eventualidad de que el tránsito por el istmo pueda emplearse de una manera hostil á sus intereses, y que en el caso de una guerra en que tomasen parte los Estados-Unidos de Colombia, no permitirían el paso de buques de guerra de una nación enemiga, como tampoco el paso de fuerzas armadas por las líneas férreas que unen ambos Océanos.

En apoyo de esta importantísima resolución, sólo se expone en la Memoria de Mr. Blaine la analogía que existe entre las dos Repúblicas respecto á la extensión territorial de cada una en las costas del Atlántico y el Pacífico, y la importancia extraordinaria de los productos con que, por sí solos, los inmensos Estados de la Confederación Americana, como California, Oregón y el territorio de Washington, mayores en superficie que España é Italia, contribuirían á alimentar el tráfico por el nuevo Canal.

La simple comunicación de un propósito semejante, aun cuando no estuviera en abierta contradicción con el espíritu y la letra del tratado Clayton-Bulwer, podría llegar á considerarse como una imposición de parte de los Estados-Unidos, que al pretender atribuirse un carácter de soberanía exclusiva en este asunto, no toma en cuenta el derecho de las demás potencias.

El principio de que los derechos y la representación de las naciones hayan de estimarse en proporción de la mayor ó menor cuantía de los intereses de cada una respecto de las demás, sería tan opuesto á la moral política de los Estados, como atentatorio á su soberanía é independencia.

Por otra parte, si, como há lugar á creer, la concesión hecha por la República de Colombia en el citado Convenio de 1846, de equiparar á los ciudadanos americanos y al Gobierno de los Estados-Unidos con el Gobierno y los naturales de Colombia, en lo que se refiere al tránsito á través del territorio colombiano, por cualquiera línea interoceánica, fué sólo una compensación, en virtud de la cual los Estados-Unidos contrajeron la obligación, pero no el derecho, y menos exclusivo, de garantizar la soberanía de Colombia en el istmo de Panamá, resultaría que ni aun el derecho de prioridad podría, en rigor, invocar el Gobierno de Washington, con respecto á otros Estados.

No es este el momento oportuno de examinar los inconvenientes y los reparos que ofrecería la alta y exclusiva inspección política sobre el Canal ejercida por una sola potencia, siquiera la distingan la misma buena fe ó igual lealtad de intenciones que reconocen en los Estados-Unidos, y si hubiera de tratarse la cuestión en la esfera de los buenos principios de derecho público, tampoco faltarían argumentos y textos de doctrina irrecusable en que fundar la oposición á aceptar el predominio de una potencia cualquiera, bien fuese otorgada ó impuesta á las demás.

Aparte de las múltiples contingencias que no es dado prever á la penetración humana, pero que pueden sobrevenir y turbar el actual estado de relaciones entre los diferentes Estados de Europa y de América, ó entre las naciones que habitan el mismo continente. la probabilidad del desenvolvimiento de los intereses en el orden político ó comercial de cualquiera de ellas, en proporciones capaces de modificar las condiciones de su preponderancia en América, aconsejaría á los demás Estados que en justa previsión de futuros sucesos optaran desde ahora por la mancomunidad de acción, como prenda segura de la neutralidad del Canal, y como medida eficaz para garantizar la libertad general del comercio en aquellos parajes.

Termina Mr. Blaine la circular de que nos ocupamos, manifestando que su Gobierno, en las declaraciones que deja consignadas, y en la expresión de sus deseos, no hace más que confirmar su adhesión á principios enunciados largo tiempo há por las autoridades más elevadas del Gobierno y firmemente conexionados entre sí, como parte integrante de su política nacional.

Cualesquiera que sean los medios con que haya de realizarse algún día la célebre doctrina que informa el ideal político que persigue algún partido dentro de la Confederación Americana, los Gobiernos de Europa no pueden poner en duda la perfecta lealtad y los constantes sentimientos de amistad que inalterablemente han demostrado los Estados-Unidos en sus relaciones internacionales con las demás potencias, y por lo tanto, no sería lícito temer que en el desenvolvimiento de sus aspira-

ciones hubieran de olvidar tan loables precedentes, ni lastimar el derecho, la soberanía y la independencia de naciones amigas.

En vista de cuanto queda expuesto, el Gobierno de S. M. cree que, hallándose en vías de ejecución el proyectado Canal de Panamá, es indispensable fijar, de común acuerdo, la manera de garantir la libertad del tráfico y comercio por este importante medio de comunicación entre los dos Océanos, al propio tiempo que su neutralidad política; y considera que el modo de verificarlo más adecuado y más conforme con los antecedentes de este asunto, sería que, en cumplimiento del compromiso contraído por los Estados-Unidos y la Gran Bretaña, en virtud del tratado celebrado en 1850, se invitase á las demás naciones á adherirse á él.

Sírvase V. E. dar lectura del presente despacho á ese señor Secretario de Estado, y dejarle copia del mismo, si lo deseara.

De Real orden, etc.

Dios, etc.—*El Marqués de la Vega de Armijo.*

Entonces Inglaterra protestó también, lanzando un reto á los Estados Unidos y después parecía amortiguado su ánimo de apoderarse de estas regiones del Panamá; pero de pronto se la ve tomar parte en la revolución que acaba de tener lugar en Centro América, y que ha tenido el fin trágico del general Barrios, presidente de la República de Guatemala. Indujeron los ingleses á este general á intentar el apoderarse de la República del Salvador, de Honduras, de Nicaragua y de Costa Rica. Es decir, que formase un feudo ó imperio de todo el Centro América. Pero los ingleses no contaron con la huésped, como suele decirse, y nunca preveyeron que el carácter de Barrios, lo ensoberbecido que estaba de verse elegir sucesivamente, y contra lo que la constitución de Guatemala prescribe, presidente de la República, durante diez años, había de producir un cataclismo. Porque realmente, el fin trágico del general Barrios, al querer apoderar de las otras cuatro Repúblicas de Centro América, no ha sido otra cosa.

Decretar la anexión de estas cuatro Repúblicas á Guatemala por un decreto leído en las Cortes por orden

del general Barrios, y sin consultar la voluntad de los demás Gobiernos de Centro América, no podía dar otro resultado que el de la guerra, y así fué. En el acto el valiente y esforzado Zaldívar, presidente de la República del Salvador, y amigo nuestro, se puso al frente de sus tropas, previa declaración de guerra, en defensa de la independencia de sus Estados, y en una sola y campal batalla, en que quedó muerto el general Barrios, aseguró también la independencia de los demás Estados de Centro América.

Reciba desde aquí el testimonio de nuestra admiración y respeto al general Zaldívar, que se ha hecho acreedor en esta ocasión al título de gran patricio, y que merece bien de su patria y de toda la raza española á la cual pertenece.

Recíbanla también todos los demás presidentes de las Repúblicas hispano-americanas, y muy especialmente nuestro particular amigo el ilustre general Porfirio Díaz, presidente de la República de Méjico, que no titubearon un solo instante al lado de la razón, de la justicia, de la paz y de la independencia de todas las Repúblicas hispano-americanas. La importancia de la nación mejicana, con diez millones de almas, fuerte por su posición geográfica, dominando el golfo mejicano en el Atlántico, en donde ondea su pabellón glorioso en Veracruz, y dominando el Pacífico también, en donde posee el puerto de Acapulco, y cuyo porvenir, una vez abierto el canal de Panamá, será aún más grande que hoy día, que ve salir dos líneas de vapores que tiene allí establecidas y que hacen el comercio en el Pacífico hasta el Indo-Chino, haciendo escala en Yokohamu (Japón), y en Hong-Kong (China), no puede menos de ser reconocida en esta ocasión como necesaria, y muy particularmente para el porvenir de nuestra raza, que tan difícil se presenta en el Pacífico.

Bien merece, pues, Porfirio Díaz y el Gobierno mejicano que la madre patria los felicite en esta ocasión, en que ha librado á Centro América y á la América del Sur de una guerra desastrosa, de una guerra civil, encendida y atizada por Inglaterra, ó por lo menos por mano extranjera, según el almirante anglo-americano Juet, mandado por su Gobierno al frente de una escuadra al golfo de Méjico, durante los acontecimientos promovidos por la ambición de Barrios.

El almirante Juet enviaba á su Gobierno, á los pocos días, el siguiente parte telegráfico (1):

«Las perturbaciones de la América Central, son hijas de las intrigas francesas, con objeto de obstruir el proyecto del canal de Nicaragua.»

Probablemente el almirante Juet fué engañado, atribuyendo á los franceses lo que era intriga de los ingleses, los cuales atizaban en Centro América el fuego revolucionario en la República de Colombia, como lo están atizando también en el Perú, y como lo atizan en España con todo descaro. Descaro que el mismo almirante Juet presenció, cuando del golfo de Méjico partió con su escuadra para Cartagena de Indias y Colón, ó Aspimvall, en donde la insurrección de la República de Colombia ardía hasta el extremo de tener sitiada á Cartagena de Indias los insurrectos colombianos, y un buque de guerra inglés abasteciendo de armas y dinero á los insurrectos. Por lo menos los ingleses han conseguido con esto destruir el comercio floreciente de esta hermosa ciudad del Sur América.

Y mientras esto sucedía en Cartagena, en Aspimvall ó Colón ardía también el fuego revolucionario, atizado con descaro por los ingleses; los insurrectos se apo-

(1) *«The Central American troubles are produced by French intrigues intending to obstruct the Nicaraguan canal project.»*

deraron de esta ciudad, de todo el trayecto del canal en construcción, y amenazaban al puerto de Panamá y al ferrocarril, que desde Anspimvall á esta ciudad pertenece á una compañía anglo-americana. Los periódicos de New York del 21 de Marzo de este año no nos dejarán mentir, porque leemos en ellos las siguientes verdídicas palabras (1):

«Nos dicen de Panamá que los revolucionarios de Colón se han apoderado recientemente del vapor americano Colón con el objeto de proveerse de las armas que había á su bordo. Hicieron prisioneros á los oficiales y al Cónsul de los Estados-Unidos y á un teniente que pertenecía al buque americano de guerra Galena. Después fueron puestos en libertad á condición de que se les entregaran las armas; condición que fué cumplida. Los buques de guerra ingleses y anglo-americanos NO HICIERON NADA PARA PROTEGER LOS INTERESES EXTRANJEROS, porque el jefe revolucionario declaró que resistiría cualquiera intervención hecha por la fuerza.»

El consul americano dió noticia al Gobierno de Washington de lo ocurrido, y el Ministro de Marina norteamericano ordenó en seguida que los buques de guerra Tennessee y Swatava, que estaban en Nueva Orleans, marchasen para el Key-West y esperasen allí órdenes, mientras que á la Alliance se le mandó que desde Key-West fuese á Colón.

Mr. Whitnay, que era entonces el Ministro de Mari-

(1) *«Advises for Panama report that, the revolutionist at Colon recently seized the american steamer Colon, in order to obtain the arms which were on board, and arrested the officers, as well as the United-States Consul, and lieutenant, belonging to the American war ship Galena. They were afterwards released on condition that the arms should be delivered up, a condition which was complained with. The American and English men of war did nothing to protect forcing interests, because the revolutionary leader declared he would resist any interference by force.»*

na, envió el siguiente telegrama al capitán del *Galena*:

«Se le ha mandado á V. á Anspimwall ó Colón para que protegiere la vida y hacienda de los anglo-americanos. Y todo lo que se encierra en estas palabras se espera que V. lo cumpla en cuanto sus fuerzas lo permitan. Restablezca el Colón á sus oficiales, si puede.»

Que todo esto lo hacían los ingleses, es una cosa conocida de todo el mundo, ya que de antemano la conocíamos nosotros. Para engañar á la gente, hicieron que los insurrectos que ellos apoyaban tirasen sobre el buque de guerra inglés *Lily*, y así hicieron que el *Times* y los demás periódicos ingleses, al dar cuenta de estos sucesos, dijese (1):

«Se dice que el buque de guerra inglés Lily, al acercarse al muelle de Colón, fué recibido á tiros, y los devolvió.»

Los anglo-americanos aparentaron no conocer el juego de los ingleses, pero no se han atrevido á achacar á los franceses los sucesos de Colombia, como les achacaron lo de Barrios.

Pero era claro que los ingleses habían de oponerse prontamente á los manejos de los norte-americanos, que á toda costa quieren impedir que los ingleses se apoderen del canal de Panamá ó del que se proyecta en Nicaragua.

No era un secreto para nadie desde el mes de Julio de 1884, es decir, desde el año pasado, en que el *Sun* de Nueva-York decía:

«Hace muchas semanas se ha venido diciendo que el secretario de Estado, Frelinghuysen, estaba tomando en consideración la medida de obtener de Nicaragua ciertas concesiones para la construcción de una vía ma-

(1) *«It is reported that the british man of war Lily, on nearing the wharf at Colon, was fired upon, and returned the fire.»*

rítima de Océano á Océano en aquel país. Decíase también que este asunto se había discutido por aquel Secretario y el Presidente y por los otros individuos que componen el Gabinete.

»Tiénesse entendido que este negocio ha recibido últimamente una forma práctica, y que el Secretario de Estado, necesitando la cantidad de 200.000 pesos, tuvo una conferencia recientemente con la Comisión de Hacienda del Senado, la cual se ocupó de ello en sesión secreta; pero no se ha llegado á una decisión definitiva.»

El *Sun* decía esto para desvirtuar la afirmativa, porque realmente la Comisión dió dictamen favorable á la petición del Ministro de Estado, Mr. Frelinghuysen.

Y como si los Estados-Unidos estuviesen acometidos de una excitación llegada al extremo para no dejar á Inglaterra siquiera fuera acercarse á la probabilidad de posesionarse de estos canales interoceánicos, hacía un convenio con Mr. Lesseps para que aceptase al teniente Wise como compañero y copropietario del canal de Panamá, y así, en efecto, ha sucedido.

El teniente Wise era el concesionario primitivo de la empresa, y que había cedido á Lesseps.

De esto dieron cuenta los periódicos franceses, y al momento se hicieron eco los periódicos de Colombia; así es que *La Estrella de Panamá*, de 10 de Julio de 1884, decía que á pesar del convenio entre Mr. Wise y Mr. Lesseps, los Estados-Unidos, con esto, no se proponían otra cosa que impedir la terminación del canal de Panamá, y de hacer el otro proyectado por Nicaragua, para cuyo efecto ha sido ya votado por el Congreso de Washington el dinero necesario, y como gastos secretos.

«Que esto no ha llamado la atención en los otros países, continúa diciendo *La Estrella de Panamá*, mientras que la prensa yankée ha visto claro una tentativa para reavivar el proyecto del canal de Nicaragua, y ob-

tener la concesión hecha al general Barroso, Grant y otros por el Gobierno nicaragüense.»

Aun cuando en esta última parte los periódicos *yankees* no andan muy acertados, porque queda poco tiempo para la concesión primitiva que caduca, y principalmente por la cláusula que ésta tiene, que ha sido siempre el motivo por qué los estadistas anglo-americanos han hecho la contra á este proyecto.

La cláusula dice así:

«El canal se mantendrá abierto al comercio de todo el mundo, sin que una nación sea más favorecida que otra, y uniéndose todas para garantizar la neutralidad de esta vía interoceánica.»

«Que, en efecto, sigue diciendo *La Estrella*, las pretensiones anglo-americanas no son otras que las de adquirir el dominio de cualquier canal en el istmo americano. Que no desistirán de ello, sea cual fuere el que se abra primero; y sobre todo, que como ninguno de los dos canales mencionados se podrá llevar á cabo sin subvención de los Gobiernos, para evitar que haya dos canales, el Gobierno colombiano debe obrar con prontitud para que la obra del canal de Panamá no se suspenda.»

En vista de estos antecedentes, estaba bien claro que Inglaterra debía oponerse á estos planes de los anglo-americanos, promoviendo, como hemos visto, la revolución en el Centro América y en el Sur América.

Y como ya se había venido hablando de la posibilidad de una confederación ibero-americana, Inglaterra, temerosa de su realización, procura atizar el fuego de la discordia también en España. Es verdad que hasta aquí hemos visto que, por desgracia, se han prestado siempre los partidos en España para ello, durante la lucha suicida que estábamos sosteniendo; pero ahora se ve con claridad que Inglaterra pierde el tiempo y el

dinero, y sólo puede intentar lo que hace pocos días sucedió en Cartagena.

Por lo demás, debe ser gratisimo para todos los españoles la reprobación que este acto de Cartagena ha merecido de todos los partidos, y en particular del gran orador y eminente patricio el Sr. Castelar y de su órgano en la prensa *El Globo*.

Con cuánto entusiasmo hemos oído la conferencia que en la noche del 7 de Setiembre de 1885, es decir, tres días antes de lo que vamos escribiendo, y en la que el Sr. Castelar decía que era preciso apoyar al Gobierno actual contra Alemania é Inglaterra en el conflicto de las Carolinas y en todo lo referente á esta cuestión, como la del Panamá, el Pacífico y otras; porque al fin es nuestro Gobierno el que está defendiendo nuestros intereses y nuestro territorio. Así habrá patria, si se nos permite la frase, porque estando unidos todos los españoles podremos defendernos contra los audaces y codiciosos que, como Inglaterra y Alemania, nos acechan y nos atacan. Y ved aquí por qué nosotros, en vista de la nobilísima actitud de Castelar en su periódico *El Globo*, así como de toda la prensa española y los partidos políticos sin distinción alguna, hemos dicho y repetimos que Inglaterra, por más que siembre el dinero y gaste el tiempo en buscar un traïdor en España, que aseste su mano aleve, después de sembrar la cizaña, al corazón de la patria, no lo encontrará.

Permanezcamos, pues, unidos todos los españoles, porque el peligro que corre la patria es grande y arrecia, y es preciso también que toda nuestra raza se una para salvar nuestros comunes intereses en el Pacífico, amenazados con tanta violencia por Inglaterra y Alemania, porque la cuestión de las Carolinas no es más que el principio de la cuestión del Panamá, lo que ya no es un misterio para nadie. *El Imparcial* del 7 de Noviem-

bre nos da cuenta de lo que, por desgracia, es verdad, á saber: que Bismarck no tiene en mira otra cosa al querer apoderarse de las Carolinas que el ocupar una posición tan importante en el Pacífico, para el día en que se abra el canal de Panamá, que deberá tener lugar en 1888, es decir, de aquí á tres años.

Para que no pueda abrigarse la menor duda de este preconcebido pensamiento, una acreditada revista marítima y comercial, la *Grensboten*, que recibe inspiraciones directas del príncipe de Bismarck en la parte referente á la política colonial, acaba de insertar en sus columnas un artículo bastante significativo respecto á la cuestión de las Carolinas.

En este trabajo se dice que las citadas islas no sólo tienen una gran importancia comercial, sino que además pueden reputarse de un innegable valor político, del que su poseedor sacará fácilmente muchas y grandes ventajas el día que esté terminado el canal de Panamá.

Dice también que el canciller del imperio, al plantar su pabellón en las Carolinas, aun á costa de la amistad de España, ha pretendido posesionarse de los dos puntos de etapa, sobre los caminos futuros de las Indias, del Japón y China, y que estos dos puntos no son otros que las islas Marshall y las Carolinas, creyendo más política la ocupación primero de las últimas, con el fin de no inspirar recelos á la diplomacia española.

Cumple á nuestro Gobierno fijar su atención en estos importantes propósitos, cuyo prólogo queda en la actualidad planteado, pero cuyo objetivo puede ser ocasional á grandes é irreparables perjuicios para nuestros intereses coloniales y para la dignidad y buen nombre de nuestra política.

Hoy, como en otras ocasiones, damos á la publicidad estos interesantes datos con el patriótico objeto de hacer

luz sobre los planes que alimentan para lo futuro los Estados que, abusando de sus medios naturales de poder, pretenden engrandecerse á costa de los derechos y de los intereses de los más débiles, siquiera para ello tengan que cometer el atrevimiento de borrar con inusitada arrogancia los preceptos fundamentales del derecho internacional.

Á esto que dice *El Imparcial*, hay que añadir, para completarlo, lo que el oficial de la armada Sr. Romero dijo al *reporter* de *El Resumen*, dándole cuenta de lo sucedido en Yap con motivo del envío allí de un buque de guerra inglés, llevando á bordo á un juez para formar causa á los comerciantes alemanes allí establecidos y al norte-americano Malcolm, casado con la compatriota nuestra llamada Bartola. El Sr. Romero afirmó al *reporter* de *El Resumen*, que este buque inglés fué á Yap á petición de la casa inglesa establecida en aquella isla, y á cuyo frente está Mr. O'Keef. Y para coronar lo de *El Imparcial* y lo del oficial de la armada Sr. Romero, diremos nosotros que como O'Keef y el Gobierno inglés estaban trabajando para posesionarse de Yap, los alemanes establecidos allí fueron á escape á buscar á Bismarck para que se anticipase á Inglaterra en ocupar las Carolinas.

Nosotros, que supimos esto tres meses antes, y teniendo que contestar á una carta del príncipe de Bismarck que nos enviaba por el conducto de su embajador en Madrid, nos apresuramos á hacer un llamamiento á la alta concepción del gran Canciller de Alemania respecto á la conveniencia de que nos prestara su apoyo para llevar á cabo la confederación hispano-americana, para evitar así la guerra interoceánica que se ve llegar á toda prisa, y poner así en salvaguardia nuestras posesiones en la Oceanía y en las Antillas y las que Alemania tiene en el mar del Sur. Nosotros nos guarda-

mos bien de darnos por entendidos de lo que sabíamos que iban á pedirle las casas hamburguesas establecidas en Yap.

Nuestra carta decía así:

«Madrid 23 de Mayo de 1885.

«Alteza: Le deseo á Vd. buena fortuna, porque el talento y el poder los tiene Vd. para desembarazarse y desembarazarnos del abuso de poder marítimo con que Inglaterra nos abate. No puede haber política colonial ni libertad en los mares sin contener el poder marítimo de los ingleses. Para conseguirlo, Vd. obra con acierto obligando á Inglaterra á evacuar el Egipto y á reconocer á las naciones interesadas el derecho de intervención para conseguir la neutralidad del canal de Suez; porque dejar esto entre las débiles manos del Kedive sería lo mismo que dejarlo entre las manos de los ingleses, y en impedirlo está la cuestión. *That is the question.*

«Usted puede vencer el abuso marítimo de Inglaterra para siempre, si nos ayuda á realizar la confederación hispano-americana, de la cual venimos nosotros ocupándonos desde hace mucho tiempo con ardor, sin descanso.

«Una vez la confederación hispano-americana hecha, el equilibrio entre las dos Américas y entre los dos mundos será restablecido. El mar Pacífico, las colonias alemanas en el mar del Sur, en el África, y las que tenemos nosotros en la Oceanía, en África y en las Antillas quedarán á cubierto. Nosotros tenemos ya el consentimiento de las Repúblicas españolas en América y de todos los jefes de partido en España, así como el del rey D. Alfonso XII, *El Pacificador*, mi augusto soberano. Y si Vd. nos presta su ayuda, que yo le ruego nos la conceda, nos consideraríamos los más dichosos

de la tierra, porque esto sería el cumplimiento de nuestro más ardiente deseo, y Vd. también tendría el inmenso placer de alejar de América y de Oceanía la guerra, como ya se ha alejado de Europa desde que se formó la unidad de la raza alemana y de la italiana: dos razas, que han provocado y sostenido la guerra europea desde el siglo xv hasta 1870, por su desunión y división en pequeños Estados. Y al contribuir usted ahora á realizar la unión de la raza española, Vd. evitará así una guerra interoceánica *que se ve venir á toda prisa*, gracias á la desunión y á la separación en pequeños Estados de la raza española en América, y con esto ayudará Vd. á la grande obra del siglo xix, que es la de *la paz universal y libertad de los mares*. Entre tanto reciba Vd., mi querido Canciller, etc.—*Enrique Taviel de Andrade.*»

Copia de esta carta se la entregamos en persona al Presidente del Consejo de Ministros y al señor Ministro de Estado, y con sentimiento hemos visto que llegó tarde, porque los alemanes en Yap habían conseguido ya de Bismarck el protectorado sobre las islas Carolinas, y que procediese con prontitud á la toma de posesión, puesto que á los pocos días ponía ya el conde de Solms en conocimiento de nuestro Ministro de Estado, marqués del Pazo de la Merced, la decisión del Gobierno del imperio alemán de posesionarse de las Carolinas.

Por desgracia, como hemos visto, los acontecimientos se sucedieron con rapidez vertiginosa, hasta á las manifestaciones patrióticas de Madrid y del resto de España al saberse la llegada á las Carolinas del buque de guerra alemán que izó la bandera en Yap. Entonces Inglaterra, como ya dijimos en capítulo anterior, se puso alerta, observando el curso de los acontecimientos

que anunciaban guerra, para aprovecharse ocupando á Yap y el resto de las Carolinas. Pero al ver que los temores de guerra se disipaban, lanzó, con mano oculta, en la prensa belga los despachos de Layard de 1875 y 1876, en los que éste participaba á su Gobierno que Cánovas y Calderón Collantes le habían declarado que las Carolinas no pertenecían á España. La publicación de estos despachos en la prensa belga era con el objeto de reanimar el fuego belicoso del pueblo español contra el Ministerio Cánovas, y que estallase la revolución. No lo consiguió, afortunadamente para España; pero tan pronto como supo Inglaterra que el emperador de Alemania había buscado como mediador al Papa y aceptado por España, comenzó con amenazas lanzadas desde las columnas del *Times* y de los demás órganos de la prensa inglesa, diciendo que, si en el arreglo no se le incluía, no lo reconocería.

Apeló á toda clase de recurso para inutilizar el arreglo, desprestigiando el tratado de Tordesillas y la bula de Alejandro VI, y los mapas en que éste tiró la famosa línea en el mapa, dando á Portugal el derecho de soberanía sobre lo que descubriese al Oriente de esta línea y á España el Occidente, como hemos demostrado anteriormente, y desvirtuando también el mapa de Rívero de 1529. Y, por último, en cuanto se dijo que se concedería á Alemania un depósito de carbón y una estación naval en una de las Carolinas, el Gobierno inglés se apresuró á remitir á nuestro Gobierno una nota diciéndole que no reconocería lo hecho si no se concedía también á Inglaterra lo que á Alemania.

Estamos seguros que Inglaterra no parará hasta que se le otorgue una estación naval en las Carolinas para inutilizar á España y á Alemania en el Pacífico. Ella se ha propuesto que ni España ni Alemania le disminuyan desde Borneo ni desde las Carolinas la dominación

del Canal de Panamá. Ya han conseguido el 22 de Enero del año pasado quedarse con Borneo, obligándonos á cederlo, si no queríamos perder también á Joló, y quizá consigan ahora obligarnos á cederle una estación en las Carolinas, si queremos que nos reconozca en ellas nuestra soberanía. Excusado es decir que, una vez su escuadra allí, se quedarán con las islas Carolinas como se quedaron con Gibraltar, cuando le permitimos entrar allí su escuadra en 1713.

CAPÍTULO II.

DE CÓMO LA MEDIACIÓN DEL PAPA EN EL CONFLICTO DE LAS CAROLINAS PUEDE SER ORIGEN DE LA CREACIÓN DE UN TRIBUNAL INTERNACIONAL.

Realmente es grande y trascendental el acontecimiento de la mediación del Papa en el conflicto de las Carolinas. Tanto más grande y tanto más trascendental, cuanto que desde los Reyes Católicos, y sobre todo desde el emperador Carlos V, en cuyo tiempo surge el movimiento protestante en Alemania, ninguna potencia europea ha recurrido á la mediación del Papa hasta ahora que lo hace el Gobierno del emperador Guillermo, cabeza y jefe del protestantismo. Este hecho significa la reconciliación del pasado con el presente. Significa la soldadura que la revolución religiosa y la revolución política echan al rompimiento del siglo XVI y del siglo XVIII, rompimiento inevitable que ha reformado á la Iglesia y á la sociedad civil, pero que se ha hecho necesario reanudar con lo antiguo para hacer un todo que dé estabilidad á las reformas y fuerza á la sociedad moderna para desenvolver los principios de libertad, de igualdad y de fraternidad, inscritos en el Lábaro de Constantino, y que al pasar por la Edad media y al salir triunfante en Granada y en Lepanto de la media luna, ha necesitado mil años para alcanzar el complemento de su victoria en Europa, en África, en Asia, en América, en Australia y en la Oceanía, es decir, en todos los mares y en todos los mundos que componen el globo terráqueo.

Si efectivamente Europa aprovecha ahora el ejemplo que Alemania protestante ha dado al recurrir al Jefe visible de la Iglesia católica como mediador en el conflicto de las Carolinas, no tardaremos en la formación de un tribunal internacional para dirimir las cuestiones que surjan entre los diversos estados que componen el viejo mundo. Porque es fácil, muy fácil, colocando al Papa como presidente del tribunal europeo internacional, que se redacte un código de leyes para fallar en todas las reclamaciones de las diferentes naciones, y, por último, que se le dé fuerza á este tribunal para llevar á cabo sus sentencias.

Realizado esto, no tardaríamos en ver extendido á América este mismo tribunal, formado por todas las naciones americanas y presidido por el Papa también. Por lo menos, estamos seguros de que no tardará en establecerse un tribunal permanente para garantizar la neutralidad del canal de Suez y del de Panamá que asegure la libertad de los mares encerrados, por decirlo así, en estos dos canales.

Ya tenemos muy adelantada la realización del proyecto relativo al canal de Suez, puesto que la comisión internacional, reunida en París durante los meses de Abril, Mayo y Junio de este año de 1885, aunque no ha terminado su obra por haber pedido el Gobierno inglés que se aplazara en vista de la caída de aquel ministerio y de la entrada del de Lord Salisbury, ya ha convenido en las bases principales, que son, á saber: la formación de un tribunal permanente en el Cairo, compuesto de los respectivos cónsules de cada una de las naciones europeas; así como el que sea provisto de buques de guerra estacionados en el mar Rojo y el Mediterráneo para rechazar á la entrada y salida del canal cualquiera fuerza que quisiera poner en peligro su neutralidad. Sólo Inglaterra, como era de esperar, es la

nación que se ha opuesto á que el tribunal de estos cónsules sea permanente, y á que obren de común acuerdo, y pretende que se limiten sólo á poner en conocimiento de sus respectivos gobiernos cualquiera eventualidad que pudiera turbar la dicha neutralidad del canal.

Es claro; Inglaterra no quiere que sea verdad el establecimiento de un tribunal permanente, y con fuerza bastante para impedir que la neutralidad del canal estorbe á su escuadra cuando le acomode, como hizo en 1882, desembarcar las tropas con que venció á Arabi-bey en Tel-el-Kebir. No; no se aviene Inglaterra á que le quiten el canal que guarda para su solo uso.

Nosotros comprendemos que Inglaterra tiene razón en no ceder en este punto, en tanto cuanto no se llegue á formar un acuerdo completo entre todas las naciones, para que sea una verdad la garantía que se dé á la neutralidad del canal de Suez. Mas estamos seguros, que hoy que ha visto que están todas las naciones dispuestas á que se realice de una vez la neutralidad del canal, no creemos que ponga más obstáculos, y que por el contrario, facilite esta solución, indispensable para la libertad del comercio, tan pronto como se vuelva á reanudar la discusión en París, con las nuevas conferencias.

Como creemos también que muy pronto se reuna en Madrid otra conferencia en que todos los representantes de las diez y seis repúblicas hispano-americanas, así como también el representante de los Estados-Unidos anglo-americanos, convengan en la manera de garantizar con tiempo la neutralidad del canal de Panamá, que como hemos dicho, estará terminado en 1888, y evitar así los conflictos inter-oceánicos que han de seguir al de las Carolinas.

Pero si por acaso no se pudiera llegar á un acuerdo con los Estados-Unidos anglo-americanos, que no creemos llegue el caso, ó provenga de Inglaterra la oposi-

ción, que es lo más seguro, la raza española unida, podrá pasarse sin la aprobación de la Gran Bretaña: por que dueña la raza española de la entrada y salida de las dos grandes vías marítimas, que una vez concluído el canal de Panamá habrá con el de Suez alrededor del mundo, no podrá temer á ninguna otra nación, sintiéndose con la posición geográfica en los mares, y en los mundos, fuerte para defender sus intereses marítimos y comerciales y la independencia de su territorio.

La raza española posee la una y otra orilla del Estrecho de Gibraltar, las islas Baleares escalonadas entre las costas de Argel y de Alicante y Valencia, pudiendo impedir así, si fuese forzada la entrada del Estrecho por una fuerza marítima enemiga, el que continúe por el Mediterráneo, y dirigirse al canal de Suez. Volviendo á colocarnos en el punto de partida del Estrecho de Gibraltar y llegando á Cádiz, tenemos en el camino del canal de Panamá á las islas Canarias, y más adelante á la isla de Puerto-Rico, y no muy lejos de allí á la isla de Cuba, y las dos pueden velar y ayudar en caso necesario á la defensa de Colón, puerto de entrada para el canal de Panamá y el puerto de este nombre como salida al mar Pacífico y las dos orillas del canal, que pertenecen también á la raza española, á la República de Colombia. Una vez en el Pacífico, y siguiendo esta vía inter-oceánica, tenemos á las Marianas y á las Palaos, Carolinas y Filipinas como corazón, como centro, como vértice del triángulo que forman las dos vías marítimas alrededor del mundo, como son las del canal de Panamá y de la de Suez. La unión por sí misma es la fuerza, es el poder, y unida la raza española que compone setenta millones de habitantes, y redoblada su fuerza numérica por la posición geográfica que ocupa en los mares y en los mundos como acabamos de demostrar, su fuerza no podrá ser contrarrestada ni por el imperio

de Alemania, ni por el británico, aun cuando se junta-
sen en contra nuestra.

No deseamos, sin embargo, que llegue este caso; pero bueno es que se sepa que están muy equivocados los que creen que pueden volver á intentar expoliar á la raza española, como lo hicieron á favor de la guerra civil que concluyó en el tratado de Utrecht, en 1713, y como lo intentaron Napoleón y los ingleses al principio de este siglo.

Lo que sí deseamos ardientemente, es la formación de un tribunal internacional competente para evitar la expoliación del débil y del pequeño por los fuertes, audaces y codiciosos.

En este deseo no estamos solos, puesto que en todo este siglo no han dejado de hacer esfuerzos para conseguirlo, desde el abate de Saint Pierre hasta Mr. E. Ruard de Card, que en su precioso libro de *Arbitraje Internacional en lo pasado, en lo presente y en lo porvenir*, obra premiada por la facultad de Derecho de París, hace todo lo posible por convencer al más opuesto.

Y no nos parece que estantos lejos de verlo realizado, por lo que la mediación del Papa en el conflicto de las Carolinas ha despertado en el espíritu público europeo. Así es que ya en el mes de Setiembre, al conocerse que el emperador de Alemania proponía á España la mediación del Papa, todos los periódicos alemanes aprobaron la medida, á excepción del *Reischbote*, periódico ultra-protestante y del cual la prensa inglesa, en aquellos momentos completamente hostil á la idea, no pudo menos de confesar que aun cuando el órgano de *Sterr Stoker* es una excepción, y se haya lamentado de que Alemania haya escogido al más elevado sacerdote de la Iglesia católica como mediador, está tan desacreditado *Sterr Stoker* que nadie le hace caso.

El *Times* de Londres completa la falta de significación

é importancia del *Reischbote*, diciendo que no tiene ya influencia alguna política, y es más, que no se puede tomar en serio. Andando el tiempo, todos los periódicos europeos han ido poco á poco reconociendo lo grande y beneficioso que sería el recurrir al Padre Santo como mediador en los conflictos internacionales, porque la humanidad busca un mediador cuya imparcialidad sea indiscutible y éste no puede ser otro que el Padre común de los fieles. Y ya el 14 de Octubre, el único periódico protestante de Londres, el *Spectator*, publicaba un elocuente artículo reconociéndolo así, de lo que nos daba cuenta el telégrafo en aquel día y que fué insertado en todos los periódicos de Madrid. He aquí el parte:

"LA MEDIACIÓN DEL PAPA.

Londres 14.—El *Spectator*, diario protestante de esta capital, habla en términos muy lisonjeros de la mediación del Papa en el asunto de las islas Carolinas.

Dice que la humanidad busca un mediador cuya imparcialidad es indiscutible, y que Su Santidad puede, mejor que ningún soberano, resolver conflictos internacionales. »

Y como si algo más grande y eficaz de lo que hasta ahora ha pasado en el mundo viniera á dar nuevo impulso á los acontecimientos humanos, el telégrafo también ha venido á anunciarnos que el Papa había dirigido el 1.º de Enero de 1885 una carta al emperador de la China para separar la causa de los misioneros católicos de la Francia, su antigua protectora, y para entablar con el Celeste imperio relaciones diplomáticas directas. Esta carta encontró en Pekín una excelente acogida. El P. Giulianelli, que había sido el encargado de dar la carta papal al emperador de la China, volvió el 3 de Julio con una respuesta autógrafa en que el emperador del Celeste imperio reconoce al Papa como al Pa-

dre común de los fieles, y acepta con gusto entablar relaciones directas con Su Santidad, y expresándole que los cristianos gozarán en adelante en la China iguales derechos que los demás sectarios de las diferentes religiones que se profesan allí.

El Japón, que tan rápidos progresos hace en civilización europea, ha entablado también relaciones directas con Su Santidad, declarando á los cristianos con iguales privilegios que á los demás súbditos japoneses, y ha recibido ya en audiencia solemne como Nuncio apostólico á Monseñor Osouf, vicario apostólico y obispo de Arsinoe.

Todo este movimiento sorprendente que se nota en el extremo Oriente de inclinación hacia las altas y superiores ideas occidentales, y el movimiento igualmente convergente hacia nuestra civilización, que la Océanía y el Nuevo mundo tienen, como hijas nuestras, no son otra cosa que las señales vivas, de que comienza á realizarse el principio indeleble de la solidaridad de la raza humana: cadena que forma el individuo, la familia, la nación, la raza y la humanidad, que es el grande anillo que abraza al género humano y que el vapor y la electricidad han colocado en una rápida, instantánea y continua comunidad.

La solidaridad del género humano exige de los hombres que no se aislen y separen los unos de los otros. Como las ramas de un tronco común deben permanecer unidos para ayudarse mutuamente, confortarse y fortalecerse contra las adversidades de esta vida fugaz y pasajera. En virtud de este principio, tocaron Francia é Inglaterra á las puertas de la China para que las abrieran de par en par á los demás hombres, y no permaneciera separada de las demás naciones, como había pretendido, construyendo á su alrededor la famosa muralla que los cañones europeos echaron por tierra en 1846.

La *solidaridad* del género humano exige además la formación de un elevado tribunal de las naciones, encargado de arreglar sus diferencias. Así, pues, desde que el canal de Suez se abrió en 1869, y unió al extremo Oriente con el extremo Occidente, porque esa lengua de tierra llamada el istmo de Suez, separaba las dos extremidades del globo, se ha visto formarse sociedades en Inglaterra, en los Estados-Unidos y en Francia para preparar el triunfo de los diversos sistemas desenvueltos por tantos escritores eminentes como los que han escrito acerca de este particular concerniente á la formación de un tribunal internacional.

The American Peace Society ha rogado al Congreso de los Estados-Unidos que presente una proposición á los demás Estados con el objeto de constituir un alto tribunal de las naciones, encargado de arreglar las diferencias internacionales.

La Sociedad inglesa para el adelanto de las ciencias sociales ha ido más allá en este camino. No contentándose con establecer el principio y los fundamentos de esta jurisdicción suprema, ha encargado á una comisión de su seno la preparación de un proyecto acerca de los detalles de organización y procedimiento.

Francia ha seguido el impulso general hacia la paz; muchas sociedades se han formado y han tomado resoluciones en el mismo sentido.

Los escritores modernos le han prestado el apoyo de sus conocimientos históricos y jurídicos, como dice Rouard de Card; y los Sres. Dudley-Field, de Laveleye, Patrice Larroque han publicado escritos que han producido grande impresión en el público. Estos autores reconocen todos la necesidad del establecimiento de un alto tribunal arbitral permanente, y presentan planes muy variados é ingeniosos acerca de la cuestión de organización. Mr. Miles, publicista anglo-americano,

dice que el tribunal internacional permanente tendría la misma misión y el mismo funcionamiento que el Tribunal federal de los Estados-Unidos.

Muchos hombres acostumbrados á los negocios públicos, añade Mr. Rouard de Card, han llegado á admitir la posibilidad de formar una vasta confederación de los Estados de Europa. Y hasta el presidente Grant, en su mensaje de 1873, decía: «Como el comercio, la industria y el transporte rápido del pensamiento y de la materia por el vapor y la electricidad han cambiado todas las cosas, estoy dispuesto á creer que el Autor del Universo prepara este mundo para que llegue á formar una sola nación hablando una misma lengua, lo que convertirá en adelante á la marina y á los ejércitos en supérfluos.»

Y para acabar, diremos que Mr. Henry Richard, miembro de la Cámara de los Comunes, presentó una proposición en Julio de 1873, concebida en estos términos:

«Que se presentase á la Reina una petición á fin de que encargase al Ministro de Estado que entrase en comunicación con todas las demás potencias, con el objeto de mejorar el derecho internacional y de instituir un sistema de arbitraje internacional, permanente y general.»

El Presidente del Consejo de Ministros Mr. Gladstone, participando de las mismas ideas que Mr. Richard, formuló algunas reservas. Dijo que era preciso continuar predicando la política de paz y de recomendar la práctica del arbitraje, pero que no había en la conciencia general de Europa un progreso suficiente para ir más adelante. «El tratado de Washington, añadió, no es todavía susceptible de ser ejecutado ó cumplido por entero, puesto que Inglaterra y los Estados-Unidos no se entienden acerca de su interpretación. ¿Cómo conce-

bir, por consiguiente, que Inglaterra invite á las otras naciones para convenir en la confección de un Código internacional y de un sistema general y permanente de arbitraje?»

Después de una brillante discusión, el proyecto fué adoptado el 9 de Julio por una gran mayoría. La derrota de Cobden fué así reparada de una manera tan brillante, exclama M. Rouard de Card.

La reina de Inglaterra comunicó el 11 de Julio al Parlamento la respuesta siguiente: «He recibido vuestra petición rogándome que encargue al principal secretario de Estado y ministro del Foreign-Office, de entrar en comunicación con las potencias extranjeras, con el objeto de mejorar el derecho internacional. Comprendo toda la fuerza de los motivos filantrópicos que han dictado la petición. En todas ocasiones he procurado extender, por mi consejo y ejemplo, el uso de poner fin á las diferencias entre las naciones por el juicio imparcial de potencias amigas, y de alentar la adopción de reglas internacionales, conformes á la ventaja de todos; continuaré en seguir esta conducta, teniendo en cuenta el tiempo y las circunstancias siempre que sea posible hacerlo útilmente.»

Este fué ciertamente un triunfo de Mr. Richard, nunca visto, porque ha sido el primer ejemplo de una declaración tan solemne en favor de la paz, emanado de un gobierno europeo, como tenemos el gusto de declarar coincidiendo con Mr. Rouard de Card; pero tenemos que añadir por nuestra cuenta, que esto no ha obstado para que el Gobierno inglés en 1882 se quedase con Egipto, provocando una guerra europea, que por fortuna no estalló, gracias á la prudencia de la Francia, limitada tan sólo en Egipto contra Araby-Bey; pero que ha dado por resultado que Inglaterra se apodere del canal de Suez, que ha de traer tras de sí la guerra

más grande y prolongada que han conocido los siglos, si Dios no lo remedia.

Tampoco ha obstado la adopción de la proposición de Mr. Richard por el Parlamento inglés, para que su Gobierno nos haya quitado á Borneo y se prepare á hacerlo también con las Carolinas. Inglaterra está completamente ciega; no ve que todas las naciones le han puesto la proa, hartas ya de sufrirla, y cuya ambición ha traspasado los límites, con apropiarse Egipto y el canal de Suez. Y no queremos mortificarla; bien al contrario, le deseamos prosperidades; pero anhelamos también que cambie de rumbo y no abuse más del poder marítimo que tiene; porque si no lo hace así, el Egipto será su muerte, como lo fué aquella tierra de los Faraones y Tolomeos, para el poder de Marco Antonio y Cleopatra que, vencidos en el combate naval de Actium por Octavio, dieron á éste con la victoria la monarquía universal de los romanos; como lo fué también para los venecianos, que acapararon en la Edad media todo el comercio de la India que recogían en las playas del Egipto para conducirlo con sus barcos al resto del mundo y convertirse así en la potencia marítima más fuerte de su tiempo, y que luego decae y muere, cuando Vasco de Gama en 1497 dobla el cabo de Buena Esperanza, encuentra así el camino marítimo de la India y se apodera de su comercio, que los venecianos vieron escapársele á pesar de haber intentado abrir el canal de Suez á propuesta de Nicolo di Conti; porque los sultanes mamelucos, dueños entonces del Egipto, no quisieron otorgárselo temerosos de que, ora los venecianos, ora los portugueses, ora los españoles, que ya entonces habíamos arrojado en la Península á los árabes de su última fortaleza, que era Granada, en 1492, descubierto el mismo año América y convertídonos en el primer poder naval del mundo. Ahora le toca á Inglaterra seguir la misma

suerte que Venecia en el siglo xv, pero por razón inversa. Venecia decayó y murió por no haberle permitido los mamelucos abrir el canal de Suez, é Inglaterra decae visiblemente y morirá también por la razón inversa, es decir, por la apertura del canal de Suez, que ha inutilizado y dejado á su puerta el poder marítimo de Inglaterra desde 1869. Todas las flotas del mundo no son bastantes para apoderarse de los canales, desde el momento que los de Panamá y de Suez han venido á poner puertas al mar, y esas puertas están en manos de otros.

Por último, se ha establecido también un *Instituto de derecho internacional* con el fin práctico de ir realizando en el terreno científico el desenvolvimiento y perfección del derecho internacional, comprendiendo que los esfuerzos aislados serían ineficaces, sobre todo para dotar al mundo de un alto tribunal de arbitraje de las naciones.

Los Sres. Miles, Lieber, Moynier, concibieron el proyecto de dar conferencias en que todos los jurisconsultos, sabios y publicistas pudieran deliberar acerca de estas materias.

Mr. Rollin-Jacquemyns, en la *Revista de derecho internacional*, demostró la necesidad de la acción científica colectiva, y Bluntchly pidió la organización de un cuerpo científico permanente. Entonces se vió lo incuestionable del proyecto, y el 18 de Setiembre de 1873 se reunió en Gante.

La orden del día de esta primera reunión está concebida en estos términos:

Organización de una acción científica, colectiva y permanente, para favorecer el estudio y los progresos del derecho de gentes.

Los jurisconsultos más célebres de todas las naciones respondieron á este llamamiento: Bluntchly, Heffter, Calvo, Lorimier, Mancini, Pierantoni le prestaron su concurso.

Al principio de la sesión, Mancini, respondiendo al burgomaestre de Gante, precisó el objeto de la conferencia diciendo:

«Aspiramos á codificar, si no en todo, en parte, las reglas obligatorias aplicables á las relaciones internacionales y á sustituir por lo menos en la mayor parte de los casos ciegos de la fuerza y de la prodigalidad inútil de la sangre humana, un sistema de enjuiciamiento conforme á derecho.»

Y por último, el instituto se reunió de nuevo en el Haya el 25 de Agosto de 1875, y ha convenido definitivamente en un proyecto de reglamento para el procedimiento del arbitraje internacional. Mas este paso conveniente no es todo lo que exigen ya las circunstancias. Es claro que lo primero que es necesario, es la codificación del derecho internacional, mas luego se necesita establecer un tribunal competente y darle fuerza para ejecutar sus sentencias, sin cuyo requisito no es posible detener en el mundo los desastres y las guerras y las expoliaciones del débil por el fuerte, con motivo de los canales de Suez y de Panamá, de la cuestión de Oriente y de la colonización en Africa y en la Oceanía y en las desconocidas regiones del Asia Central y del Afganistan, que Rusia acaba de conquistar, colocándose á las puertas de la India, que los ingleses se aprestan á defender.

Nada se opone, pues, para que hoy acepte el mundo esta necesidad imperante del establecimiento de un tribunal permanente, compuesto de todas las naciones, para dirimir las diferencias internacionales, presidido por el Papa y con fuerza para hacer efectivas sus sentencias, sin cuyo requisito, como hemos dicho, sería todo lo demás inútil. Y completado con dos comisiones ejecutivas y permanentes que velen por la neutralidad de los canales de Suez y de Panamá, compuesta de los consules de todas las naciones establecidos allí.

CAPÍTULO III.

DE LO QUE PROBABLEMENTE ESTÁ PASANDO DESDE EL 22 DEL MES DE OCTUBRE DE 1885, DÍA MEMORABLE, PUESTO QUE EL PAPA PASÓ UNA COMUNICACIÓN AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y AL DE ALEMANIA ACEPTANDO LA MEDIACIÓN EN EL CONFLICTO DE LAS CAROLINAS, Y DE LO QUE PASARÁ HASTA EL DÍA EN QUE EL PAPA COMUNIQUE Á AMBOS GOBIERNOS LOS TÉRMINOS DE SU MEDIACIÓN.

Desde el día 10 de Noviembre de 1885 corrían muchas voces relativamente á si Alemania había demostrado su deseo de no conformarse con la mediación del Papa, por entenderla contraria á lo justo; como también se había dicho días anteriores, que no reconocía Bismarck la prioridad de nuestra ocupación en Yap, añadiéndose, que como había izado la bandera el buque de guerra alemán *Ittis*, y no habiendo enarbolado la bandera española el *Velasco*, se creía con el derecho indiscutible á las Carolinas. Estas son las voces de que se hicieron eco los periódicos españoles.

En Alemania corrieron voces también, como era natural en estos casos, pero de otra índole. La prensa de Berlín y del resto de Alemania, es preciso confesar que ha sido en general prudente, aunque no ha podido por menos de quejarse de las manifestaciones de la nuestra; pero desde el 22 de Octubre de 1885 en que el Papa aceptó la mediación, los periódicos berlineses han empezado á ser más expansivos.

Así es que han dicho que el mapa de Rivero de 1529

no tiene valor alguno, porque según el cosmógrafo alemán Kiepert, favorito de Bismarck, y el que está de moda en Alemania y el que ha levantado los plano-esferas del África Central y de todas las islas del mar del Sur, dice: que como no se descubrieron las islas Carolinas hasta 1686, es decir, siglo y medio después que se hizo el mapa de Rivero, no se puede aducir como prueba de lo que no existía todavía. En Inglaterra, como se ha visto en los capítulos anteriores, se apresuraron á declarar nulo también el mapa de Rivero, y el de Alejandro VI de 1494. Urgía á Inglaterra declarar nulos todos los títulos que España tiene á las islas Carolinas y Palaos, y claro es que declarando al papa Alejandro VI, no como Papa, sino como diplomático malvado, que borró la línea tirada por él en el otro hemisferio austral, que es donde están las Carolinas, es claro que no sería esto un derecho para España, sino una truhanería. Si además se declaraba que el mapa de Rivero es también otra trampa y no un título legal de derecho, todo estaba arreglado en favor de Inglaterra, que ha declarado al Gobierno español en la nota de 1875, que hemos dejado transcrita en el capítulo II de la primera parte, que no nos asiste ningún derecho. En ésta, Inglaterra no discute ni abre discusión, sino se limita á una denegación seca, altiva y rotunda de nuestro derecho á estas islas en disputa. Y como Inglaterra nos ha pasado notas en que nos aplaza para cuando concluyamos con Alemania el conflicto de las Carolinas, para comenzar ella á negarnos nuestro derecho, y todo esto lo dice envuelto en frases irónicas y de amenaza, bueno es que tratemos esta cuestión con calma y serenidad.

Claro es que el Papa ha debido, después que aceptó la mediación el día 22 de Octubre de 1885, presentar al embajador español en Roma cerca de Su Santidad, el

señor Marqués de Molins, y el embajador alemán Herr-Shveler, los mapas de Alejandro VI y de Rivero, porque estos mapas son una prueba legal, un título nobilísimo de nuestro derecho á las Carolinas.

España, que había roto los moldes del mundo antiguo, descubriendo América, las Filipinas, las Palaos, las Carolinas y las Marianas, tenía en ellas un derecho indiscutible por prioridad de descubrimiento, por prioridad de posesión, y faltábale en 1494 el reconocimiento de este derecho al nuevo mundo. Todas las demás naciones no podían realmente disputárnoslo, sin que su rostro dejase de cubrirse de rubor. Colón había mendigado, por todas las cortes de Europa, ayuda para el primero de estos descubrimientos. Ninguna quiso darle crédito, considerándolo poco menos que loco; pero vino á España, y la reina Isabel lo ayuda y descubre América en 1492. Portugal sólo se permitió, no negarnos un derecho tan nobilísimamente adquirido, sino que como ella desde mediados del siglo XIV había empezado la tarea de descubrimientos en la costa africana, habiéndolo realizado hasta Cabo Verde, es decir, hasta sierra Leona, y no había desistido de seguir su empresa hasta alcanzar por Oriente el descubrimiento de la vía marítima á la India; y creyendo que Colón lo había conseguido por Occidente, puesto que todo el mundo creyó que lo que había descubierto Colón eran las Indias Occidentales, nombre que se les dió por este error geográfico, y que aún se le aplica, pedía, pues, ponerse de acuerdo con España para evitar conflictos. Muy justo era, por consiguiente, que Portugal entrase en un arreglo para los futuros descubrimientos, evitando así la guerra entre hermanos, porque este es el parentesco que nos une con los portugueses, y en efecto, se celebró el tratado de Tordesillas de 1494, entre el rey D. Juan de Portugal y los Reyes Católicos. En este tratado se con-

vino tirar una línea de Oriente á Occidente, pasando por el meridiano de la isla de Hierro, y declarando que todos los descubrimientos que se hicieran á 370 millas de esta línea, en la parte Oriental, fuesen para Portugal, y todas las que á la misma distancia de la línea Occidental fuesen descubiertas, pertenecían á España, como hemos ya mostrado anteriormente. La bula de Alejandro VI del mismo año, es un título nobilísimo para el Papa, que la dió para Portugal y España, cuyo tratado de Tordesillas confirmó, y para todo el orbe, porque en esta bula se recomendaba la propaganda de la fe cristiana, que es la más grande doctrina de igualdad y de fraternidad entre los hombres. La bula era un título de posesión de lo descubierto, puesto que el Papa, desde la mitad del siglo XIV, es decir, desde Clemente IV á Nicolás V, reconocía por las bulas de entonces el derecho de Portugal á esa costa africana hasta Cabo Verde, descubierta por ella y rescatada por ella también de la idolatría, iniciándola en la civilización cristiana, que no tiene rival en la historia. Por eso el mapa de Alejandro VI está en la S. C. Propaganda Fide, como también el de Rivero, reformando la línea después de haberse descubierto el otro hemisferio.

Ni España riñó con Portugal, ni Portugal con España por esta cuestión. Ni España, ni Portugal, ni el papa Alejandro VI, se permitieron hacer trampas en la línea tirada de Oriente á Occidente, pasando por el meridiano de la isla de Hierro, como dan á entender los periódicos ingleses, y especialmente el *Times* y el *Standard*.

En la mayor concordia después del tratado de 1494, Portugal en cumplimiento de él y marchando en dirección á Oriente, que era su línea, dobló tres años después el cabo de Buena Esperanza, descubriendo así el camino marítimo de la India. Descubrimiento que nosotros no le disputamos nunca, bien al contrario, lo

hemos considerado siempre como una gran gloria de nuestra raza ibérica. Los que lo han expoliado de todo lo que poseían en la India, son los ingleses que, después de haberse quedado con todo lo que no es suyo, se revuelven ahora contra los legítimos soberanos de Borneo, de Joló, de las Filipinas, de las Palaos, de las Carolinas y de las Marianas.

Mas andando el tiempo, Vasco Núñez de Balboa descubrió para España el Pacífico, y Serrano las Molucas en la Oceanía, y los españoles juzgamos que las Molucas nos pertenecían, de acuerdo con la línea del Oriente á Occidente, según el tratado de Tordesillas.

Era una disputa muy justa, y se siguió muy tranquilamente entre España y Portugal. Era más; era una cuestión científica cosmográfica. Porque el mapa de Alejandro VI, como ya dijimos al ocuparnos de él, fué sacado del globo de Behain, que era la autoridad cosmográfica de aquellos tiempos. En este globo no se conoce la costa africana más allá de Cabo Verde ó Sierra Leona, que habían descubierto entonces los portugueses. Es más; se creía que el Ecuador no estaba habitado. Y otro error mayor, que fué el que dió pábulo á la cuestión de las Molucas. El globo de Behain cometía el error de hacer prolongar el extremo occidente asiático 100 grados más que lo que realmente tiene; error que no pudo deshacerse hasta que en 1519 partía de Sevilla Magallanes y entraba en 1520 en el Pacífico, descubría las Marianas, las Palaos, las Carolinas y las Filipinas, moría en Cebú, y tomaba el mando de nuestra escuadra Elcano, quien atravesaba el estrecho de la Sonda, doblaba el cabo de Buena Esperanza, y en 1521 hacía su entrada triunfal en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, después de haber descubierto y registrado todos los mundos y todos los mares y haber así el hombre dado por primera vez la vuelta al globo terráqueo.

El error cosmográfico quedaba así deshecho, lo que imponía la necesidad de rectificar la línea divisoria del tratado de 1494. Como preliminar y esclarecimiento á esta rectificación hecha por el mapa de Rivero en 1529, diremos, recordando lo que en otra parte hemos expuesto, que Magallanes, antes de partir para su descubrimiento, acordó con Carlos V dar gusto á los portugueses, que querían que se variara el meridiano de la isla de Hierro á la isla Tercera, añadiéndole Magallanes que, como la aguja no tenía variación en la isla Tercera, obtendríamos las Molucas sin disputa, dado el caso que la variación de meridiano era pedida por los portugueses, y por este motivo es por el que se ven en el mapa de Rivero dos líneas, una la del tratado que se iba á reformar de 1494, pasando por la isla de Hierro, y la línea por la que se reformaba el tratado, y que pasa por el meridiano de la isla Tercera. Y esta línea del mapa de Rivero pasa entre Borneo y Sumatra, y por consiguiente desde Borneo, las Molucas, Joló, las Filipinas, las Palaos, las Carolinas y las Marianas, nos pertenecen.

He aquí la razón de lo poco atinado que ha estado el cosmógrafo alemán Kiepert en declarar nulo ó de ningún valor este mapa de Rivero porque fué hecho siglo y medio antes que las Carolinas fueran descubiertas por Lezcano en 1686 porque el tratado de Tordesillas de 1494, el de Zaragoza de 1529, al cual pertenece el mapa de Rivero para rectificar la línea del tratado anterior, el tratado de 1750 y el de 1777, es decir, todos juntos, no han dado á España el derecho á islas determinadas, sino á todos los descubrimientos que hiciera al Occidente de la línea convenida con Portugal; de modo que el mapa de Alejandro VI, lo mismo que el de Rivero que lo ha rectificado, son documentos válidos y pertinentes ahora lo mismo que cuando se hicieron, porque nos dan el dere-

cho á las islas Carolinas que están dentro de nuestra línea occidental, fueran ó no descubiertas en 1686 por Lezcano ó lo hubieran sido descubiertas ahora. Este derecho nuestro nació antes de los descubrimientos, como ya dijimos al tratar esta materia. Hecha esta explicación, el lector comprenderá que esta cuestión de los mapas ha debido dar lugar á discusión calurosa por parte de Alemania y de España. Porque el Papa, padre común de los fieles y jefe visible de la Iglesia católica, no podrá negar lo que sus antecesores, con el ánimo de extender la fe por ignotas regiones, nos otorgaron en esas bulas, reconociéndonos el derecho de soberanía que de ellas resulta y está consignado en los mapas de Alejandro VI y de Rivero.

Es más: la discusión sobre este punto debe ser victoriosa, así para el Papa como para España, porque las leyes nuevas vigentes en España de tiempo de Carlos V han abolido el derecho de conquista desde la ordenanza de Granada de 1526, las subsiguientes de Segovia de Felipe II hasta la de 1621, que dispone que hasta la palabra *conquista* sea rayada, y mandado que en su lugar se usen las de *pacificación* y *población*, porque añadía que no consentía que se le hiciese daño al indio.

En virtud de estas leyes, desde 1526 todo lo que hemos descubierto, pacificado y poblado en la Oceanía, en la América Central y en la América del Sur, lo hemos hecho sin disparar un tiro, sin causar violencia al indio, por medio de las misiones.

Por eso el argumento de Bismarck en su última nota de 1.º de Octubre de este año es contraproducente. Decir Bismarck que las misiones del P. Cantova hechas en las islas de Mog-Mog y de Paraley no son un título válido de posesión para España, cuando forman precisamente el único medio que nuestras leyes nos permiten, y bueno es que sepan nuestros lectores que antes de la

del P. Cantova, España ha enviado muchas, y que desde 1846 hasta ahora existen en las Carolinas, en las Palaos y en las demás muchas misiones, lo que los ingleses no se han atrevido á negar.

Otro argumento contraproducente también, es decir Bismarck, que las misiones y todo título antiguo han caducado, y que lo que crea derecho son las compañías comerciales.

Sin quitarle el valor que tiene el comercio de buena fe, no podemos otorgarle nuestra aprobación en lo que está pasando en aquellos mares, porque, en general, la mayoría de las casas de comercio en aquellas regiones son piratas que trafican con los filipinos, que luego venden como esclavos. Así es cómo ya en otro lugar hemos dicho que las casas inglesas y hamburguesas que vienen preparando el conflicto de las Carolinas, y especialmente las casas alemanas de Shuck y Shomburg, y la inglesa O'Keef, no se ocupan más que del horrible contrabando de filipinos, como fué probado por la comisión que los Gobiernos de España, Inglaterra y Alemania, compuesta de jefes de nuestra escuadra en Manila D. Víctor Concas, el jefe de escuadra alemana Norr, y el cónsul inglés en Manila.

Pero lo que ha de hacer más efecto á Bismarck es lo que el gran Carlos V, emperador de Alemania y de España, como hemos dicho anteriormente, hizo queriendo reunir en el Nuevo Mundo alemanes y españoles, dando en 1538 un privilegio á las casas alemanas de los Walzares, para establecerse en todo el litoral que arranca desde el golfo Triste hasta el cabo de la Vela, poco más ó menos todo lo que forma hoy la costa en el Atlántico, de la república de Venezuela; pero Carlos V, que se había propuesto además aliar el comercio de buena fe al medio pacífico de las misiones, tuvo en 1548 que derogar la concesión hecha á los Walzares por sus *rapi-*

ñas y raterías, y estas mismas rapiñas y raterías son las que hemos visto que están haciendo las casas de Shuck y Shomburg. Y estamos seguros que el emperador Guillermo reconocerá ahora lo que hizo Carlos V, y dejará á las misiones españolas que terminen su obra de pacificación y población en aquella parte del mundo. El variar de rumbo el emperador de Alemania, como varió el emperador Carlos V, le sería fácil si se tomase el trabajo de leer la obra inglesa de primera enseñanza, titulada *Colonias europeas*, y dejamos citada ya con repetición, para uso de las escuelas del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, escrita en 1882 por Mr. Paine, catedrático de la Universidad de Oxford, y en la cual dice: «que el mundo ha tenido que hacer muchas rectificaciones en este siglo, y una de ellas es la de la injusticia hecha al sistema de colonización español, inaugurado con las nuevas leyes de Carlos V, aboliendo el sistema de conquista y las rapiñas y raterías de las casas de comercio y sustituyéndolo por las misiones. No hay inglés que no mire á las colonias españolas con admiración y entusiasmo, porque en ellas se ha conservado el indio; y luego, al dirigir la vista á las colonias inglesas, nuestro rostro se llena de vergüenza porque lo hemos exterminado.»

El Gobierno español no debe consentir, pues, que se desconozca nuestro derecho histórico y se plantee la cuestión de mediación sobre el hecho reciente de si llegaron nuestros buques á tomar ó no posesión en Yap de las islas Carolinas, por haber izado primero la bandera alemana el capitán del *Illis*. Esto sería una torpeza de consecuencias transcendentales, y complicaría la situación interoceánica que el canal de Panamá ha planteado.

Desde el 22 de Octubre de 1885, en que el Papa aceptó la mediación en el conflicto de las Carolinas, hasta el 17 de Noviembre, en que se supo en Londres que Su

Santidad había comunicado á España y Alemania su veredicto paternal, el Gobierno inglés no cesó por un momento de agitar la opinión en la Península con la reproducción de las notas famosas de Layard y sus comentarios en la prensa belga, reproducidos después en la nuestra, así como agitaba también los ánimos en Servia y en Bulgaria, dando por resultado el conflicto de los Balkanes, no concluído todavía.

El Ministerio Salisbury necesitaba, antes de disolver el Parlamento, una guerra en que su partido pudiese ganar algo, y con la ganancia poder ir á las urnas con la esperanza de obtener mayoría, que se le presentaba dudosa, si no adversa. Y que no nos equivocamos, lo prueba la carta de Moltchanoff, corresponsal ruso en Londres del periódico belga *Le Nord*, y que ha reproducido *The Times*, y en la cual asegura que Gladstone le ha expresado la conveniencia de una alianza anglo-rusa, á lo que Moltchanoff contestó que la agitación de la Península, *causada por la política turbulenta, sin piedad y sin escrúpulo* de Lord Salisbury, ha demostrado una vez más lo poco que el Gobierno ruso puede confiar en la política inglesa (1).

A favor de la agitación que la política turbulenta sin escrúpulo y sin piedad de Lord Salisbury, se volvieron á encender los ánimos en España, hasta tal punto que el Gobierno español se vió precisado á mantener guardia doble en la casa-embajada alemana y dar escolta al embajador, conde de Solms, siempre que tenía que salir á la calle.

Pero llega el día 17 de Noviembre, en que se reciben en Londres los partes telegráficos de Madrid y de Berlín, que publicaron aquel día todos los periódicos, y en los

(1) The agitation in the Peninsula caused by Lord Salisbury's turbulent, pitiless, anscrupulus policy have shown once more how little the Russian Government, can trust to english policy.

cuales se dice que el periódico alemán *La Germania* insertaba un telegrama de Roma, en que se le decía que la decisión del Papa en la cuestión de las Carolinas había sido comunicada al Gobierno alemán el día anterior: el 16.

Y el otro telegrama de Madrid, fecha del 17 de Noviembre, en que se decía que también el Gobierno español la había recibido, que estaba muy hábilmente escrita, con el fin de respetar las pretensiones históricas de España y no ofender la nueva teoría alemana de que la soberanía de un territorio se funda solamente en la prioridad de ocupación efectiva, y que León XIII, como mediador, recomendaba á España y á Alemania renovasen sus negociaciones directas, en la inteligencia que la Alemania debía reconocer los detechos de soberanía de España en las Palaos y en las Carolinas, y aceptar, en cambio, la libertad de comercio, de navegación y de colonización, al propio tiempo que la concesión de un depósito de carbón y una estación naval que le fueron ofrecidos en la nota española de 10 de Setiembre.

Y añadía, que los dos Gobiernos habían aceptado la determinación del Papa. La actitud conciliadora de Alemania durante las negociaciones, se atribuye á la benévola intervención del Emperador y del Príncipe imperial, los cuales han estado trabajando desde el principio por librar al rey Alfonso de la situación política embarazosa que le ha creado esta cuestión, que está ahora en vísperas de tener una conclusión satisfactoria.

La llegada de estos telegramas á Londres, produjo tal excitación contra Alemania, España y el Papa, que, al decir de las gentes, el mismo Presidente del Consejo de Ministros inglés, Lord Salisbury, escribió á su Encargado de negocios en Madrid y á su Ministro en Berlín, para que hiciesen presente á los respectivos Gobiernos, cerca de los cuales estaban acreditados, que, si en el

arreglo de las Carolinas dejaban fuera á Inglaterra y no le concedían iguales prerrogativas que á Alemania, no reconocería nada de lo que se hubiere convenido entre las dos partes contratantes. Y no se dió por satisfecho Lord Salisbury con haber expedido estas órdenes, sino que, según se cree, él mismo fué quien escribió en su órgano oficioso *El Standard*, el mismo día 17, aquel artículo famoso que conmovió tanto la opinión en Europa, que se distingue y recomienda por la violencia de su lenguaje, ofensivo á España, á Alemania, al papa Alejandro VI y á la historia; escrito en esta forma inusitada por el solo motivo de ver reconocido el derecho histórico de España al archipiélago de Magallanes, del cual forman parte las Palaos y las Carolinas, por el derecho que nos da la bula de Alejandro VI, al trazar en el famoso mapa que está en la *Propaganda Fide* la línea para que los españoles y portugueses no tuvieran conflictos en sus descubrimientos.

He aquí el artículo del *Standard*, que insertamos en inglés y en español:

Texto inglés.

"The POPE has not been dilatory in putting his mediation between Germany and Spain into a practical shape. He has, it must be presumed, examined all the documents and Despatches laid before him by the two distinguished claimants, and he has come to the conclusion that while the title of Spain to the sovereignty of the Caroline Islands is made out, extensive rights in the matter of trading, colonising, and coaling stations should be conceded to Germany. When the news is offi-

Traducción del inglés.

"El Papa no ha dilatado la mediación entre España y Alemania. Y debe presumirse que ha examinado todos los documentos y despachos que le han presentado los dos distinguidos litigantes, y ha concluído declarando que, mientras el título de España á la soberanía de las islas Carolinas está probado, se deben conceder también á Alemania derechos extensivos de comercio, de colonización y de estaciones de carbón. Cuando la noticia oficial llegue, será recibida, indudablemente, con más entusias-

cially announced it will doubtless be received with more enthusiasm at Madrid than with astonishment or disappointment at Berlin. But the Spaniards will do well to moderate the natural impulse of delight. It must not be overlooked that LEO XIII. is not an umpire in the matter, but only a mediator; and all that the opinion of the Roman PONTIFF carries with it is a recommendation to Germany to waive any further argument, and to recognise what seems to his Holiness the prior rights of the Spanish Monarchy. Even such a modified form of arbitration must necessarily carry weight with the German EMPEROR and the Imperial Government, and there is every reason to believe that the POPE'S opinion will be accepted on both sides. Still, it is no binding judgment which the Pontiff has pronounced, and it leaves Germany free to study the grounds upon which the decision has been based, and likewise to raise a number of subsidiary issues. We must wait patiently to see what are the arguments which, seeming inconclusive to the rest of the world, have satisfied LEO XIII. Has he founded his decision on the curious map in the Vatican Library on which a Pope least resembling the reigning Pontiff traced the line that practically divided the earth between Spain and Portugal? It would, indeed, be true that even in men's ashes live their wonted fires if ALEXANDER VI. could at

no en Madrid que con asombro ó descontento en Berlín. Pero los españoles harán bien de moderar el natural impulso de contentamiento. No debe olvidarse de que León XIII no es un árbitro en la materia, sino solamente un mediador; y toda la fuerza que lleva consigo la opinión del romano Pontífice en este carácter, no es mas que una recomendación para que Alemania cese en toda reclamación y reconozca lo que á Su Santidad le parece el derecho de prioridad de la monarquía española. Aunque esta sea una forma modificada de arbitraje, lleva necesariamente consigo un gran peso que no podrá menos de considerar el Emperador de Alemania y el gobierno imperial, y hay lugar para creer que la opinión del Papa será aceptada por las dos partes. Sin embargo, la sentencia que el Pontífice ha pronunciado no es obligatoria, y deja á Alemania libre para estudiar los fundamentos de la decisión papal y presentar nuevas razones en su réplica. Nosotros debemos esperar con paciencia cuáles son los argumentos que pareciendo sin fundamento al resto del mundo han satisfecho á León XIII. ¿Ha fundado su sentencia en el mapa curioso de la librería del Vaticano, y en el cual un papa, que es el que menos se parece al Pontífice reinante, trazó la línea que prácticamente dividió la tierra entre España y Portugal? Sería verdad que hasta en las cenizas de los hombres sobreviven sus más ar-

this time of day decide a question of national sovereignty. It is scarcely likely, however, that the occupant of the Papal Chair would be eager by his decision to direct men's attention afresh to the fact that the most infamous of the BORGHIAS—unless, indeed, CESAR BORGIA is to be given pre-eminence in this respect over his father—once sat in the See of PETER. Neither is it likely that Germany would be quick to acknowledge the authority of an arbitrary and fantastic chart. There must be other and more substantial evidence upon which the POPE has had to rely. What is it? He cannot have failed to learn that ten years ago, not Germany alone, but this country as well, challenged, and, indeed, denied the pretension of Spain to be master of the Carolines. To that challenge no reply was attempted, and his Holiness must also necessarily have had before him the allegations of Sir HENRY LAYARD that Spanish Statesmen themselves disclaim the rights now propounded. We are not prejudging the decision, and we feel sure that the POPE will be able to give good reasons for the conviction he has expressed. But, as far as the outside world is informed, there would seem to be grave difficulty in considering the claim of Spain clearly established. We do not say there was not from the first much to be said in its favour. But all more recent testimony has, in our opinion, run counter to the original presumption.

dientes pasiones, si Alejandro VI pudiera hoy decidir una cuestión de soberanía nacional. No se puede creer, sin embargo, que el que ocupa hoy la silla Pontifical quiera ahora atraer de nuevo la atención de los hombres sobre el más infame de los Borgias, con excepción de César Borgia, á quien es preciso darle preeminencia en este respecto sobre su padre, que en un tiempo se sentó en la Cátedra de San Pedro. Ni es probable que Alemania se apresure á reconocer la autoridad de un mapa tan fantástico como arbitrario. Debe existir otra evidencia más sustancial, sobre la cual el Papa se haya fundado. ¿Cuál es esta evidencia? No debe haber dejado de llegar á su noticia, que hace diez años, no solo Alemania sino Inglaterra también, desafiaron y negaron la pretensión de España de pertenecerle las Carolinas. A este desafío no se ha dado respuesta, y Su Santidad debe haber visto también lo alegado por Sir Enrique Layard de que los hombres de Estado españoles negaron los derechos que ahora reclaman. No juzgamos la decisión papal, y tenemos la seguridad de que el Papa dará buenas razones para demostrar la convicción que ha expresado. Pero teniendo en cuenta lo que se sabe en el mundo no oficial, hay lugar para creer que debe haber grandes dificultades en considerar la reclamación de España, claramente fundadas. *No queremos decir con esto que no hubiera desde el principio*

When we come down to recent occurrences in the Carolines, the difficulty of forming a correct judgment increases greatly. The facts are hardly disputed; but it is not easy to say what is the proper inference to draw from them. That the Spanish gun-boats were on the scene first is not contested. The Spanish Commander had landed at Yap and examined the ground, and appears to have decided upon the spot where the flag of Spain was to be hoisted. Unfortunately, he omitted the ceremony of hoisting it till a German man-of-war hove in sight, disembarked some of its crew, and ran up the German ensign to the top of an extemporised flag-staff. Then and then only apparently, Señor CAPRILES perceived the importance of the function he had neglected, and made haste to land, and wave the colours of Spain over the island. The Commander of the German vessel at once demanded that the Spanish flag should be lowered; and when Señor CAPRILES hesitated to comply, he threatened to try to take it down by force, notwithstanding that the Spaniards were in greater force and strength than himself. Feeling probably that he was, ostensibly at least, in the wrong, or else losing his nerve, the Spanish Commander complied, and quitted the island. So far, it will be said, all is clear. The intention to do a thing is very different from doing it. Most people can copy others.

mucho que decir en su favor. Pero todos los testimonios que recientemente hemos recogido prueban nuestra primera presunción.

Cuando descendemos á las recientes ocurrencias de las Carolinas, la dificultad de formarse un juicio exacto aumenta grandemente. Los hechos son difíciles de contradecirlos, pero no es fácil decir cuál es la interpretación que se le deben dar. Que los buques de guerra españoles eran los primeros que ocupaban la escena, no se puede negar. El comandante español desembarcó en Yap, examinó el terreno, y parece que decidió el sitio en que la bandera española debía enarbolarse. Desgraciadamente omitió la ceremonia de clavarla antes que el buque de guerra alemán se diese á la vista, desembarcase parte de su tripulación y plantase su bandera. Entonces, y sólo entonces, el señor Capriles se apercibió de la importancia del acto que había descuidado llenar, se apresuró á desembarcar y desplegar la bandera española en la isla. El comandante del buque alemán, inmediatamente pidió que se arriase la bandera española; y viendo que el señor Capriles hesitaba, lo amenazó de echarla abajo á viva fuerza, no obstante que los españoles tenían mayor fuerza y poder; y creyendo entonces probablemente Capriles que no estaba en lo cierto en lo que había hecho, al menos ostensiblemente, ó que perdiese su propio dominio, lo cierto es que, obedeció y levantó

What marks off one man from another is his capacity to originate a course of action for himself. But at this point a plea is put forward by Spain, which possibly has carried no little weight with the Papal mediator. The Spaniards explain that if they did not run up the Spanish Flag immediately on their arriving in the island, it was because they were waiting to erect an altar first of all, and that, like good Spaniards and devout servants of the Holy See, they were unwilling to take civil possession of the place until spiritual possession could be taken of it. One can understand that such an argument would greatly touch, and might materially sway, the mind of the POPE. But we fear the lay mind will not be so accessible to the pious argument. Indeed, it seems to us that Spain has been very ill-served by her Ministers at home, or by their agents in the Carolines, or by both. If Spain has had legal possession of the islands since the sixteenth century, what was the necessity of taking possession of them afresh? The very intention to erect an altar and run up the Spanish flag at the same time affords Prince BISMARCK most-valuable material for arguing that the sovereignty of Spain had never been asserted previously, even according to the confession of Spaniards themselves. But if this be so, can the intention of Spain to take possession of Yap stand in the way of the actual taking pos-

anas. Hasta aquí, es preciso confesar, que todo es claro. La intención de hacer una cosa es muy diferente de llevarla a cabo.

La mayor parte de las gentes pueden copiar á otros. Lo que diferencia á un hombre de otro, es la capacidad de trazarse un camino de acción para sí propio. Pero, en este respecto España, ha aducido una defensa, que es posible ha hecho no poco efecto para la decisión del Papa. Los españoles manifiestan que no plantaron inmediatamente la bandera á su llegada, porque esperaban erigir un altar antes de todo; y que, como buenos españoles y devotos servidores de la Silla apostólica, no habían querido tomar posesión civil de la isla, sino después de haberla tomado posesión espiritual.

Se comprende que un argumento semejante haya grandemente conmovido y dominado materialmente el ánimo del Papa. Pero nos tememos que el ánimo laico no será tan accesible á este argumento piadoso. *A decir verdad, nos parece que España ha estado mal servida por sus ministros ó por sus agentes en las Carolinas, ó por los dos. Si España ha estado en posesión legal de estas islas desde el siglo XVI, ¿qué necesidad había ahora de volver á tomar posesión de ellas? La intención sola de erigir un altar para enarbolar la bandera española proporcionó al Príncipe de Bismarck el argumento más precioso para demostrar que por la propia confesión de los es-*



session of it by Germany. These are the points that make so excellent a case for Germany.

On the whole, therefore, we shall probably be driven to conclude that the POPE, in deciding the question in favour of Spain, has relied upon ancient rather than upon recent claims. The world will respect the conclusions of a mediator whom everybody esteems, and we cannot doubt that in ordinary circumstances Germany would be disposed to pay them equal consideration. Unhappily, while the POPE was busily considering the question, the Spaniards have done everything in their power to render nugatory his good offices. Instead of allowing the controversy to remain in abeyance until LEO XIII. had deliberated his judgment, the Spaniards have employed themselves in embittering the controversy to the best of their ability. With incredible shortsightedness, they have actively seized the occasion to express themselves with studious acrimony concerning Prince BISMARCK, in whose hands, after all, the final solution of the difference really rests. It is notorious, as our Madrid Correspondent again reminds us this morning, that the German EMPEROR and the CROWN PRINCE have done everything in their power to avoid inflicting either injury or pain upon Spain; and Prince BISMARCK is so good a subject, that, at a word from the EMPEROR, he willingly withholds his thunders.

pañoles, que la soberanía de España no existía anteriormente. Y, si esto es así, ¿puede la intención de España de tomar posesión de Yap, impedir la toma efectiva que viene de hacer Alemania? Estos son los puntos que hacen el caso de Alemania tan excelente.

En conjunto, sin embargo, nos veremos obligados á decir: que el Papa, al decidir la cuestión en favor de España, la ha fundado en las antiguas reclamaciones más que en las presentes. El mundo respetará la conclusión de un mediador estimado de todo el mundo; y no podemos dudar que, en circunstancias ordinarias, Alemania estaría dispuesta á prestarle igual consideración. Pero desgraciadamente, mientras que el Papa estaba asiduamente ocupado en el estudio de la cuestión, los españoles han hecho todo lo posible para reducir á la nada sus buenos oficios. En lugar de cesar toda polémica y esperar en silencio el veredicto de Leon XIII, los españoles se han empleado en agriar cuanto han podido la controversia. Con una cortedad de vista increíble, han aprovechado la ocasión para expresarse con estudiada acrimonia contra Bismarck, en cuyas manos, después de todo, está la solución definitiva del conflicto. Es notorio, como nuestro corresponsal de Madrid nos lo recuerda esta mañana, que el Emperador y el Príncipe imperial de Alemania, han hecho cuanto estaba de su parte para evitar que por este asunto, pueda recaer sobre España injuria

But if the Spaniards, counting upon the indulgence of Germany thus obtained for them, fancy that they can direct their anger with impunity against the Imperial CHANCELLOR, they are making the most profound and disastrous mistake. In proportion as Prince BISMARCK showed himself prompt to obey the kindly intentions of the EMPEROR towards Spain, in precisely that proportion the EMPEROR will be disposed to resent, and to take as a personal affront to himself, the insulting language applied by too many Spaniards to his trusty and loyal Minister. There is reason to hope that even in this particular means have been found to allay resentment. Prince BISMARCK can hardly, after all that has passed, affect much respect for Spanish Statesmen; but he can afford to accept in the kindest spirit such explanations as they have been able to offer. So far the amicable close of the dispute will be regarded with sincere gratification in this country. But we have an interest of our own in the controversy, and we are bound to consider how the POPE'S award—and the sanction given to it by the assent of Germany and Spain—affects our position. The British Government has denied as absolutely as the Berlin Chancellery the right of sovereignty claimed by Spain over the Carolines. We did not attempt to occupy the islands ourselves, and, so far, were not brought into direct collision with

ó daño; y el príncipe de Bismarck es un súbdito tan bueno, que por el solo deseo ó simple palabra del Emperador, se ha detenido en lanzar sus rayos. Pero si los españoles continúan esperanzados en la indulgencia de Alemania obtenida así por ellos y se imaginan que pueden lanzar su rabia con impunidad contra el canciller imperial, se equivocan profunda y miserablemente. En la misma proporción que el príncipe de Bismarck ha estado pronto en obedecer las intenciones bondadosas del Emperador hacia España, el Emperador estará pronto á resentirse y á tomar como una afrenta personal, el lenguaje insultante empleado por muchos españoles en calificar al hombre de su confianza y leal ministro. Hay razón para esperar que aun en este particular se han encontrado medios de desechar todo resentimiento. El príncipe de Bismarck, después de lo que ha pasado, á duras penas podrá demostrar mucho respeto á los ministros españoles y hombres de Estado españoles; pero puede aceptar con el ánimo mas benévolo las explicaciones que tenga á bien darle. Aparte de esto, la terminación amigable de la disputa será vista con gusto en este país. Pero nosotros tenemos un interés propio en esta controversia, y estamos obligados por lo que pueda afectar á nuestro país la sentencia del Papa y la sanción que le den Alemania y España. El Gobierno británico ha negado en absoluto desde el prínci-

the Madrid Foreign Office. But we have never consented to recognise the POPE as arbiter, or to abide by his opinions. Fortunately, his judgment on the question of right has been rendered rather in the form of friendly counsel to both parties than of a judicial sentence. It has been clothed with authority only by the voluntary agreement of Prince BISMARCK and Señor CANOVAS. If this country is to recognise it, the same rights must be allowed to us as are conceded to Germany.,,

pio lo mismo que la Cancillería de Berlín: el derecho de soberanía reclamado por España sobre las Carolinas. No intentamos la ocupación de las islas para nosotros, y por lo tanto, no hemos entrado en colisión directa con el ministerio de Estado español. Pero nunca hemos consentido el reconocimiento del Papa como árbitro ó pasar por lo que opine. *Afortunadamente, su sentencia en esta cuestión se ha dado más bien como consejo amistoso á entrambas partes, que como sentencia judicial.* Ha sido revestida de autoridad sólo por el consentimiento del príncipe de Bismarck y del Sr. Cánovas. Y si este país tiene que reconocerla, es preciso que se nos concedan los mismos derechos que á Alemania.,,

Nuestros lectores habrán visto qué manera de argumentar tiene el órgano del partido tory, que es el que está ahora en el poder en Inglaterra. Si es en efecto lord Salisbury el autor del artículo, no tiene explicación más que en el despacho, y no puede menos de suponerse así; porque á las alturas á que ha llegado la cuestión de las Carolinas, no se habría permitido el *Standard* hablar de la manera irrespetuosa y ofensiva que lo hace; pues, aunque el papa Alejandro VI hubiese sido el hombre más abyecto de la tierra, no podría decirse de él lo que aventura el periódico tory. Alejandro VI cumplió como bueno al dictar la bula de 1494, que confirmaba el tratado de Tordesillas celebrado entre el rey D. Juan de Portugal y los Reyes Católicos de España, y por el cual se había convenido echar una línea divisoria en el mapa para evitar los conflictos que en el

porvenir pudieran surgir entre las dos naciones en su política de descubrimientos. ¡Qué! ¿Piensa Inglaterra echar un borrón sobre la página más brillante de la humanidad, como es la de los descubrimientos de los nuevos mares y de los nuevos mundos y la del camino marítimo de la India, después de habernos arrebatado á los descendientes de los descubridores casi todo lo que descubrieron y civilizaron? Pues se equivocaron. Lo que han conseguido los ingleses ahora, es poner de manifiesto que no tienen ningún derecho á lo que poseen y forma su gran imperio colonial; mientras que nosotros y los portugueses tenemos, en lo que nos ha dejado, el más legítimo y noble de los derechos de soberanía colonial. ¿Por qué en el siglo xv, en 1494, no se opusieron los ingleses al tratado de Tordesillas y á la bula de Alejandro VI que lo sancionaba, y por la que se tiraba una línea alrededor del globo que lo dividía de Oriente á Occidente, adjudicando la soberanía de los nuevos descubrimientos en el Oriente á Portugal y los del Occidente á España? ¿Hay nada más eficaz, más noble y más transcendental para la paz del mundo?

Para que los españoles y portugueses no tuvieran conflicto en el porvenir, ¿había nada más natural que unos se encaminasen á Oriente y otros á Occidente, y poniendo 370 millas de por medio, por cada lado, en el meridiano de la isla de Hierro, como zona neutral? Y esto es, en sustancia, la bula de Alejandro VI, en cuanto á la línea tirada en el mapa, que llama el *Standard* fantástico y caprichoso.

Por otro lado, ¿en qué parte de la bula de Alejandro VI ha visto el *Standard* que se prohíba á las demás naciones que hagan descubrimientos? Y aunque se hubiera prohibido, ¿por qué no se lanzaron las demás naciones á llevarlas á cabo? Y por lo menos, ¿por qué no protestaron de la bula? Es muy cómodo ahora revolverse

contra España y contra el Papa, porque tratan de defender lo que aún le queda á la nación que rompió los moldes del antiguo mundo y descubrió los nuevos mares y los nuevos mundos.

Antes del descubrimiento de América por los españoles, ningún pueblo, desde la creación del mundo hasta el siglo xv de la era cristiana, se atrevió á tomar posesión del mar, excepto el fenicio. Es verdad que tomó posesión del Mediterráneo y registró las costas del Atlántico, del mar Rojo y de las del mar de la India hasta Ceylán; pero dejaron colocadas las columnas de Hércules con el lema aterrador *non plus ultra*, no más allá, y fué preciso que los españoles vinieran al fin á romperlas en el siglo xv y á descubrir todas las partes que componen el globo terráqueo.

Y en efecto, al grito de ¡ tierra ! ¡ tierra ! lanzado por Colón, Pinzón y los demás españoles que los acompañaban, el 12 de Octubre de 1492 el viejo mundo anunciaba en alta voz que América se había descubierto; que las columnas de Hércules se habían roto con su lema aterrador de *non plus ultra*, y con ellos caían también todos los errores astronómicos y geográficos, y también el temor del restablecimiento de la monarquía universal de los romanos que Carlomagno y Napoleón intentaron; porque con la multiplicidad de mundos y de mares descubiertos después por Magallanes y Elcano, que fué el primero que dió la vuelta al globo terráqueo, se vió la imposibilidad que habría en adelante de dominar ningún hombre ni ningún pueblo á las cinco partes que lo componen.

La libertad, pues, estaba asegurada desde entonces en el mundo; porque la tiranía que llevaba en su seno la monarquía universal de los romanos, se había hecho imposible.

Por estas razones es por las que las cenizas de Ale-

jandro VI, mal que le pese al *Standard*, han podido ahora, removidas, dar el derecho de las Carolinas á España por la línea tirada en su mapa en 1494, y rectificadas en 1529 por el mapa de Rivero, y la que demuestra que Borneo es nuestro y que nos lo han quitado los ingleses, así como han despojado de la India á los portugueses.

El robo, como ha dicho Gladstone, es, pues, el único título de propiedad que Inglaterra puede exhibir en sus colonias, y no es extraño, pues, que el calificativo que por ello merece su patria lo lance á Alejandro VI, con ocasión de su famosa bula, que es la base del derecho moderno colonial. El despecho, mal disimulado, es lo que impera en todo el artículo, destinado á sembrar la cizaña y reverdecer en la opinión pública de España la irritación producida por la ocupación de Yap por el buque alemán el *Ittis*. Pero al fin del artículo se percibe bien claro que el órgano de lord Salisbury, antes que todo, persigue, con esa tenacidad británica que tanto caracteriza á los ingleses, el objetivo utilitario de su política colonial, que es hoy dominar el camino á la India y á la China, en el canal de Panamá, como lo han logrado en el de Suez.

Por esto pide el *Standard* que no se echen en olvido por España y Alemania los intereses británicos en el Pacífico, y exigen, por consiguiente, se les concedan en las Palaos y en las Carolinas los mismos derechos que á Alemania, inclusive el depósito de carbón y estación naval. Porque teniendo estación naval en las Carolinas, formaría Inglaterra la tenaza con Borneo, la Australia, las Carolinas y Hong-Kong, con la que abrazaría todo el Pacífico y el canal de Panamá, lo mismo que con Singapore, Adén, Malta y Gibraltar.

Otro punto ha tocado el *Standard*, cuya manera de calificarlo es digna de las demás que hemos examinado.

«Por lo menos hay que decir que España ha estado

mal servida por sus ministros en Madrid ó por sus agentes en Yap, ó por todos juntos; porque si el derecho de posesión de España á las Carolinas data del siglo xvi, ¿por qué intentar ahora tomar posesión el Sr. Capriles izando la bandera española en Yap, inmediatamente después que había plantado allí la bandera alemana el comandante del *Illis*? ¿Y por qué cuando éste intimó al Sr. Capriles de arriar la bandera española, amenazándole, en caso contrario, de echarla abajo por la fuerza, el Sr. Capriles, bien fuera que conociese haber obrado fuera de razón en lo que hizo, bien que le faltase en aquel momento el dominio de sí mismo, levantó anclas y se fué? La verdad es, añade el *Standard*, que este acto coloca á Alemania en una posición muy ventajosa para apoyar su negativa al reconocimiento de la soberanía de España en las Carolinas.»

Esto lo dice el *Standard* cuando sabe que los ministros españoles y sus agentes cumplían con sus deberes. El Gobierno español no dejó un momento de defender el derecho de soberanía española en las Carolinas, como datando del derecho de descubrimiento y de posesión del siglo xvi; y por lo tanto, que nuestros agentes en Yap izaran ó no nuestra bandera allí antes ó después de la alemana, ¿qué tiene que ver con el derecho de España á las Carolinas, defendido por nuestro Gobierno como datando del siglo xvi?

De lo que sí ha debido ocuparse el *Standard*, es de buscar algo con que sincerar la conducta de un Gobierno amigo, como se titula el Gobierno inglés, que desde hace diez años viene negándonos el derecho á Borneo, Joló y las Carolinas, y aprovechado las guerras civiles, los temblores de tierra, el cólera y toda clase de calamidades públicas para renovar la negación de nuestro derecho á estas islas, consiguiendo arrancarnos al fin Borneo, y aprestándose á ejecutar lo mismo con las

islas Palaos y Carolinas, visto que la primera intentona del súbdito inglés O'Keef, establecido en Yap, no dió resultado por haberse opuesto el anglo-americano Malcolm, que opuso á las autoridades inglesas el veto de quedarse con las Carolinas: lo mismo al capitán inglés, al juez inglés, que llevaba á bordo, y al súbdito inglés O'Keef, diciéndoles que estas islas pertenecían á España.

Este método empleado por O'Keef para quedarse con las Carolinas, es el método novísimo de Inglaterra de seguir apoderándose de todas las islas que no son suyas, y es preciso que lo sepa todo el mundo. Por el pronto los franceses están muy alarmados por las fortificaciones que los ingleses estan haciendo en la isla Ecrehou, frente á sus costas, y de que los ingleses se apoderaron en 1852 empleando el mismo sistema. Fué un comerciante de Dover; hizo una caseta en la isla principal, donde vendía licores; después fueron dos ó tres amigos suyos, y después un buque inglés, que tomó posesión de las islas en nombre de su Soberano.

De disculpar estos actos, es de lo que el *Standard*, órgano del Gobierno actual de Inglaterra, debía ocuparse para sincerar á su patria y dejarse de meterse en si España está mal ó bien servida de sus Ministros y agentes; porque esto solo atañe á nosotros, y en lo que los extraños no deben mezclarse. Lo que sí podremos afirmar, en cambio, es que en este conflicto de las Carolinas, como en el de Joló y Borneo, se ha puesto una vez más de manifiesto que España ha tenido un falso amigo, y éste no ha sido otro que el Gobierno inglés; así como que, con este artículo del *Standard*, se propuso agitar el espíritu revolucionario en la Península, dando ocasión para que los descontentos lanzaran contra nuestros Ministros toda clase de acusaciones á fin de conseguir su objeto. Así ha dado oca-

sión para que se haya acusado á nuestro Gobierno de enemigo de Alemania, de Francia, de Italia, del Padre Santo, en una palabra, de todo el mundo, sin que en este odio al extranjero le guiase interés alguno patriótico. En prueba de su enemistad con Alemania, se ha acusado de manifestaciones hostiles á la vuelta del viaje á Francia de D. Alfonso XII. Se le ha acusado igualmente de ineptitud para dirigir los asuntos internacionales hasta el punto de no haber sabido que eran nuestras las Carolinas, siendo por esta causa el verdadero autor del conflicto con Alemania é Inglaterra, alegándose como prueba irrecusable las famosas notas de Layard en que éste comunicaba al Gobierno inglés que Cánovas le dijo que no consideraba á las Carolinas como pertenecientes á España. Que se le haya acusado también de no haber sabido él defender el derecho de España cuando se enteró, aunque tarde, de que las Carolinas eran nuestras, aduciéndose en prueba de ello el artículo del *Standard*, que se atribuye á lord Salisbury, y que no ha sido desautorizado por este hombre de Estado inglés, olvidándose de lo que corresponde hacer en estos casos al jefe de un Gobierno que se titula amigo, y olvidándose de que Inglaterra, más que otra nación, está obligada á reconocer nuestro derecho por el tratado de Utrech: por el que nos despojó de Gibraltar, y contribuyó á que las demás naciones nos despojaran de Milán, de Nápoles, de Sicilia, de los Países Bajos y de todo lo demás de que nos arrancaron, pero reconociéndonos, é Inglaterra con ellas, lo poco que nos dejaban, y entre esto se cuentan las Carolinas y las Palaos, Borneo y Joló.

Pero no satisfecho el gobierno de lord Salisbury con negarnos el derecho á las Carolinas, y amenazarnos si no incluíamos á Inglaterra en el protocolo de las Carolinas, concediéndole las mismas prerrogativas que á

Alemania, intriga con el gobierno del rey de Hawai, Kalakaua, el cual duda, al principio, en aceptar la misión que le encarga Inglaterra de ponerse de acuerdo con Francia, Holanda y Alemania, para que todas juntas le hicieran saber á España: *que no reconocerían las pretensiones de España*, á poseer en el Pacífico las islas que no habíamos colonizado. Y no paró Inglaterra en estas intrigas, propias de su política de alto vuelo, sino que, con énfasis, le dieron publicidad en sus periódicos, y para que no perdiesen el carácter oficial, ni por un momento, el *Standard* es el que primero las inserta en forma de telegrama, en su número del 17 de Noviembre de 1885.

He aquí el telegrama inserto en el *Standard*:

Versión inglesa.

THE SOUTH SEA ISLANDS.

(From our correspondent.)

New York, Monday Night.

The affair of the Caroline Islands has inspired the Government of Hawaii to propose to the United States, England, France, Holland, Germany, and Spain, a joint scheme for the establishment of a permanent status among the Pacific Islands. King Kalakaua's Minister, the Hon. Mr. Carter, has prepared the outlines of a proposal which he has submitted to the Ministers of the countries named, and to Mr. Secretary Bayard, all of whom have approved the principle. Mr. Carter leaves Honolulu immediately, in order to present his proposal to the Governments concerned. Hawaii, as chief among

Traducción.

LAS ISLAS DEL MAR DEL SUR.

(De nuestro corresponsal.)

New York, lunes 16 de Setiembre,
por la noche.

El negocio de las Carolinas ha inspirado al gobierno de Hawaii proponer á los Estados-Unidos, Inglaterra, Francia, Holanda, Alemania y España, un proyecto de un convenio permanente entre los gobiernos de todas las islas del Pacífico. El ministro del rey Kalakaua, el honorable Mr. Carter, lo ha redactado y sometido á los representantes de todos los gobiernos interesados, y al señor Secretario Bayard, todos los cuales lo han aprobado en principio. Mr. Carter saldrá al instante de Honolulu con el objeto de presentar el proyecto á los gobiernos interesados. Hawaii, como jefe de las islas del Pacífico,

the Pacific Islands, proposes to organise among them Local Representative Governments, whose integrity shall be guaranteed. The Contracting Powers would send Consuls to protect their respective interests on the spot, and thus their commerce would be preserved, and the free territory would be declared neutral for ever. Actual present possession would be respected; but the claims of Spain to islands which have not been colonised would be regarded as invalid.

propone organizar entre ellas un gobierno local representativo, cuya integridad estará garantida. Los poderes contratantes enviarán cónsules para proteger sus respectivos intereses locales, y garantido su comercio y declarado el territorio libre é independiente para siempre. La posesión actual de las islas deberá ser respetada y reconocida; pero las reclamaciones de España, de islas que no haya colonizado, serán declaradas de ningún valor.

El fiasco de este telegrama no pudo ser más completo, porque ya había llegado á Europa la noticia de que precisamente los Estados- Unidos eran los primeros en declararse en favor de España y contra la pretensión de Alemania y de Inglaterra de no reconocer el derecho de soberanía en las Carolinas. No podía ser de otra manera el proceder de los Estados- Unidos, que son los primeros que han reconocido el derecho histórico de España en todos sus descubrimientos, y en prueba de ello colocan las estatuas de la reina Isabel la Católica y la de Colón delante de la Casa Blanca, que es como se llama la residencia en Washington del presidente de la República, en señal de que sus progenitores en materia del derecho de soberanía en sus estados americanos, así como los derechos que tienen en el Pacífico heredados de España, y que ya han evocado en la cuestión del Oregón. Francia igualmente se decidió á nuestro favor desde el principio, y Holanda nada ha demostrado en contra de nuestro derecho á las Carolinas.

Mas á pesar de este fracaso en sus intrigas, Inglaterra no cedió, y con esa tenacidad que la distingue, siguió

propalando todas las noticias y todos los rumores que ya había esparcido su prensa acerca de la incapacidad del ministerio español en el manejo de los asuntos exteriores.

Es al Rey exclusivamente, decía, á quien se debe el feliz éxito del conflicto de las Carolinas, porque si no hubiera sido por el patriotismo de D. Alfonso XII, por su decisión de evitar la guerra siempre que fuese compatible con el interés y la honra de España, cuando todos sus ministros habían perdido la cabeza, la guerra hubiera sido inevitable. Con este motivo, y en prueba de la incapacidad de nuestros ministros, recordaba lo que el *New York Herald* y el *Times* de Londres dijeron cuando el tratado de los Estados-Unidos que fracasó. Reducido á manifestar: que el Gobierno español fué juguete de Mr. Blaine, el cual, al ver el triunfo de Cleveland para la presidencia de los Estados-Unidos, escogió este proyecto de tratado con el fin de dejárselo sobre la mesa al nuevo presidente de la República, para que Cleveland y su partido, que son libre-cambistas, se encontrase con un tratado más libre-cambista aún que el que podía soportar y consentir el país y tuviera que verse en la necesidad, en que se ha visto después, de no poderlo autorizar, de retirarlo é inutilizarlo, y además, que no puede intentar nada en sentido libre-cambista. Y toda esta trama de Blaine y su partido proteccionista, continuaba diciendo, ¿cómo no llegó á noticias de Cánovas teniendo embajadores en Londres y en Washington, en donde desde el *Times* hasta el *New York Herald* la venían publicando con todos sus pelos y señales desde el principio de la negociación del tratado? Pues por incapacidad suya en todo lo que es de política exterior, decían y repetían todos los órganos de la prensa inglesa y norte-americana. Y añadían: y lo mismo demuestra la negociación del *modus vivendi* con Inglaterra, que fracasó. Y por último decían:

Versión inglesa.

This prove that the functions of the ministry of Foreign Affairs are so complex that he who discharges them should neglect the laborious details and obscure struggles of domestic policy to concentrate his attention exclusively on the subjects, full of interest and responsibility, which belongs to his department. In acting otherwise a risk is run in trusting to subordinate who do their work imperfectly and expose those relaying on them the risk of appearing dangerous or of becoming ridiculous.

Traducción.

Esto prueba que las funciones de Ministro de relaciones exteriores son tan complejas, que el que las desempeña debe no hacer caso de los detalles oscuros de la política interior y concentrar su atención exclusivamente en los negocios de interés y responsabilidad, como son la de su ministerio. Obrando de otro modo corre el riesgo de tener que confiarse en sus subordinados, que no pueden desempeñar bien así sus funciones, y se corre el riesgo entonces de que el ministro aparezca peligroso ó ridículo.

Con toda esta campaña periodística, que tan agitada traía á la opinión pública, los ingleses consiguieron al fin despertar en la prensa alemana un espíritu agresivo y arrogante que no habían usado hasta entonces. Y como *La Gaceta de Colonia* desde el principio había abierto campaña ruda contra España y contra la ineptitud de nuestro Gobierno, no les fué difícil á los demás periódicos alemanes seguirla en el camino emprendido.

La Gaceta de Colonia había ya publicado un artículo fuertísimo, negando á España el derecho á las Carolinas, y tratando de demostrar que España estaba gobernada por hombres ineptos ó de mala fe; puesto que España, según ella, nunca había tomado posesión de las Carolinas, y lo sabían, ó debían saber, puesto que así lo declaran *Urbi et Orbi* sus mapas geográficos y sus publicaciones oficiales.

Para aprobar este aserto decía *La Gaceta de Colonia*:

"Las instigaciones continuas extendidas por los enemigos de Alemania para presentar el último paso dado en su política colonial, como un ataque rudo á los derechos bien fundados de una potencia amiga, nos ofrecen ocasión de decir cómo piensa en este asunto un erudito, y cómo ha tratado la ciencia geográfica de España la posesión de las islas que defiende con tanto ardor.

La contestación que hemos recibido muestra de un modo inesperado y contundente la independencia que han tenido hasta ahora las islas Carolinas. Esta contestación es la siguiente:

"La mejor carta de las posesiones ultramarinas es, según la opinión general, la del ingeniero militar D. Francisco Coello, el cual, con ocasión de la conferencia del Congo, en la que fué delegado técnico del Gobierno de España, dióse á conocer en círculos alemanes.

En su carta *Islas Marianas, Palaos y Carolinas*, acentúa expresamente que las Marianas forman una provincia de la capitanía general y del gobierno superior de las Filipinas. En cambio dice expresamente de las islas Palaos y Carolinas, que de ninguna de las islas ha tomado posesión España, y que tampoco están sujetas á la dominación española.

Sus palabras son las siguientes: *Islas Palaos y Carolinas: ninguna de estas islas se halla ocupada ni sometida indirectamente al dominio español, y la nación sólo funda sus derechos á ellas en la proximidad á sus otras posesiones, en haberlas descubierto primeramente y en haber enviado algunas misiones desde los otros establecimientos de la Oceanía.* Bajo el epígrafe de *Signos convencionales*, habla Coello, además de ciertos derechos de España á los tres grupos de islas; pero dice acerca de estos derechos, que sólo existen en cuanto á las dos primeras, las Marianas y las Palaos, y cierra aquella historia de las Carolinas contando que los españoles en 1710, y además en 1723, enviaron misiones á algunas islas, *Sourwool, Mog-Gog y Faraley*, pero que éstas, como otras misiones de aquel tiempo, no tuvieron ningún resultado favorable.

En la "Geografía Universal de Malte Brun,"—Madrid, 1853—en la sección de las Indias Españolas y Capitanía general de las Filipinas, tomo II, página 572, se cuentan como posesiones españolas sólo las siguientes: Luzón, Mindanao, Mindoro y Panay, Negros, Cebú, Samar, Calamianes y Marianas; pero no se cuentan ni las Carolinas ni las Palaos. Y también en el "Diccionario Geográfico Universal," en diez tomos, por una Sociedad de literatos, impreso en Barcelona en la sección de "Filipinas," tomo III, página 650, no se hace mención de las Carolinas, aunque debían haberse citado allí, en el caso de que, según la opinión del editor, estuviesen sujetas á la dominación española.

Y en el *Diccionario Enciclopédico* de Luis Gregoire, se dice (tomo I,

pág. 439, bajo el epígrafe *Carolinas ó Nuevas Filipinas*), que los españoles las descubrieron á mediados del siglo XVI, y se han limitado á enviar allí algunos misioneros. Finalmente, es significativo que en la *Enciclopedia moderna*, publicada en Madrid de 1851 á 1855 por Francisco de P. Mellado, se ve que no menciona la toma de posesión por parte de España, siendo así que en esta obra, en las secciones acerca de las colonias españolas, da cuenta detalladamente de este punto, y se describe la administración ahora existente.

Es instructivo también cómo presentan la cuestión los libros de enseñanza elemental españoles. En este momento tenemos pocos á la vista; sin embargo, en ellos se trata la cuestión sin expresar una opinión contraria que debían dar, y extienden otras doctrinas que no son las de las autoridades en esta materia. La tercera edición del programa de *Geografía Elemental*, de Gaité y Núñez (1876), describe en el capítulo 16, entre las posesiones coloniales, las Marianas ó isla de los Ladrones, que son presentadas como españolas, en tanto que dice que las islas de Palaos y las Carolinas son sólo en parte españolas. En la página 145 dice literalmente: *Puede decirse que sólo en nombre pertenecen á España; están habitadas por indígenas en estado de barbarie, etc., etc.*

Esto precisamente dice la obra en dos tomos titulada *La Geografía universal*, por una sociedad literaria (Madrid, 1857): que el Archipiélago de las Marianas pertenece á la monarquía española; que la mayor parte del Archipiélago de las Filipinas y las Marianas es español, á saber: las Filipinas, así llamadas propiamente; una pequeña parte de Mindanao, y una parte de Paragua; pero en la Polinesia poseen los españoles exclusivamente el pequeño Archipiélago de las Marianas.

Según todo el material que tenemos á la mano, puede decirse: si la ciencia geográfica de España ha tratado hasta aquí á las islas Carolinas como posesión española, debe contestarse negativamente sin restricción ninguna.,

La prensa inglesa, apoyada en este artículo de *La Gaceta de Colonia*, hacía coro á la alemana y principalmente el *Times*.

Lo que ya está fuera de duda, repetía la prensa inglesa, es que España está mal servida por sus ministros y por sus agentes.

Porque si el derecho de posesión á las Carolinas y Palaos lo tenía desde el siglo XVI, ¿á qué el telegrama del Gobierno español de 3 de Marzo, autorizado por Su

Majestad el Rey de España D. Alfonso XII, dirigido al capitán general de Filipinas, para que *tomase posesión* de las Carolinas; telegrama confirmado por la Real orden de 11 del mismo mes inserto en la *Gaceta*, y por cuyo artículo 6.º se disponía que por la comandancia general se designara los buques de guerra que debían desempeñar la *comisión* de ir á Yap á *tomar posesión material* de esta isla?

En honor á la verdad, esto es inconcebible en un Gobierno al cual se le venía negando la soberanía de las islas Palaos y Carolinas, Borneo y Joló, desde el año de 1875, por Inglaterra y Alemania, que había visto ya por qué le habían arrebatado Borneo y casi dejado por misericordia á Joló, y cuyo protocolo estaba firmado por el ministerio Cánovas el 23 de Enero de 1885, es decir, apenas dos meses antes del telegrama y Real orden al capitán general de Filipinas, mandando tomar posesión de las Carolinas y Palaos, si sabía que la posesión de España en estas islas databa desde el siglo xvi, como asegura ahora en su *memorandum*.

Esta torpeza del Ministerio español coloca á Alemania en una posición incontestable para seguir negando á España el derecho de posesión de las islas Carolinas y Palaos, puesto que por el decreto de 11 de Marzo de 1885, inserto en la *Gaceta* de Madrid, se confiesa que España no ha tomado posesión de estas islas y manda tomarla, por consiguiente, al capitán general de Filipinas.

La prensa inglesa, apoyada en el Gobierno inglés, que al mismo tiempo nos comunicaba su firme voluntad de no reconocernos soberanía alguna en el Archipiélago filipino, consiguieron, ya que no hacer estallar al fin la guerra entre España y Alemania, al menos que Bismarck se sostuviese en lo que creía su derecho y en negarnos el nuestro, apoyado por Inglaterra, como así lo

dice en su despacho último de 1.º de Octubre, y con esto se diese lugar á no avenirse con España directamente y buscar la mediación del Papa, si bien por esto último se ha logrado, bien á pesar de Inglaterra, el que hacia el Papado hayan vuelto todas las naciones los ojos para devolverle la más sagrada misión que tiene en lo terrenal: el de árbitro y buen componedor entre las naciones cristianas.

Pero si bien la tenacidad inglesa había logrado, al menos, seguir oponiéndose á España en el conflicto de las Carolinas, en cambio había producido en las demás naciones europeas y americanas, una reacción grande en favor nuestro, y aumentado cada día, al extremo que la prensa francesa y la italiana se pusiese de nuestro lado, hasta el punto de infundir grandes recelos á Alemania. Los Estados-Unidos americanos también acrecentaron sus simpatías á España, hasta llegar á formar causa común con nosotros en la cuestión del Pacífico, y lo propio, en mayor escala, demostraron las repúblicas hispano-americanas hacia la madre patria, cuando el 21 de Noviembre nos dijo el telegrama, que el protocolo estaba ya concluído, pero que Inglaterra se oponía á reconocerlo si no le concedía España los mismos derechos que á Alemania; y que, por consiguiente, Alemania, que había obrado de común acuerdo con Inglaterra desde 1875, enviando la nota colectiva entonces, en que nos negaba en redondo nuestro derecho á las Carolinas, y en vista de esto no presentaría el protocolo al Reichstag hasta que se hubiesen arreglado España é Inglaterra.

Aquel mismo día estuvo el conde de Solms á ver á S. M. el Rey D. Alfonso XII en el Pardo, para manifestarle, de parte del Gobierno del emperador de Alemania, la feliz nueva del arreglo del protocolo, faltando sólo algunos detalles que en breve se arreglarían. ¡Cuán

ajeno estaría el Rey de que aquella grata noticia era la última que S. M. recibiría en este mundo, y que el fin de su vida y de su corto reinado no distaba más allá de cuatro días! Decretos inescrutables de la Providencia, son los que ponen fin á la vida de los mortales y que revisten de una transcendencia suma, cuando el destinado á morir es un rey que muere joven y antes de haber concluído la obra que le fuera encomendada en la tierra.

En efecto, el día 25 de Noviembre de 1885, el Rey que fué de España, D. Alfonso XII, murió en plena juventud, á los 27 años de edad. Había concluído con la guerra civil que asolaba á España en 1875, cuando comenzó á reinar; por esto la historia lo apellidará el Pacificador. Mas ha muerto antes de haber cimentado la paz, el orden y la prosperidad con que en su breve reinado ha contribuído al engrandecimiento de España. En efecto, durante los diez años del reinado de D. Alfonso XII, España ha llegado á ser considerada por las demás naciones, á quienes dió ocasión de recordar las grandes acciones que ennoblecieron á nuestros abuelos en los siglos xv, xvi y xvii, y que nos consideren dispuestos á llevar con honra el nombre que nos han legado nuestros antepasados en esos siglos que forman la edad de oro de España.—«España, han dicho los periódicos franceses é italianos, es la nación que tiene siempre inhiesta la bandera del más alto patriotismo; ella siempre sirve de ejemplo á las demás para que sepan hasta dónde se puede rayar en alto, como ahora en el conflicto de las Carolinas.»

D. Alfonso XII, el Pacificador, ha sido también el monarca español que ha reanudado el lazo de paz, de concordia y de amistad entre la madre patria y sus antiguas colonias, sus siempre queridas hijas las repúblicas hispano-americanas. Con este motivo, reciba la memoria de D. Alfonso XII, nuestro augusto monar-

ca que fué, el más acendrado testimonio de gratitud, por el apoyo decidido que siempre nos otorgó para llevar á cabo los trabajos de confederación ibero-americana, que uniendo las fuerzas de la gran raza española, es el único medio de que sea respetado su territorio, y de establecer el equilibrio tan necesario hoy entre las dos Américas y los dos Mundos, y de contribuir al establecimiento de la libertad de los mares amenazada en el Pacífico, y evitar así la guerra interoceánica que se ve llegar á toda prisa, tan pronto como esté terminado el canal de Panamá en 1888.

Reciba S. M. la Reina Regente el testimonio del profundo pesar que sentimos por la muerte de su cariñoso esposo y Rey. ¡Que Dios lo tenga en gloria, y se digne proteger los preciosos días de S. M. para bien de la patria y de la familia Real!

Después del 25 de Noviembre en que murió el Rey, y durante todo el tiempo que duraron los solemnes funerales por su eterno descanso, España aparecía, como era natural, embargada por la sorpresa y el dolor de la pérdida tan grande que acababa de experimentar de su joven monarca.

Pero ya el 5 de Diciembre, y en medio del dolor nacional, se recibió la grata noticia telegráfica de que el protocolo de las Carolinas había sido aprobado; pero con una diferencia que al público no satisfizo por completo, puesto que se propalaba que no se concedía prioridad en el derecho de posesión de las Carolinas, sino por la llegada de nuestros buques á Yap primero que el buque alemán *Iltis*.

El que este error, que la prensa inglesa se esforzaba en sostener se propalase, nacía de que las gentes, en general, no saben que la mediación no es como el *arbitraje juris*, en que el fallo se hace con arreglo á derecho, sino un acomodamiento amistoso. Y porque la

multitud ignora también que en este caso de las Carolinas, el Sumo Pontífice, como mediador, no puede aconsejar que se desconozca por nada ni por nadie lo que la Iglesia católica, de la que es cabeza visible y jefe supremo, concede á las naciones que propagan la fe en tierra de idólatras, como son las Carolinas, y que no es otra cosa que el derecho de soberanía; y como la bula de Alejandro VI, de donde arranca nuestro derecho, está basada en la propagación de la fe cristiana, por medio de las misiones en las tierras que descubrieran Portugal y España en virtud del tratado de Tordesillas, celebrado entre las dos naciones en 1594; y como la continuación de las misiones en las islas Filipinas, Palaos y Carolinas no ha cesado un instante desde su descubrimiento, sino para ser renovadas con más fervor que antes, como prueba la carta de Clemente XI á Felipe V, y de la que debe existir copia en los archivos del Vaticano y en los de la *Propaganda Fide*, y en la cual se elogia al rey de España por haber provisto las misiones en las Carolinas de todo lo que les era necesario para proseguir su santa tarea de la conversión del indio; así como el hecho de haberles asignado este monarca español 2.000 ducados anuales para su sostenimiento. Y por último, que en los archivos de la *Propaganda Fide* deben existir las pruebas de que el derecho de posesión que nos conceden estas misiones no se ha interrumpido desde 1856, porque desde entonces no han dejado por un solo momento de ser permanentes; y esto lo sabe el Sumo Pontífice y no lo niegan los mismos ingleses, como afirma el *Times*, que hemos citado en capítulos anteriores, y habrán leído nuestros lectores. Y además, los españoles, según las nuevas leyes de Indias de Carlos V, rey de España y emperador de Alemania, no tenemos más medio de adquirir posesión de las colonias que las misiones, como hemos dicho hasta la saciedad.

“ No, el Papa no podrá negarnos el derecho de descubrimiento que nos otorga la bula de Alejandro VI, ni el de posesión que nos dan las misiones; mas como los ingleses conocían que estas justas reflexiones no se las podía hacer todo el mundo en España, y creyendo que con la muerte del Rey les sería más fácil agitar de nuevo los ánimos, siguieron sus periódicos, aunque con cautela, arrojando dudas sobre la terminación final del protocolo. Pues no estando firmado, decían, que era probable que Alemania, que sólo había accedido á este medio pacífico de la mediación del Papa, por respetos á don Alfonso XII, ahora levantara la mano en este asunto, tanto más cuanto que Bismarck había asegurado á Inglaterra que estaba dispuesto á ello si España no concedía á los ingleses los mismos derechos en las Carolinas que á los alemanes.

Mas, en esta nueva treta, los ingleses no fueron más afortunados, y el 17 de Diciembre se recibió la noticia telegráfica, que publicaron todos los periódicos, de haberse firmado el protocolo en el Vaticano, en el departamento del secretario de Estado, el cardenal Jacobini, por el Marqués de Molins, embajador de España, y Herr von Schlozer, ministro prusiano, acreditado cerca de la Santa Sede.

En todas partes se recibió con júbilo la noticia de la firma del protocolo de las Carolinas, y *Le Temps* de París exclamó: «Todo el mundo se felicita grande y legítimamente de una mediación que devuelve al papado, llamado al campo de los asuntos terrenales por el autor mismo del *Kulturkampf*, algo del prestigio que en otros tiempos gozó.»

El cuerpo diplomático, acreditado cerca del Vaticano, sancionaba estas profecías en banquete dado por el cardenal Jacobini, la noche del 20 de Diciembre, en conmemoración de haberse firmado el protocolo de las

Carolinas, en el cual, el embajador austriaco, como decano del cuerpo diplomático, brindó por la salud del Papa, congratulándose por el feliz resultado de su mediación, á lo que contestó Jacobini en iguales términos, pero sin ocultar el gozo con que lo hacía, gozo de que participó, y con razón, toda la corte pontificia.

La satisfacción que el emperador de Alemania experimentaba por el resultado de la mediación del Papa, no tardó en llegar á noticias de Su Santidad, porque el 21 de Diciembre, el *Observatore Romano* anunciaba que el emperador de Alemania al recibir la noticia de la firma del protocolo de las Carolinas, envió, sin pérdida de tiempo, instrucciones á Herr von Shlozer para que manifestase á Leon XIII su inmensa gratitud. Y al darle comunicación al Papa, Herr von Schlozer le dijo que su soberano daba gracias á Su Santidad por la imparcialidad y prontitud amistosa con que ha puesto fin al desacuerdo que felizmente ha cesado. Herr von Schlozer concluyó diciendo, en nombre de su soberano, que S. M. Imperial estaba persuadido de que Su Santidad, en vista de los buenos resultados que había obtenido su obra de pacificación, experimentaría la misma satisfacción que sentían los soberanos de España y Alemania.

La satisfacción, por el término feliz del conflicto de las Carolinas, se hizo general en ambos mundos. Los periódicos de todos los países fueron intérpretes fieles del estado de la opinión, que era de aprobación general, tanto más cuanto que la mediación del Papa había ya llegado á dar fundadas esperanzas de la formación de un tribunal de arbitraje internacional, para evitar guerras como la que pudo surgir del conflicto de las Carolinas. Así es, que el *Gaulois* de París, el día 28 de Diciembre decía, que la comisión confiada al Sumo Pontífice, en la apariencia no tenía importancia alguna.

y sin embargo, es el indicio de la más trascendental y profunda transformación de nuestro siglo. Es el papado que asume el carácter y poderío del arbitraje.

Este espectáculo general no fué turbado sino por el Gobierno inglés y su prensa. Irritado el Gobierno británico con el éxito de la mediación del Papa, y conociendo que se les escapaban las Carolinas, el 31 de Diciembre, con esa altanería que le distingue, pasa al Gobierno español una comunicación, pidiendo para Inglaterra las mismas ventajas que ha obtenido Alemania en las islas Carolinas, comprendiendo en ellas el derecho de establecer una estación de carbón.

La demanda del Gobierno británico se basaba en el hecho de que la Nota de 1875 lleva las firmas de Inglaterra y de Alemania. Las ventajas, decía, concedidas á una de estas naciones, deben ser igualmente concedidas á la otra; de otro modo, Inglaterra no podría reconocer la soberanía de España en las Carolinas.

El corresponsal en Madrid del *Daily Chronicle*, al dar cuenta del efecto causado por esta nota inglesa en los círculos ministeriales, decía: *que había causado inquietud*, y que el Gobierno español no se hallaba dispuesto á *hacerle justicia*. Sin embargo, Moret esperaba que esta cuestión tendría solución satisfactoria.

Como se ve, Inglaterra no retrocedió ante la muerte del rey de España, para proporcionarnos nueva complicación en estos momentos angustiosos para el país. La prensa de todos los países reprobó este paso del Gobierno inglés, y el *Temps* de París, alarmado por el telegrama que el día antes había publicado de su corresponsal de Berlín el *Times* de Londres, diciendo que el protocolo no se insertaría en el Libro blanco alemán, ni se presentaría en el Reichstag hasta que España no concediese á Inglaterra los mismos derechos que á Ale-

mania, publicó el siguiente artículo digno de que lo conozcan nuestros lectores:

«El asunto de las Carolinas amenaza crear, después que se creía definitivamente arreglado por la mediación del Papa, nuevas dificultades entre España é Inglaterra. El gabinete de Saint-James ha dirigido con prontitud, al ministerio de Estado español, una nota con la tendencia de obtener para el Reino Unido y para sus súbditos el mismo tratamiento que el protocolo de Roma asegura al imperio de Alemania y á los súbditos alemanes.

Para justificar esta demanda que hace expresamente de la concesión de un depósito de carbón y de las inmunidades comerciales, el marqués de Salisbury se apoya en la nota de 1875, punto de partida de la controversia diplomática que ha surgido, porque dice que fué presentada en términos idénticos por los representantes de Inglaterra y Alemania á la corte de Madrid. En estas condiciones, el jefe del *Foreign Office* se cree en el deber de reclamar las ventajas que se han concedido á la diplomacia alemana, y no disimula que Inglaterra se vería en la imposibilidad de reconocer la soberanía española en las islas Carolinas, en el caso de no obtener plena satisfacción. Esta pretensión del gabinete de Saint-James no podía coger de sorpresa al ministerio español; porque la actitud del Gobierno inglés, durante todo el curso de este asunto, ha debido anunciárselo. De todos modos, Moret se ha manifestado resentido de que le haya sido presentada tan pronto una cuestión semejante, y se muestra poco dispuesto á contestar en breve. Hay motivo para esperar, sin embargo, que no tomará proporciones graves, y que al fin se arreglará pronto.»

Esta actitud de Inglaterra contra el protocolo de las Carolinas, no sólo produjo, como se ve, mal efecto en

Europa, sino que impidió que el protocolo haya podido ser aprobado ya por las Cortes españolas, porque el Gobierno español, si bien lo presentó á las Cámaras, no dió lugar á su discusión, temeroso de algún conflicto que pudiera comprometer la situación ya tirante con Inglaterra, y esperar á las nuevas Cortes que se convoquen. Y esto era natural. El Gobierno Cánovas había hecho dimisión á la Reina-regente el mismo día que espiró el Rey, y en su consecuencia fué llamado el ministerio Sagasta, que apenas sube, se ve apremiado por la nota de lord Salisbury, pidiéndole las mismas garantías para los ingleses que en el protocolo de las Carolinas se concedían á los alemanes, y se ve también en la necesidad de abrir las Cortes para el juramento de la Reina-regente, y en las cuales la mayoría de los diputados pertenecían á Cánovas, por más que éste la había puesto á la disposición del nuevo ministerio, en consideración á la tregua política que los partidos habían acordado con motivo de las circunstancias excepcionales de la muerte del Rey. La posición de Sagasta, á pesar de la tregua acordada, era anómala é irregular ante las Cortes, cuya mayoría no le pertenecía en realidad; así es, que habiendo prestado juramento ante ellas la Reina-regente, y habiendo obtenido de ellas también las autorizaciones que necesitaba para la gestión financiera, no les presentó el protocolo de las Carolinas sino momentos antes de suspender las sesiones, lo que tuvo lugar el día 4 de Enero de 1886. Dar tiempo al tiempo para calmar las pasiones, y que tenga lugar la nación de saber lo que ha pasado durante la mediación del Papa, y de juzgar con acierto acerca de las concesiones mutuas que España y Alemania se han hecho por consejo de Su Santidad, es lo que se ha debido haber propuesto el ministerio Sagasta.

CAPÍTULO IV.

EL PROTOCOLO DE LAS CAROLINAS.

Al fin se ha publicado el protocolo de las Carolinas. Los periódicos de Madrid de la tarde del día 4 de Enero de 1886 lo insertaron en sus columnas, tomado de la sesión de Cortes de aquel mismo día, en que se dió lectura en las Cámaras. Quedaron echados por tierra los vaticinios de la prensa inglesa con que nos amenazaba, diciéndonos todos los días que el protocolo no se publicaría hasta que Alemania viese que habíamos concedido á Inglaterra los mismos derechos que á los alemanes en las islas Carolinas.

He aquí el protocolo:

“PROPOSICIÓN HECHA POR EL PAPA LEÓN XIII,

COMO MEDIADOR EN LA CUESTIÓN DE LOS ARCHIPIÉLAGOS DE LAS CAROLINAS Y PALAOS, PENDIENTE ENTRE ESPAÑA Y ALEMANIA.

El descubrimiento hecho por España, en el siglo XVI, de las islas que forman parte del Archipiélago de las Carolinas y Palaos, y una serie de actos llevados á cabo en diversas épocas en esas mismas islas por el Gobierno español en beneficio de los indígenas, han creado en la convicción de dicho Gobierno y de su nación un título de soberanía, fundado en las máximas del derecho internacional, invocadas y seguidas en esta época en el caso de conflictos análogos.

En efecto, cuando se considera el conjunto de los actos mencionados, cuya autenticidad se halla confirmada por diversos documentos de los archivos de la Propaganda, no puede desconocerse la acción benéfica de España respecto á aquellos isleños. Debe notarse, además, que ningún otro Gobierno ha ejercido sobre ellos una acción semejante. Esto explica la tradición constante, que conviene tener en cuenta, y la convicción del pueblo español relativamente á esa soberanía; tradición y convicción que se han hecho manifiestas hace dos meses con un ardor y una animosidad capaces de comprometer por un instante la paz interior y las relaciones de los dos Gobiernos amigos.

Por otra parte, Alemania, y asimismo Inglaterra, han declarado expresamente en 1875 al Gobierno español que no reconocían la soberanía de España sobre dichas islas. El Gobierno imperial opina, por el contrario, que la ocupación efectiva de un territorio es lo que da origen á la soberanía sobre el mismo, y esta ocupación nunca se ha efectuado por parte de España respecto á las Carolinas; en conformidad con este principio ha procedido en la isla de Yap, y en esto, como por su parte lo ha hecho el Gobierno español, el mediador se complace en reconocer toda la lealtad del Gobierno imperial.

En su consecuencia, y á fin de que esta divergencia de miras entre los dos Gobiernos no sea un obstáculo para un arreglo honroso, el mediador, después de haberlo considerado bien todo, propone que el nuevo convenio que se estipule se atenga á las fórmulas del protocolo relativo al archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 7 de Marzo último entre los representantes de la Gran Bretaña, de Alemania y de España, y que se adopten los puntos siguientes:

Punto 1.º Se afirma la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos.

2.º El Gobierno español, para hacer efectiva esta soberanía, se obliga á establecer lo más pronto posible en dicho Archipiélago, una administración regular con una fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos.

3.º España ofrece á Alemania plena y entera libertad de comercio, navegación y de pesca en esas mismas islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estación naval y un depósito de carbón.

4.º Se asegura igualmente á Alemania la libertad de hacer plantaciones en esas islas, y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.

Roma, en el Vaticano á 22 de Octubre de 1885.—
(L. S.) Firmado: *El Cardenal Jacobini*, secretario de Estado de Su Santidad.

PROTOCOLO.

Los infrascritos:

El Excmo. Sr. Marqués de Molins, embajador de S. M. C. cerca de la Santa Sede, y el Excmo. Sr. de Schloecer, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia cerca de la Santa Sede, debidamente autorizados para ultimar las negociaciones que los Gobiernos de España y Alemania, bajo la mediación aceptada de Su Santidad el Papa, han seguido en Madrid y en Berlín relativamente á los derechos que cada uno de dichos Gobiernos podía haber adquirido á la posesión de las islas Carolinas y Palaos, considerando las proposiciones que Su Santidad ha hecho para que sirvan de base á la mutua inteligencia de ambos, se han puesto de acuerdo sobre los artículos siguientes, conforme á las proposiciones del agosto mediador:

Artículo 1.º El Gobierno alemán reconoce la prio-

ridad de la ocupación española de las islas Carolinas y Palaos y la soberanía de S. M. C. que en ella resulta, y cuyos límites están indicados en el art. 2.º

Art. 2.º Estos límites están formados por el Ecuador y por el grado 11 de latitud Norte, y por el 133º y el 164º de longitud Este (Greenwich).

Art. 3.º El Gobierno español, para garantir á los súbditos alemanes la plena y entera libertad de comercio, de navegación y de pesca en los Archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, se obliga á ejecutar en dichos Archipiélagos estipulaciones análogas á las contenidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del protocolo sobre el Archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 11 de Marzo de 1877, y reproducidas en el protocolo del 7 de Marzo de 1885, á saber:

I. El comercio y el tráfico directo de los buques y súbditos de Alemania en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos, y en todas sus partes, así como el derecho de pesca, serán absolutamente libres, sin perjuicio de los derechos reconocidos á España en el presente protocolo, en conformidad con las declaraciones siguientes.

II. Las autoridades españolas no podrán exigir en lo sucesivo á los buques y súbditos de Alemania que vayan libremente á los archipiélagos de las Carolinas y Palaos, ó de un punto á otro de estos archipiélagos, ó de uno de ellos á cualquiera otro del mundo, que toquen antes ó después en un punto determinado de los archipiélagos ó en otra parte, que paguen cualquiera clase de derechos ó se provean de un permiso de aquellas autoridades, las que por su parte se abstendrán de poner impedimento y de toda intervención en el referido párrafo.

Queda entendido que las autoridades españolas no impedirán de manera alguna, ni bajo ningún pretexto,

la libre importación y exportación de toda clase de mercancías, sin excepción alguna, salvo en los puntos ocupados, y de conformidad con la declaración III, y que asimismo en los no ocupados efectivamente por España, ni los buques, ni los súbditos referidos, ni sus mercancías se someterán á impuesto alguno, derecho ó pago cualquiera, ni á ningún reglamento de Sanidad ó de otra clase.

III. En los puntos ocupados por España en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, el Gobierno español podrá establecer impuestos, reglamentos sanitarios y de cualquiera otra clase durante la ocupación efectiva de dichos puntos. Pero España se compromete, por su parte, á sostener en ellos las dependencias y empleados necesarios para las exigencias del comercio y cumplimiento de los referidos reglamentos.

Queda, sin embargo, expresamente entendido que el Gobierno español, resuelto por su parte á no imponer reglamentos restrictivos en los puntos ocupados, contrae espontáneamente el compromiso de no introducir en los indicados puntos mayores impuestos ó derechos que los establecidos en los aranceles españoles, ó en los tratados ó convenios entre España y cualquiera otra potencia. Tampoco pondrá en vigor en aquellos puntos, reglamentos excepcionales que hubieran de aplicarse al comercio y á los súbditos alemanes, que gozarán, bajo todos conceptos, del mismo trato que los súbditos españoles.

A fin de prevenir las reclamaciones que podrían resultar de la incertidumbre del comercio, respecto á los puntos ocupados y regidos por reglamentos y aranceles, el Gobierno español comunicará en cada caso la ocupación efectiva de un punto en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos al Gobierno alemán, y al mismo tiempo informará de ello al comercio por una

notificación publicada en los periódicos oficiales de Madrid y de Manila.

En cuanto á las tarifas y á los reglamentos que hayan de aplicarse á los puntos que estén, ó posteriormente sean ocupados por España, queda estipulado que no entrarán en vigor sino después de un plazo de ocho meses, á partir de esta publicación en el periódico oficial de Madrid.

Queda convenido que á ningún buque ó súbdito de Alemania se le obligará á tocar en uno de los puntos ocupados, ni al ir ni al volver de un punto no ocupado por España, y que no podrá seguirse perjuicio alguno por tal motivo ni por ninguna clase de mercancías destinadas á un punto no ocupado de los archipiélagos de las Carolinas y Palaos.

Art. 4.º Los súbditos alemanes tendrán plena libertad para adquirir simientes y para hacer plantaciones en los archipiélagos de las Carolinas y Palaos, para fundar en ellos establecimientos agrícolas, para ejercer toda especie de comercio y efectuar contratos con los indígenas, y para explotar el suelo en las mismas condiciones que los súbditos españoles. Sus derechos adquiridos serán respetados.

Las compañías alemanas que gozan en su país de los derechos de las personas civiles, y especialmente las compañías anónimas, serán tratadas bajo el mismo pie que dichos súbditos.

Los súbditos alemanes gozarán, respecto á la partición de las personas y de sus bienes, adquisición y transmisión de sus propiedades, así como para el ejercicio de sus profesiones, del mismo trato y de los mismos derechos que los súbditos españoles.

Art. 5.º El Gobierno alemán tendrá el derecho de establecer en una de las islas Carolinas ó de las Palaos, una estación naval y un depósito de carbón para la

marina imperial. Los dos Gobiernos determinarán de común acuerdo el sitio y condiciones de este establecimiento.

Art. 6.º Si los Gobiernos de España y Alemania no rehusan su adhesión al presente protocolo en el término de ocho días, á contar desde hoy, ó si se adhieren á él antes de espirar este plazo por conducto de sus respectivos representantes, las presentes declaraciones entrarán inmediatamente en vigor.

Hecho en Roma á 17 de Diciembre de 1885.—(L. S.) Firmado: *El Marqués de Molins*.—(L. S.) Firmado: *Schloezer*.»

Nada más augusto que la proposición de arreglo que el Papa hace á las dos partes sujetas á su mediación y que encabeza el protocolo. Y no nos habíamos equivocado: Su Santidad reivindica en ella para España, ante el mundo entero, el derecho histórico de su soberanía en las Carolinas. El Sumo Pontífice, con esa sencillez y dulzura que tan bien cuadra al Padre común de los fieles, relata los títulos que España exhibe en favor de su derecho á la posesión de las Carolinas y Palaos, que arrancan del siglo xv, y datan del siglo xvi, diciendo:

«Que en efecto, cuando se consideran el conjunto de los actos mencionados, cuya autenticidad se halla confirmada por diversos documentos de los archivos de la Propaganda, no puede desconocerse la acción benéfica de España, respecto á aquellos isleños,» y añadiendo Su Santidad: «Que debe notarse, además, que ningún otro Gobierno ha ejercido sobre ellas una acción semejante.»

En efecto, nuestro derecho glorioso, histórico, á las Carolinas y á las Palaos, que se extiende á todo el archipiélago de Magallanes y á Joló y á Borneo, y el que toda nuestra raza tiene al territorio que ocupan en las Américas, y el que tienen los norte-americanos en

nuestra representación, en lo que poseen porque era nuestro, ha quedado al fin de tantos siglos, reivindicado ante el tribunal de las naciones más augusto, como es el tribunal del Sumo Pontífice, y reconocido así por el potente emperador de Alemania y por los demás jefes de los demás pueblos del mundo.

¡Gloria y honor á Leon XIII, dulce y recto Padre común de los fieles!

¡Gloria y honor á Guillermo Magno, rey de Prusia y emperador de Alemania!

¡Gloria y honor á Alfonso XII el Pacificador, dispuesto á la abdicación antes que á la guerra, sin previa mediación del Papa!

¡Gloria y honor al príncipe de Bismarck, que supo vencerse á sí mismo para evitar la guerra!

¡Gloria y honor sobre todo á la nación española, que supo mostrarse grande al creerse mancillada, y supo resignarse ante la augusta mediación del Padre común de los fieles!

Así como el Papa ha afirmado nuestro derecho histórico á las Carolinas y á las Palaos, ha atendido también á lo que de justo había en las reclamaciones de Alemania, desde el momento que ésta reconocía la prioridad de nuestro derecho de descubrimiento y posesión efectiva. Y en efecto, nada más justo que pedir para Alemania en las Carolinas las mismas prerrogativas comerciales que ya le habíamos concedido en el protocolo de Joló. Y al hacer esta petición Su Santidad para Alemania, no ofrecía más que lo mismo que el Gobierno español le había ofrecido antes de recurrir á la mediación del Papa, en la nota fechada en Madrid el 10 de Setiembre de 1885, ofrecimiento que el Gobierno alemán no aceptó entonces y ha aceptado ahora porque Su Santidad lo ha querido así. Y nada más justo, por otra parte, que conceder á Alemania las fran-

quicias comerciales en las Carolinas y Palaos que se le otorgan en el protocolo. La mayor parte de las casas de comercio establecidas en aquellas islas son alemanas, son hamburguesas, y han recurrido al Gobierno del emperador pidiéndole protección y ayuda desde que entraron á formar parte del imperio, sin que realmente hasta ahora las hubiesen obtenido. Esta concesión de franquicias comerciales hecha á Alemania, para que sea efectiva exige un depósito de carbón para abastecer á sus vapores mercantes, así como una estación naval en aquellas islas, tan lejos de Alemania, para ir en su ayuda en caso necesario. Y para nosotros no hay ningún peligro en ello.

España tiene allí un grande imperio como hemos dicho que forman las islas Filipinas. El número hoy de buques mercantes de vapor que allí existen nuestros, es de 104, es decir, que nos hemos puesto por cima de Inglaterra, que no tiene más que 93; y esto lo hemos obtenido en sólo quince años, debido á la apertura del canal de Suez: además, los buques, que no son pocos los que tenemos allí de nuestra escuadra, y un número tal de buques de vapor y vela nuestros, que hacen el comercio de cabotaje en aquel Archipiélago que, sin recurrir á la madre patria, podrán defender siempre la seguridad é independencia de aquellas islas, mucho más contra Alemania, que no tiene allí base alguna, por ahora, para poder atacar un imperio fuerte, rico y floreciente como es el filipino. Porque es preciso no olvidar que nosotros tenemos en Filipinas un imperio que vale algo más que para defenderse, puesto que tiene fuerza y medios para conquistar en horas, como sucedió en Conchinchina, que luego regalamos á los franceses, y por consiguiente, que podemos hacer lo mismo en cualquier otro punto de los de allí cerca, ora en la Océanía, ora en la India, ora en el Japón, ora en la China;

que todo esto está allí á la mano. Hay que no olvidar tampoco que la fuerza naval que tenemos en aquel Archipiélago, es más apta para defender allí nuestros dominios que la de los extranjeros, entendiéndose bien que hablamos no tanto de la escuadra de guerra, sino muy particularmente de los innumerables buques de vapor y de vela de nuestra marina mercante filipina, que pueden armarse en guerra en caso necesario.

Si por desgracia se hubiese encendido con Alemania la guerra, se habría visto cuán pronto hubiéramos triunfado; porque en aquellas aguas, cortadas por innumerables montones de islas que se acercan tanto unas á otras, sobre todo en las Carolinas, las Palaos y las Marianas, que no dejan paso para los grandes buques acorazados, y en algunas partes en donde engaña al marino la entrada anchurosa que algunas veces se encuentra en los brazos de mar que separan á las islas, es casi siempre anuncio de grandes arrecifes, en donde encallan los buques.

Nosotros hemos tenido siempre la idea de que los grandes acorazados son buenos como ayuda de una escuadra que tiene que combatir en alta mar, si se les lleva allí como centro y baluarte; mas dejando la maniobra á los buques ligeros, de mucho andar y fáciles de revolverse.

Pero si, por el contrario, á los grandes acorazados se les lleva en masa para maniobrar, la derrota es segura; y no decimos nada de lo que sucedería si la guerra naval estallase, como es probable, en la Oceanía y en el mar del Sur: entonces se vería que *la enormidad no es la fuerza*; que los grandes buques serán derrotados allí como lo fueron hace dos mil años en la batalla de Actium por los buques ligeros provistos de marineros aguerridos y conocedores de aquellas aguas mandados por Agrippa, el yerno de Octavio, contra los enormes

tirremes y *octeres* de Marco Antonio y Cleopatra; victoria que valió á Octavio Augusto el imperio del mundo antiguo bajo la monarquía universal de los romanos. Agrippa había concluído antes con los piratas del archipiélago jónico, que hasta entonces se habían conservado dueños de aquellas islas que expoliaban gracias á los istmos y á la estrechura de los brazos de mar que separan aquellas islas, y en particular el del estrecho de Salamina, en donde no penetró escuadra ninguna hasta que Agrippa construyó una de buques ligeros, llamados liburnias, y adoptó para pasar los istmos de Corinto y de Ambracia el mismo sistema de los piratas, que consistía para el primero en rulos sobre los cuales le atravesaban, y para el segundo pieles untadas de grasa, sobre las que eran lanzados con gran rapidez al otro lado, y así es como se prepararon los marineros romanos, y como pudieron vencer á la famosa y formidable escuadra de Cleopatra y Marco Antonio, que traía 100.000 hombres á bordo y compuesta de los buques más enormes que se han conocido.

Que la enormidad de los buques no ha sido nunca lo que ha constituído su fuerza, lo prueba toda la historia naval hasta nuestros días. El primer gran combate naval que dió la supremacía en los mares á Europa, fué el de Eurymedon, en el golfo de Panfilia, que tuvo un resultado tan decisivo, como el de Actium. La victoria obtenida por los griegos en este célebre encuentro de las fuerzas navales de los persas, que aspiraban á la monarquía universal, con la de los griegos, mandados por el célebre Cimón, se debió también á la ligereza de los buques griegos y á la pesadez y enormidad de los tirremes persas. Éstos, no sólo perdieron toda esperanza de realizar el sueño dorado de su política, cual era la de realizar la monarquía universal, sino que sus fuerzas navales fueron excluídas para siempre del Mediterráneo y

del mar Negro, es decir, de todos los mares europeos. Y desde el combate de Salamina, primera parte de éste de Eurymedon, hasta el de Navarino, siempre se ha visto comprobado que la enormidad en los buques no constituye su fuerza. Y en esta opinión están, entre otros, conformes el almirante francés Jurien de la Gravière y el español Beranger, actualmente ministro de Marina ¹.

El Papa, con esa bondad que le es característica, le escribió á Bismarck una carta en latín, en que después de hacer justos elogios de la prudencia, que es la cualidad más característica del canciller alemán, le participa que le confiere la orden de Cristo en brillantes; he aquí la carta:

EL PAPA Á BISMARCK.

«Excelso Viro Othoni Bismarck, Principi, Imperii Germanici Cancellario.

«Nobis propositæ fuerant conditiones auspicato con-
venerit lætum eâ re animum nostrum Serenissimo Ger-
manicæ Imperatori significandum curavimus. Sed eadem
animi sensa declarare tibi quoque volumus, amplissime
Princeps, qui, ut illa nobis controversia ad componen-
dum proponeretur, tuo fuisti iudicio tuâque sponte au-
ctor. Immo profiteri libet, id quod res est, si varias
difficultates inter curam negotii expedire licuit, magnâ
quidem ex parte studio constantiæque tribuendum tuæ,
cum obsequi operæ nostræ ab initio ad extremum po-
rrexeris. Itaque gratam tibi voluntatem testamur quod
tuo potissimum consilio oblata nobis occasio est pe-
roporsuna ad exequendum, concordia gratiâ, munus
valde nobile. Non illud profecto inter res gestas Sedis
Apostolicæ novum, sed optari longo intervallo ges-
tum; quamvis nihil fere sit quod cum Romani Pon-

¹ *La marina de los Tolomeos y la marina de los Romanos*, por el vicealmirante Jurien de la Gravière.

tificis ingenio naturâque tam luculente consentiat.

»Tu quidem, iudicium tuum libere secutus, et rem ex veritate magis quam ex aliorum opinione aut more æstimans, nihil sane duxit quin æquitati nostræ confideres. Quâ in re aut apertam aut tacitam approbationem virorum incorrupte iudicantium visus es habere comitem, libentibus nominatim toto orbe Catholicis, quos certe mire capere habitus parenti ac pastori suo. Civilis prudentia tua plurimum sane valuit ad parandam tutam Imperio Germanico magnitudinem quantam agnoscunt et fatentur universi; illud autem, quod consentaneum est, hoc tempore spectas, ut stet et floreat quotidie magis Imperium, potentiâ ad diuturnitatem, opibusque munitum. Sed minime fugit sapientiam tuam quantum virtutis ad incolunitatem ordinis publici, rerumque civilium, in eâ potestate resideat quæ geritur a nobis, maximè si fuerit omni amoto impedimento ad agendum libera. Liceat igitur præcipere cogitatione futurâ, et ex iis quæ acta sunt, auspiciis capere reliquorum.

»Interea, aliquod ut habeas a nobismetipsis tum facti, tum voluntatis nostræ testimonium, te per has litteras renuntiamus Equitem Ordinis Militiæ Christi, cuius insignia dignitatis una cum his ipsis literis ad te perferri iussimus. Denique fausta tibi omnia ex animo adprecamur.

»Datum Romæ apud S. Petrum die XXXI, Decem-
beris, anno MDCCCLXXXV., Pontificatûs nostri octavo.—LEO XIII.»

TRADUCCIÓN.

«*Leon XIII, Papa, al eminente príncipe Othon de Bismarck, gran canceller del imperio alemán, salud:*

»Las condiciones que Nos hemos propuesto en el asunto de las Carolinas, han tenido por resultado un

feliz acuerdo; del mismo modo Nos hemos cuidado de que el augusto emperador de Alemania fuera informado de la gran alegría que Nos hemos sentido por este resultado. Pero también á vos, muy poderoso Príncipe, Nos queremos participar los sentimientos de alegría que Nos animan; á vos, que siguiendo vuestro propio juicio y vuestra propia inspiración, habéis sido causa de que esta querrela fuera sometida á Nuestra mediación.

»Sí, Nos reconocemos, conforme á la verdad, que si se ha conseguido vencer las múltiples dificultades que presentaba este asunto, se debe en gran parte á la buena voluntad y al celo, con los cuales vos habéis desde el principio al fin, secundado nuestros esfuerzos.

»También Nos os damos testimonio de nuestros sentimientos de gratitud, en razón de que, gracias á vuestros consejos, Nos ha sido ofrecida la ocasión tan deseada de emplear en servicio de la paz un ministerio verdaderamente noble, una función que, si no es nueva en la historia de la Sede Apostólica, al menos no había sido solicitada hacia mucho tiempo, aunque responda tan perfectamente á la naturaleza y á la esencia del Pontificado romano.

»Vos habéis seguido noblemente vuestra inspiración considerando la cuestión según su propia esencia, y no según la opinión de los demás y la costumbre. Vos no habéis dudado un momento en confiarla á Nuestra imparcialidad, y en esto habéis tenido el asentimiento expreso ó tácito de todos los que juzgan imparcialmente; pero sobre todo el asentimiento particular de los católicos del universo entero, que han debido alegrarse de un modo particular por el honor hecho á su Padre y Supremo Pastor.

»¿No es vuestra prudencia política la que ha sido el motor principal de la grandeza poderosa del imperio

alemán, que todos conocen y reconocen; ese imperio, provisto para el porvenir de poder y de fuerzas, gracias á esa misma prudencia? No ha podido, no, escapar á vuestra prudencia que el poder que Nos ejercemos es de una gran fuerza para la integridad del orden público y del Estado, sobre todo cuando Nos podemos ejercer ese poder sin el menor obstáculo y cuando Nos gozamos de entera libertad.

»Que Nos sea, pues, dado presagiar el porvenir; y, considerado lo que ya se ha hecho, fundar nuevas esperanzas para el resto.

»A fin de que vos tengáis un recuerdo de lo que Nos hemos hecho, y de lo que Nos deseamos, Nos os nombramos por la presente carta, caballero de la orden de la Milicia de Cristo, cuyas insignias os remitimos al mismo tiempo que esta carta.

»Finalmente, os deseamos todo bien, con todo Nuestro corazón.

»Dado en Roma, en San Pedro, el 31 de Diciembre de 1885, el año octavo de Nuestro Pontificado. — LEON XIII, Papa.»

CONTESTACIÓN DE BISMARCK.

TEXTO FRANCÉS EN CUYA LENGUA LA ESCRIBIÓ.

«Berlín, le 13 janvier 1886.

»Sir: La gracieuse lettre dont Votre Sainteté m'a honoré, ainsi que la haute décoration qui l'accompagnait m'ont causé une grande joie et je prie Votre Sainteté de daigner recevoir l'expression de ma profonde gratitude.

»Toute marque d'approbation se rattachant à une œuvre de paix à laquelle il m'avait été donné de collaborer est pour moi d'autant plus précieuse en raison de

l'haute satisfaction qu'elle cause à S. M. mon auguste maître.

» Votre Saintété a dit dans sa lettre que rien ne répond mieux à l'esprit et à la nature du Pontificat que la pratique des œuvres de paix.

» C'est par cette même pensée que j'ai été guidé en priant Votre Saintété d'accepter le noble emploi de médiateur du différend pendant entre l'Allemagne et l'Espagne, et en proposant au gouvernement espagnol de nous en remettre de part et d'autre à la décision de Votre Saintété.

» La considération du fait que les deux nations ne se trouvent pas dans une situation analogue par rapport à l'Eglise que vénère en Votre Saintété son chef suprême n'a jamais affaibli ma ferme confiance dans l'élévation des vues de Votre Saintété qui m'assuraient la plus juste impartialité de son verdict.

» Las relations de l'Allemagne avec l'Espagne sont elles, par leur nature que la paix qui régne entre ces pays n'est menacée par aucune divergence permanente de leurs intérêts, ni par des rancunes résultant de leur passé, ou des rivalités inhérentes à leur situation géographique. Leurs bonnes relations habituelles ne sauraient être troublées, si non par des causes fortuites ou par des malentendus.

» Il y a donc tout lieu d'espérer que l'action pacifique de Votre Saintété aura des effets durables, et, parmi ceux-ci, je compte en première ligne le souvenir reconnaissant que les deux parties garderont envers l'auguste médiateur.

» En ce qui me concerne, je saisirai toujours, et avec empressement, toute occasion que l'accomplissement de mes devoirs envers mon maître et envers ma patrie me fournira pour témoigner à Votre Saintété ma vivo reconnaissance et mon tres humble dévouement.

» Je suis avec le sentiment du plus profond respect,
Sire de Votre Sainteté le tres humble serviteur—V.
BISMARCK.»

TRADUCCIÓN.

«Berlín, 13 de Enero de 1886.

»Señor: La bondadosa carta con que Vuestra Santidad me ha honrado, así como la alta condecoración que la acompaña, me han causado un gran contentamiento, y ruego á Vuestra Santidad se digne recibir la expresión de mi profunda gratitud.

»Todo testimonio de aprobación que se refiera á una obra de paz en la que he podido colaborar, es para mí tanto más precioso, cuanto considero la gran satisfacción que causa á mi augusto amo.

»Dice Vuestra Santidad en su carta, que nada responde mejor al espíritu y á la naturaleza del Pontificado, que la práctica de las obras de paz. Este mismo es el pensamiento que me ha guiado, rogando á Vuestra Santidad que aceptara el noble empleo de mediador de la diferencia entre Alemania y España, y proponiendo al Gobierno español el someternos á la resolución de Vuestra Santidad.

»La consideración del hecho que las dos naciones no se encuentran en una situación análoga con relación á la Iglesia, que venera en Vuestra Santidad á su jefe supremo, no ha debilitado jamás mi firme confianza en la elevación de miras de Vuestra Santidad, que me daba garantía de la más justa imparcialidad en su veredicto.

»Las relaciones de Alemania con España son tales, por su naturaleza, que la paz que reina entre estos países no está amenazada por ninguna divergencia perma-

nente de sus intereses, ni por rencores resultantes de su historia, ni por rivalidades inherentes á su situación geográfica. Sus buenas relaciones habituales no podrán ser turbadas sino por causas fortuitas ó una mala inteligencia.

»Es, pues, de esperar que la acción pacífica de Vuestra Santidad será de efectos duraderos, y entre éstos cuento en primera línea el recuerdo de gratitud que las dos partes guardarán hacia el augusto mediador.

»En lo que me concierne, aprovecharé siempre y con celo todas las ocasiones que el cumplimiento de mis deberes para con mi señor y mi patria me presente, para dar á Vuestra Santidad testimonio de mi vivo reconocimiento y de mi más humilde devoción. — V. BISMARCK.»

Después de la carta del Papa á Bismarck, y de la contestación que dejamos transcrita, nos transmite el telégrafo la alocución de Su Santidad del día 15 de Enero de 1886. Notabilísimo documento que viene á confirmar el derecho colonial histórico español por completo, basado en las nuevas leyes de Carlos V, aboliendo el derecho de conquista y sustituyéndole por la pacificación y colonización por medio de las misiones, «que es, si bien se indaga, como ha dicho Su Santidad, de donde nace el derecho de los que rigen al instruir á las gentes bárbaras, por qué corresponde á los que procuraron sacarlas de la superstición y conducir las al Evangelio, hallándose en éste todas las semillas de la civilización verdadera.»

A *La Correspondencia* es á la que debemos el tener en España el contenido íntegro de esta notable alocución papal; hela aquí:

«Nuestro celoso corresponsal en Roma nos remite, traducida fielmente al castellano, la alocución pronunciada por Su Santidad León XIII en el consistorio ce-

lebrado el día 15 del actual en el Vaticano. Dice así:

«Venerables hermanos: Aun cuando las cosas que os vamos á decir son comunmente conocidas, puesto que se relacionan con el bien público de las gentes, habiéndose renovado una costumbre honrosa para la Sede Apostólica, en desuso durante largo tiempo, las juzgamos dignas de referíros las en este lugar amplísimo.

«Cuando en el pasado mes de Setiembre surgió la controversia de las Carolinas, el emperador de Alemania y el rey de España juntos, á fin de transigir el asunto, se complacieron oficiosamente con grata y espontánea voluntad en remitirlo á Nos confiadamente, pareciéndoles que podríamos contribuir á la concordia y al bien de la humanidad. En su virtud, aducidas por una y otra parte las razones y la entidad de sus derechos, reflexionamos con espíritu sincero y equitativo. En breve nos fué lícito indicar algunas bases para la concordia, que confiábamos poder establecer en favor de la una y de la otra.

«Ciertamente la España defendía de muchas maneras sus disputados derechos sobre las islas, por ser la nación de los que, según el testimonio de gravísimos escritores en materias geográficas, llegaron primeramente á las regiones aquellas; por el mismo nombre de las Carolinas, de origen español, y finalmente, porque sus monarcas expidieron allí varias veces hombres apostólicos, estando con esto último relacionado la memoria de las empresas del romano pontificado. Existe la carta de nuestro predecesor Clemente XI á Felipe V, enviada en 1706, donde al Rey alaba por haber proporcionado el medio de que transportara el navío las cosas necesarias á los misioneros que se dirigían á las islas aquellas. Exhórtale, además, á que persevere en propagar el nombre cristiano, y en proveer á la salud sempiterna de aquellos hombres. El propio Pontífice rogó á Luis XIV,

rey de Francia, en carta, que no disputase con su sobrino Felipe V, y que quisiese perfeccionar el bien principiado. Añádese á esto que el propio Felipe agregó, en garantía de la sagrada expedición, el canon anual de dos mil monedas. Además, al instruir en la religión á los isleños, fué singularísima la obra de los españoles, no habiendo intervenido ningunos otros. Finalmente, por la vida y por las costumbres de aquellos habitantes, se sabe que lo dicho hicieron hombres apostólicos.

«Examinando toda esta serie de cosas, y lo que valían, según el derecho público, cuando se realizaban, resulta evidentemente cierta la autoridad de la España sobre las islas Carolinas. Si bien se indaga, el derecho de los que rigen al instruir á las gentes bárbaras, corresponde á los que procuraron sacarlas de la superstición y conducir las al Evangelio, hallándose en éste todas las semillas de la civilización verdadera. Según este principio, con frecuencia se instalaron expresamente los gobiernos en varias islas del Océano, no pocas de las que recibieron nombre de la misma religión. Hallándose, por consecuencia, ya en las mentes la opinión antigua y ratificada de que las Carolinas se hallan en poder de la España, no debe causar maravilla que de repente, sobre la posesión, excitáranse los ánimos de los españoles hasta el punto de parecer que no quedaba quietud en las casas ni amistad fuera.

«A tales cosas, sin embargo, los alemanes opinan, con derecho generalmente, que, hallándose allí, preciso era obtener territorio. Si se consideran algunos hechos cercanos, es cosa ratificada por el derecho de gentes que, tratándose de las tierras libres, hace sobre ellas autoridad legítima con la ocupación y el uso. Cuando la ocupación y el uso no existen, las tierras considéranse por esto *res nullius*. En su virtud, si en cuenta se tiene el hecho, España, durante siglo y medio, había dejado

de poseer las Carolinas. Añádase que, habiendo surgido en 1875 una disensión no muy diferente de esta, Alemania é Inglaterra hicieron constar que no reconocían la soberanía de España en las Carolinas.

«Caminando, por consiguiente, los ánimos con parecer contrario, nos esforzamos á fin de impedir mayores controversias, teniendo en cuenta los derechos y la utilidad de las dos naciones, á las cuales expusimos con mucha confianza el modo que nos pareció más oportuno de iniciar la concordia, proponiendo las condiciones que cada uno de vosotros conoce, habiendo sido aceptadas de buen grado por la una y la otra.

«Así que, considerado el curso de las opiniones, apenas parecía esperable, se ha conseguido, gracias á la Divina Providencia. De tal manera la suma autoridad de la Iglesia ha dado de sí ámplio testimonio á dos naciones, grandes por su nombre y poder, tutelando con eficaz consejo la paz y la concordia entre las dos, en virtud del oficio propio de ella. Esto ciertamente se ha de atribuir á la virtud saludable y benéfica que Dios, autor del poder de los sumos pontífices, engendró en ellos; poder que, más grande que la envidia de los enemigos y más fuerte que la iniquidad de los tiempos, no puede mudarse ni extinguirse. De lo mismo resulta, qué grave mal es oponerse á la Sede apostólica y hacer que disminuya su legítima libertad, con lo cual, no sólo se violan la justicia y la religión, sino que se abandona la misma utilidad pública; atendida la situación incierta y vacilante de la cosa pública, el pontificado produciría bienes mucho mayores si, con libertad incólume, vindicados sus derechos, pudiera ejercer toda su fuerza sin obstáculo alguno, para la salud del género humano.

«Referidas á vosotros estas cosas, con el auxilio de Dios felizmente realizadas, nos preparamos, según costumbre, á proveer el colegio de los obispos.»

CAPÍTULO V.

DE CÓMO LA MEDIACIÓN DEL PAPA ES UN PROGRESO QUE ES
PRECISO APROVECHAR.

El triunfo del Pontificado como mediador en el conflicto de las Carolinas es un progreso. La magia del resultado feliz que Su Santidad ha obtenido en esta ocasión, contrasta con el fracaso de las grandes potencias en su mediación en la península de los Balkanes. El Papa ha asegurado la paz entre España y Alemania y hecho que Inglaterra, á pesar de sus protestas repetidas, reconozca también nuestra soberanía en las Carolinas y en las Palaos, como lo prueba la feliz nueva que el telégrafo nos ha traído de que la reina de Inglaterra, al abrir el Parlamento, día 21 de Enero de 1886, ha declarado en el discurso del trono que su Gobierno ha hecho un convenio con el de España, por el cual se concede á Inglaterra las mismas franquicias comerciales en las Carolinas y Palaos que á Alemania, lo cual implica el reconocimiento previo de nuestra soberanía, como prueba también la habilidad y presteza con que el Ministro de Estado, Moret, ha sabido concluir con el fantasma peligroso que Inglaterra venía haciendo en este punto desde 1875 y haciéndola desistir de la petición de una estación naval en las Carolinas, y saberla contestar con la concesión que se le ha hecho de iguales franquicias comerciales concedidas á Alemania. Este es un acto de transcendencia suma para la paz inter-

oceánica y para la seguridad de nuestras islas de la Oceanía. Si este feliz resultado de la mediación del Papa es un progreso, como no puede menos de ser, probará una vez más la superioridad de la civilización europea. Porque la civilización europea no es la civilización de un pueblo, ni siquiera la de una raza, como son las civilizaciones de Asia, Africa y de la India, cuyo rasgo característico es la inmovilidad y el fatalismo; la civilización europea es una esencia; esencia de la razón y del sentimiento que la raza helénica comenzó á extraer de todas las demás civilizaciones, cuyos más ilustres representantes llevaron á su seno, y coronándola con el rasgo distintivo de su propia raza, que ha dejado grabado indeleblemente en la inteligencia y el corazón europeos: el progreso. A esta esencia de la razón y del sentimiento, que ha dado por resultado el progreso de la civilización europea, vino á inspirarla, á dirigirla y á completarla otra esencia, la esencia del cristianismo.

Esta civilización europea comienza, pues, con el establecimiento de los helenos en el año de 1500-1300 antes J. C., que es el hecho más importante de la historia griega.

Procedentes los helenos de la región del Cáucaso, emparentados por Helena y Deuculión con Prometeo, el rival y el enemigo de los dioses, castigado por Júpiter por haber dado á los hombres el fuego del cielo, la llama de la vida y de las artes emancipadoras. Profunda y sublime leyenda de la civilización naciente y de la libertad humana, desligándose de los lazos de la fatalidad pagana, símbolo también de las amarguras de todos los iniciadores, y que parece más bien fruto amargo de una civilización envejecida, que producto espontáneo de una poesía primitiva, como dice un célebre escritor.

Los griegos, emancipándose de toda casta sacerdotal,

dándose más á la libertad humana que al fatalismo de los falsos dioses, se escaparon del aniquilamiento de las razas de Oriente, y como prediciendo el cristianismo: la religión del Dios hombre.

«Júpiter caerá del trono de los cielos. El tridente de Neptuno se hará pedazos. Los hombres encontrarán un fuego más poderoso que el rayo. Los dioses morirán.»

Así hace hablar Esquiles al Titán indomable, mientras que el águila divina le desgarró el pecho.

Los pelagos y los helenos es verdad que forman la base de las poblaciones griegas, pero las completaron todas las razas que existían entonces en los países civilizados de Asia y Africa. El egipcio Cecrops, que llevó la civilización del Atica, y fundó á Atenas; el fenicio Cadmus, que fundó Tebas y Bescia é introdujo el uso de la escritura; el friso Pelops, que dió nombre á la vasta península Apia Peloponeso; y, por último, Dando, que introdujo en Argos las artes de Egipto.

Pero lo que distingue al pueblo griego, dice uno de los más grandes escritores ingleses de este siglo, Mr. Grote, no es precisamente su valor, ni su actividad, ni su inteligencia, ni su genio práctico y artístico, ni su actitud para la civilización; todas estas cualidades que posee en grado eminente, se encuentran también, y algunas veces más brillantes, en los pueblos que le precedieron, y sin embargo, la civilización no es de Egipto, ni de los Asirios, sino de la Grecia, porque los pueblos orientales son inmóviles, y lo que distingue á Grecia es el progreso.

Después viene Roma, que sabe asimilarse á los pueblos conquistados, fundirlos en su mismo molde, dando por resultado, después de la batalla de Actium, la monarquía universal de los romanos bajo el emperador César Augusto, que da la paz universal al viejo mundo, para renovarlo después en tiempo de Constantino, dan-

do á la esencia de la razón y el sentimiento que constituía la civilización griega, la esencia divina del Dios hombre.

El profetismo de la raza semítica contenía el germen del cristianismo: principio de perdón, de igualdad, de amor y fraternidad entre los hombres, que ha renovado la faz de la tierra y elevado el progreso del género humano, á la altura inconmensurable á que ha llegado al final del siglo XIX en que vivimos.

Si al fin se han roto las columnas de Hércules, que aprisionaban al mundo antiguo en el mar Mediterráneo, é impedían á los hombres que habitaban el Nuevo Mundo y la Oceanía, la India, la China y el resto de las islas del mar del Sur, se comunicasen con nosotros, y no pudiésemos, por lo tanto, darnos las manos en las dificultades y amarguras de la vida, ha sido llevando la bandera de la cruz inhiesta, y ostentando el lema del lábaro de Constantino: *In hoc signo vinci*. Colón, Pinzón y demás españoles que descubrieron la América, guiados por la cruz lo hicieron así, y lo mismo los portugueses, los franceses y los ingleses que prosiguieron el mismo camino, porque con el signo de la cruz fueron, y hoy no lo niegan ya; confesándolo como lo hace el profesor de la universidad de Oxford Mr. Paine, en la obra que hemos citado tantas veces, de la *Historia de las colonias europeas*. Con la cruz inhiesta se arrojaba, aquel mismo año en que se descubría América, para siempre el fatalismo mahometano de Granada, último baluarte de los árabes en España. Con el lábaro, con la cruz, se detenía en Lepanto en 1570 al poder inmenso y aterrador de los turcos, hecho transcendental, llevado á cabo por D. Juan de Austria, los españoles y los venecianos. Con la cruz se ha descubierto el estrecho de Magallanes y descubierto las islas Marianas, Palaos, Carolinas y Filipinas, reconocido el mar Pacífico, y dado

el hombre, por primera vez, vuelta al mundo. Con la cruz se ha civilizado á la América del Sur, á la América Central y á Méjico y la Oceanía, en donde el guerrero primero, y el misionero después, siempre la llevaron inhiesta. Con el símbolo de la cruz, cuyo lema de igualdad y de amor entre los hombres, es con el que se ha abolido la esclavitud sobre toda la superficie del globo. Con el emblema de la cruz, quizás sin apercibirse de ello, se ha llevado á cabo la revolución moderna que ha elevado al humilde hasta colocarlo al nivel del poderoso; porque no puede tener otro origen que este emblema de amor é igualdad de la religión cristiana. Quitad al hombre la inspiración divina, y ni la razón ni el sentimiento habrían podido nunca haber alcanzado tan grande progreso y perfectibilidad humanos como ha alcanzado Europa en este siglo. Ni la civilización egipcia, ni la india, ni la china, ni la árabe, han producido más que el fatalismo, la esclavitud, la inmovilidad, la decadencia y la muerte. Mientras que la civilización europea ha producido la libertad, el progreso constante, la más alta civilización, la vida, en fin.

Siempre nuestra civilización marcha, y marcha siempre progresando. Cuando los tiempos parecen haber agotado la inspiración en los hombres y las dificultades se presentan insolubles en Europa, ora un genio, ora un pueblo inspirado, aparece donde menos se piensa y las resuelve, iluminando al mundo con los destellos de la inspiración europea, de esa inspiración que le es característica, producto de la esencia de la razón y del sentimiento, impulsados por el cristianismo.

La cuestión de mar del Sur, de la Oceanía, había tomado proporciones terribles, amenazadoras para el porvenir, para el día no muy lejano en que se concluyera el canal de Panamá; y aunque la cuestión no ha concluido, no por eso han dejado de aminorarse los temores en

proporción con el resultado plausible de la mediación del Papa, á la cual no hubiese recurrido el canciller alemán sin la actitud inspirada, grandilocuente de la nación española. A esta inspiración exclusivamente se debe el comienzo de la solución de la cuestión del canal de Panamá, en lo tocante á las Carolinas y Palaos, que eran una de sus dificultades, escalonadas como están estas islas en el Pacífico entre el canal de Panamá y el indo-chino. En primer lugar, con el restablecimiento del derecho de España en la Oceanía se ha alejado el peligro en que estaban nuestras islas Filipinas, Carolinas, Palaos y Marianas, no concluídas de poblar, así como en las regiones de las dos Américas, que además de estar despobladas están en parte desconocidas también. En vano las Américas invocaban las doctrinas de Monroe en los Estados-Unidos, y el *uti possidetis* de 1810 en las repúblicas hispano-americanas para defenderlas, porque Inglaterra, lo mismo que Alemania, trataban, sin embargo, de no reconocer esos derechos en terrenos no poblados, y de los cuales el resto del mundo se priva, como dicen, cuando declarándolos *rex nullius* podían servir á la actividad alemana é inglesa ó de cualquier otra nación, que considerara útil á sus intereses comerciales establecer factorías, y que al mismo tiempo pudieran servirles de comienzo de colonización. No otro ha sido el móvil que ha guiado al Gobierno imperial en convocar el Congreso de Berlín, en que ha quedado resuelta la cuestión colonial en el Africa occidental. Y este mismo principio, adoptado en el Congreso de Berlín de considerar *rex nullius* los terrenos que á juicio de las demás naciones no han sido poblados, es el que impulsó al Gobierno del emperador Guillermo á escuchar á las casas hamburguesas establecidas en Yap, en Toi, en Quirós, en Dublón, Udot, Cop y Umol, en donde la sociedad de comerciantes y de propietarios de ha-

ciendas y plantíos de las islas del mar Pacífico, que radica en Hamburgo, tiene allí sucursales, y es la que ha tenido la culpa del conflicto. Es verdad que el Gobierno imperial no podía por menos de acudir á la defensa de las casas hamburguesas, que se veían amenazadas por un juez inglés que en un buque de guerra había llegado á Yap á encausarlas por injurias personales hechas al súbdito inglés O'Keef, establecido allí, y que aunque por lo pronto las había librado el súbdito norte-americano Malcolm, casado con nuestra compatriota de las Marianas, Bartola, de los que hemos hecho mención al principio de esta obra, negándose á reconocer autoridad al juez inglés en las Carolinas, no por eso se creyeron libres los alemanes, y acudieron al Emperador pidiéndole ayuda. Mas el Gobierno imperial debió haber entonces convocado otro Congreso en Berlín para arreglar la Oceanía, y por no haberlo hecho así ha estado á punto de producir una guerra con España, y quizá una guerra en que hubiesen tomado parte las naciones europeas y americanas. Pues bien; gracias á la actitud patriótica y levantada de la nación española y á la Providencia, que tan acertadamente inspiró á Bismarck al buscar la mediación del Papa, el conflicto de las Carolinas se ha podido al fin resolver, y asentar en bases firmes el derecho colonial histórico español, que nace en la bula de Alejandro VI, prosigue en el tratado de Zaragoza y en las leyes de Carlos V, aboliendo la conquista y sustituyéndola por las misiones. Así, pues, quedan afirmadas nuestras posesiones en la Oceanía; las que tienen los hispano-americanos de Sur, Centro-América y Méjico, y las de los norte-americanos, que han adquirido con ellas nuestro derecho. Y si estas cuestiones tan pavorosas han quedado resueltas de una plumada del augusto Pontífice actual León XIII, ¿qué justificado no estará el deseo de verlo presidir un tri-

bunal supremo internacional, que el mundo pide á gritos y cuya necesidad se hace cada día más imperiosa?

La revolución comienza á pasar del dominio de la política al de la historia, no sólo en Europa, sino en América. No se puede juzgar por lo que todavía se dice en la tribuna y en la prensa. Preguntad á los jóvenes que en ambos mundos salen de la Universidad; esta juventud siembra semilla distinta que la de revueltas y pronunciamientos. La mayoría son tan celosos como sus padres de conservar las conquistas sociales que han entrado ya á formar parte de nuestras costumbres. La juventud actual no repudia nada de la herencia revolucionaria; pero la aceptan á título igual que la de los otros legados útiles del pasado: lo mismo la de los que provienen de la Iglesia, que de la monarquía, que de las instituciones imperiales, que de las repúblicas. Pues bien; uno de los legados más grandes de la Iglesia es, sin disputa, el de mediación entre los príncipes cristianos. Sin la mediación de Alejandro VI entre España y Portugal, que dió por resultado la paz entre estas naciones, España y Portugal se hubieran aniquilado en una guerra fratricida y no hubieran proporcionado á las cinco partes del mundo contemplarse ahora unidas estrechamente: unión que el vapor y la electricidad han coronado. He aquí por qué las cenizas removidas de Alejandro VI han podido hoy, mal que les pese á los ingleses, decidir la cuestión de las Carolinas. Y si Alemania ha recurrido al papa actual León XIII como mediador, debido es á Bismarck; que con su gran talento vió en la mediación del Papa, lo que en este punto nos ha transmitido la historia en páginas tan elocuentes, un remedio eficaz para el conflicto de las Carolinas.

No dejemos escapar esta ocasión, puesto que nos es propicia, para ver realizado el gran pensamiento de un tribunal supremo internacional, presidido por el Papa,

y de otros dos inferiores y permanentes, establecidos, el uno en el Cairo, compuesto de los cónsules extranjeros residentes allí para garantir la neutralidad del canal de Suez, y otro en Bogotá, compuesto de los representantes extranjeros para garantizar también la del canal de Panamá, de acuerdo con el art. 6.º del tratado de Clayton Bulwer, que dispone que la neutralidad de esta vía interoceánica deberá ser garantida por todas las naciones. Este tratado es el famoso que en 1850 hicieron Inglaterra y los Estados- Unidos.

Sí, en estos momentos se necesita, en efecto, de un alto tribunal internacional europeo, con fuerza para llevar á cabo sus sentencias. La cuestión más apremiante y más perentoria es la de los Balkanes, que no puede tener una solución favorable como no se dé fin á la cuestión de Oriente.

¿A qué mantener en pie una cuestión tan pavorosa y preñada de tantos males? ¿Es posible ver con tranquilidad la tirantez que existe entre Inglaterra y las demás potencias, que están ahora al lado de Rusia respecto á la neutralidad de los estrechos de los Dardanelos?

Todo el mundo sabe la gravedad que ha revestido la notificación conminatoria que los ministros de Francia, Alemania y Austria han hecho al gran visir y al ministro de relaciones exteriores de Turquía acerca de este particular. En efecto, fueron juntos á ver al gran visir y al ministro de Relaciones para recomendarles en nombre de su respectivos gobiernos, que mantenga y haga respetar la neutralidad de los estrechos. Los ministros turcos han reconocido la justicia de la observación, y aunque han mostrado alguna indecisión, propia de las circunstancias y del carácter turco, no hay duda que seguirán el consejo que se les ha dado.

Un periódico de Constantinopla, que se sabe tiene carácter oficioso, *La Turquie*, declara que en caso de

guerra, el interés del imperio está en conservar una neutralidad estricta. Esta declaración no ha pasado desapercibida, y el *Eastern Express*, que defiende en Constantinopla los intereses de Inglaterra, contestó inmediatamente que una neutralidad que impida á Inglaterra atacar á Rusia en el punto que ésta es más vulnerable, no puede ser considerada sino como una *neutralidad parcial*, y que, por consiguiente, no tiene razón de ser.

Inmediatamente después de los ministros de Francia, Alemania y Austria fué el encargado de negocios de Inglaterra, Mr. Wynham, á ver al gran visir para recordarle que lord Salisbury, actual presidente del consejo de ministros de la reina Victoria, en el congreso de Berlín, había protestado contra la forma dada al artículo 63 del tratado de París de 1856, y del tratado de Londres de 1871, en lo que concierne los estrechos. Lord Salisbury rehusaba á la estipulación relativa al cierre de los Dardanelos, el carácter de obligación contraída por Inglaterra con las demás potencias, y no quería darle otro carácter que el de una obligación contraída con la Turquía solamente, y de la cual, el Sultán podía relevar, siempre que quisiese, al Gobierno británico.

Las tres potencias dichas, Alemania, Austria y Francia, han declarado, al saberlo, que no participaban de esta manera de ver del Gobierno inglés; antes al contrario, estaban conformes con la opinión del conde de Shouvalof, cuando declaraba en el Congreso de Berlín, que el cierre de los estrechos es un principio europeo que obligaba á todas las potencias signatarias del tratado. La Italia no se ha adherido á esta opinión. La consternación fué grande en Constantinopla.

Aunque esto pasaba cuando la toma de Penj-deh por los rusos á principios de 1885, y se temía la guerra con

Inglaterra, como la cuestión queda en pie siempre entre Inglaterra y Rusia, no puede tardar en estallar, porque los intereses de estas dos naciones son encontrados en los Balkanes, en el Afganistan, en los Dardanelos, en los mares de Siberia, en el mar Pacífico. En este es en donde los rusos tienen el gran puerto de Wladivostok; en la península de Kámthchatka, situado entre los mares de Okhotsk y de Baring, que son parte del Pacífico Boreal; puerto de un gran porvenir el día en que esté abierto el canal de Panamá, pero que ven amenazado ahora por la ocupación que acaban de hacer los ingleses de la isla de Hamilton, que domina allí el golfo de Pitchely y el archipiélago japonés y deja así encerrado al puerto ruso de Wladivostok. En Abril de 1885, tomaron los ingleses posesión de esta isla de Hamilton, sin otro título de soberanía que el que ostentan en todas las demás partes en donde están establecidos. La necesitaban contra los rusos y la han tomado. Y esto es muy grave; porque Rusia, que anda buscando salida al mar desde Pedro el Grande, forzando el paso de los Dardanelos con la toma de Constantinopla, que desde entonces intenta en vano, viéndose por consiguiente encerrada en el mar Negro; helado el Báltico casi todo el año, y saliéndole al encuentro Inglaterra, en estos instantes que busca salida al golfo pérsico, á través de Zulficar en el Asia central; é inmediatamente, después de conseguida por lord Salisbury su detención en este punto del globo, consumando la toma de la isla de Hamilton, para que ni por el puerto de Wladivostok encuentre Rusia salida á los mares, no puede durar por mucho tiempo sin traer una guerra europea.

Otra cuestión grave que tiene Europa es la del canal de Suez. Los ingleses se han apoderado de él y de todo el Egipto, sin más derecho que el de la fuerza, desafiando desde allí al mundo entero. En vano se ha reunido la

conferencia de París el año pasado de 1885, porque cuando ya se habían adoptado todas las resoluciones para garantizar la neutralidad del canal de Suez, sin más discrepancia que la de Inglaterra, en cuanto á lo de que el tribunal de los cónsules de las grandes potencias y de España y Holanda, residentes en el Cairo, habían de componer un tribunal permanente para garantizarla, cayó el ministerio Gladstone, y entrado el que formó el marqués de Salisbury, éste pidió que se suspendiesen las conferencias hasta que se hiciesen las elecciones. Pero hechas éstas, Mr. Freycinet, ministro de Estado de Francia, le preguntó si estaba ya dispuesto á que se reanudasen de nuevo las conferencias en París, y Salisbury, sin embargo, ha contestado negativamente. Esta cuestión es tanto más grave, cuanto que todas las naciones están dispuestas á que esta vía universal no quede en manos de Inglaterra.

Inglaterra ha abusado tanto de su poder naval, y continúa haciéndolo tan descaradamente, que sin un pronto remedio no habrá paz en el mundo.

Cuando Rusia, con tanto esfuerzo y trabajo ha llegado á las puertas de la India, sacando del olvido á la región del Asia Central que riega el Oxus, que hundida en el primitivo estado de barbarie, había concluído hasta con los vestigios de las grandes ciudades é imperios que en aquella parte del mundo formaron los primeros hombres de la raza ariana, que saliendo de los tiempos prehistóricos comenzaron con los asirios á encender la antorcha del saber humano, personificada en Hércules Tyrio (1), transmitiéndosela de mano en mano, de siglo en siglo, de edad en edad, hasta que la planta en

(1) El Hércules Tyrio, cuya historia fabulosa nos la cuenta Diodoro, no es quizá otra cosa que el símbolo del pueblo fenicio, trayendo al Occidente la luz de la civilización.

el Mediterráneo el genio fenicio, le da más fuerza y luz el griego y el romano, se oscurece en la edad media para recibir más brillo y esplendor en la edad moderna, en que Colón, Vasco de Gama, Magallanes, Elcano y Torres iluminan á todos los mares y á todos los mundos.

Y cuando el genio de Lesseps ha abierto el canal de Suez, que une á los dos polos desde el extremo Oriente al extremo Occidente, desde la China á España en pocos días por el vapor, y á toda hora por el telégrafo. Y cuando pronto el canal de Panamá, que unirá al Atlántico con el Pacífico, y se comuniquen con el canal de Suez, y se dé la vuelta al mundo en pocos días, y se desenvuelva en su mayor grado la industria, el comercio, y permita á las cinco partes del mundo, reunidas por la rápida comunicación del vapor y de la electricidad, que estrechen de un todo la cadena que une al hombre, á la familia, á la raza humana, y cuya solidaridad impone paz y concordia entre las naciones, y libertad é igualdad entre los individuos.

Y, en una palabra, cuando el mundo así ha llegado á la plenitud de los tiempos, y cuando todas las naciones aspiran á ver terminada la magnífica obra de civilización del siglo XIX, no es permitido ver la libertad de los mares amenazada por Inglaterra en todos los estrechos, en todos los canales. Por esto la libertad de los mares si ha de ser garantida pide la formación de tribunales internacionales permanentes en Egipto y en Colombia, para velar por la neutralidad de los canales de Suez y Panamá, y sobre todo reclama con premura un tribunal supremo internacional, presidido por el Papa, y revestido de fuerza y autoridad bastantes para hacer efectivas sus sentencias.

Y volvemos á repetir lo que en otro lugar hemos dicho. No nos guía la animosidad preconcebida contra Inglaterra en nada de lo que hemos expuesto acerca de

su conducta en la política colonial y marítima. Repetimos que amamos y admiramos sus instituciones representativas y esa libertad práctica que han sabido establecer en su país y que envidian todas las naciones. Pero seríamos malos españoles si no nos declaráramos contrarios á la política de la nación que nos ha despojado de Gibraltar, y nos amenaza hoy si no le reconocemos derecho á la mitad de la bahía y cinco kilómetros de costa, es decir: quedarse con Algeciras sin nombrarla, puesto que si se le diesen estos cinco kilómetros de costa que pide, Algeciras estaría en su poder, lo cual le proporcionaría el inutilizarnos para que llevásemos á cabo la defensa del estrecho de Gibraltar con el establecimiento de baterías convergentes entre Ceuta y Algeciras; defensa que reclama cada día con más fuerza la posición de los ingleses en Gibraltar, Malta, Port-Said, Suez, Aden y Singapore; posición que nos intercepta Filipinas y amenaza nuestra propia existencia en el Mediterráneo. Sin que esta cuestión sea resuelta, España no puede ser sinceramente amiga de Inglaterra y mucho menos fiarse de ella. España, pues, no puede menos de hacer causa común con Francia, con Austria, con Alemania y con Rusia, en una palabra, con las demás naciones que desean ver asegurada la neutralidad del canal de Suez, sin lo cual no es posible que la libertad de los mares exista, y mucho menos que quede afirmada la seguridad é independencia de nuestras islas Filipinas, Carolinas, Palaos y Marianas, y mucho menos nuestra propia independencia.

Pero confiamos en que Inglaterra se convencerá al fin de que este estado tirante de cosas no puede durar, y que á ella corresponde dar el primer paso para asegurar de una vez la libertad de los mares que ella sola detenta.

Mas si no fuese así, la raza española sabrá defender

la independencia de su territorio y de los mares que la rodean.

España, que supo emprender su vuelo majestuoso á América, posarse en los Andes, dejar allí descendencia; continuar su camino atravesando el mar Pacífico; posarse en la Oceanía, y anidando también allí, volar por el canal de la Sonda, por el cabo de Buena Esperanza, y regresar á la madre patria, dejando poblado todo este itinerario alrededor del mundo, sabrá ahora, reunida con todos sus polluelos, extender sus alas y cubrir y defender contra Inglaterra, los mares y los mundos por ella descubiertos.

EPÍLOGO.

Creemos haber llenado la misión que nos propusimos de contribuir á salvar á las islas Palaos y á las Carolinas, del peligro que hemos corrido de quedarnos sin ellas. Nos negaban en redondo todo derecho de soberanía sobre ellas Inglaterra y Alemania, y la toma de posesión de Yap por el buque de guerra alemán *Illis*, el 4 de Agosto de 1885, empeoraba de tal manera la cuestión, que la guerra se hacía inminente. Pero habiendo acudido Bismarck al Papa, y aceptada la mediación por España, la cuestión tomaba nueva faz; faz bonancible y de grandes y benéficos resultados para la paz del mundo. Nuestro derecho de soberanía, por prioridad de descubrimiento, era incuestionable, lo era también por prioridad de posesión y por prioridad de reconocimiento explícito é implícito; la defensa, pues, de nuestro derecho á las Carolinas y Palaos ante el tribunal del Papa, era tanto más fácil cuanto que el derecho de prioridad de posesión que nosotros tenemos, data desde el siglo xvi, desde 1565, en que Legaspi y el padre Urdañeta, jefe de las misiones en aquel archipiélago de Magallanes, que en su tiempo tomó el nombre de islas Filipinas, comprendiendo en ellas todas las que hoy se llaman Palaos, y todas las Carolinas, y todas las Marianas. En el archipiélago de Magallanes estamos todavía asentados, y en donde hemos formado un grande imperio colonial. Las misiones lo han ido formando poco á poco, y pro-

siguen su tarea, hoy principalmente, en las islas Palaos y Carolinas, en donde tenemos misiones permanentes desde 1856.

Este derecho de prioridad de posesión, nos decíamos nosotros, no puede ser negado por Alemania ni por el Papa, puesto que un emperador de Alemania y rey de España, Carlos V, es el que nos dió este derecho por su famosa ordenanza de Granada de 1526, aboliendo el derecho de conquista y sustituyéndolo por el de misiones, y puesto que desde el papa Clemente IV, Nicolás V, Alejandro VI, Clemente VII, hasta nuestros días, ha venido declarando la silla apostólica el derecho de soberanía á las naciones que han sabido arrancar de la barbarie y de la idolatría á los pueblos salvajes de Africa, América y Oceanía, no podría hoy, el virtuoso, sabio y recto Leon XIII, dejar de desconocer lo que sus antecesores habían otorgado á España en este sentido y constaba en los archivos de *La Propaganda Fide*.

Esto no podía menos de ser así; y por esta razón concebimos la esperanza de que España obtendría justicia de la rectitud del Papa actual, que es, sin disputa, uno de los más grandes Pontífices que ha conocido el mundo. Ayudar, pues, al Gobierno, poniendo de manifiesto en la prensa la prioridad de este derecho de posesión que nos asiste desde la mitad del siglo xvi, por medio de las misiones, escribiendo un libro acerca del particular, fué lo que primero nos propusimos, como decimos en el primer artículo de esta obra; pero andando los días y viendo que no llegaríamos á tiempo escribimos el artículo de que en otro lugar damos cuenta, que insertaron *El Liberal* y *El Pabellón Nacional*, en que así lo consignamos, y proseguimos escribiendo después esta obra para dejar consignada la historia entera del conflicto de las Carolinas, consignado el derecho de soberanía que á ellas, por prioridad de descubrimiento, por priori-

dad de posesión y por prioridad de reconocimiento explícito é implícito por las demás naciones. Y dejando igualmente consignado que este derecho es igualmente válido para todas las repúblicas hispano-americanas, y para la de los Estados-Unidos en lo tocante á los territorios que poseen. Y al continuar este libro nos hemos propuesto también demostrar la conveniencia del establecimiento de un tribunal supremo internacional, presidido por el Papa, y de otros dos inferiores y permanentes, establecidos el uno en el Cairo, compuesto de los cónsules de las potencias extranjeras, con el fin de garantizar la neutralidad del canal de Suez, y el otro en Bogotá, compuesto de todos los representantes extranjeros allí acreditados, con igual objeto de garantizar la neutralidad del canal de Panamá, única manera de obtener y afirmar la libertad de los mares.

En el curso de estos sucesos hemos tenido lugar de observar con mucho placer la conducta digna del conde de Solms, ministro plenipotenciario de Alemania, el cual ha conservado la actitud que convenía á su alta alcurnia, esquisita educación y entendimiento no desmentidos en todo el tiempo en que ha durado el conflicto, principalmente en los momentos en que fueron arrastradas las armas de la embajada. También nos ha conmovido el acto de depositar el conde de Solms en el féretro de D. Alfonso XII una corona de siempre-vivas, asomándosele las lágrimas ante aquellos restos inanimados que tanto habían sufrido en vida por su amistad con Alemania, en París y en el conflicto de las Carolinas. También hemos visto con gusto la conducta de amistad sincera á España que el corresponsal del *Times* en Madrid, Mr. Clark, ha mostrado siempre á nuestro país, especialmente durante este conflicto de las Carolinas. España les estará siempre reconocida.

Pero lo que más nos ha conmovido es el espectáculo

de todas las repúblicas hispano-americanas, saliendo con calor á la defensa de la madre patria y ofreciéndose á defender los intereses comunes que tenemos todos en el Pacífico. Reciban, pues, nuestro más grande reconocimiento, y recíbanlo también los presidentes de estas repúblicas. Reconocidos quedaremos también á los Estados-Unidos, que con tanta decisión se pusieron á nuestro lado. No esperábamos menos de los norte-americanos, que tienen también en el grande Océano comunes intereses con los de nuestra raza.

Y para concluir y que nuestros lectores juzguen por sus propios ojos de la importancia del imperio filipino, que los españoles hemos formado en la Oceanía, que completan las Palaos y las Carolinas, y del anhelo que hemos mostrado en toda ocasión por conservar á las Carolinas y Palaos, insertamos á continuación el discurso que pronunciamos hace dos años en el Círculo Mercantil, de esta corte, que dice así:

«FILIPINAS.

CONFEDERACIÓN IBERO-AMERICANA.

Conferencia dada por el Sr. Taviel de Andrade el día 10 de Mayo, en el CÍRCULO DE LA UNIÓN MERCANTIL é INDUSTRIAL, acerca del estado comercial de las islas Filipinas y de su importancia geográfica, que la hace el corazón de la proyectada Confederación Ibero-Americana.

Señores: Comienzo volviendo á daros las gracias más expresivas, porque yo no podré olvidar nunca las pruebas de aprecio y consideración que me estáis dando desde el día, para mí venturoso, en que tuve la honra de invitaros á que conmemorásemos juntos el aniversario del descubrimiento de las islas Filipinas por Magallanes. Este recuerdo no podré olvidarlo nunca, y quedará

grabado en mi corazón como uno de los más gratos de mi vida. Después me habéis invitado á que diera esta conferencia para desenvolver la tesis que en mi anterior anuncié, acerca del estado mercantil é industrial de las islas Filipinas, así como de su importancia geográfica, la cual hace de ellas el corazón, el vértice, la confluencia de las dos grandes vías marítimas que habrá en derredor del mundo, una vez concluido el canal de Panamá: la una, terminada y funcionando ya, como todos sabéis, es la que partiendo del estrecho de Gibraltar, y siguiendo por el Mediterráneo, canal de Suez y mar Rojo, termina en el mar Indo-Chino, donde se encuentran nuestras islas Filipinas: la otra es la que, partiendo de Cádiz y atravesando el Atlántico, el canal de Panamá y el mar Pacífico, irá á terminar asimismo en el Indo-Chino, en donde ondea la bandera española que condujo á Colón y á Magallanes al descubrimiento de América y de las islas Filipinas.

Está, pues, comprobada la importancia que para la raza española tienen las islas Filipinas, y por consiguiente, bueno es llamar la atención sobre esto, para que sepamos evitar á tiempo los peligros que hoy se corren en el canal de Suez, y que se repetirán sin duda mañana en el canal de Panamá.

Señores: la historia del estado mercantil é industrial de las islas Filipinas, podemos dividirla en tres épocas: 1.^a época, desde su descubrimiento en 1521 hasta el año 1810, en que regía allá el sistema prohibicionista; 2.^a época, desde 1810 hasta 1870 en que fué desapareciendo aquel sistema, sustituyéndolo por el proteccionismo, y 3.^a época, desde 1870 hasta 31 de Diciembre de 1883, en que la libertad de comercio triunfa y se implanta allí, aboliéndose además los derechos diferenciales de bandera. El primer período es tan ilustre, que, á pesar de lo largo y de la lentitud con que en él camina

el desarrollo comercial y mercantil en las islas Filipinas, basta que se hiciera el gran descubrimiento de la unión del Pacífico con el Atlántico, que era el objeto principal de Magallanes, para ennoblecer á la raza española con el descubrimiento de aquel Archipiélago, y llenar todo este primer período.

Y permítame esta Sociedad que diga algo, siquiera sea en recompensa de tanta amargura como se experimenta cada vez que se oye atacar á nuestros antepasados que hicieron un grande imperio, que rompieron los moldes de lo antiguo; porque si hay hoy algo grande y prepotente en cualquiera de las cinco partes del mundo, no puede menos de atribuírsele á España, que fué la primera que descubrió América y dió la vuelta alrededor de los mares y de los mundos, y dejó así registrado desde entonces todo el globo terráqueo, para que el vapor y la electricidad pudieran ponerlos hoy en instantánea y constante comunicación.

Hay otra gloria en el descubrimiento de las islas Filipinas que es preciso recordar, y no lo digo yo, lo dicen los franceses, ingleses y alemanes, y hasta el mismo Larousse, que tan decidido está contra todo lo que es español. En su Diccionario de 1874, al describir las islas Filipinas, no puede menos de reconocer que no hay ejemplo en la antigua ni en la moderna historia de que una colonia haya sido descubierta y no haya sido conquistada, sino reducida por la educación civilizadora y cristiana que llevaron allí los que implantaron la bandera española. Tended la vista, añade Larousse, y ved allí cerca la isla de Batavia y el Archipiélago de la Sonda, que pertenecen á los holandeses. Pues hasta 1860 ha estado allí impreso el sello de la esclavitud, que no se ha conocido en Filipinas ni aun disimuladamente; y si en el año 1860 cesó la esclavitud en Batavia, en Java y en Madura, ha sido después de aquellos grandes trastor-

nos y de aquellos grandes cataclismos que todos debéis recordar, ocurridos después de la violencia que tuvo que emplear la Holanda con esas colonias. Luego les otorgó la libertad, pero nosotros podemos decir que las islas Filipinas no han sido conquistadas, sino reducidas á la amistad de España por su propia voluntad: nunca la esclavitud ha sido allí conocida, como acabamos de decir, y por eso estamos seguros de que el imperio filipino no le quebrantará nadie. No hay filipino que no se crea ennoblecido con pertenecer á España, de la cual ha recibido todos los beneficios de que goza, y de seguro que no tiene que recordar agravios contra los que allí les llevamos la civilización.

Pero también en el desarrollo del movimiento mercantil hemos tenido gloria en esta primera época.

No conquistadas las islas Filipinas por las armas sino por la persuasión, y encontrando allí al natural gozando de un clima benéfico, en una primavera continua, donde no hay necesidad ninguna, donde el hombre no tiene que buscar abrigo contra la inclemencia de la temperatura ni alimento de ninguna clase, puesto que se lo proporcionaba cualquier árbol, bajo el cual se cobija, ¿cómo era posible arrastrar á ese hombre al trabajo penoso de la civilización? Sin embargo, eso ha hecho el Gobierno español desde 1521, y con este motivo es preciso evocar la memoria de nuestros ilustres hombres, porque ya es tiempo, y estamos fatigados de ver las desdichas de nuestra patria, y á muchos españoles, que además de suicidas son parricidas, queriendo matar hasta el recuerdo de nuestros antepasados. Allí, en Filipinas, hemos tenido un hombre ilustre, el general D. José Basco, que con previsión y acierto dispuso lo que en aquellos tiempos era un gran adelanto y un gran bien para el Archipiélago: el estanco del tabaco. Sabía aquel general que un filipino, tanto como el co-

mer, necesita tabaco; porque allí, lo mismo que en la India y en la China, donde tienen que trabajar en el agua, porque una de sus principales producciones es el arroz, necesitan mascar tabaco para preservarse del escorbuto y de las fiebres espasmódicas que el sudor, la fatiga y el cansancio producen, y excitan y aumentan, el riego de las plantaciones y el sol de las regiones tropicales.

Pues bien; el general Basco, para sacar de la indolencia á los naturales de Filipinas, que son buenos y obedientes, pero que como hemos dicho viven en un clima templado, delicioso, y en donde no es necesario trabajar para subvenir á las primeras necesidades de la vida, estancó el tabaco seguro de que, para comprar el que necesita el filipino, empezaría por abandonar su natural indolencia y comenzaría á trabajar. Y así ha sucedido.

Y no hay duda, porque tan luego como en 1771 se estancó el tabaco, el filipino comenzó á trabajar y la producción de aquel Archipiélago á desenvolverse.

Concluiremos, pues, esta primera época prohibicionista, examinando las cifras expresivas del movimiento comercial del Archipiélago durante el año 1810, en que termina, para compararlas después con las del realizado en el año 1870, en que concluye la época proteccionista.

Comercio de importación y exportación durante 1880.

IMPORTACIÓN.

	Pesos fuertes.
Maderas de Bengala.....	650.000
Idem de la costa de Caromandel.....	500.000
Mercancías y plata de Europa, de Estados-Unidos, Mauricio é Iloilo.....	375.000
Mercancías de Cantón, Macao, Lanquin y Emy.....	1.150.000
Plata y oro acuñado de Nueva-España (Méjico).....	2.100.000
Cochinilla, cobre, cacao y otros efectos de Nueva España.....	124.000
Plata y oro acuñado del Perú.....	550.000
Cobre, cacao y aguardiente del Perú.....	80.000
	5.529.000

EXPORTACIÓN.

A Bengala y Maderas en plata acuñada.....	1.100.000
A los mismos puntos en cobre y otros géneros.....	90.000
A la China, plata acuñada.....	1.550.000
A la China en nido de Salanganes, balate, ó sea pescado seco, nácar, concha, cueros, tapa, salazones, algodón, azúcar, arroz, ébano, sibucao.....	175.000
A Europa y Estados-Unidos, añil, azúcar y pimienta...	250.000
A Acapulco (Méjico), géneros de la India y de la China.	1.100.000
A Lima (Perú), ídem id., y las producciones del país...	530.000
	4.795.000
<i>Total de importaciones y exportaciones (1).....</i>	9.604.000

El consumo de toda clase de géneros del interior, ascendía á 900.000 pesos fuertes.

Entremos ahora á examinar la segunda época, que es la proteccionista, en la que vemos desaparecer poco á poco el sistema prohibicionista, sustituyéndole el proteccionismo.

En 1810 concluye el sistema prohibicionista, época que se marca con un sello indeleble para nuestra política colonial, por la separación é independencia de Amé-

(1) Véase Boceta, *Diccionario de las islas Filipinas*.

rica, que afecta á Filipinas, por la razón de haber desde entonces interrumpido las repúblicas hispano-americanas sus relaciones mercantiles con la madre patria y el resto de las colonias que permanecieron fieles. Filipinas entretenía con Méjico, Perú y el resto de la América del Sur un comercio, como hemos visto, que formaba la mitad del total de su importación y exportación, y de desear es que se abra el canal de Panamá para que reanuden su comercio, y que tan grande impulso ha de dar á las transacciones mutuas en esa joven y hermosa parte del globo terráqueo. Anteriormente á 1810 no se había hecho más que sacar al indio con dulzura y amor de la indolencia, para ir preparándolo á la vida dura, que es la vida civilizada, vida del trabajo y de la industria. Pero al llegar el año de 1810, ya habían comenzado para Filipinas los albores de adelanto económico y administrativo. En 1786 se había ya abierto el puerto de Manila para el comercio proviniente de la India, de la China y del Japón; y luego, más adelante, en 1809, se había permitido á una casa comercial inglesa establecerse en Manila, comenzando así, como era natural, el movimiento que tomaba el comercio en Filipinas. Más tarde se permitió la exportación del arroz, causa principal en aquella época del desenvolvimiento de la riqueza filipina, así como la apertura al comercio extranjero de los puertos de Cebú é Ilo-Ilo, y todas las demás medidas que permitía el sistema proteccionista.

Yo excuso á España en este largo período de 1810 á 1870 por lo que ha dejado de hacer; yo pido para mi patria alguna caridad al historiador que juzgue esta época, en que tuvo lugar la invasión francesa y después la guerra civil y la lucha fratricida de los partidos hasta nuestros días. ¿Cómo atender á nuestras colonias, cuando habíamos vuelto nuestra espada victoriosa del dos de Mayo contra nuestro propio pecho?

Y sin embargo de la invasión francesa; y sin embargo de la guerra civil; y sin embargo de los pronunciamientos sin cuento desde 1810 hasta 1870, el promedio de la importación y exportación durante esta época no es tan desconsolador, puesto que duplica lo que importaba anteriormente.

Importación y exportación desde 1810 hasta 1870, durante el sistema proteccionista.

PROMEDIO.	
	Pesos fuertes.
Importación,	9.950.000
Exportación,	10.000.000
	<hr/>
O sea,	19.950.000
	<hr/>

Entramos á examinar la tercera y última época, que es librecambista. La libertad de comercio, la última palabra de la ciencia económica es, pues, lo que impera en el Archipiélago filipino desde 1870.

Yo, señores, tenía esperanza de ver en esta conferencia al Sr. Moret, porque me lo había prometido, y siento que no esté presente para rendirle un tributo de justicia.

Yo no puedo menos de aplaudir con absoluta imparcialidad todas las reformas beneficiosas para mi patria, sin tener en cuenta el color político del que las realiza. Y no hay duda que la reforma arancelaria de 1870, que el Sr. Moret tuvo la fortuna de llevar á cabo, ha dado un gran incremento al movimiento comercial, que la apertura del canal de Suez ha completado. No cabe también duda alguna que el comercio busca el camino más corto y directo. Así es, que no ha tardado en buscar al canal de Suez, como que es la vía más directa desde el Mediterráneo al Indo-Chino, y por la que se ahorran 9.600 millas que había que navegar por el cabo de Buena Espe-

ranza, que era la vía marítima por la que anteriormente se iba. Concluído en Noviembre de 1869, el canal de Suez ha puesto en contacto directo las cinco partes del mundo, desde el extremo Oriente al extremo Occidente.

Así es que á poco el movimiento comercial y mercantil aumentó considerablemente, como se puede ver por el siguiente cuadro estadístico de la importación y exportación del trienio de 1879, 80-81.

Cuadro estadístico del comercio de importación y exportación de Filipinas en el de 1879, 1880 y 1881, y el cuadro de lo importado y exportado con bandera nacional y extranjera.

AÑOS.	Importación.	Exportación.
1879.....	18.031.547	18.813.452
1880.....	23.486.465	23.450.285
1881.....	20.777.210	24.579.006
Promedio.....	21.431.739	22.247.914

IMPORTADO CON BANDERA.

AÑOS.	Nacional. — Pesos.	Extranjera. — Pesos.
1879.....	11.149.677	6.881.870
1880.....	15.794.097	9.699.222
1881.....	12.875.469	7.901.742
Promedio.....	13.273.081	7.827.611

EXPORTADO CON BANDERA.

AÑOS.	Nacional. — Pesos.	Extranjera. — Pesos.
1879.....	5.524.239	13.289.213
1880.....	5.900.085	17.550.200
1881.....	4.875.225	19.703.781
Promedio.....	5.433.183	16.847.733

Conviene que conozcáis la procedencia y el destino de las mercancías importadas y exportadas en este trienio, porque conviene que el comercio de Madrid las examine y estudie.

Procedencia y destino de las mercancías importadas y exportadas en el trienio de 1879, 1880 y 1881.

IMPORTACIÓN.

PROCEDECIA.	Año 1879.	Año 1880.	Año 1881.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Posesiones holandesas de Asia.	11.589.081	16.349.399	11.183.379
Inglaterra.	3.197.547	6.377.877	5.952.666
España.	789.722	833.171	1.534.451
China.	1.118.692	768.005	623.714
Estados-Unidos.	220.518	491.258	266.591
Alemania.	333.563	284.968	545.806
Posesiones holandesas de Asia.	39.813	89.464	63.337
Joló.	2.808	33.509	5.680
Japón.	57.784	50.682	890
Posesiones francesas.	643.882	182.360	574
Antillas españolas.	1.749	738	124
Australia.	33.318	31.888	»
Siam.	3.070	»	»

EXPORTACIÓN.

DESTINO.	Año 1879.	Año 1880.	Año 1881.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Inglaterra.	5.212.105	6.070.800	9.343.208
Estados-Unidos.	4.904.137	10.417.491	8.366.152
Posesiones inglesas de Asia.	7.075.548	5.099.301	4.556.055
España.	1.034.653	1.114.930	1.093.623
Australia.	211.120	185.625	139.831
Japón.	36.910	4.505	86.878
China.	102.204	39.563	68.349
Posesiones holandesas.	55.451	48.384	58.069
Idem francesas.	3.405	409.984	246
Idem españolas.	»	99	»
Alemania.	»	60.503	»
Francia.	140.108	»	»
Joló.	37.725	»	»

Más interesante es aún para nuestros comerciantes el conocer los artículos exportados é importados en Filipinas, procedentes de nuestros puertos peninsulares, así como los importados en España de Filipinas. He los aquí:

Artículos importados y exportados á España en el trienio de 1879, 1880 y 1881.

IMPORTACIÓN.

ARTÍCULOS.	Año 1879.	Año 1880.	Año 1881.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Aceite de olivas.....	15.578	21.853	55.106
Aguardiente.....	30.238	44.892	128.862
Calzado.....	6.631	8.948	10.398
Conservas alimenticias.....	61.008	45.205	82.624
Garbanzos.....	78.823	41.765	41.353
Fideos.....	7.814	13.984	4.319
Dulces.....	13.117	9.008	10.760
Frutas.....	13.868	14.562	4.856
Hortalizas.....	17.184	10.036	8.413
Libros impresos.....	17.867	2.919	5.700
Mapas.....	12.337	2.342	»
Naipes.....	30.970	40.550	54.940
Papel para escribir.....	64.566	67.570	58.970
Idem para cigarrillos.....	13.659	7.994	4.819
Idem para imprimir.....	9.320	735	3.489
Productos químicos y farmacéuticos.....	5.106	9.054	99.120
Tejidos de algodón.....	7.410	12.495	13.206
Idem de punto de algodón....	30.254	74.140	90.426
Tipos para litografiar.....	27.810	»	»
Vinos generosos y espumosos.	37.974	52.005	87.220
Vino tinto.....	192.640	229.905	197.125

EXPORTACIÓN.

ARTÍCULOS.	Año 1879.	Año 1880.	Año 1881.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Azúcar.....	234.668	501.834	561.643
Café.....	377.552	490.005	494.760
Abacá en rama.....	101.516	33.810	8.456
Idem obrado.....	976	119	2.156
Añil.....	133	11.969	4.099
Aceite de coco.....	94.745	31.145	1.430
Pielés curtidas.....	560	14.123	6.731
Libros impresos.....	23.256	17.035	4.686

Como veis, el progreso en Filipinas es considerable; pero todavía es poco comparado con el obtenido en 1883: en este año, el total de importación y exportación pasó de 1.200.000.000 de reales. De manera, señores, que se han necesitado trescientos años desde el descubrimiento de Filipinas hasta 1810, para elevar su comercio á 200 millones de reales; sesenta años después, en 1870, es ya de 400.000.000, y en el último período de trece años llega á 1.200.000.000.

He aquí los datos del comercio realizados en Filipinas en el último de los años citados:

Exportación de 1883, clasificada por cada uno de los puertos que ha salido.

EXPORTACIÓN POR EL PUERTO DE MANILA.

		Pésos fuertes.
Abacá.....	6.318.625	} 13.579.754
Azúcar.....	7.261.129	

PUERTO DEL CEBÚ.

Abacá.....	1.132.633	} 2.897.201
Azúcar.....	1.764.568	

PUERTO DE ILOILO.

	Pesos fuertes.
<i>Suma anterior</i>	16.476.955
Azúcar.....	7.134.823
Café.....	1.231.250
Añil.....	17.350
Cueros para cola.....	21.861
Sibucan.....	53.283
Jarcia de abacá.....	83.904
Concha nácar.....	22.960
Aimáciga.....	10.608
Cigarros.....	1.610.598
Tabaco en rama.....	2.231.768
Varios otros artículos.....	500.000
	12.918.415
	29.335.370
<i>Importación.</i>	
Según mis datos.....	32.420.830
<i>Total.</i>	61.756.200

Que comparada con la importación y exportación que á continuación copiamos de 1882, da un aumento de 22.780.840 pesos fuertes, á saber:

Importación de 1882, tal como resulta de los datos publicados por la administración central de Filipinas.

PAISES.	Pesos.
Poseiones inglesas.....	9.400.210
Inglaterra.....	5.094.774
España.....	1.884.180
Estados- Unidos.....	1.505.866
Alemania.....	688.599
China.....	510.542
Poseiones francesas.....	147.492
Joló.....	6.076
Japón.....	3.740
Poseiones holandesas.....	3.716
Antillas españolas.....	1.345
Francia.....	1.084
	19.317.624

Exportación.

PAISES.	Pesos.
Estados-Unidos.....	7.482.753
Inglaterra.....	5.816.641
Posesiones inglesas.....	3.435.297
España.....	3.276.788
Posesiones francesas.....	155.001
Idem holandesas.....	120.999
China.....	14.195
Posesiones holandesas.....	6.563
	<hr/>
	20.308.232
	<hr/>
<i>Total</i>	39.625.858

Estos últimos datos ofrecen algunas particularidades muy dignas de tomarse en cuenta. Ocupa en ellos el primer lugar la República anglo-americana, que hasta ahora venía figurando en el segundo; las posesiones inglesas de Asia ya no presentan cantidades tan elevadas como durante el trienio de 1879-81; no sólo aparece con la mayor cifra alcanzada hasta el presente, sino que la diferencia es notabilísima.

Ya lo veis demostrado. Filipinas progresa á vista de pájaro; su porvenir es grande, debido á la apertura del canal de Suez, que es el principal elemento de su riqueza; pero fáltanos hablar de lo que ha coronado el edificio, que es la abolición del derecho diferencial de bandera, debido á la iniciativa del Sr. Moret, que lo decretó en 1870, que se suspendió después hasta 1878, que se ha restablecido la abolición y desaparecido con ella los temores de los navieros filipinos y españoles, como demuestran los datos oficiales, que son muy elocuentes. Helos aquí:

Resultado beneficioso obtenido por la abolición del derecho diferencial de bandera en 1878.

El promedio de las toneladas de carga transportadas con bandera nacional y extranjeras en los períodos á que venimos refiriéndonos, fué el siguiente:

	Con bandera extranjera.	Con bandera nacional.
Período 1872-75.....	45.856	86.874
Período 1879-81.....	190.154	148.207

Como se ve, con el derecho diferencial de bandera de 72 á 75, el comercio hecho en buques españoles no llegaba á la tercera parte de lo que ha importado de 79 á 81. El terror, pues, de los navieros españoles era infundado.

En 1883 han llegado al puerto de Manila, asómbrense los oyentes, 333 buques con 270.610 toneladas, de los cuales 215 vapores, 37 fragatas, 73 barcos y una corbeta.

Con bandera inglesa, 132 buques con 91 toneladas.—
Con bandera española, 110 idem con 93 idem.

Pero de ellos 104 vapores españoles, 93 ingleses.

Lleva, pues, la bandera española la supremacía, porque la da hoy los buques de vapor, que hacen al año numerosos viajes.

Con bandera anglo-americana, 39 buques, ningún vapor, con 44.902 toneladas. Con bandera alemana, 12 vapores, 6 fragatas y 16 barcas, con 26.720 toneladas.

Volvamos la vista á las mercancías que España envía actualmente á Filipinas, y que antes no enviaba, así como las que obtienen mayor precio, porque conviene lo conservéis bien en la memoria.

Vino y aguardiente por valor de 60.000.000 de rea-

les. Telas de algodón y cantidades importantes de dulces, conservas y otros artículos.

Por su parte el Archipiélago exporta, entre otras, una mercancía preciosa que á principios de este siglo no tenía aplicación alguna, y hoy la tiene tan grande para fabricación de telas, jarcias de buques, esteras y hasta para los paños ingleses y yanke: me refiero al abacá, cuya extracción en 1883 ha llegado á 16 millones de pesos, ó sean 320.000.000 de reales.

Además del abacá, exportan las islas Filipinas grandes cantidades de azúcar y de café. El Sr. Jimeno Ajius, que ha publicado excelentes artículos en la *Revista de España*, dice que había disminuído en los últimos años la producción de azúcar y de café, y por último, paralizado su exportación sin que se sepa por qué causas. Yo puedo asegurar, por los datos que de otras publicaciones he recogido, que ha cesado la paralización, y lo único que ha sucedido, es que la producción se paralizó durante la época de la epidemia colérica en las comarcas donde se sintió tan terrible azote; pero una vez terminada la epidemia, no solamente volvió la producción á ser lo que antes era, sino que se elevó considerablemente. No hay más que ver la exportación de azúcar por las tres aduanas principales del Archipiélago durante el año próximo pasado, para convenirse de que este artículo de extracción produjo 16 millones de pesos en 1883, lo que es un aumento de 3 millones de pesos, ó sean 60.000.000 más que en 82.

Bueno es, como hemos dicho, que hagamos notar al comercio de Madrid las mercancías que obtienen mayor precio de las que España envía á Filipinas: ocupan el primer lugar los vinos, cuyo comercio ha recibido en el espacio de siete años un 58 por 100 de aumento: desde 168.232 á 265.623 pesos. Después se presentan los aguardientes, cuyo valor há más que duplicado, pues ha

ascendido su valor desde 32.451 pesos á 67.097. Los objetos de punto de algodón, que hace muy pocos años figuraban con insignificantes cifras, ocupan ya el tercer lugar entre los artículos españoles importados á Filipinas, y con un valor medio de 64.940 pesos anuales. A continuación se presentan las conservas alimenticias, cuyo comercio va en aumento, pues ha subido desde 30.404 pesos á 62.946. También crece considerablemente la importación de papel para escribir, pues ha ascendido desde 30.404 pesos á 62.946; y aun mayores diferencias presenta el aceite de olivas, cuyo valor casi ha triplicado. Aunque no tanto, ha aumentado también la importación de garbanzos y de naipes, y figuran ya con cifras muy elevadas el calzado, los fideos, las frutas, las hortalizas y los mapas.

Entre los artículos filipinos exportados á España, ocupan los primeros lugares el azúcar, cuyo valor ha recibido el aumento de un 216 por 100, y el café, que ha aumentado nada menos que en un 594 por 100. La importación total de artículos españoles en Filipinas, que en 1873 no era más que de 504.433 pesos, en 1882 fué de 1.884.180, y la exportación ha ascendido en este espacio de tiempo desde 1.885.625 pesos á 3.276.783.

Cualquier esfuerzo que haga el comercio de Madrid y de España entera por extender sus relaciones con los puertos filipinos, no serán perdidos, porque además del progreso de la riqueza, se nota sensiblemente el de su población. Antes de 1810 no llegaba á 5.000.000 de habitantes, y hoy es de 10.000.000. El censo oficial de 1877 y el de 1876 del arzobispo de Manila es verdad que arroja un número mucho más pequeño, y aunque mayor que el de éstos, no alcanza tampoco á la exactitud el de Mr. Larousse en su *Diccionario Universal* publicado en 1874; pero esto dimana que, como le han hecho creer al filipino que cuando lo recuentan es para

echarle contribuciones, no se deja recontar, y se ha hecho por esta causa imposible el obtener un censo de población exacto. He aquí ahora la población de Filipinas según el censo oficial, el del arzobispo y el de Larousse:

	Almas.
Censo del arzobispo de Manila de 1876.....	6.173.632
Aquí están incluidos los infieles no reducidos, que el arzobispo calculó en.....	602.853
Censo oficial de 1877.....	5.567.685
La de Larousse, 1874.....	7.451.352
Larousse forma así esta suma:	
Isla de Batán.....	1.200
En las 25 provincias de Luzón.....	4.540.191
En las 14 de Pinday.....	1.052.586
En las 6 de Mindanao.....	191.802
	<hr/> 7.785.779 <hr/>
Tribus nombradas independientes.....	1.654.773

Por consiguiente, el censo de la población sujeta á recuento es la misma en el arzobispo, en el censo oficial y en el del Sr. Larousse. La diferencia está en la no sujeta á recuento. De los no reducidos consiste, pues, la variación, porque mientras que el Gobierno no la menciona, el arzobispo la hace elevar á 602.853 y el Sr. Larousse á 1.654.773. Y según nuestros datos, la población total de las islas Filipinas, Palaos y Carolinas, asciende á 10.000.000.

No estará de más que el comercio de Madrid y el de España entera conozca el estado bancario de Filipinas. En Manila hay un banco que se llama Banco filipino: está en un brillante estado, y si extiende sus operaciones y establece sucursales en las Visayas, como están haciendo las casas extranjeras, llegará á obtener mayores resultados.

	Pesos fuertes.
La cartera del Banco al finalizar el año de 1882 á 1883.....	1.274.675,61
Para sus operaciones de giro en el Banco Hispano Colonial de Barcelona.....	164.879,37
Guarda en Tesoro.....	3.870.883,72
Los depósitos ascendían.....	323.183,37
Billetes en circulación representaban valor.....	1.062.140 >
Cuentas corrientes sumaban pesos.....	2.308.588,95
Ha ganado en 1882.....	124.323,90
Gastado.....	15.903,09
Quedándole.....	108.410,81

ó sean 8.175,4 pesos más que el año anterior de 1882.

Acabamos de recorrer todas las fases por las que ha pasado el movimiento mercantil é industrial de las islas Filipinas desde el día de su descubrimiento, 22 de Marzo de 1520, hasta el 31 de Diciembre de 1883. Hemos visto el progreso asombroso que la apertura del canal de Suez ha realizado en el Archipiélago, pues desde 400 millones de reales ha hecho subir su comercio de importación y exportación á 1.240.000.000. Hemos contemplado con satisfacción que su población ha doblado desde 1810. Que Manila está en comunicación telegráfica con todas las demás partes del mundo; que su agricultura, su industria y su comercio van marchando con paso igual á nivelarse con las demás partes del globo terráqueo, en donde la civilización ha alcanzado el grado más alto en este glorioso siglo XIX. Habéis oído también en mi anterior conferencia las mejoras que, á ruego mío, el actual Gobierno ha introducido en el Archipiélago, decretando se continúen las obras del edificio que empezó el año pasado á construirse en Manila para instituto de artes y oficios, como también las de los puertos del Archipiélago. El establecimiento de un correo-vapor á las Marianas, que dependen de la capitanía general de Filipinas. La abolición de los an-

tiguos tributos; el establecimiento de cables submarinos que unan con Manila el resto de las islas Filipinas, para lo cual se han mandado los ingenieros y demás individuos que hagan el estudio y lleven á cabo la obra. El señor Ministro me ha ofrecido, como os dije entonces, abrir puertos en el Pacífico. Por el pronto el de Basilig, y más tarde los que se puedan en la isla de Luzón, desde la punta de Inagnican hasta el cabo Engaño, para ir preparando así el aprovechamiento de la riqueza inmensa forestal que encierra aquel Archipiélago, y cuya salida principal comienza á ser ahora los Estados-Unidos de América. También se proveerá, á fin de que los buques madereros no tengan que venir á Manila dando el rodeo peligroso y costoso del estrecho de San Bernardino, habilitando los puertos de aquellas islas que están en el Indo-Chino, para que exporten directamente á la China, que es la otra nación que compra en mayor cantidad maderas filipinas. También hemos notado en la primera conferencia, y en ésta, el grande incremento que el Archipiélago filipino tomará una vez continuadas las relaciones mercantiles con Australia, sostenidas hasta ahora con interrupciones, y sobre todo cuando sea reanudado el comercio con las repúblicas hispano-americanas, interrumpido desde 1810, época de su emancipación, porque dueña nuestra raza española de las dos orillas del canal de Panamá, y partiendo en línea recta á través del Pacífico á las islas Filipinas, que montados los dos mares Pacífico é Indo-Chino, tendrá que ser el corazón, el vértice, la confluencia de estos dos grandes mares. Como se ve, el estado actual del Archipiélago es lisonjero asaz, y más lisonjero aún su porvenir, y no tardaremos en verlo ponerse á la cabeza de los demás archipiélagos é islas de la Oceanía, y ser el depósito general de todas las mercancías que cruzan el Pacífico y el Indo-Chino. Pero para esto es preciso

que nuestro Gobierno se dé prisa á abrir los puertos que tiene el Archipiélago en el Pacífico al establecimiento en las Carolinas de una administración local, y evitar así las cuestiones que Inglaterra y Alemania allí nos suscitan; y simplifique los trámites de administración, para que no se dé el caso de ver todos los días dormir los expedientes en el Consejo de Estado ó en el Ministerio, como ha sucedido hasta aquí. Detenido está en Madrid, ó donde sea, el expediente de un filipino que pide se le conceda establecer en Manila un dique flotante.

Precisamente se necesitan hacer allí grandes diques, para impedir que los de Singapore atraigan los buques mercantes y los hagan huir de Filipinas, como también el que se abran puertos francos, de acuerdo con los navieros filipinos, para que anulemos el puerto franco de la isla de Labuan, que los ingleses han abierto, y que ya nos ha quitado gran parte del comercio de Borneo y de Joló, frente á cuyas aguas está, y que es una amenaza constante á nuestra riqueza y poder en aquellas regiones oceánicas y que se declare puerto franco á Zamboanga. Esto es cuanto al Gobierno. Porque la parte que corresponde al comercio español es más urgente, más importante y transcendental.

Ahora bien, señores, yo creo que para tener colonias lo primero que hay que hacer es atenderlas convenientemente, y no basta que el Gobierno las atienda, es necesario, además, que estén íntimamente ligadas á la madre patria.

Pero todavía no basta esto; es preciso que las relaciones de la madre patria con las colonias sean fáciles, continuas é inmediatas. ¿Y sabéis lo que representa todo el comercio de Filipinas con España en estos tres últimos años? Pues apenas llega á 200.000.000, cuando sólo Inglaterra comercia con Filipinas por valor de 500 millones de reales, y poco más ó menos hacen los Es-

tados- Unidos. ¿Por qué ha de ser así? ¿Por qué el comercio con Filipinas no lo hemos de hacer los españoles? Parece que nuestros comerciantes no han comprendido todavía la necesidad de desterrar aquellas rancias preocupaciones, según las cuales cada español no debe tender la mirada más allá del umbral de su casa, y cada casa debe ser como una fortaleza cerrada. Afortunadamente yo creo que la hora de regeneración de la raza española se va acercando; hemos atravesado tristísimas épocas de discordias y de luchas fratricidas; todavía cruzan alguna vez la atmósfera chispas eléctricas, que indican que la tempestad no ha pasado del todo, pero á través de esas nubes ya se ve lucir el sol, que anuncia tiempo más próspero y bonancible.

Entiendo que, tanto España como la América española, están en el camino de su regeneración social y política; podré equivocarme, pero debo tener este consuelo, porque no es posible, señores, que nuestro pueblo haya realizado ayer la heroica epopeya de la guerra de la independencia para morir al día siguiente; tengamos, pues, confianza, porque la resurrección de nuestra raza está ya próxima. (*Grandes aplausos.*)

Lleno de entusiasmo me dirijo á vosotros, representantes del comercio y de la industria, que habéis tenido la dignación de invitarme á esta conferencia. Yo no conozco partidos políticos en estas materias; no conozco más que á España. Es menester que el pueblo español se persuada de que dentro de la Constitución que nos rige, como de cualquier otra, tiene medios eficaces de contribuir al bien de la patria, comenzando cada ciudadano por usar bien de su voto para elegir diputados á Cortes.

La mayor parte de nuestros males nacen de que la gran masa de los electores españoles no han comprendido que su interés y su deber están en ejercitar su derecho con

entera independencia, porque no hay gobierno que resista á la voluntad de un país cuando se manifiesta con independencia. Ved si no lo que no hace mucho tiempo ha ocurrido en Inglaterra, donde el gobierno de Mr. Gladstone había realizado una convención con Mr. Lesseps, acerca de los derechos de pasaje por el canal de Suez, y agrupados todos los comerciantes y navieros ingleses, han conseguido que el Parlamento rechace la convención por no convenir á los intereses del comercio. ¡Ah, señores! Yo no puedo menos de aplaudir la cordura y la energía del comercio inglés; á mí me inspira verdadera simpatía aquel comercio, al paso que sólo tengo censura para el Gobierno inglés: censura que durará toda mi vida mientras vea ondear la bandera inglesa sobre el Peñón de Gibraltar. (*Muy bien.*)

Así es que, á pesar de haber tenido familia en Gibraltar, á pesar de que allí estaban educándose en un colegio católico unos sobrinos míos, nunca he querido visitar aquella plaza, porque me avergüenza ver tremolar sobre un pedazo de mi patria el pabellón extranjero. Es un despojo inicuo. Y no soy yo solo el que dice esto; lo censura más fuertemente que nadie el actual presidente del Consejo de Ministros de Inglaterra, Mr. Gladstone, quien ha dicho á sus electores y á la nación entera: «Robo inicuo es la posesión de Gibraltar, Malta, Perim y Chipre.»

Creo, pues, que los comerciantes é industriales españoles pueden contribuir grandemente á la regeneración de la patria, y para ello lo primero que hay que hacer es, como he dicho, que cada elector reivindique su derecho, para que se haga la rectificación del censo y no sean posibles esas exclusiones del voto de 16.000 comerciantes é industriales; siendo de ello más culpables que los gobiernos los electores mismos.

No, señores, esto no puede seguir; la España no puede

continuar de esta manera, y es preciso que todos trabajemos en favor de su regeneración. Sí, agrupémosnos en derredor de D. Alfonso XII, que es un gran rey; y no soy yo quien lo dice, porque, señores, yo he sentido noble orgullo, como español, al oír decir al príncipe de Gales: que el rey de España era de los más ilustrados y liberales del mundo, palabras que por cierto se han publicado en todos los periódicos de Inglaterra; yo he sentido también legítimo orgullo al oír de boca del príncipe imperial de Alemania frases parecidas á las que he citado; yo he recibido una inmensa satisfacción al leer una carta que el general y presidente de la república de Venezuela, Guzmán Blanco, me dirigió el año pasado cuando el aniversario del descubrimiento de América, en la cual me decía: «El rey de España es más liberal que nosotros; una visita suya á estos países haría más que todos los protocolos y todas las negociaciones diplomáticas para unir la raza española.»

Y no es solo el general Blanco el que hace justicia al rey. Está aquí presente, entre nosotros, el doctor Viso, ministro de Estado y de Gracia y Justicia de Venezuela y abogado defensor de la cuestión de límites de Colombia, de la cual es juez y árbitro nuestro rey; y este señor, la primera vez que habló con S. M. dijo, y ya lo he publicado en todos los periódicos con mi firma, que si el rey de España, Alfonso XII, hubiera reinado en 1823, América no se habría separado de España. Opinión que también la sustenta y declara á todo el mundo el Dr. Calcaño, Ministro de Venezuela en Madrid, y que nos está honrando también esta noche con su presencia. En una palabra, lo dice y repite todo el mundo. (*Grandes aplausos.*)

Por más que á primera vista parezca ajeno á esta conferencia lo que estoy diciendo, si se reflexiona un poco, se verá de que no es así. Si esta conferencia tie-

ne por objeto animar á la industria y al comercio español á emprender en mayor escala las relaciones con Filipinas, no es sólo el propósito y la resolución lo que falta, sino que también es necesario afirmar la paz y el orden en la Península, y esto no lo lograremos hasta el día en que la clase mercantil é industrial tome mano en la cosa pública.

Cuando las clases comercial é industrial tomen parte en la política, la ceguera de los partidos y su lucha fratricida serán contenidas y dirigidas para que no perjudiquen á los intereses morales y materiales de la nación. Y á medida que las clases productoras se vayan así imponiendo, irá afirmándose el orden, la paz y riqueza del país, que la restauración nos ha traído.

Voy á concluir hablando de la confederación iberoamericana, que es de lo que me habéis mostrado más empeño de que hablara esta noche.

Desde hace muchos años vengo acariciando la idea de que mi patria, la patria española, sea lo que ha sido en los tiempos antiguos, y no creo difícil esta tarea tratándose de una nación que ha descubierto nuevos mundos y nuevos mares; creadora de una raza de 70 millones de habitantes, que ocupan y ciñen toda la América del Sur, excepto el Brasil, toda la América central y gran parte de la septentrional, donde está enclavado Méjico, y en el extremo Occidente de Europa, la península ibérica, la madre patria, dominando las dos orillas del estrecho de Gibraltar, entrada de la gran vía marítima del canal de Suez, como Colombia en América domina las dos orillas de la otra gran vía marítima del canal de Panamá, y teniendo como corazón, vértice, confluencia de estas dos grandes vías las islas Filipinas, en donde ondea la gloriosa bandera española. Pero el predominio de nuestra raza, aunque seguro, no se obtendrá sin prevenirnos, y quizás teniendo que arrostrar la lucha.

Con el objeto de que nos previniésemos, empecé hace seis años á llamar la atención en la prensa y en la tribuna del peligro que corríamos desde el instante que en 1869 fué abierto el canal de Suez. Peligro que aumentará el día en que esté concluído el de Panamá.

«Tan pronto, decía yo, como se presente la ocasión oportuna para apoderarse de Egipto y de Colombia, Inglaterra no las dejará escapar; y justificada está mi profecía. Ya habeis visto cómo Inglaterra aprovechó el momento crítico de ver á Francia indecisa, abandonar las conferencias de Constantinopla, bombardear Alejandría, apoderarse del Egipto después de la batalla de Tel el Kebir. Pero la lucha armada que ha renovado el Mahdí, en el Sudán, y la pacífica que las potencias europeas, con la conferencia que acerca de la deuda de Egipto pretende Inglaterra celebrar en Londres, son el principio de la gran lucha que ha de venir, y en la que se juega la libertad de los mares, comprometida en el canal de Suez y en el de Panamá. El día que el canal de Panamá esté concluído, la lucha se extenderá allí; porque Inglaterra, que hoy es la dominadora de los mares, no consentirá que se le reduzca á ser igual á las demás naciones marítimas, como ya lo ha dicho y lo está sosteniendo.

Si es vencida en la lucha, concluirá para siempre su poder marítimo; pero aun siendo vencedora, no podrá continuar dominando los mares por mucho tiempo, porque por más que se diga, desde que los españoles descubrimos América y el camino marítimo para dar la vuelta al mundo, la solidaridad del género humano, que era antes una aspiración, se ha convertido en un hecho y elevado á base del derecho universal. El vapor y la electricidad han venido después de nuestros descubrimientos de los nuevos mundos y los nuevos mares, á ponerlos en comunicación rápida, constante, instantá-

nea con el mundo antiguo, fortaleciendo así la solidaridad de los hombres. Y esta solidaridad del género humano forma una cadena cuyo primer anillo es el hogar doméstico; el segundo, el pueblo del nacimiento; el tercero, la provincia; el cuarto, la nación; el quinto, la raza, y el sexto y último, el género humano, que forma la integridad del hombre, del sér, que exige que la libertad sea, y no podrá ser mientras Inglaterra pretenda aherrajar los istmos y los canales, para dominar los mares y esclavizarlos. Y creo que la Providencia, que en el siglo xv escogió á la raza española para romper las columnas de Hércules, la escogerá también ahora para que, uniéndose y confederándose, rompa las cadenas con que los poderosos y audaces pretenden aherrajar los mares y los mundos, y entonces la raza española de aquende y de allende los mares, habrá salvado por dos veces al género humano de toda esclavitud. He dicho.
—(*Grandes y repetidos aplausos.*)

APÉNDICE.

EL INCIDENTE CAPRILES.

Se ha hablado tanto de este incidente, envuelto todavía en el misterio, y se presta á tantos comentarios, que no es de extrañar se hayan avivado con la llegada á España de Capriles. Y como su llegada ha coincidido con la terminación de esta obra, no puede ir enlazada con los demás sucesos, sino como apéndice.

¿Qué pasó entre el Sr. Capriles y el Sr. España cuando la llegada del *Illis* á Yap el 25 de Agosto de 1885? ¿Viene Capriles preso por aquellos sucesos? pregunta la gente.

Y *La Correspondencia Militar, la de España, El Imparcial* y *El Globo*, con el deseo de satisfacer esta pregunta, han inquirido cerca del Sr. Capriles y del comandante Torrejón, testigo presencial de los sucesos.

«LOS SUCESOS DE YAP.

»*La Correspondencia Militar* publicó en su número de 9 de Marzo de 1886, una extensa carta de Manila, fechada el 27 de Enero del mismo año, y firmada por el oficial del regimiento de España, D. Antonio Torrejón, nombrado comandante del destacamento que debía prestar el servicio de guarnición en las islas Carolinas cuan-

do fué á Yap la expedición española en el mes de Agosto del año pasado.

»El Sr. Torrejón, testigo presencial de los sucesos de Yap, los refiere minuciosamente, con datos hasta ahora desconocidos, y que parecen rigurosamente exactos.

»Recogeremos los de mayor importancia, pasando en silencio algunos pormenores, ya comunicados en estos meses últimos.

LA ORDEN DE PARTIDA.

»El 23 de Junio se dió al jefe del destacamento la orden de partida, pero todavía no se sabía cuándo saldría la expedición.

»Transcurrieron los meses de Junio y Julio, y á últimos de éste se reiteró la orden para que fuera cumplida el 1.º de Agosto. Al llegar los expedicionarios al sitio donde debían embarcarse, no encontraron el remolcador que había de transportarlos á Cavite. El comisario de transportes, interrogado sobre el caso, contestó que *nada sabía*. Salió al fin la expedición, en la cual iban 25 disciplinarios y 8 mujeres. En el buque habían puesto por orden superior los expedicionarios dos piezas de artillería de 7 centímetros, á cargar por la boca, y cajones de pertrechos y municiones.

EL VIAJE.

»La expedición quedó en Cavite esperando nuevas órdenes. El 6 de Agosto se recibió la de embarcar en el *Manila*. Por la dificultad de cargar todo el material en este buque, se dispuso que la expedición fuera á bordo del *San Quintín* desde Zamboanga, á donde llegó el 11, embarcándose, en efecto, el 14 en el *San Quintín*. Componían la colonia el gobernador, Sr. Capriles;

el alférez Frullens; Fr. Aniceto Ibáñez; Fr. N. Sanchó; D. Angel Espina, individuo de la armada; Don Juan Lobo, ayudante de Obras públicas; D. Primitivo Herrero, teniente encargado de los disciplinarios; Don Antonio López, alférez, y el autor de la carta que en esta parte extractamos.

»El comandante del *San Quintín* no llevaba más instrucciones—*únicas*, dice el Sr. Torrejón—que las de ajustarse á la marcha del *Manila*, de suerte que estuviesen siempre á la vista el uno del otro, y que una vez en Yap, descargase los materiales y regresase á Manila.

»El 15 de Agosto emprendieron la marcha los buques, llegando el *San Quintín* á Yap á las cuatro y media de la tarde del 21. Desde las embarcaciones se veían banderas alemanas, norte-americanas é inglesas, colocadas en diversas casas. El 19 se perdió de vista el *Manila* á causa de la gruesa mar, no entrando en el puerto de Yap hasta las dos de la tarde del 22.

DESEMBARCO.

»Media hora después ordenó el Sr. Capriles que pasaran á bordo del *Manila* los tres oficiales que iban en el *San Quintín*, para ir desde aquel buque á elegir el sitio más á propósito para establecer el gobierno. Desembarcó todo el personal de la expedición en un apeadero de una casa alemana, donde se izó luego la bandera imperial.

»Entrada la tarde, se envió recado á uno de los reyezuelos, el cual no pareció, pero sí otro, con quien conversaron los expedicionarios. A todos los reyezuelos se citó para el día siguiente á las diez de la mañana, ordenando al Sr. Torrejón que tuviera dispuestos á los soldados en traje de gala. A la mañana siguiente se eli-

gió el sitio para establecer el gobierno; pero los reyezuelos no parecieron, ni á las cuatro de la tarde, que era la hora de la cita.

LLEGADA DEL «ILTIS.»

»En la mañana del 24 se empezó á desembarcar del *Manila* y del *San Quintín* el material, operación que continuó el 25. El 26 debía haber terminado el desembarco; pero á las cuatro y media de la tarde del 25 se divisó un barco en demanda del puerto. A las seis fondeó, y poco después, en traje de gala, se presentó en el *San Quintín* un oficial del barco, que era el *Illis*. Dejamos aquí íntegra la narración.

»La escena fué la siguiente, según me refirió después el Sr. España (el 7 de Setiembre, al venir de Cavite á Manila): enterado de quién era el comandante del barco, le dijo: «Que iba á participarle que á las seis y media de la tarde había tomado posesión de las Carolinas en nombre de S. M. el emperador de Alemania.»

»Entonces el Sr. Capriles tomó la palabra, y le dijo: «Que le sorprendía la noticia, porque el día anterior, á las cinco y media de la tarde, se había izado nuestra bandera.»

»Y á su vez le repuso el alemán: «Que á él le sorprendía más la noticia, cuanto que sabía que tenía invitados á los europeos residentes en Yap para el día siguiente, á las cuatro de la tarde, para asistir á la toma de posesión.» (Lo cual era cierto.) Manifestándole además «que nadie había visto nuestra bandera.

»Y que de su toma de posesión tenía una nota formal, firmada por varios reyezuelos y europeos.»

»Contestó el Sr. Capriles que «para lo que les había invitado era para la fiesta, que había dispuesto para celebrar la toma de posesión.»

»Advirtióle el Sr. España que se callase. (Esto dicho por señas.) Se retiró el alemán, se devolvió la visita..... ¡y seguía lloviendo!

»Puede V. figurarse en tripulaciones españolas si habría alboroto, y especialmente en la camarota de guardias marinas: el que menos nos comíamos seis alemanes.

»A las ocho y media supe que el médico Espina, un alférez de navío, un contra maestre y cuatro marineros habían bajado á tierra, para poner el mástil de la bandera, cosa á que comprenderá V. no debía resignarme.

»Me llamó en seguida el Sr. Capriles, y en el camarote del Sr. España, á su presencia, la del Sr. Bayo, contra maestre del *Manila*, y el Sr. Godínez, me dijo:

«Va V. á bajar al sitio que V. conoce, donde encontrará á Espina y al alférez N.; tendrán puesto el mástil; ellos tienen orden de izar la bandera á las cuatro de la madrugada; pero así que V. suba se iza desde luego.

»Si acaso le preguntan á V. en buena forma cualquier europeo, «que desde cuándo está izada la bandera, «dice V. que desde ayer á las seis de la tarde.»

»Se me dieron armas para la tropa y municiones del barco, y subimos: á las nueve de la noche ya estaba hecho cuanto queda dicho; por nuestra desgracia, estuvo diluviando toda la noche, y al amanecer estábamos como bizcochos en vaso de agua; mas, á pesar de esto, no perdieron su buen humor los soldados.

»A las siete de la mañana subieron á relevarme los disciplinarios, mandados por el teniente D. Primitivo Herrero, con orden de que nos quedásemos en el *Manila*, por haberse decidido quedarnos; subí á dicho buque; dí parte al Sr. Capriles, manifestándole el buen espíritu de los soldados.

»Me dediqué á buscar de comer aquel día, pues habiendo tenido diferencias en Cavite por haber solicitado

comer con los oficiales, no estaba muy en armonía con éstos.

»Los guardias marinas nos refirieron que se había quedado en que el *San Quintín* y el *Iltis* fueran á Manila, participaran los hechos á sus gobernadores respectivos para que decidiesen, y quedando nosotros esperando la resolución.

»Mas no debió ser verdad esto, cuanto que á las dos se presentó el alférez López Cadenilla en el barco; y al preguntarle yo cómo estaba allí, pues no había subido el teniente Herrero, me contestó que le habían mandado arriar la bandera y que bajase con la fuerza al *San Quintín*, por haberse dispuesto regresásemos todos á Manila.

»Dijo además que se lo comunicó un guardia marina de orden del Sr. Capriles, y que en el camino encontró otro con la misma orden (todas verbales).

»Entonces ya se dijo que habiendo preguntado el comandante del barco alemán «cómo había amanecido una bandera española en territorio español,» amenazó con echarla á *cañonazos al suelo*, si no se arriaba.

»Que en vista de esto, tomó el mando absoluto el Sr. España, el que, no queriendo ser responsable de una ruptura de hostilidades, ordenó se arriase la bandera y volviéramos á Manila.

»El que menos de nosotros sintió *vergüenza*; yo, menos prudente, la traduje en palabras agresivas á cuantos ví y se ponían á mi alcance.

»Pero repito que los más cuerdos no podrán menos de confesar que se sintieron humillados.

»Volvimos al *San Quintín*, se embarcó á prisa y corriendo lo que se pudo de nuestros efectos, sufriendo más pérdidas que si realmente nos hubiesen derrotado.

»Aquella noche (26) zarpamos de Yap, quedando el *Manila* sin objeto justificado; quisimos pasar por Zamboanga sin detenernos, para no dar cuenta de los he-

chos, haciendo señales de urgencia; pero nos detuvieron, diciéndonos que lo sabían todo, cosa que nos pareció imposible, pues no había medio natural de que lo supieran; tanto más cuanto que ni aun nos detuvimos al ver el vapor *Don Juan*, que es el que lleva la correspondencia á Marianas, pero que desde luego supusimos iba á Carolinas, y que, por consiguiente, algo importante podría decirnos (no sé por qué razón no nos pusimos al habla).

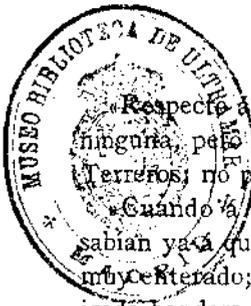
»Paramos en Zamboanga tres horas, y allí nos dijeron la alarma que había en Manila por las noticias de España, que á nosotros nos suponían cañoneándonos, pues creían eran tres buques los alemanes que fueron; según manifestó á un vapor mercante nuestro la misma *Illis*, hacía seis días, á cuyo barco español le pidió una carta é itinerario á Carolinas, con el pretexto de estar esperándola dos fragatas en Yap.

»Allí vimos fondeado al *Velasco*, y sus oficiales nos dijeron que habían estado ¡dos días! dispuestos para salir (tal vez hubieran llegado á tiempo), y avisarnos é incorporarse á nosotros; pero que llegó el *Don Juan* y siguió él solo.

»Continuamos á Manila, donde fundeamos á las nueve de la noche del 4 de Setiembre; bajaron en seguida el comandante del *San Quintín* y Capriles, y volvieron á las doce y media, dándonos orden de desembarcar antes de romper el día, cosa difícil, pues teníamos que trasbordar con pocos elementos; al amanecer, y día claro ya, entramos en Manila, y pudimos ver, en efecto, que todo eran prisas de baterías en construcción.

COMENTARIOS.

»Algunos hace el Sr. Torrejón, diciendo, entre otras cosas, lo siguiente:



»Respecto á instrucciones, cierto es que no llevaban ninguna, pero hay que hacer justicia en eso al general Terreos; no podía prever lo que sucedió.

»Cuando á mí me mandaron que izase la bandera, sabían ya á qué atenerse; sabían que el alemán estaba muy enterado; sabían que no era cierto que hubiésemos izado bandera, y debieron de pensar muy bien el señor España y Capriles y demás señores, que izada la bandera no se podía arriar á la primera intimación (esto lo sabe cualquiera).

»Debieron comprender *que no eran de nuestra madera los alemanes, y puesto que ellos habían izado la suya, sobrando una de las dos, no la bajarían ellos, pues entraron decididos á ello.*

»Así que el Sr. España se hizo tan solidario y responsable como Capriles de la orden que se me dió.»

EL TENIENTE CAPRILES EN BARCELONA.

»Refiere *La Publicidad* la visita hecha por uno de sus redactores al ex-gobernador político-militar de las Carolinas, arrestado á bordo del vapor-correo *Santo Domingo*, surto en aquel puerto, en la cual, al ser interrogado éste sobre los acontecimientos de Yap, manifestó resueltamente que no diría nada sobre ellos en tanto perteneciese á la armada. Para separarse de ella, tiene ya pedida su licencia absoluta.

»No está preso el Sr. Capriles por los sucesos de las Carolinas, sino por una carta que dirigió al contraalmirante D. Luis Bula y Vázquez, jefe del apostadero de Filipinas, considerada como una falta de subordinación, aunque en términos respetuosos le pedía se aclarase el telegrama enviado al Gobierno dando cuenta del resultado de la expedición á Yap.

»Como consecuencia de esta falta, fué coridenado el

Sr. Capriles á dos meses de arresto, que terminarán el 25 del actual mes de Marzo de 1886.

»La sumaria parece que contiene más de 200 fojas, y en ella se tratan multitud de incidentes relacionados con lo acaecido en las Carolinas. El fiscal pidió para el teniente Capriles seis años de prisión militar y su destitución; pero el consejo de guerra reunido en Cavite, sin duda teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la brillante defensa hecha por el teniente de navío D. Rafael Cabezas, sólo le condenó á los dos meses de arresto, que empezó á cumplir en el crucero *Aragón*, desde el cual fué trasladado al vapor-correo *Santo Domingo*.

»El teniente de navío Sr. Capriles cuenta unos treinta y cinco años de edad, es elegante sin afectación, de temperamento bilioso-nervioso, se expresa con vehemencia y su carácter es afable y enérgico.

»De Barcelona habrá ya salido para Cádiz en el mismo vapor-correo. En esta capital andaluza permanecerá unos ocho ó diez días en unión de su familia, viniendo luego á Madrid á asuntos particulares y á esperar que se resuelva su petición de licencia absoluta.»

Y *La Correspondencia de España* del mismo día 10 de Marzo añade:

»En Manila, á Capriles se le hizo acompañar por un oficial de marina, al cual pidió el pundonoroso teniente de navío que ciñera el sable y se armara de revólver, pues así lo exigía la ordenanza. Empezó á cumplir el arresto en el crucero *Aragón*, desde donde fué trasladado al vapor-correo *Santo Domingo*.

»Capriles no dijo al periodista una palabra de cuanto ocurrió en las Carolinas al ser ocupadas por los alemanes, pero prometió que, cuando legalmente pudiera hacerlo, facilitaría los detalles que hay afán de conocer.

»Son en gran número las personas que pasaron á vi-

sitar al distinguido arrestado, quien, con su carácter afable y en agradable conversación, aumentó las simpatías que se había conquistado por su acendrado amor á la patria, por la que moriría una y mil veces, si preciso fuera.

«El *Santo Domingo* debe salir en breve, y por lo tanto, Capriles se dirigirá á Cádiz, pasando unos ocho ó diez días con su familia. Desde allí sabemos que vendrá á Madrid con el objeto de ultimar ciertos asuntos particulares y esperar la resolución de su petición referente á la licencia absoluta.»

Y más adelante dice:

«El teniente de navío, D. Enrique Capriles, ha venido á la Península por enfermo. A su llegada á Barcelona se pidió autorización para que se trasladara á Cádiz, y ha sido concedida. En su virtud, se halla en la actualidad de camino para dicha capital andaluza, donde permanecerá por algún tiempo.»

Y si todo lo referido por estos periódicos es exacto, como hay lugar á esperar, la incógnita se puede dar por despejada. Y como el asunto no tenía ya en sí otro interés que el de la curiosidad, satisfecha ésta el asunto se puede dar también por concluído. En efecto, el Sr. Capriles ha venido de Cádiz á Madrid el 27 de Marzo; ha visto al Sr. Beranger, Ministro de Marina, y nada ha tenido hasta ahora que objetar; continuando en el servicio como antes.

*
**

Y como hasta el 17 de Marzo de 1886 no publicó *La Unión* el Breve de Su Santidad, nombrando al Sr. Cánovas del Castillo, Caballero de la Orden de Jesucristo, nos vemos obligados á insertarlo en este Apéndice.

BREVE DE LEÓN XIII

AL SEÑOR CÁNOVAS DEL CASTILLO.

LEO PP. XIII.

Dilecte F'ili salutem et Apostolicam benedictionem. Concordia de Carolinis insulis Germanos inter et Hispanos feliciter inita, declarandam censuimus voluntatem Nostram erga eos, qui hujusmodi compositionis auctores Nos esse voluerunt. Quod vero ad Hispanos, si est in desiderio Augustus Vir, quem praeripuit mors eventui, tu quidem, dilecte fili, obversaris animo, Nobisque dignus potissimum videris, cui Nos non dubium benevoli animi testimonium exhibeamus. Novimus enim ob summum honoris gradum, quem tunc temporis apud Regem obtinebas, tuas etiam fuisse partes, ut negotium illud fidei et aequitati Nostrae expediendum committeretur. Neque vero tibi in eo consilio capiundo defuisse arbitramur propositum obsequendi dignitati Ecclesiae, deferendique Nobis munus, quod officio auctoritatis Nostrae est maxime consentaneum. Quare singulari te honore augere volentes, et a quibusvis excommunicationis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et poenis quovis modo vel quavis de causa latis, si quas forte incurreris, hujus tantum rei gratia absolventes et absolutum fore censentes, Apostolica auctoritate Nostra per has litteras te Militiae Jesu Christi Equitem eligimus et constituimus, atque in amplissimum hujusmodi ordinem referimus. Proprium vero illius ordinis indumentum accipies a quo malueris Catholico Antistite communionem cum Romana Cathedra sociato, ad hoc enim oportunam illi tribuimus facultatem, adscitis et adstantibus pariter a te deligendis duobus, aut uno saltem ex Equitibus militiae Jesu Christi, aut militiae

alterius, si nemo praesto esse poterit Equitum Ordinis, in quem es cooptandus.

Coram vero praedicto antistite, a que honorificam vestem accipies, statim, vel facto temporis intervallo conceptis verbis ea profitebere, quae continentur formula praescripta profitentibus militiam Jesu Christi. Quae postquam fueris exequutus compotem te fieri volumus iurium, ac privilegiorum omnium, quae concessa sunt aliis Jesu Christi militibus, etiam iis, qui illius ordinis vestem a Lusitaniae Rege acceperint, cui perpetuam ordinis administrationem Apostolica Sedes detulit. Haec concedimus et indulgemus non obstantibus Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis, nec non memoratae Militiae etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus, ceterisque contrariis quibuscunque.

Datum Romae apud Sanctum Petrum sub Anno Piscatoris die XXII. Januarii MDCCCLXXXVI. Pontificatus Nostri Anno Octavo.—M. CARD. LEDOCHOWSKI.

(*Sobrescrito.*)—Dilecto Filio Antonio Cánovas del Castillo, praesidi coetus legum latorum Hispaniae.

(TRADUCCIÓN CASTELLANA.)

LEÓN PAPA XIII.

Amado hijo, salud y bendición apostólica. Establecida felizmente la concordia entre los españoles y los alemanes en el asunto de las islas Carolinas, juzgamos que debíamos ya declarar nuestros sentimientos, respecto á aquéllos que quisieron que fuésemos Nos los encargados de esa composición. Por lo que toca á los españoles, si no existe ya el Augusto Varón, que la muerte arrebató prematuramente; tú, amado hijo, vi-

ves en nuestra memoria, y te creemos merecedor de que Nos te demos público testimonio de Nuestra benevolencia. Ya comprendimos, por el honroso puesto de que entonces gozabas cerca del Rey, que tú también contribuiste para que la resolución del mencionado asunto se encomendase á nuestra fe y equidad. Ni creemos que te faltó, al tomar aquella determinación, el propósito de mostrarte respetuoso con la dignidad de la Iglesia y de diferir á Nos un encargo, que está muy conforme con el ejercicio de Nuestra Autoridad. Por lo cual, queriendo aumentar tus honores con uno muy singular, y que por este solo hecho quedes absuelto de excomuni6n, interdicto 6 cualesquiera eclesiástica sentencia, censuras 6 penas, si por acaso hubieres en algo de ello incurrido, por cualquier motivo 6 censura, con Nuestra Autoridad Apost6lica, por estas letras te elegimos y constituimos Caballero de la Orden de Jesucristo, y te inscribimos desde luego en esta magnífica Orden. Recibirás la investidura propia de dicha Orden del Obispo cat6lico que tú eligieres, con tal que esté unido en comuni6n con la C6tedra Romana, y para esto le concedemos la oportuna facultad por el presente, con la condici6n de que asistan al acto dos Caballeros nombrados por tí, 6 por lo menos uno, de la Orden en que has de ser admitido. Ante el citado Obispo, del cual recibirás la honrosa investidura, en el momento, 6 poco después, proferirás con la intenci6n y las palabras aquellas cosas que se contienen en la fórmula prescrita á los que profesan la Orden de Jesucristo. Después de haberlo ejecutado, queremos hacerte poseedor de todos los derechos y privilegios que se han concedido á otros Caballeros de Jesucristo, y aun á aquéllos que hayan recibido la investidura de esta Orden del Rey de Portugal, al caal la Sede Apost6lica tiene concedida la perpetua administraci6n de la Orden. Todo esto lo otorgamos y permitimos,

no obstante las Constituciones y Ordenaciones apostólicas, y los Estatutos y costumbres de la ya citada Orden, aun rubricadas con juramento, confirmación apostólica ó cualquiera otra formalidad que disponga lo contrario. Dado en Roma, en San Pedro, bajo el Anillo del Pescador, día XXII de Enero de MDCCCLXXXVI, de nuestro Pontificado año octavo.—*Firmado*.—M. CARDENAL LÉDOCHOWSKI.—Hay un sello del Pescador.

(*Sobrescrito*.)—A nuestro amado hijo Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Congreso de los Diputados de España.

CARTA DEL EMMO. SR. CARDENAL JACOBINI

AL SEÑOR CÁNOVAS.

ECCELLENZA:

La Santita di Nostro Signore nel suo paterno affetto per la Nazione Spagnuola é stata compresa da grande conforto e consolazione per aver potuto colla sua opera nella vertenza delle isole Caroline contribuire efficacemente al mantenimiento della pace fra la Spagna e la Germania. Ora avendo l' Eccellenza Vostra intuito il tempo delle trattative mostrato le migliori disposizioni e deferenza verso la S. Sede, cooperando validamente a raggiungere il felice risultato colla sua autorevole influenza di presidente del Consiglio de ministri, l' Augusto Pontefice ha voluto darle un attestato di speciale benevolenza e considerazione nominandolo Cavaliere dello insigne Ordine di Cristo.

Preparatosi pertanto il Breve di nomina sono lietissimo di unirlo qui alla Eccellenza Vostra colle relative insegne, e congratulandomi con lei dell' alta onorificenza meritatamente concessale dalla Santita Sua, profitto

della propizia congiuntura per raffermarmi con sensi della piú distinta considerazione.

Di Vostra Eccellenza devino servitore.—(*Firmado.*)
—L. CARDENAL JACOBINI.

Roma 25 Gennaro 1886.

A Sua Eccellenza il signore Cánovas del Castillo,
presidente delle Cortes. Madrid.

(TRADUCCIÓN CASTELLANA.)

EXCMO. SR.:

Su Santidad, Nuestro Señor, que siente un paternal afecto por la Nación Española, está lleno de alegría y contentamiento por haber podido con su intervención en el asunto de las Islas Carolinas, contribuir eficazmente al mantenimiento de la paz entre España y Alemania; y habiendo V. E. mostrado en todo el tiempo que han durado las negociaciones, las mejores disposiciones y mayores deferencias para la Santa Sede, cooperando fuertemente á conseguir tan feliz resultado con su autorizada influencia como Presidente del Consejo de Ministros; el augusto Pontífice, ha querido dar á V. E. una prueba de su especial benevolencia y consideración, nombrándolo Caballero de la Insigne Orden de Cristo.

Extendido está ya el Breve de su nombramiento con objeto de remitirlo á V. E., junto con las insignias correspondientes; congratulándome del alto honor que le ha concedido Su Santidad, y aprovechando tan propicia coyuntura para ofrecerme de V. E., con la más distinguida consideración, devotísimo servidor.—(*Firmado.*)
—L. CARDENAL JACOBINI.—Roma 25 de Enero de 1886.

FECHAS

DE LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS QUE HAN TENIDO LUGAR DURANTE TODO EL CONFLICTO DE LAS CAROLINAS.

1875.

Alemania é Inglaterra pasan á nuestro Gobierno una nota colectiva negándonos todo derecho á las Carolinas.

1885.

El 17 de Agosto.—Alemania notifica á las potencias la ocupación de las islas Carolinas.

El 20 del mismo mes.—España no se muestra dispuesta á renunciar á sus derechos sobre el archipiélago de las Carolinas.

El 23 de idem.—Una manifestación imponente tiene lugar en Madrid, pidiendo al Gobierno obre con energía en el conflicto hispano-alemán. Todo se hace con el más perfecto orden

El 24.—La respuesta del Gabinete alemán á la protesta del Gobierno español llega á Madrid.

El 26.—El Gobierno español dirige al Gobierno alemán otra nota reivindicando el derecho de España.

El 29.—Se reproducen en toda España las manifestaciones antialemanas.

El 1.º de Setiembre.—Llega á Madrid la nota alemana, sosteniendo que los derechos de España sobre las Carolinas son dudosos, y discute los títulos de propiedad allegados por España.

El 4.—El Gobierno español se decide á publicar oficialmente la ocupación de Yap por los alemanes. Produce en Madrid una gran efervescencia. Una numerosa multitud se precipita á las diez de la noche por las calles que conducen á la embajada alemana, rompen los vidrios, arrancan el escudo y lo arrastran hasta la Puerta del Sol.

El 7.—El Ministerio español expresa al conde de Solms su profundo sentimiento por el insulto hecho á Alemania por la multitud al escudo alemán.

El 8.—Alemania trata de evitar el conflicto con España. Intervención pacífica del emperador Guillermo.

La cañonera *Ittis*, que había realizado el golpe de mano en Yap, recibe instrucciones de su Gobierno de poner fin á su misión de ocupación.

El cónsul alemán en Valencia es insultado.

El 10.—Réplica del Canciller alemán á las razones expuestas por nuestro Gobierno en defensa de nuestro derecho.

El 11.—El Gabinete de Madrid dirige un *memorandum* al Gobierno alemán.

El tono de los periódicos alemanes se hace cada vez más agresivo.

El 22.—Primera conferencia del ministro plenipotenciario de España, conde de Benomar, con Bismarck.

El 23.—Los ánimos se van calmando en Madrid. Se discute la posibilidad de una solución diplomática.

El 25.—El Gobierno alemán hace saber al español que se da por satisfecho en el asunto del escudo. Alemania propone la mediación del Papa.

El 26.—El Papa se declara pronto á servir de intermediario entre Alemania y España.

El 28.—El Gobierno español envía á Roma los documentos relativos á las Carolinas.

El 21 de Octubre.—El Canciller alemán publica en un periódico oficioso la última nota remitida á España acerca del conflicto de las Carolinas, en la que Alemania no hace concesión alguna, haciendo así un llamamiento á la opinión pública.

El 23.—El Gobierno español inserta en la *Gaceta* la Nota anterior española, con el mismo objeto.

El 27.—El Soberano Pontífice, después de haber comunicado á España y á Alemania su proyecto de mediación, lo remite oficialmente á los representantes de las dos potencias.

El 25 de Noviembre.—Muere el Rey de España.

El 17 de Diciembre.—Se recibe la noticia telegráfica de haberse firmado el protocolo.

El 21.—*El Observatore Romano* anunciaba que el emperador de Alemania, al recibir la noticia de la firma del protocolo, envió al Papa, por su ministro en Roma Herr-Shlozer, la expresión de su inmensa gratitud.

El 31.—El Gobierno inglés pide á España las mismas ventajas en las Carolinas que las obtenidas por Alemania.

1886.

El 4 de Enero.—Se dió cuenta á las Cortes españolas del protocolo de las Carolinas, y los periódicos de la tarde lo insertaban en sus columnas.

El 21.—La Reina de Inglaterra, al abrir el Parlamento, anuncia que España le ha concedido las mismas franquicias en las Carolinas que á Alemania, excepción hecha de una estación naval.

LO QUE HA DICHO LA PRENSA DE MADRID

DE ESTE LIBRO.

«La Correspondencia de España» del 16 de Marzo.

«El Sr. Taviel de Andrade, de acuerdo con las repúblicas hispano-americanas, acaba de publicar un libro titulado *El conflicto de las Carolinas*, que es una historia detallada de los sucesos y una reivindicación de nuestro derecho á esas islas, así como del que tienen las naciones hispano-americanas á sus respectivos territorios aún no poblados. Este libro está dedicado al pueblo español. El Sr. Castellar dice del libro que es una brillante reivindicación de nuestro derecho, y lo mejor que se ha escrito en la materia. Y en vista del interés tan grande que la nación española ha mostrado en el asunto de las Carolinas, estamos seguros que tendrá buena acogida esta publicación.»

*
*
*

«El Eco Nacional» del 17.

LA HISTORIA DEL CONFLICTO DE LAS CAROLINAS.

«Hemos tenido ocasión de leer el libro del Sr. Taviel de Andrade, *Historia del conflicto de las Carolinas*, que se pondrá de venta en la próxima semana.

Es una obra que viene á satisfacer la necesidad que sentía el pueblo español, que tan á pecho tomó la cuestión de las Carolinas, de que alguien se tomase el trabajo de recoger cuanto ha ocurrido en este asunto, y explicase al mismo tiempo el derecho de soberanía que asiste á España. La cuestión lo merecía, y el Sr. Taviel de Andrade ha hecho muy bien en dejar consignado en un libro la historia com-

pleta de *El conflicto de las Carolinas* desde 1875, porque desde entonces quedó planteado con las notas colectivas de Alemania é Inglaterra, negándonos en redondo todo derecho á estas islas. Y no hay que dudar que, tratada esta cuestión por una persona competente como el Sr. Taviel, nuestro derecho ha quedado bien claro y bien establecido en la segunda parte del libro, que trata de la prioridad de derecho de descubrimiento, de la prioridad de posesión y de la prioridad del reconocimiento explícito é implícito que nos asiste.

En la tercera parte, el Sr. Taviel trata de la importancia de la mediación del Papa en estos momentos en que Europa busca un árbitro, un mediador, en una palabra, un tribunal internacional, ante el cual recurrir en sus diferencias antes de apelar á la guerra. Y realmente ésta es la parte más interesante, porque se ocupa del porvenir; pero del porvenir inmediato, en el que tiene el mundo que resolver, entre otras, la cuestión interoceánica, que plantea la apertura del canal de Panamá, y en la que tenemos nosotros y tiene también toda la raza española allende los mares, y en particular las diez y seis repúblicas hispano-americanas, grandes intereses complicados.

El Sr. Taviel dedica la obra á la hermosa España; á la madre patria de la raza española; á la nación heroica que nunca faltó en los grandes acontecimientos, mostrándose siempre, como ahora, en el conflicto de las Carolinas, á la altura de su gloriosa historia.

El discurso preliminar de la obra es notable, y no queremos privar á nuestros lectores de que juzguen algunos de sus principales párrafos.

◀DISCURSO PRELIMINAR.

«La actitud enérgica é imponente de la nación española desde el punto en que se supo el 23 de Agosto de 1885 que el Gobierno de Alemania había comunicado al nuestro su decidido intento de quedarse con las Carolinas, hasta la ocupación de Yap el 4 de Setiembre del mismo año, lleva-

da á cabo por el buque de guerra alemán *Iltis*, no fué sin razón ni motivo; estaba justificada.

»No se trataba sólo de protestar contra un acto tan injustificado como el del *Iltis*, sino de defender contra Alemania é Inglaterra las islas Carolinas y también las Marianas y Filipinas, amenazadas en aquella parte en que están todavía por pacificar y poblar. En una palabra: lo amenazado era nada menos que el nuevo derecho colonial, en virtud del cual poseen España y Portugal sus provincias ultramarinas, y las Repúblicas hispano-americanas, el Brasil y los Estados-Unidos sus respectivos territorios; derecho colonial europeo que arranca de la famosa bula de Alejandro VI, en que se tiró una línea de Oriente á Occidente pasando por el meridiano de la isla de Hierro en las Canarias, y disponiendo que todos los descubrimientos que se hiciesen al Oriente de esta línea fuesen para Portugal, y todos los que se llevasen á cabo al Occidente perteneciesen á España.

»Todas las naciones prestaron su consentimiento explícito ó implícito á esta disposición necesaria para que la emulación que el descubrimiento de América había producido en España y Portugal, no degenerase en lucha fratricida entre estas dos naciones, que eran entonces las únicas que buscaban nuevas tierras y nuevos mares. A nadie se prohibía en esta bula emular á españoles y portugueses en estas empresas marítimas, porque la bula de Alejandro VI no tenía otro objeto que el de asegurar la paz del mundo y la propagación de la fe cristiana en esos remotos mares.

»En virtud de este derecho, adquirimos las Carolinas por descubrimiento que de ellas hizo Magallanes en 1520, y las retenemos en nuestro poder por la posesión que llevamos á cabo por medio de las misiones, que es la única manera que nos permiten las leyes de propagar la fe católica y de adquirir colonias desde que se abolió la conquista por las nuevas leyes de Indias de Carlos V en 1526.

.....
 »Pues bien: este derecho establecido por los españoles

ha sido combatido duramente, no sólo por Inglaterra, sino también por las demás naciones; lo que no podía menos de dar por resultado el divorcio del derecho fundado por ellas en la *fuerza* y en la *utilidad* con el verdadero derecho. Y así ha sucedido; que el derecho protestante se ha divorciado de su verdadera fuente, que es el *catolicismo*, que quiere decir *universal*, y convertido en la conveniencia de cada nación, es decir, en derecho *particular*. Así Inglaterra lo ha basado en la *utilidad*, según la escuela de Bacon, Bentán y Locke, y Alemania en la *fuerza*. *La fuerza es el derecho*, ha dicho Bluntchely. Lo que ha dado por resultado el *particularismo*, el *nacionalismo*, en contra del *internacionalismo* y del *universalismo* que impone la solidaridad humana.»

En resumen: la obra es digna de la ocasión, y del asunto. De ella ha dicho el Sr. Castelar que es la mejor que se ha escrito sobre la materia.»

* * *

«La Izquierda Dinástica» del 17.

UN LIBRO IMPORTANTE.

«En la semana próxima se pondrá á la venta en todas las librerías de Madrid un importante libro, que ha de llamar seguramente la atención así en España como en el extranjero. Se titula *Historia del conflicto de las Carolinas, defensa y prueba del derecho de soberanía que posee España en estas islas, é importancia de la mediación del Papa*, y está escrito por nuestro particular y querido amigo Sr. Taviel de Andrade.

Excusado es decir que la cuestión ha encontrado uno de los historiadores más competentes en el asunto. Es, por consiguiente, una reivindicación completa de nuestro derecho á las Carolinas; es más: es la reivindicación completa del derecho colonial europeo, en virtud del cual poseen España y Portugal sus principios ultramarinos y las repúblicas hispano-americanas, el Brasil y los Estados-Unidos sus respectivos territorios.

La historia del conflicto está hecha de mano maestra.

Nada queda por decir: desde los despachos oficiales de los Gobiernos de Alemania é Inglaterra hasta los más pequeños incidentes. La descripción de las manifestaciones que el pueblo español hizo desde el 23 de Agosto hasta el 4 de Setiembre es conmovedora, hasta el extremo que el eminente tribuno Sr. Castelar la juzga como lo mejor que se ha escrito en la materia.

La prueba del derecho es un tratado de derecho colonial europeo, y en donde salen triunfadores nuestros escritores teólogos y jurídicos del siglo xvi, de donde arranca este derecho. Y la tercera parte de la obra, que trata de la mediación del Papa, es realmente de un interés grandísimo para nuestra raza, porque en ella se ocupa del Canal de Panamá y de todo lo que se relaciona con este Canal interoceánico.

Sentimos que la abundancia de materiales nos impida reproducir alguno de los párrafos del libro en cuestión, cuya adquisición recomendamos á nuestros lectores.»

* * *

«El Estandarte» del 23.

HISTORIA DEL CONFLICTO DE LAS CAROLINAS.

«Con este título ha publicado el Sr. Taviel de Andrade un libro, que se hallará de venta en la semana entrante. Es una historia completa de toda la cuestión desde 1875, en que Alemania é Inglaterra nos negaron el derecho á las Carolinas en una nota colectiva, hasta la firma del Protocolo, en que Alemania por mediación del Papa nos lo ha reconocido. Contiene todos los despachos oficiales de estos Gobiernos y del nuestro en todo el tiempo que duró la cuestión. Y con un patriotismo que no podemos negarle, defiende victoriosamente al jefe de nuestro partido, Sr. Cánovas del Castillo, de la inculpación que el Ministro inglés Mr. Layard le hizo de haberle afirmado que las islas Carolinas no pertenecían á España.

El Sr. Taviel, en la segunda parte de su libro, prueba el

derecho de soberanía que España tiene en esas islas, y se puede decir que es una reivindicación completa de nuestro derecho colonial.

La tercera y última parte del libro está consagrada á demostrar la importancia y transcendencia de la mediación del Papa.

En resumen: el libro del Sr. Taviel viene á satisfacer un deseo del pueblo español que tanto empeño ha mostrado en conservar las Carolinas, obteniendo en realidad un triunfo en su defensa, cuya historia y pormenores deseaba ver escritos y perpetuados por un escritor español.

El Sr. Taviel dedica la obra á la nación española, de quien dice:

«En todo el conflicto no se presenta una figura más grande que la de la nación española, demostrando que era la misma de Sagunto, la misma de Bailén y la misma del Dos de Mayo.

Ante los derechos y la actitud de la nación española, Bismarck se inclinó, recapacitó y resolvió buscar la mediación del Papa. El representante del *Kulturkamp* y de la fuerza *sobrepuñta al derecho*, conoció bien pronto que, si bien es verdad que la fuerza se suele sobreponer al derecho, al fin y al cabo éste triunfa, como ahora ha sucedido en el conflicto de las Carolinas, y mucho más cuando este derecho está defendido por una nación heroica como España. El haberlo reconocido así Bismarck, modificando su pensamiento y buscando la fuente verdadera del derecho para el arreglo del conflicto de las Carolinas, en este momento histórico en que el mundo busca un mediador, un árbitro, en una palabra, un tribunal internacional ante el cual recurren las naciones para resolver sus diferencias, es el acontecimiento más grande y transcendental que ha ocurrido desde Lutero.»

* * *

«La Correspondencia Militar» del 24.

«Ocupase *El Estandarte* de un libro que el Sr. Taviel de Andrade publicará sobre el famoso conflicto de las Caroli-

nas, y, entre otras cosas, dice lo que á continuación copiamos:

«En resumen: el libro del Sr. Taviel viene á satisfacer un deseo del pueblo español, que tanto empeño ha mostrado en conservar las Carolinas, obteniendo en realidad un triunfo en su defensa, cuya historia y pormenores deseaba ver escritos y perpetuados por un escritor español.

»El Sr. Taviel dedica la obra á la nación española, de quien dice:

«En todo el conflicto no se presenta una figura más grande que la de la nación española, demostrando que era la misma de Sagunto, la misma de Bailén y la misma del Dos de Mayo

»Ante los derechos y la actitud de la nación española, Bismarck se inclinó, recapacitó y resolvió buscar la mediación del Papa. El representante del *Kulturkampf* y de la fuerza sobrepuesta al derecho conoció bien pronto que si bien es verdad que la fuerza se suele sobreponer al derecho, al fin y al cabo éste triunfa, como ahora ha sucedido en el conflicto de las Carolinas, y mucho más cuando este derecho está defendido por una nación heroica como España.

»El haberlo reconocido así Bismarck, modificando su pensamiento y buscando la fuente verdadera del derecho para el arreglo del conflicto de las Carolinas, en este momento histórico en que el mundo busca un mediador, un árbitro, en una palabra, un tribunal internacional ante el cual recurren las naciones para resolver sus diferencias, es el acontecimiento más grande y transcendental que ha ocurrido desde Lutero.»

Por decir todo eso sufrimos tres denuncias, y algo más y peor.

Y entonces, ¿por qué razón no convenía que la prensa defendiera los derechos y reflejara la actitud de la nación española, cuando todo el mundo veía las vacilaciones y la ineptitud del Gobierno?»

* * *

«El Pabellón Nacional» del 25.

UN LIBRO IMPORTANTE.

«En la próxima semana se pondrá á la venta una obra del Sr. Taviel de Andrade, titulada *Historia del conflicto de las Carolinas*, prueba del derecho que asiste á España, y *demonstración de la importancia y transcendencia de la mediación del Papa*. Este libro estaba anunciado desde el mes de Octubre, en que publicamos el artículo que acerca de esta cuestión de las Carolinas escribió el Sr. Taviel, y que tanta sensación causó en el público y en el Gobierno. El señor Taviel tenía escrita ya entonces la primera parte de esta obra; pero la imprenta no pudo satisfacer su deseo de verla publicada antes de que el Papa formulase su mediación, por si podía ser de alguna utilidad bajo el punto de vista del derecho que asiste á España á la soberanía de dichas islas; por esto publicó entonces el artículo de que dejamos hecha mención, y continuó escribiendo en el libro la segunda y tercera parte, que tratan de la mediación del Papa. Ya otros periódicos han hablado del mérito de esta obra y del Sr. Taviel; nosotros no podíamos dejar de decir dos palabras sobre ella, habiendo sido los primeros que la anunciamos.

En efecto; esta obra, que tiende á la reivindicación de nuestro derecho á las Carolinas, está escrita magistralmente, y revela los conocimientos poco comunes que en derecho colonial é internacional posee su autor.

La historia del conflicto está detallada y completa, desde los primeros actos de los Gobiernos inglés y alemán negándonos todo derecho á las Carolinas, hasta el reconocimiento de nuestro derecho, como acaban de hacer ahora.

La parte última, que trata de la mediación del Papa, y su transcendencia en este momento en que la humanidad busca un mediador, un árbitro, en una palabra, un tribunal ante el cual puedan ser sometidas sus diferencias, es realmente de grande importancia, como nuestros lectores juzgarán por los párrafos siguientes, y en los cuales verán

también la acertada gestión del Sr. Moret, actual Ministro de Estado, en esta cuestión, consiguiendo que Inglaterra haya renunciado á tener una estación naval en las Carolinas.

«CAPÍTULO V.

QUE LA MEDIACIÓN DEL PAPA ES UN PROGRESO QUE ES PRECISO APROVECHAR.

»El triunfo del pontificado, como mediador en el conflicto de las Carolinas, es un progreso. La magia del resultado feliz que Su Santidad ha obtenido en esta ocasión, contrasta con el fracaso de las grandes potencias en su mediación en la Península de los Balkanes. El Papa ha asegurado la paz entre España y Alemania y hecho que Inglaterra, á pesar de sus protestas repetidas, reconozca también nuestra soberanía en las Carolinas y en las Palaos, como lo prueba la feliz nueva que el telégrafo nos ha traído de que la reina de Inglaterra, al abrir el Parlamento, día 21 de Enero de 1886, ha declarado en el discurso del trono que su Gobierno ha hecho un convenio con el de España, por el cual se concede á Inglaterra las mismas franquicias comerciales en las Carolinas y Palaos que á Alemania, lo cual implica el reconocimiento previo de nuestra soberanía, como prueba también de habilidad y presteza con que el Ministro de Estado, Moret, ha sabido concluir con el fantasma peligroso que Inglaterra venía haciendo en este punto desde 1875, y haciéndola desistir de la petición de una estación naval en las Carolinas, y saberla contestar con la concesión que se le ha hecho de iguales franquicias comerciales concedidas á Alemania. Este es un acto de transcendencia suma para la paz inter-oceánica y para la seguridad de nuestras islas de la Oceanía.»

En una palabra: el libro del Sr. Taviel viene á satisfacer un deseo general en España de que se consignase en un libro la historia de este conflicto de las Carolinas por una mano experta en el asunto, para que quede consignado y pruebe en lo futuro el triunfo que España ha conseguido en

esta cuestión en que ha quedado triunfante como descubridora, colonizadora y legisladora del nuevo mundo.»

* * *

«El Constitucional» del 1.º de Abril.

UN LIBRO IMPORTANTE.

«El Sr. Taviel de Andrade ha escrito un libro que está llamado á producir gran sensación en el mundo moderno.

Se titula *Historia del conflicto de las Carolinas*, y es una historia completa en verdad. Contiene todos los documentos oficiales, despachos, notas de Alemania ó Inglaterra sobre las Carolinas. Defiende el Sr. Taviel el derecho que á estas islas tiene España, de una manera completa también: por prioridad de descubrimiento, por prioridad de posesión y por prioridad de reconocimiento. Demuestra la importancia y transcendencia de la mediación del Papa en los momentos en que se buscaba un mediador, un árbitro, en una palabra, un tribunal internacional al cual recurrieran las naciones para dirimir sus contiendas.

En la parte histórica, el Sr. Taviel realmente ha recogido todo lo oficial y oficioso y cuanto se ha dicho, temido y deseado por todas las partes contendientes, haciéndolo en forma de diario. Así, pues, la defensa del derecho de soberanía de España la hace bajo todas las nuevas fases que el conflicto tuvo durante todo el tiempo que duró.

El discurso preliminar es notable. Es un sumario de reivindicación de nuestro derecho colonial, que comienza en la prioridad de descubrimiento de América y del Mar Pacífico, de las Marianas, Palaos, Carolinas y Filipinas; sigue por prioridad de posesión y concluye por prioridad de reconocimiento. Sobre todo, este discurso preliminar es un himno patriótico cantado al triunfo de nuestro derecho colonial, obtenido con motivo de la mediación del Papa en el conflicto de las Carolinas.

La posesión de las Carolinas nos la disputaba Alemania,

diciendo que nunca había tenido lugar, porque las misiones del P. Cantova no eran un título válido de posesión, y á este propósito el Sr. Taviel, en el discurso preliminar, prueba que, de acuerdo con las nuevas leyes de Indias, que comienzan en la Ordenanza de Granada de 1526, aboliendo el derecho de conquista, hasta la de 1621, en que se mandaba que en las nuevas adquisiciones se dejara de emplear hasta la palabra, no se nos concede otro derecho que el de las misiones, de las que hace una historia detallada.

Y para que nuestros lectores juzguen por sus propios ojos de lo que significan y valen estas misiones para reducir al indio á la civilización cristiana, insertamos los siguientes párrafos del discurso preliminar de la obra del señor Taviel:

«Los opositores de las leyes nuevas de Indias y defensores de la conquista, no alojaban en su empeño de abolirlas. Mas el Gobierno español, por su parte, no se daba punto de reposo tampoco redoblando las leyes para que no pudiesen valerse de los virreyes ni de los capitanes generales para poner obstáculos al trabajo de pacificación y población por medio de las misiones como intentaban. Solían los enemigos de ellas introducir la cizaña entre el indio y el misionero, siempre que podían y lograban alguna vez verse apoyados por nuestras autoridades allí. Y para oponerse á ello se dictaron disposiciones acertadísimas de que trata el título XIII, libro I, y el III, libro VI de la *Recopilación de Indias*.

»La ley XV les otorgó alcaldes y regidores indios.

»Las leyes XVIII y XIX prohíben toda comunicación de unos pueblos indios con otros.

»La XXI manda que en los pueblos de indios no vivan españoles, negros, mestizos ni mulatos.

»La XXIII, que ningún español esté en pueblo de indios más que el día que llegare y otro.

»La XXIV, que ningún mercader esté más de tres días en pueblo de indios.

»Y la XXV, que donde hubiese mesón ó venta nadie vaya á parar á casa del indio.

»Y para que ninguna de las autoridades locales se pudiese interponer en el cumplimiento de estas leyes, como alguna vez había sucedido, se dictó la ley XXIV, disponiendo que cualesquiera persona agraviada que interpusiera contra el cumplimiento y ejecución de las providencias que se dictaran en el asunto, no podían otorgarse sino ante el Consejo de Indias.

»La dirección de estas misiones quedaba, pues, confiada por completo al misionero, escudado por entero con el Consejo de Indias, con el gobierno de la Metrópoli.

»Lo perfecto y hermoso del espectáculo de las misiones lo pintan con bellos colores, con naturalidad y gentileza, los escritores que visitaron aquellas lejanas comarcas.

»El cuidado de las almas (dice Depons) (1) está confiado en las Indias españolas á curas-rectores, curas-doctrineros y misioneros. Los primeros son los que asisten las parroquias en que domina la población española; los segundos, los que ejercen funciones en los pueblos de indios, y los terceros son los religiosos que catequizan á los indios y que los dirigen en el aprendizaje de la vida social. En el día los misioneros están distribuídos en los pueblos indios reducidos, y en ellos ejercen las funciones curales y apostólicas. No hay más que uno en cada pueblo, y á él sólo se le rinde toda clase de veneración que corresponde al sacerdocio y los homenajes debidos al soberano. La población de estos pueblos se compone exclusivamente de indios, pues no se admiten en ellos individuos de otras razas. Esta medida, prescrita por la ley, redundante enteramente en beneficio del misionero, que está siempre tan atento para impedir mezclas funestas al prestigio de su poder, que á los españoles, cuando tienen ocasión de pasar por estos pueblos, apenas se les concede la facultad de pernoctar en ellos si llegan por la mañana. El misionero los recibe en su casa y les impide toda comunicación durante su permanencia, que jamás se prolonga por ningún motivo, cualquiera que sea.»

(1) *Viaje á la parte oriental de Tierra Firme*, tomo II, edición de París.

El reconocimiento que al fin hemos obtenido de nuestro derecho colonial por Alemania é Inglaterra, lo califica el Sr. Taviel, y con razón, de un gran triunfo.

En efecto; este reconocimiento, hecho por estas dos naciones protestantes más importantes de la tierra, significa, dice el Sr. Taviel, la reconciliación del derecho de la *fuertza* alemán y del de *utilidad* inglés, con el verdadero derecho *católico universal* que nuestros teólogos y jurisconsultos del siglo xvi proclamaron y nuestros Gobiernos tradujeron en las famosas leyes de Indias, basadas en el principio de libertad é igualdad entre los hombres.»

ÍNDICE.

	Págs.
DEDICATORIA.....	V
ADVERTENCIAS.....	VII
DISCURSO PRELIMINAR.....	IX

PRIMERA PARTE.

CAPÍTULO PRIMERO.—El por qué de este libro.....	1
CAPÍTULO II.—De cómo Inglaterra y Alemania comienzan á preparar el terreno para quedarse Inglaterra con Borneo y Alemania con Joló y las Carolinas.....	3
CAPÍTULO III.—De cómo Inglaterra logra excitar á Bismarek para que proteja á Shuck y á Shomburg en su proyecto de colonización.....	16
CAPÍTULO IV.—De cómo, por fin, Inglaterra se apodera de la costa Norte de Borneo.....	25
CAPÍTULO V.—De cómo se originó el actual conflicto con Alemania.....	42

SEGUNDA PARTE.

CAPÍTULO VI.—¿Qué más pretenden Alemania é Inglaterra?...	67
CAPÍTULO VII.—¿Qué es lo que en concreto combatimos ahora con Alemania?.....	75
CAPÍTULO VIII.—Derecho por descubrimiento.—Descubrimientos de España.....	79
CAPÍTULO IX.—La soberanía de España según el novísimo derecho internacional.....	94
CAPÍTULO X.—Derecho de posesión de España en las islas Filipinas, Carolinas, Marianas, Joló y Borneo.....	98
CAPÍTULO XI.—Reconocimiento de la soberanía de España en las Filipinas, Palaos, Marianas y Carolinas, por las demás naciones.....	116

CAPÍTULO XII.—De cómo la bondad del sistema colonial español fortalece nuestro derecho á las islas Filipinas.....	146
CAPÍTULO XIII.—De cómo deben juzgarse en la cuestión de las Carolinas el mapa de Alejandro VI y el español de Diego Rivero, cosmógrafo de S. M. Carlos V.....	158
CAPÍTULO XIV.—De cómo, aunque careciera España de título alguno á la soberanía de las islas Filipinas, se lo daría la situación geográfica de estas islas, con relación al dominio español en la Oceanía.....	218
CAPÍTULO XV.— De cómo Inglaterra hace doble juego en la cuestión de las Carolinas.....	229
CAPÍTULO XVI.—De cómo Kiepert se equivoca al no dar valor al mapa de Rivero para la cuestión actual.....	236

TERCERA PARTE.—AMÉRICA.

CAPÍTULO PRIMERO.—De cómo Alemania é Inglaterra pretenden cada una apoderarse del Canal de Panamá; é Inglaterra, por si no lo consigue, se ha propuesto que no lo dominen España ó Alemania en el Pacifico, ni desde Borneo, ni desde las Carolinas.....	241
CAPÍTULO II.—De cómo la mediación del Papa en el conflicto de las Carolinas, puede ser origen de la creación de un tribunal internacional.....	273
CAPÍTULO III.—De lo que probablemente está pasando desde el 22 del mes de Octubre de 1885, día memorable, puesto que el Papa pasó una comunicación al Gobierno de España y al de Alemania, aceptando la mediación en el conflicto de las Carolinas, y de lo que pasará hasta el día en que el Papa comunique á ambos Gobiernos los términos de su mediación...	286
CAPÍTULO IV.—El protocolo de las Carolinas.....	327
CAPÍTULO V.—De cómo la mediación del Papa es un progreso que es preciso aprovechar.....	348
EPÍLOGO.....	363
APÉNDICE.....	393



ERRATAS.

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	DEBE.
4	10	componen	componian
5	3	profunda	rotunda
8	35	Labucan	Labuan
70	24	Lindoro	Mindoro
12	31	puesto	puerto
13	2	Zeylan	Ceylan
13	15	Zelanda	Zelandia
17	12	en mi	en su
21	12	cu	á
28	35	Diamarob	Diamaroi
29	5	Tabi-Tabi	Tavi-Tavi
39	14	Cebú	Joló
79	10	1442	1492
80	26	Alejandro III	Alejandro VI
84	14	San Lázaro	Lázaro
84	18	San Lázaro	Lázaro
85	16	Sebú	Cebú
88	12	tercera	Tercera
95	5	semi-circular	semi-secular
96	32	1493	1494
100	8	por	y por
101	25	1870	1570
102	4	1520	1521
102	16	Santivores	San Vitores
104	29	Guajan	San Ignacio de Agaña
105	10	1522	1528
107	2	advertir	repetir
107	12	1520	1521
110	7	privateer	privateer
146	20	Murgh-Grah	Amu-Daria
147	20	Tireo	Tyrio
147	28	Ophir	Ofir
150	35	Loaisa	Urasheta
167	10	continúan	continúa
175	4	Malaca	Sumatra
193	32 y 33	Taralep	Faralep
198	15	Falaley	Faralep
209	12	Faraley	Faralep
219	7	1499	1494
233	14 y 15	Privateering	Privateer
237	31 y 32	Malaca	Sumatra
267	30 y 31	ocasional	ocasionado
280	33	arbitral	arbitraje
288	1 y 2	Herr Shveller	Herr Shlezer
290	39	1521	1522
304	31	1494	1493
315	20	Faraley	Faralep
320	31	El	Que
346	1 y 2	sobrino	nieto
371	1	1880	1870.

OMISIONES.

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	DEBE.
57	6	17 del pasado	Setiembre de 1885
57	20	22 del pasado	Setiembre de 1885
76	14	las proposiciones	de las casas alemanas
116	7	tratado	de Torresillas
163	30	que	coger
233	24	siglo pasado	y se quedó con ellas en 160
287	32	serenidad	y reflexionemos
288	5	del mundo antiguo	volvemos á decir
307	32	Gibraltar	domina el Mediterráneo

En la página 165, línea 28, donde dice Timistitan, falta la llamada y la nota siguiente: Tenocch ó Timistitan no puede ser otro que el fundador de la ciudad de Méjico.

CORRECCIONES.

PÁGINA.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
9	24	ese lado	un lado
10	11	nuestro buque	nuestros buques
42	9	ese	uno
81	16	islas	Indias
87	7	ha hecho	se han hecho
88	33	tratado	bula
90	7	tratado	bula
100	7	Segovia	Granada
100	8	Diciembre	Setiembre
104	11	ocho millones	más de nueve millones
104	33	que hasta este año	que desde 1518 hasta 1546
107	6	Marianas, Palaos y Carolinas	Marianas y á las Palaos, Carolinas y Filipinas las llamó Pintadas
152	1 y 2	en virtud de lo acordado por Soto, las Casas y Sepúlveda, Carlos V decretó	en virtud de lo acordado con Soto después de oído á las Casas y Sepúlveda, Carlos V decretó
249	34	por la circular	la circular
273	30	mil años	mil ochocientos ochenta y cinco
278	9 y 10	el único periódico	el periódico
291	22	la razón	otra razón